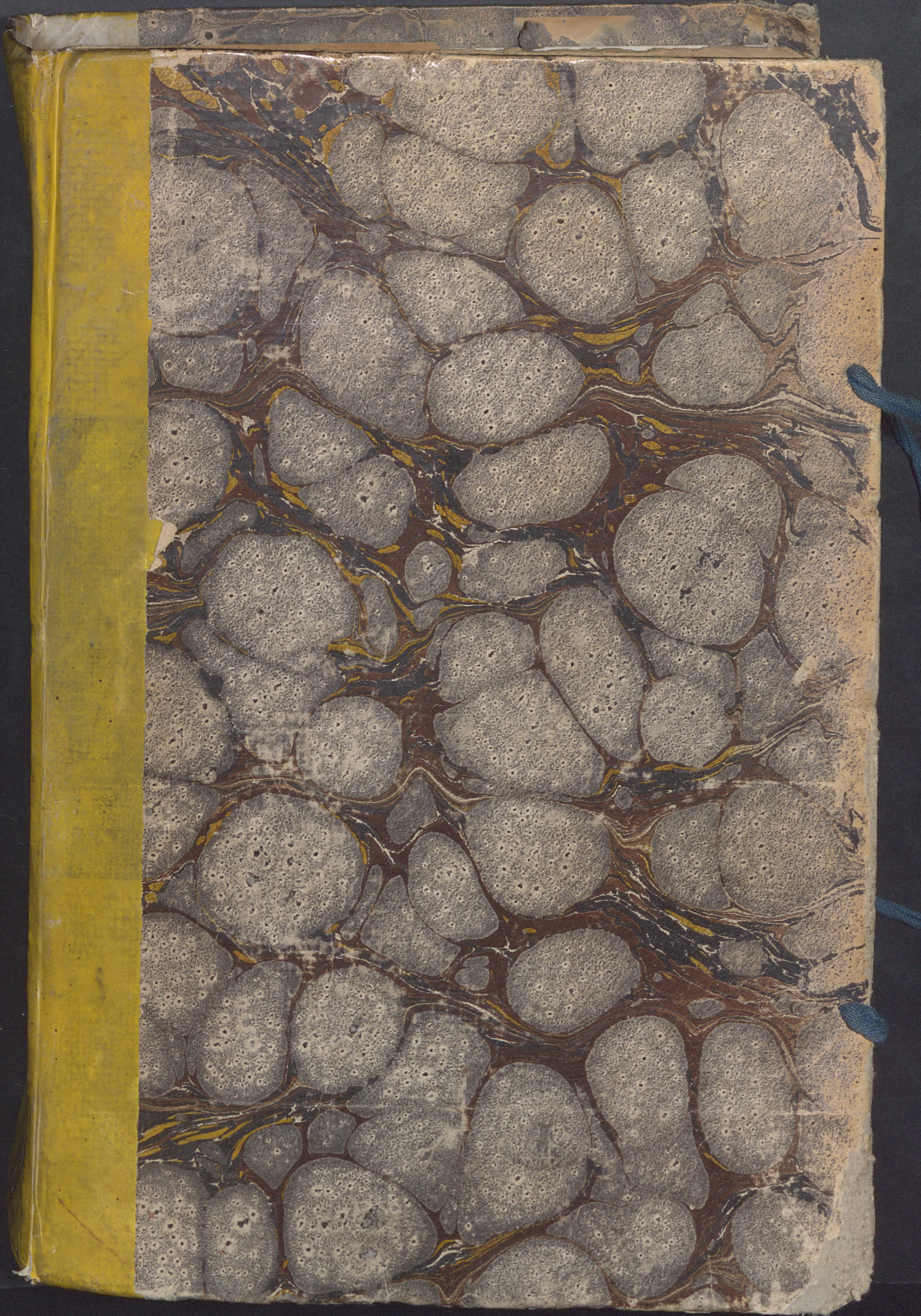
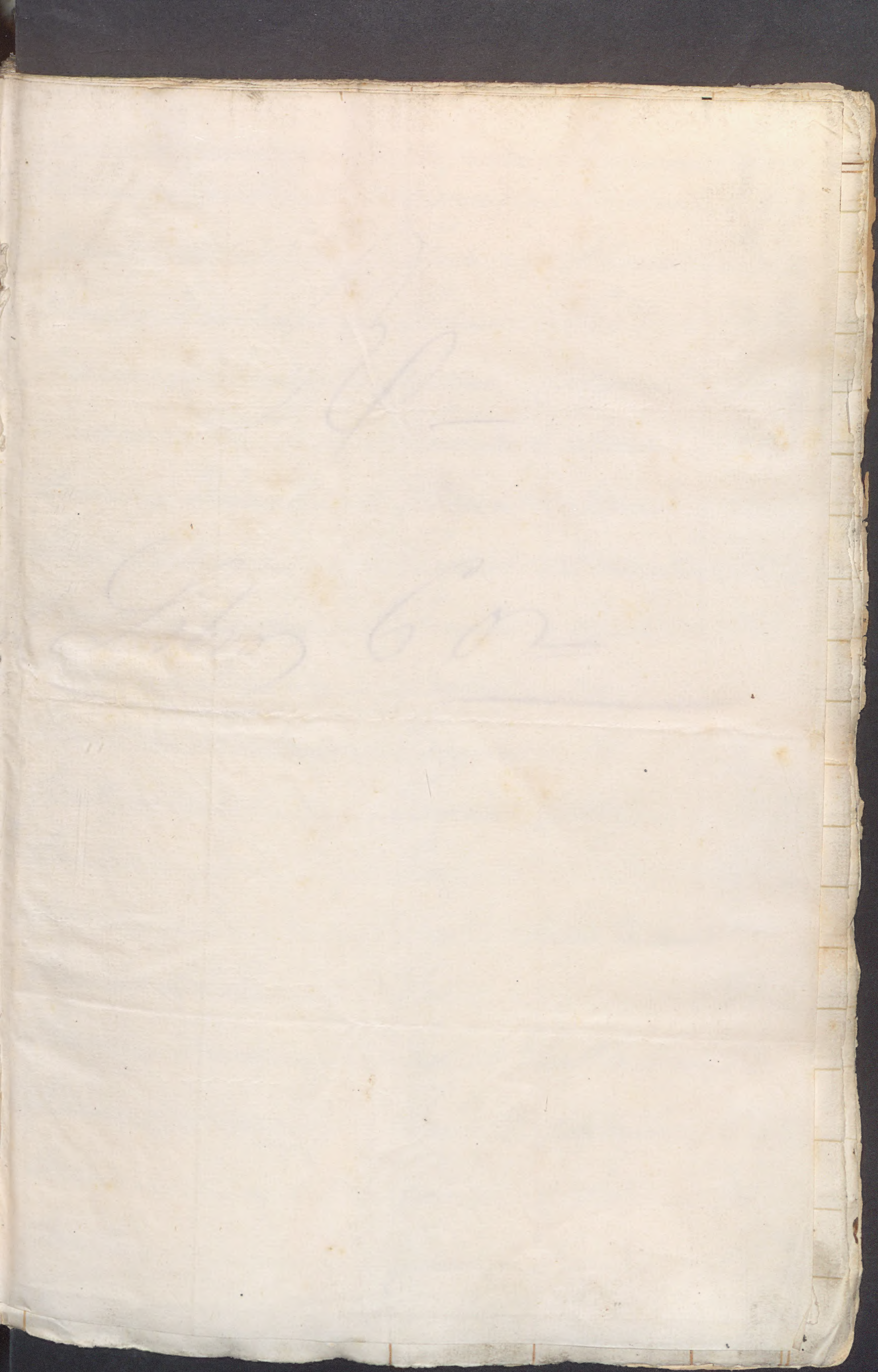




B

Libro 6o

Apellidos	Nombre	Naturaleza	Folio
Ramos Carbonell	Ignacio	Barcelona	1
Ramz. y Alcide	Justo	Almaden	10
Ramz. y Zambrano	Julian	Sevª	14
Romero y Sanchez	Julian	Cortegana	20
Romero	Jacinto	Aroche	28
Ramon y Vicente	Joaquin	Almeria	30
Ramz. Gallardo	Joaquin	Torremilano	42
Romero y Sanchez	Joaquin	Osuna	72
Romero y Moreno	Joaquin	Sevª.	74
Ramz. de Arellano	Joaquin	Id.	77
Ramz. y Pastor	Joaquin	Castilleja	78
Ramz.	José		85
Romero	José	Villanva la Serena	86
Romero de Valle	José		87
Ramos y Piedra	José	Sant. la Mayor	88
Romero y Lopez	José	Castaño	89
Ramos	José	Sevª.	93
Ramz.	Juan	Ciruela	95

Romero Marino	José	Villalba del Alcor	96
Romero Moreno	José	Sev.a	98
Ramirez Gallardo	José	Dos Torres	101
Romero Perez	José	Galaroza	102
Ramz. Corrado	José	Villacarrasa	107
Ramz. Gonzalez y Pascual	José	Sev.a	130
Romero y Bergara	José	Id.	121
Ramos y Gonz.z	José	Id.	121
Ramos Cornejo	José	Jerez	172
Roman	José	Oliva	201
Ramz. Avellano y Fernz.	José	Cartaya ~~Cortegana~~	205
Romero de Castilla y Perez	José	Cabeza la Baca	20[illegible]
Ramz. y Navarro	José	Medina	212
Romero	José	Novalvillar	216
Ramz. Arias Castro	José	Lebrija	220
Romero Zarazaga	José	Sev.a	220
Romo y Soco	José	Arenage	2[illegible]
Romero	José	Espejo	2[illegible]

Romero y Fern.z	José	Jabugo	258
Romero y Romero	José	Almonaster	260
Romero y Corbacho	Juan	Montellano	272
Romero y Gil	Juan	Albuque	280
Ramon Mero	Juan	"	283
Romero y Oliva	Juan	Moron	286
Romero y Mirer	Juan	Sev.a	289
Roman Bulnes	Juan	Algodonales	303
Roman	Juan	Coria	304
Raimz. Cardenas	Juan	"	309
Romo y Villaranda	Juan	Hinojosa	312
Romero	Juan	El Viso	317
Ramz. Cardenas y Pascual	Juan	Santiago de Tenerife	319
Ramz. Arjona	Juan	Almargen	331
Rumbla y Escobar	Juan	Osuna	334
Ramos y G.a	Juan	Alcalá	338
Romera y Briones	Juan	Carmona	341
Ramz. y Arroyo	Juan	Sev.a	344

Roman y Bulnes	Juan	”	351
Ramirez Cano	Juan	Sirzela	353
Roman	Luis	Cáceres	354
Romero y Naguens	Leonardo	Sevª	364
Romero Balvidares	Luis	Baena	371
Romero Bruzesco	Luis	Baena	378
Ramz. Cardenas y Pascual	Mariano	Santiago de Tenerfe.	404
Romero y Garcia	Miguel	Osuna	410
Romero	Miguel	Moron	412
Romero y Romero	Miguel	Montellano	425
Romo Villaranda	Miguel	Hinojosa	435
Romero Gª.	Miguel		437
Ramos Lobo	Miguel	Arriaga	438
Romero	Manl.	Sevª	449
Rambla y Escobar	Manl.	Osuna	465
Ramz. Barba	Manl.	Sirzela	470
Ramos Lobo	Manl.	Olivenza	480
Romero y Marquez	Manl.	Sevilla	50[illegible]

Romero y Falcon	Man.l	Almendralejo	515
Ramirez Calderon	Man.l		519
Romero y Villaverde	Man.l	Almendralejo	529
Romero	Man.l	Higuera	530
Romero de Castilla y Barrallo	Man.l	Cabeza la Baca	541
Ram.z Avellano y Fern.z	Man.l	Sev.a	562
Ramos Molero	Man.l	id.	566
Ramos	Narciso	Higuera	581
Ram.z	Nicolas	Grazalema	598

Nota

Faltan los f.os 592 = 594 y 600 por no estar en su lugar correspond.te

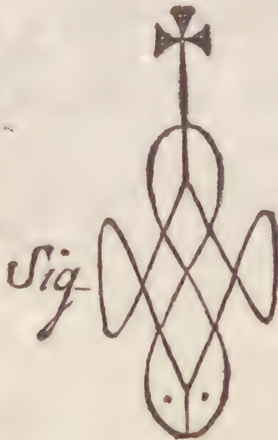






UNIVERSIS, & singulis hujusmodi seriem visuris, lecturis, pariterque audituris attestor, & fidem facio Ego Emmanuel Huguét, & Llozér Presbyter, Mayordomus Parochialis Ecclesiæ B. Mariæ de Mari præsentis Civitatis, Diœcesisque Barcinonensis, eoque nomine auctoritate Ordinaria, Notarius Publicus dictæ Parochiæ, quód in quodam Libro in Archivo Rectoriæ recondito, (fol 349) in quo nomina, & cognomina Baptisatorum describuntur, est continuata quædam partita tenoris sequentis: Als disset de Agost de mil set cents noranta fuit per mi lo Ynfrascrit ab llicencia del Curat fonch batejat Ygnasi maria Ramon Liberatu fill llegitim, y natural de Dn. Antonio de Ramon Secretari del Excelentissim Senyor Capitan General, y Dña Josepha Carbonell Padri lo hermano Joan Antoni - Fr. Joseph Vallescà Ep Proal Franciscano.

Prout hæc, & alia in præfato Libro, ad quem fit relatio, latiús continentur, ut igitur præmissis tàm in judicio, quàm extra plena fides adhibeatur; Ego idem Emmanuel Huguét Pbr. Mayordomus præfatus die secunda decima mensis Martii anni millessimi octingentessimi septi decimi hic me subscribo, meumque solitum appono



Signum Emmanuelis Huguét Mayordom

D.n Pedro ~~Jph~~ Avellá y Navarro Pbro D.r en dros Dig.d y Can.o de esta S.ta Igl.a Cathedral de Provisor Vic.o Gen.l y Of.l por el Ylm.o S.r D. Pablo de Sichar Obispo de Barna del Consejo de S. M. &c

Atestiguamos y damos fe q.e el ante dho D. Manuel Huguet y Llozer Pbro de cuya mano va dado, signado y firmado el doum.to q.e precede es tal Mayordomo de la Parral Igl.a de S.ta Maria del Mar, como se titula, fiel, legal, y de toda confianza; y q.e á semejantes doumentos por el en igual forma autorizados siempre se les ha dado y da entera fe y credito, en juicio y fuera de él. En cuyo testimonio damos las presentes firmadas de nuestra mano, refrendadas por el infro Not.o Mayor, y selladas con el sello de esta misma Curia en Barna á veinte y dos de Marzo de mil ocho cientos diez y siete.

Avellá V. G. y Of.l

Por m.do de su S.ria

Nicolas Simon Labrós

El Doctor D.n Bartholome Romero y Bernal, del Claustro [illegible] de esta Ciudad, en [illegible] [...]dro publico &c.

[illegible] necesario pero, q. [illegible] natural de Barce[lona] [illegible] de Sevilla, asistió a la [illegible] en el año pasado de [illegible] con puntualidad, apli[illegible] Y para que conste, [illegible] la presente en [illegible] mil ochocientos veinte [illegible]

D.n Ygnacio M.a de Ramon natural de la Ciudad de Barcelona, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. de haber estudiado en la Real y militar orden de Ntra. Sra. de la Asuncion de la Ciudad de Ronda, en la Clase q. estubo á su cargo un Curso de Lógica y otro de Fisica, en los de 1817 á 1819 y

En contestacion al [of]icio de V. digo ser cierta la certificacion q. en mi nombre, y bajo mi firma ha presentado D. Ignacio M.a de Ramon; como asimismo haber ganado los cursos de Logica, y [F]isica, asistiendo a mi [cl]ase, que regenté en [el] conv.to de Nra. Sra. de la Merced de la Ciud. de Ronda. Sev.a veinte [y] [illegible] de Ag.to de [m]il ochocientos veinte [y q]uatro.

[J]uan Mard. de los Casas

Dn Pedro Josph Avellá y Navarro Ptro Dr. en drōs Dig.d y Can.o de esta Sa. Ygla. Cathedral &c Provisor Vic.o Genl. y of.l por el Ylm.o Sr. D. Pablo de Sichar Obispo de Barna del Consejo de S. M. &c

P...
D M...
ras d...
esta...
Mar...
de tod...
por c...
seles...
cio y...
y c...
las p...
refre...
llada...
Ba...
ocho...

... de este al de 1819.
Sirvase V. decirme ...
margen de este lo q...
conste sobre la ver...
de dha. Certificac...
Dios gue. á V. m...
Barna. 27 de Abril...
1824

Dr. Juan Bayne...
Secr.o int.o

Sr. Dn. Juan Manuel de la ...

Nicolau Simon Labrós



2

El Doctor Dn. Bartholomé Romero y Bernal, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Leyes y su Catedratico qe. fué de dro. publico &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Ygnº. Mª. de Ramon, natural de Barcelona y vecino de esta Ciudad de Sevilla, asistió á la referida clase de mi cargo en el año pasado de mil ochocientos y veinte con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, á solicitud del interesado, firmo la presente en Sevilla á veint Enero de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Bartmé. Romº. y Bernl.

102 3



SSres Individuos de la Junta de Censura de esta Real Universidad.

Sevª 2 de Dicᵉ de 1824

Admítasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Dn Ygnacio Mª de Ramon natural de Barcelona y cursante en las clases de leyes de esta Rl. Universidad á VSS con la devida consideracion expone: Que no habiendole sido posible reunir los documentos mandados presentar para ser admitido á matricula por el presente año y á fin de que por esta tardanza involuntaria no le pare perjuicio alguno; protesta presentarlos en todo el presente Curso; y en esta atencion =

Supca. á VSS se sirvan mandar se le matricule en los terminos que deja referidos. Gracia q. espera merecer de la bondad de VSS.

Sevilla 1. de Dizᵉ de 1824.

Ygn. de Ramon





Dn Ygnacio Ma de Ramon natural de Barcelona y vecino de esta Ciudad Cursante del quinto año de Leyes y como tal asistente á la Clase de Vera Religione (prévia la papeleta que exige el plan del Sr Catedratico) se ha presentado al examen; en el que ha sido aprobado. y pa qe conste firmamos esta en Sevilla á Seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Fr Ullastres   Dr Márquez
fm

39/c

En la matricula que se entregó al interesado estaba ya cumplida la protesta, y el es debe su conducta " del tribunal de Censura. Lo q.e anoto p.a q.e conste.

Martin



Como Alcalde q. soy dela 2ª Demarcasion del Sagrario certifico q. Dn. Ygnasio Ramon Vesino dela demiencargo es sugeto de buena condurta en el tiempo q. Vibe en la citada demarcasion nosele ã notado el mas minimo escandalo es cuanto puedo ynformar dela condurta de dicho Dn. Ygnasio y para aserlo constar le firmo el presente en Sevilla 10 de 1825

Gaspar Rodrig.z

El Vicº. Cura del Alcalde 1º Sagrario de la Sta. Patl. Ygª. de Sevª. en vista de la anterior certifica cion y á instancia y solicitud de Dn. Ygnº. de Ramon Mixó, informa no tener cosa en contrario de ella; y certifica q. en todos los años deo. de mil ochocientos uno hta. el pre sente se halla empadronado en ca lle Piñones, y consta p.r dhos. Padro nes haver cumplido con la Yg.a Se villa y Sept.e 12. de 1825.

Leandro de Flores



El Dr. Dn. Antº. Mª. de Rodas Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico de Dro. Romano Hispano en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ignacio Mª. de Ramon natural de Barcelona y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que empezó en 1º. de Enero y concluye en 18 de Junio del presente año de la fha y para que conste doy esta á solicitud del interesado en Sevilla a diez y [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano Dr. Manchoño Dr. Rodas

Los Doctores D.n Tomas Romero Agredano, D.n Fr.co de Paula Manchueño y D.n Ant.o M.a de Rodas Catedraticos de Recopilacion Practica Forense y D.ro Romano Hispano como examinadores de dhas tres Clases &c.

Certificamos y juramos que D.n Ygn.o M.a de Ramon natural de Barcelona y vecino de esta Ciudad se presentó á examen de Quinto año de Leyes cuyo instituto es D.ro Romano Hispano, en el que habiendo sido preguntado, contestó á satisfaccion nuestra, por lo que le aprobamos en él y para q.e conste y pueda cumplir con lo mandado por el nuevo plan de Estudios le damos la presente en Sevilla á de Junio de 1825.



8

natural de Barcelona
Civil en el de mil ocho-
... obtenido del Tribu-
... q.e exije el Plan
... qua de los libros de ...
... siete de Mayo de ...

... que ...
Lei

... al de Barcelona; co-
... digo: Que segun se-
... tengo ganados cua-
... tenido del Tribunal
... conducta que exije
... io; y respecto á que
... respectiva Certificacion
... para dho. grado y q.e
... ia ordinaria. Vido

D.n Ygnacio de Ramon se presentó en mi Clase de Dro. Civil p.a el Curso de 1823 á 24. á principios de Feb.ro manifestando me estar matriculado; continuo hasta el fin del Curso con puntualid.d aplicac.n y aprovecham.to y se hizo acreedor á su certificac.n q.e se dió en el concepto de estar ...

Ygn.o De-Ramon

Auto y Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere ...

Los Doctores ...

de Paula M...

cos de Recopila...

no como exa...

M...

cu...

D...

m...

ta...

le...

cu...

de...

á...

matriculado;

Es cuanto pu...

contestar á V. ...

arreglo á lo ac...

p.r la Suma H...

glo, segun me ...

dica en su ant...

oficio.

Dios que á V. ...

Sev.a ln.o 31 de 18...

Juan de Paula B...

S. D.r D.n Juan Moreno Baquer...



Certifico que Dn Ygnacio María De-Ramon natural de Barcelona tiene ganados en esta Univd. cuatro Cursos de Dro. Civil en el de mil ochocientos veinte á mil ochoctos. veinte y cuatro, y qe. ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta qe. exije el Plan vigente para ser admitido á grado, segun se averigua de los libros de esta Secretª. de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Mayo de mil ochoctos. veinte y seis.

Fr. Baquero
Sri.

Pedimto. Dn Ygnacio Mª De-Ramon natural de Barcelona; como mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos legitimos de Dro. y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en Leyes =

Supco. a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion; y mandar se me admita á exámen para dho. grado y qe. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &c.

Ygnº De-Ramon

Auto Por presentado este Pedimto. con la Certificacion que refiere

Como lo pide. Lo mandó así el Señor Dr. Dn. Antonio Jose Fernandez Vc. Rr. y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. litra. de Sevª. á siete de Mayo de mil ochoc.tos y seis.

Jh. Bagueriza
Sriº.

A. M. Dn. Fernandez
Vic. Rector



...illa, Exmo.

D.n Ignacio M.a de Ramon Conejo?
M.tro asistió a la Cathedra
de mi cargo, entonces, en el
año Academico de 823 a 24
habiendoseme presentado
muy pocos dias despues
de cerrada la Matricula
cuyo defecto o tardanza
que me aseguro no serle
imputable como procedente
de ocurrencias de que no
pudo prescindir; suplio y
subsanó con su constan-
te permanencia en la
clase y su no comun
aplicacion hta. el termi-
no del citado curso: q. E.

...s de este mes
...emo Tribunal
...ía de Ramon
...iculado veinte
...do para el Curso
...veinte y tres
...natro, en el que
...en la Universi-
...conste firmo
...tomarse razon
...Valores de la R.l

Hacienda seccion de Amortizacion espre-
sandose la cantidad que se hubiere satis-
fecho por esta gracia, sin cuyo requisito

Como lo pide. Lo mandó así el Señor Dr. Dn. Antonio
Jose Fernandez Vc. Rr. y Juez Cancelario de
esta Rl. Univd. Litra. de Sevª. á siete de Mayo de
mil ...

A. N. Dn. Fe...

cuanto debo decir a V.S.
contestacion a su oficio
16 de Nove. ultimo ...
se sirva pasarlo a co...
miento de la Junta ...
Arreglo de nuestra ...
Universidad Literaria ...
Dios gue. a V.S. m...
Sevilla 3 de Febrero de ...
Dr. Antonio Mª. ...
Rodas

Por. D. E. Dn. Juan Moreno Baquerizo.



Don Valentin de Pinilla, Esño. de Camara del Rey N. S. y de Gobierno del Consejo.

Certifico: que por decreto de dos de este mes se ha servido el mismo Supremo Tribunal dispensar á Dn. Ygnacio Maria de Ramon la cualidad de haberse matriculado veinte y seis dias despues del señalado para el curso escolastico de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, en el que estudió y ganó uno de Leyes en la Universidad de Sevilla. Y para que conste firmo la presente de la que deberá tomarse razon en la Contaduria general de Valores de la Rl. Hacienda seccion de Amortizacion espresandose la cantidad que se hubiere satisfecho por esta gracia, sin cuyo requisito

sea de ningun valor ni efecto. Madrid quince de Marzo de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Valentin de Pinilla

Tomose razon en la Contaduria general de valores del Reyno, consta que este interesado ha satisfecho por el servicio de esta gracia ciento cincuenta r.s vellon. Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y seis.

P. O. D. S. C. G.

Francisco Ant.o Camero

Duos. doce r.s



D. Lorenzo Lucena Pbro. Catedratico de Sagrada Teologia Presidente, y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Real privilegio a la Universidad de Sevilla &c &c

Certifico: que D. Justo Ramirez y Aliseda natural de la Villa de Almaden, en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete, previo examen de latinidad, informacion de limpieza de Sangre, buena vida y costumbres, fue admitido a bestir la beca en este Seminario en el que ha estudiado por espacio de seis años en la forma siguiente: en el primero Logica, Ontologia y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica general y particular; en el tercero Metafisica, y Etica; y en los tres restantes Instituciones Teologicas, habiendo tenido durante referidos años los actos literarios q.e son de costumbre, y sufrido al fin de cada uno un examen general de las materias respectivas a ellos ante los S.S. Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en cuyo acto ha merecido siempre una superior censura, y la aprobacion de sus censores, como igualmente ha observado una conducta irreprensible: y para q.e conste doi la presente a peticion del interesado, y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta Sta. Iglesia, Rector, y Regente de estudios del citado Seminario con cuyo Sello auto-

ríza en que firmo en Cordoba á veinte y quatro de
Jun il ochocientos treinta y tres.

Lorenzo Lucena
Secret.º

Los infrascriptos Escrivanos publicos del num.º y Cole-
gio de esta ciudad damos fée: que la firma q.e antecede es
del puño y letra, y la misma q.e acostumbra hacer en todos
sus escritos Don Lorenzo Lucena, el cual es Catedratico de
Sagrada Teologia, Presidente y Secretario del Seminario
Conciliar de San Pelagio martir de ella como se titula, y
Fiel legal y de confianza por lo que siempre se le
há dado y dá entera fee y credito judicial y extraju-
dicialmente. Y p.a que conste donde convenga á ins-
tancia de parte ponemos la presente sellada con el de
las armas de nuestro Colegio en Cordoba á nueve de
Julio de mil ochocientos treinta y tres =

Manuel Ximenez

Manuel Barranc

Pedro de Torres



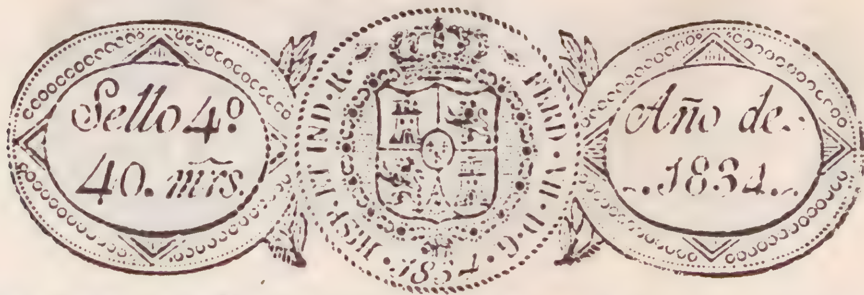


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Justo Ramírez Alizeda natural del Almadén como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho gra-do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pi-do &.

Justo Ramírez
Alizeda

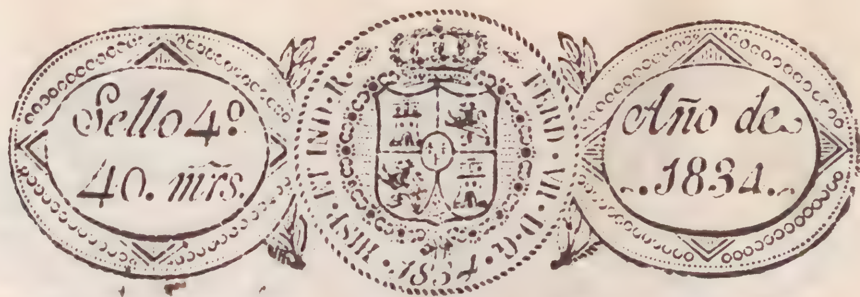


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Bachiller Don Juan Campelo, encargado por el Sr. Rector para las explicaciones extraordinarias de Sagrada Teologia en esta R. Universidad,

Certifico que Don Justo Ramirez Alizeda, perteneciente á la clase de cuarto año de instituciones Teologicas, ha asistido á la academia de mi cargo en el presente curso, que dió principio en primero de Enero de este presente año y concluye en el dia de la fha. con puntualidad y aplicacion, dando muestras de su aprovechamiento en los actos que ha desempeñado, durante el tiempo prefijado p.^r el plan vigente de estudios. Y para q.^e conste firmo esta en Sevilla á 30 de Junio de 1834

Juan Campelo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antonio María Crespo Ito del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Catedratico en 1º año de Instituciones de dha facultad, Capellan de S. M. en su Sta. y Rl. Capilla de Sn. Fernando &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Justo Ramirez Arreda ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente Curso literario, que principió en principio de Enero de este año, hasta el ultimo dia del proximo pasado mes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Sevilla 1º de Julio de 1834.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Como Moderante de la Academia Dominical de Teologia Certifico q. el expresado Dn. Justo Ramirez ha asistido à dha en los expresados terminos. Fha ut supra

Dr. Crespo

Sevª. 1 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. del Cuº
Dr. Maestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad que aba-
jo firma.

Certifico y juro: que D.n Julian Ramirez ha a-
sistido con puntualidad, aplicacion, y aprove-
chamiento a la clase de mi cargo que fue la
de primer año de instituciones filosóficas
en este curso que empezó en Enero y acabó
en fin de Junio de la fecha [illegible]
exámenes ha asistido a las Academias do-
minicales, y lo he firmado en Sevilla treinta de
Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

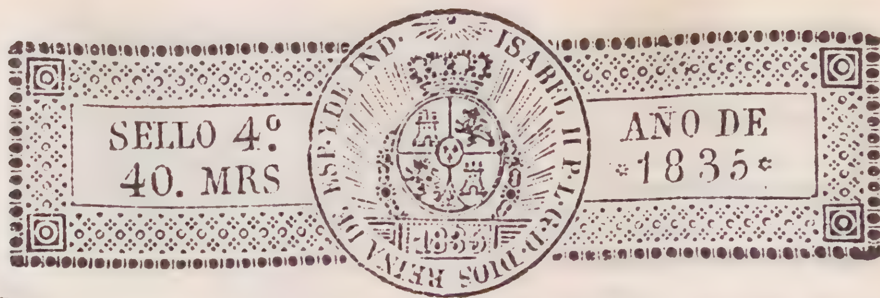
José Antonio
de Arespacochaga

Sev.a 2 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Huerta?
S.o

Examinado y aprobado

Moreno? — Arespacochaga — Bravo

15



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universd. que abajo firmo.

Certifico y Juro qe. Dn. Julian Ramirez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el de segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrepaseochaga

Sevª. 8 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cenª.
Dr. Marcial

Examdo. y aprobado

Arrepaseochaga

D. Morrondo

Alvarez



Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Agt.e de 1836

Illmo. Sor.

D. Julian Ramirez y Sambrano natural y vecino dela Ciudad de Sevilla y Profesor de cirujia aprobado por Comision especial dela referida ciudad en el año de mil ochocientos catorce, como consta legalmente por el adjunto testimonio, á V.S.Y. con el respeto que es debido expone; que deseando desempeñar á la vez las dos Facultades de Medicina y Cirujia, principio á estudiar Filosofia en esta Universidad el año de mil ochocientos treinta y tres, y teniendo ya ganados competentemente los tres cursos Escolasticos de aquella se halla apto para emprehender la Facultad Mayor de Medicina, y como el primer año de esta lo haya estudiado para obtener el Titulo de cirujano y queriendo abreviar en cuanto sea posible lo largo dela nueva carrera que comienza—

Supp.ca á V.S.Y. se sirva en vista de lo expuesto y del testimonio que acompaña conceder al exponente pueda Matricularse en el segundo año dela Facultad de Medicina, supuesto tener estudiadas las materias del primero: gracia que espera merecer dela conocida justificacion y notoria bondad de V.S.Y. Sevilla veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis

Julian Ramirez



SELLO 4.º 40 mrs. · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.S Y DE LAS IND.S · 1836 · AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la constitución en 15 de ag.to de 1836 [rubric]

[illegible]

uso de la autoridad que nos compete privativamente concedemos licencia y facultad cumplida al referido Don Julián Ramírez Zambrano para exercer libremente la cirugía empleando los medicamentos externos en las enfermedades puramente externas y todo lo anexo y conexo á ellas durante [illegible]
[illegible]
[illegible] de S. M. [illegible]
de parte del Rey [illegible] exhortamos
y requerimos á todas y qualesquiera justicias
y justicias de S. M. dexen y consientan
al expresado Don Julián Ramírez Zambrano usar y exercer esta facultad inclusa
la sangría, conforme á la Real orden de veinte
de seis de Mayo de mil ochocientos [illegible]
[illegible] sin permitir que en ello se le ponga
impedimento alguno ni consientan se le
sobre ello sea inquietado ni molestado [illegible]
[illegible] en que [illegible] los que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
guardar y cumplir las prerrogativas y
exenciones que le corresponden y le de-
ben ser guardadas. Declaramos que

18

SELLO 4º
40 mrs.

ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS ... 1836

AÑO DE
1836

Habilitado, por restituida la constitución en 15 de Ag.to de 1836

dado de la [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] el
presente [illegible] el [illegible] de nuestro
[illegible] por su Secretario,
en [illegible] de mil ochocientos
[illegible] Dn. D. Juan Manuel de [illegible]
[illegible] = Dn. Jose Antonio Franc-
és [illegible] = Dn. Rafael [illegible]
[illegible] = [illegible] Antonio [illegible]
[illegible] = Dn. [illegible]
[illegible] = De acuerdo del Tribu-
nal [illegible] Antonio [illegible]
[illegible] Secretario [illegible]
[illegible] sello [illegible]
[illegible] de el [illegible] = [illegible]
[illegible] del lib. [illegible] = [illegible]
[illegible] por Dn. [illegible]
[illegible]

[illegible] fielmente con su original q.e

para efecto de sacar este testimonio me fue ex-
hibido por Don Julian Ramirez quien
otra vez recogió rubricado de mi
mano firmando aqui su recibo. Sevilla pri-
mero de Diciembre de mil ochocientos treinta y
seis = en mend. [illegible] = en = [illegible]

Julian Ramirez [illegible] Almada

[illegible]



Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Agto. de 1836

Yllmo. Señor

D. Julian Ramirez y Sambrano natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla y Profesor de Cirujia aprobado por Comision especial en la referida Ciudad en el año de mil ochocientos catorce, como consta por el adjunto testimonio legalmente comprobado, á V.S.Y. con el respeto que es debido expone: Que teniendo estudiada la Anatomia en el Colegio de Sn. Carlos como primer año de Cirujia, y deseando principiar la Facultad de Medicina, ya ganados los tres cursos escolasticos de Filosofia en esta Universidad Literaria, y siendo el primer año de dha. Facultad el estudio de las materias propias de la Cirujia, las que tiene cursadas en el referido Colegio de S. Carlos =

Supp.ca a V.S.Y. se sirva concederle pueda matricularse en el segundo año de Medicina, supuesto a tener estudiada competentemente la Anatomia; favor que espera merecer de su conocida bondad. Sevilla 10 de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

Julian Ramirez

Julian



D.n Luis Gonzalez y Manzera Pro. Teniente de Cura p.r ausencia del
S.r D. Mariano de Rivera Marq.z Cura Unico, y Benef.do propio dela Parroq.l
Yglesia de N.tro S.r el Salvador del mundo de esta Villa de Cortegana = Certifico
que en el Libro duodecimo de Bautismos q.e d.ha Yglesia tiene en su Archi-
vo al fol.o 318 b.to consta una partida q.e copiada ala letra dize Asi. ——

En treinta de Enero del año de N.tro S.r Jesu X.to de mil ochoz.tos
y quinze: Yo el P.e Antonio Sanchez Calvo delos Clerigos meno-
res con Lic.a de D. Juan Romero y Guzman Cura Seg.do y Benef.do
dela Parroq.l Yglesia de N.tro S.r el Salv.or del mundo de esta Villa
de Cortegana, Baptizé Solemnem.te a Julian Fran.co Xavier Josef
que nacio el veinte y ocho de d.ho hijo legitimo de Rafael
Romero de Guzman, y de su legitima muger Maria Dorotea
Sanchez Calvo; fue su Madrina Eulalia Romero de Guzman
moza Soltera a quien adverti la Cognacion Spiritual q.e con-
traia y la Obligacion de Enseñarle la Doctrina X.na Son todos
Vezinos de esta d.ha Villa, y lo firmé. = D. Juan Romero y Guz-
man = Antonio Sanchez Calvo = Clerigo Menor. =

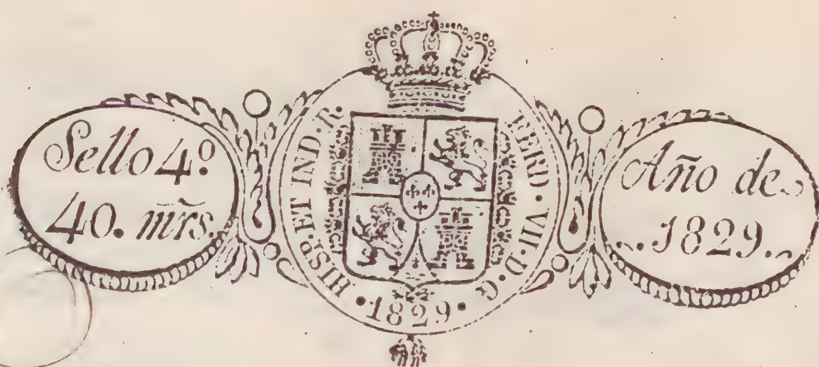
Cuia partida va bien y fielm.te sacada de su original, q.e queda en d.ho Libro, al q.e en caso
necesario me remito, y para los Efectos Convenientes, y a pedimento de
parte legitima doy esta q.e firmo. Cortegana y Noviembre Catorze de mil
Ochozientos veinte y nueve años. =

Luis Gonzalez
y Manzera

D.n Yo el infrascrito Esno. Notario dela vicaria

en esta Villa, certifico: que D. Luis Gonzales y Manicera por quien se halla autorizado el anterior documento, es teniente de Cura encargado en el Regimen de esta Yglesia por ausencia de su Cura y Beneficiado propio: cuyas firmas y rubricas, como la q. e aparece a su final se dà fè y credito: y p.a q. conste à solicitud de parte le x.nia pongo esta en Cortegana y Noviembre diez y siete de mil ocho cientos veinte y nueve =

Miguel Sanchez y Salazar
Escrivo



Nos los infrascritos Regente dela R.l jurisdiccion Ordin.a de esta Villa y Curateniente dela Parroquial Yglesia dee ella en ausencia desu Cura propio &c

Certificamos: que d. Julian Romero, tonsurado natural y vecino dela misma, hijo lexitimo de d. Rafael Romero de Guzman y D.a Maria Sanchez Calvo defuntos, ha obervado y oberva una conducta moral y politica irreprehensible; mui asistente à la Yglesia con su avito talar; bien inclinado y recogido con una constante aplicacion al Estudio; por manera, que apenas ha entrado en la pubertad, cuand manifiesta yà un gran fondo de prudencia, de humildad y de un deseo vehemente de cumplir entodo consus obligaciones; y p.a q.e asi lo haga constar donde le convenga se le da esta en Cortegana y Nobiembre tres de mil ochozientos veinte y nueve =

Dr. Jose M.a Alvarado   Luis Gonzalez
Theniente de Cura

P. A. D. D. S.

Miguel Sanchez y Salazar
E.no



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica
y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico que D.n Julian [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En este curso que empezó en octubre de mil ochocientos veinte y nueve y acabó en marzo de mil ochocientos treinta. [illegible] a la [illegible] Sevilla, primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Manuel Maria del Marmol

[illegible]

[illegible]

Sevilla 22 de Diciembre de 17[illegible].

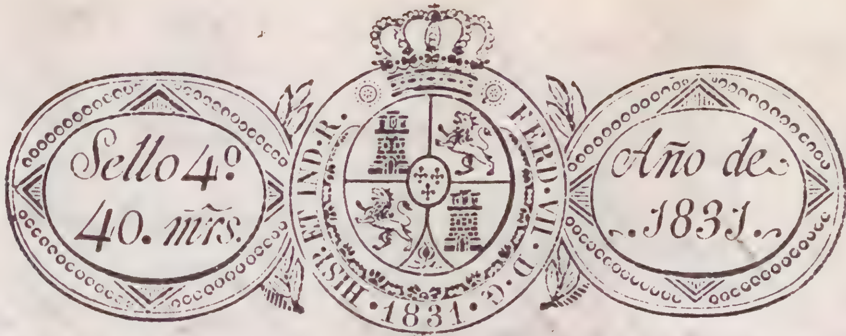
Es de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de [illegible]

L. [illegible]







Dn. Candido Minero y Gomez Br. en filosofia por la universidad literaria de Sevilla edad veinte y dos años

nota) Estudio fisica y astronomia desde el veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio
Minero

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Julian Romero de Guzman natural de la villa de Cortegana ha asistido a una academia privada que he tenido en esta ciudad de las materias pertenecientes al segundo año de filosofia con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y por los autores señalados en el plan de estudios vigente. Y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla a veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno

Otra
estudio privado
desde 23 de
Enero hasta 23 de
Julio

Br. Candido Minero y Gomez

Examinado y aprobado
Manuel Arespacochaga
Ybarra

Comprobacion. Damos fee: Que el Bachiller Dn. Candido

Arriero y Gomez por quien va dada la anterior
Certificacion es tal como se titula fiel legal y de
toda confianza y la firma y rubrica de su puño
y letra y á sus semejantes siempre se les a dado
y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y pa.
que conste donde convenga ponemos la presente
sellada con el de nuestro colegio. Sevilla veinte y
uno de mil ochocientos treinta y uno.

Manl. de Robles
pno. pl.

L. D. Manuel M. de
Cuesta
no. co
ss. pp. co

Jn. Jose de Molina
no. sco. de la
ss. pp. de Sev.





Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certifican que Julian Romero de Guzman es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Govierno llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dor. Manuel de Sevilla

Franco. Chamorro



D.n Mariano de Rivera Marquez Bachiller por la Real Universidad Literaria de Sevilla Cura unico por oposicion y Beneficiado propio por Real nombramiento de la Yglesia Parroquial de esta villa de Cortegana &c.

Certifico, (y en caso necesario juro,) que D.n Julian Romero de Guzman Clerigo de Menores natural y vecino de esta villa ha estudiado en este presente año Escolar, que dio principio en primero de Enero del presente año y en este dia ha concluido el dia de la fecha, las materias correspondiente al tercer año de Filosofia en academia que he tenido al intento sirviendo de testo la obra de Filosofia del Padre Guevara señalada por el Plan, a la que há asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Cortegana primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

B.r Mariano de Rivera
Marquez

Yo el infrascrito Escribano, Notario Ecco. en esta villa certifico: q.e el B.r D. Mariano de Rivera Marq.z p.r quien se halla autorizado el ant.or documt.o es Cura y Benef.do prio. de esta Ygl.a; i suia es la firma i rubrica puestas a su final, con lo q.e a sus escritos se da fé: i p.a q.e conste a pedim.to de p.te leg.ma pongo esta en Cortegana i Set.re dos de mil ochoc.tos treinta i dos.

Miguel Sanchez y Salazar
Esno.

Examinado y aprobado Led.e [?] 17 de Sept.e de 1822

J. Moreno [?] — Arzacochaga [?] — Bravo



El infrascrito Cura y Regente Interino de la Real Jurisdicion de esta villa de Cortegana

Certificamos: que D.n Julian Romero de Guzman y Sanches Fonsurado natural y vesino de esta villa es de buena conducta Religiosa, moral, y politica, que no fué local ni correspondido en manera alguna al Govierno llamado Constitucional del que fué contrario y amante del lexitimo Soberano el Rey Ntrõ. Sor. (Q. D. G.) Cortegdigo juntamente ha confesado y comulgado cuanto previene Ntrã. Madre la Sta. Yglesia y otras varias veces ademas de los tres dias que previene el Plan general de estudios del reino. Cortegana doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos. =

B.r Mariano de Rivera

Marquez
Cura



El infrascrito Catedratico de Instituciones Teologicas, y Moderante de la Academia Dominical dela misma facultad en esta Rl. Universidad de Sevilla

Certifico: que D. Julian Romero de Guzman natural dela Villa de Cortegana ha asistido en este curso, que es el primero, á mi clase con puntualidad aplicacion y aprovecham.to lo cual juro en la forma ordinaria =

Del mismo modo ha asistido á la expresada Dominical. Y para que consten ambas cosas firmo la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dor. Manuel de Zarzillas

Examinado y aprobado en este primer año de Instituciones Teologicas =

Dor. Zarzillas   Dr. Huerta   Dr. Soto.   Dr. Crespo

El D.r y Mtro. D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Matematicas=

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jacinto Romero natural de Aroche ha asistido ala Clase de mi cargo q.e principio en primero de Nobienbre y concluyo en diez y ocho de Junio con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Nobienbre dos de 1822

D.n Gabriel Rodriguez

119 29



Señores de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad.

Sevª. 2 de Dicᵉ. de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dⁿ Jacinto Romero estudiante de Leyes, y natural de Aroche á V. S.S. con el devido respecto expone: qᵉ. siendo tan corto el termino prefijado pᵃ. matricularse, y presentar los documentos qᵉ. se exigen por el plan, y no pudiendo acerlo en tan corto tiempo.

A V. S.S. suppᶜᵃ. se dignen mandar se me admita, con cargo de presentar dichos documentos en el tiempo señalado: fabor que espera de V. S.S. Sevilla y Diciembre 2, de 1824

Dʳ. Cerero
Secʳ.

Jacinto Romero
de la Banda

Joaquin

30



Dn. Fran.co Gonzales Cura Teniente dela Yglesia Parroquial de Sn. Seb.n extramuros de la Ciudad de Alm.a = Certifico que en el Libro 20 de Bmos. al f.o 68 b.to se halla la partida siguiente.

Partida — En la Yglesia Parroquial de Sn Sebastian extramuros de la Ciudad de Almeria à nueve de Abril de mil ochocientos y uno. Yo Dn Juan Diaz Montero Cura Teniente de ella: Baptizè à Joaquin Maria de la Encarnacion Cayetano q. nacio à siete de dho mes hijo legitimo, y primero de este nombre de Josè Ramon, y Rosa Vicente nat.s y vecinos de dha Ciudad: Ab.s Pat.s Indalecio Ramon, y Maria Ropero Mat.s Joaq.n Vicente, y Maria de Miras todos nat.s de la expresada Ciudad. Fue Padrino Cayetano Acuña de esta feligresia à el q. adverti el parentesco expiritual q. contraxò, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xpna. Testigos Dn Onofre Navarro, Juan de Morales, y Juan Berdegay de la misma vecindad doy fee = Dn Juan Diaz Montero =

Concuerda con su original, al q. me remito. Alm.a à veinte, y quatro de Septiembre de mil ochocientos veinte, y uno

D. Fran.co Gonzalez

[illegible] perpetuo del Numero y R.s de esta Ciudad de Almeria que aqui signamos y

firmamos Certificamos y damos fee: Que D. F[illegible]
Fran.co Gonzalez, por quien se halla firmada la
antecedente Partida, es como se titula Teniente
de Cura de la Parroquial de S.n Sebastian extra
muros de la misma, el qual esta en el exercicio
de sus funciones, y la firma con que la autoriza
es al parecer de su puño y letra y la misma que
acostumbra usar en todos sus escritos, à los quales
siempre se les ha dado y dà entera fee y credito en
juicio y fuera de el, y p.a que conste à solicitud, de
[illegible] libramos la presente en Almeria
à veinte y cinco de Sep.e de mil ochocientos
veinte y uno ——

[illegible]

En testim.o de verdad

Josef Maria [illegible]

En testim.o de verdad

Diego [illegible] Vidal
Ess.no



Real Univº. Literaria

Es constante, que, á instancia de Dn. Joaquin Ramon Vizente, natural de Almeria, fue expedida por mi la Certificacion de veinte y tres de Septiembre ultimo, por la que se aseguraba de mi parte, haber concluido aquel sus estudios de Gramatica Latina, y de Filosofia en este Seminario Conciliar de mi cargo, el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte, cursando aquella de Colegial porcionista de la misma Casa Conciliar, y ésta, concurriendo á sus Aulas en clase de Escolar externo: sin haber seguido en ella otros estudios, pasando á los de Medicina, que principiaria por Octubre del propio año en otro establecimiento Literario. Y pidiendose por el contenido de este Oficio la ratificacion del expresado documento, que ha presentado en esa Real Universidad de Letras el dicho

D. Joaquin Ramon Vizente natural de la Ciudad de Almeria, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V.S. en probante que despues de haber concluido la Grammatica Latina, se matriculo en Filosofia en ese Seminario Conciliar de S.n Indalecio, habiendo concurrido en clase de alumno externo hasta el dia 18. de Junio de 1820. en que concluyo: Y que no ha segui-

31

32

Firmamos. Certificamos y damos fee que D.
Juan Gonzalez, por quien se halla firmada la
antecedente Partida, es como se titula Teniente
de Cura de la Parroquial de Sn. Severiano ex
muros a la misma, el qual era en el exercicio
... y la firma con que la autoriza
... letra y la misma de que
... à los quales

D. Mn. Joaquin Ramon Vizente, no
se me ofrece reparo en darla à V.S.
por medio de este Informe, que
firmo, para la debida inteligen
cia de esa ilustre Corporacion, en
la de mi Colegio Seminario Con
ciliar de San Yndalecio de Alme
ria à catorce de Octubre de mil
ochocientos veinte y cinco.

Antonio ... Rector.

Sr. Dor. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Secret.º de la R. Universidad de Letras
de Sevilla.

... en ese Colegio ...
... por haber ...
... a la de Medicina
que principia en Octu
bre de 1820.

Sirvase V.S. en cum
plim.to de lo dispuesto p.r
R.s ordenes decirme al
margen de este lo que cons
te sobre la verdad de dha.
certificacion.

Dios gu.e a V.S.
m.s a.s Sev.a 8. de Oct.
e de 1825.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

S.or R.or del Sem.o de S. Yndalecio de la ciud.
de Almeria.



Sev.a 21 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta

Por acuerdo dela Junta.

D.r Cevico.
Sec.o

[illegible]



33

Univ. lit.a de Sevilla

…r, Racionero Decano de … el Colegio Seminario …

D.n Joaquin Ramon natural de Almeria me ha presentado una Certificacion firmada al pare cer por V. S.a acreditan que ha estudiado bajo su direccion un Curso publico de Anatomia y Fisiologia en el de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la ver-

…izente, natural de la …
…eza del propio Seminario, … de su Beca, concluido su …ulado de seis meses para el de… habiendo concurrido con… …tulas de esta facultad, en… y ocho de Junio del año… …uyó, sin haber seguido… …ber pasado en seguida… …arlos por Octubre del pro… …onvenirle, doy á su ins… … en este Colegio Seminario, … dias del mes de Septiembre…

…y Medina
Rector

…sobre si es cier-… he librado Certifica-… contenido D.n Joaquin … …mon de haber cursa-… en el de mil ocho… …inte, á mil ochoc.tos … …nte y uno en este … …lecciones de Anato-… …ia y Fisiologia … … manifestar á V.S. … … venidos otros … …tificado mediante … …e asistió con toda … …nualidad y aplica-… …n esa referida … …signatura. … cuanto puedo …

… otro de Medina, por…
…ces necesarios …
…sea: que D.n Antonio
y V.a … Lasarrenes y Medina por quien va librada y firmada la Certifi-
cacion antecedente es como se titula, y como tal egerce sus fun-
ciones, dandose á sus escritos y certificados tales que al antecede
entera fe y credito en juicio y fuera de el, y la firma …

dad de dha Centifica-
cion.

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevilla 12 de Mayo
1825.

J.n Juan Moreno
Barquerizo
Sec.o

Sr. Dr. D.n Rafael de Plaza Catedratico de
Medicina, y primer Medico del Hospital de
Malaga.

...aquoro á V. en esta
... cumplimiento de
cuanto me prev.e
Dios que á V. m. a.s
Malaga 21. Mayo 1825.

D.r Rafael de Plaza

S.r D.r D.n Juan Moreno
Barquerizo Secretario de la
R.l Univ.d de Sevilla.



34

Universidad lit.a de Val.a

Valencia 27. de Mayo de 1825.
Despachese.

T. Al Carrillo
Rector.

Don Joaquin Ramon y [...]ceanez fue admitido en [es]ta Universidad al estudio [d]e 1.º y 2.º año de Medicina [e]n el de 1821. á 1822. y en [d]icho año curso las mate[r]ias de Anatomia, Fisio[l]ogia é higiene: En el si[g]uiente curso de 1822 á [1]823. estudió la Patologia [T]erapeutica materia medi[c]a y Botanica que for[m]aban la asignatura [d]el curso 3.º de Medicina. De lo dicho resulta que [e]n dos años escolares em[...] las materias compren[...]

D.n Juaquin Ramon natural de la Ciudad de Almeria me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. S. q.a acreditan que tiene ganado en esa Universidad dos Cursos de Medicina en los de 1821 á 1823, en los cuales estudió Anatomia, Fisiologia é Higiene, Patologia, Terapeutica, materia Medica y Botanica; y ademas tiene abonado otro de Medicina por [...]

[...]r, Racionero Decano de [...] Colegio Seminario [...]

[...]Vizente, natural de la ex[...] [...]eza del propio Seminario, [...] de su Beca, concluido su [...]ulado de ymnes para el de [...] habiendo concurrido con [...] Aulas de esta facultad, en [...] y ocho de Junio del año [...]uyó, sin haber seguido [...] haber pasado en seguida [...]arlos por Octubre del pro[...] [...]onvenirle, doy á su ins[...] en este Colegio Seminario, [...] dias del mes de Septiembre

[...] y Medina
Rector.

[...] Medicos nevenzaaaeo [...]

[...]ro: que D.n Antonio

y V.S. se enva[...]

Santafunes y Medina por quien va librada y firmada la certificacion antecedente es como se titula, y como tal egerce sus funciones, dandose a sus escritos y certificados tales que al anteceden entera fe y credito en juicio y fuera de él, y la firma a[...]

... ad.s en con... dad de dicha Certific...

dicas en tres, y esta gra-
cia fue concedida por el
Claustro general á los
Estudiantes de Medicina
que acreditasen tener gana-
dos quatro años de Medici-
na Filosofia, para no irro-
garles perjuicio en la mu-
tacion del Plan y que hicie-
sen la carrera en nueve años
comprendido el estudio de
Filosofia y el de la Me-
dicina teorica y practica.
No puedo decir á V. si
el referido Ramon tenia
ganados los quatro cursos
de Filosofia, quando fue
admitido al estudio de la
Medicina, por que no los
cursó ni incorporó en
esta Universidad, pero es
presumible que no hubiese

tener ganado cuat...
Filosofia.
Sirvase V.S. decirme...
margen de este lo q...
conste sobre la vend...
dicha Certificacion, e...
sandome si entre lo...
Filosofia tenia los de...
Matemat. y Fisica e...
perimental; y teniendo...
sente p.a expedir la ce...
tacion lo prevenido e...
articulo 171 del titu...
de nuevo Plan de Est...
Dios gue. á V.S. m.s a...
Sevilla 13 de Mayo de...

Dr. Juan Mor...
Bayuerizo...
...

Sr. Secretario de la Univ.d de Valencia



sido admitido faltandole esta circunstancia, para lo qual deberia exibir documento que la acreditase; y hallandose en este caso no cabe ninguna duda q.e estaba comprendido en la gracia del Claustro, y que tiene bien provados los dos años de Medicina contenidos en ese oficio que abrazan las materias de tres, por que el quarto de Filosofia se contaba como 1.º de Medicina en quanto al efecto que producia, sin eximirse por ello á los cursantes, del estudio de todas las materias prescriptas para poder recibir el grado en la facultad; que es quanto puedo informar á V. en el presente asunto.

Dios gue. á V. m.s a.s Valencia 30 de Mayo de 1825.

Vicente Moreno y Morales

S.r Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla

...r, Racionero Decano de
... el Colegio Seminario
... Vicente, natural de la ...
... esa del propio Seminario,
... de su Beca, concluido su
...ulado despues para el de
... habiendo concurrido con
... Aulas de esta facultad, en
... y ocho de Junio del año
...ujó, sin haber seguido
...aber pasado en seguida
...arlos por Octubre del pro-
...onvenirle, doy á su ins-
... en este Colegio Seminario,
... dias del mes de Septiembre

... Medina
Rector.

...blicos necesarios ...
...fee: que D.n Antonio
y ... se encu... Santaines y Medina por quien va firmada y signada la certificacion antecedente es como se titula, y como tal exerce sus funciones, dandose a sus escritos y certificados tales que el caracter dá entera fee y credito en juicio y fuera de el, y la ...



... ads. en esa dad de dtta Centu...



D.n Antonio Lanfranco y Medina Presbitero, Racionero Decano de la Santa Yglesia Catedral de Almeria, y Rector del Colegio Seminario Conciliar de S.n Yndalecio de la misma=

Tomada razon en el Lib.º 2.º de Ynscrip. y al f.º 325.

Certifico: Que D.n Joaquin Ramon Vizente, natural de la expresada Ciudad Colegial Porcionista que era del propio Seminario, y retirado de este, por renuncia que hizo de su Beca, concluido su estudio de Gramatica latina, fue matriculado de ynmes para el de Filosofia en la misma Casa Conciliar, habiendo concurrido con puntualidad y aprovechamiento á las Aulas de esta facultad, en clase de Escolar externo hasta el dia diez y ocho de Junio del año de mil ochocientos veinte, en que la concluyó, sin haber seguido otros estudios en dicho Seminario, por haber pasado en seguida á los de Medicina que debería principiarlos por Octubre del propio año. Para los efectos que puedan convenirle, doy á su instancia el presente Certificado, que firmo en este Colegio Seminario de mi cargo y direccion, á veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco=

Antonio Lanfranco y Medina
Rector.

Los infrascriptos Ess.nos de S. M. publicos numerarios y R.s de esta Ciudad de Almeria damos fee: que D.n Antonio Lanfranco y Medina por quien va librada y firmada la certificacion antecedente es como se titula, y como tal egerce sus funciones, dandose á sus escritos y certificados tales que al antecedente entera fe y credito en juicio y fuera de el, y la firma

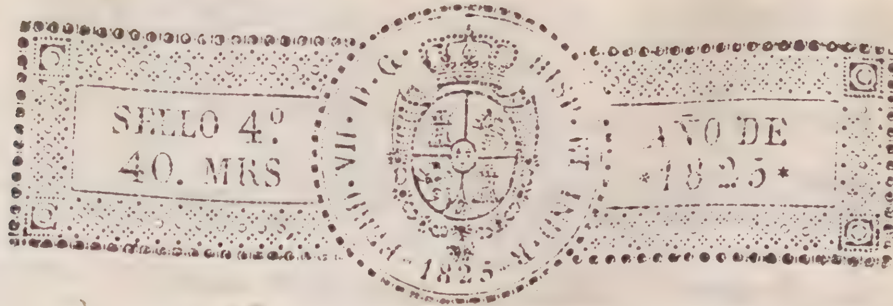
con que la escritura es al parecer la propia que usa y acostumbra. Y para que conste lo certificamos signamos y firmamos en la propia Ciudad fecha ut retro

Joaquin M.ª Palenz

Joaquin Maria Jimenez

En testimonio de verdad

Josef Maria Perez
Ess.no



El Dor. Dn. Rafael de Plaza y Rodriguez, Profesor de Medicina y de Cirujia Medica, Catedratico de Anatomia y Fisiologia, Primer Medico del Hospital civil de Malaga, e Individuo de varias Academias del Reyno y Extrangeras &a &a &a

Certifico y juro: Que Dn. Joaquin Ramon Natural de Almeria asistio con toda puntualidad y aprovechamiento a la Clase de Anatomia y Fisiologia en el año Escolastico de mil ochocientos veinte al mil ochocientos veinte y uno: cuya asistencia asidua me hizo conocer la buena aplicacion y escelente disposicion del susodicho para la carrera de la Medicina: Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga doy el presente a su instancia en Malaga a diez y seis de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Incorpd. Lib. 2º. fº 325.

Dr. Dn. Rafael de Plaza

Los Essnos del Rey nuestro Sr. publicos del Numº perpetuo de esta Ciudad damos fee que Dn. Rafael de Plaza por quien al parecer se halla autorizado el Certificado antecedente es Profesor de Medicina y Cirujia en esta Ciudad y primer Medico de

del hospital Civil como se titula y sus escritos y
Certificados siempre han merecido y merecen fee y
Credito en ambos Juicios. Y para que conste damos
la presente sellada con el de nuestro Num.º en la
Ciudad de Malaga a siete de Mayo de mil ochocien
tos veinte y cinco añ.s

Lorenzo Sanchez Jenrrz

Jose Sanchez de Castilla

Fran.co Lopez Bueno



21 de N. 2 º

37



El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia, Presvitero, Catedratico de Medicina de la Rl. Universidad literaria de Sevilla &a.

Certifico, y en caso necesario juro. Que D. Joaquin Ramon, natural de Almeria, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la Clase de Clinica, y visita de Hospital desde el dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, hta. el veinte y uno de Diciembre del propio año. Sevilla 30 de Octubre de 1825.

El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro. Que D. Joaquin Ramon, natural de Almeria ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la Clase de mi cargo, y visita de Hospital desde el veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, hta. hoi dia de la fha.
Sevilla 2 de Noviembre de 1825.

Dn. Josef Ant. Gavidia
Espejo



Dn. Pedro de Blancas Cura Economo de la Yglesia Parroquial de Huercal Calle, y Arrabal de la Ciudad de Almeria:

Certifico: Que Dn. Joaquin Ramon hijo legmo. de Dn. Jose Ramon, y de Da. Rosa Vicente, naturales todos de dha. Ciudad, y Vecinos del expresado Arrabal, resulta de los informes secretos que tengo tomados, [haber sido] leal a la Ley parte al tiempo q. duró el abolido sistema revolucionario, pero que en dha. epoca observó la mejor conducta tanto moral como Politica, q. no ha pertenecido a sociedad alguna secreta prohibida por la Ley, q. su buena comportacion, y arreglada conducta en el expresado tiempo, no han dexado duda de su decision á fabor del Soberano (q. Dios gûe.) y sus legmos. Drs. Y pa. q. pueda hacerlo constar á instancia del interesado doy la presente q. firmo en Huercal á seis de Julio de mil ochocientos Veinte y cinco =

Dn. Pedro de Blancas

D. Dionisio Marcelino Angulo, Abogado de los Rs. Consejos, Capitan Aguerra, Alcalde mayor, Teniente Corregidor y Asesor genl. de Rentas Rs. y del Corregimto. politico de esta Ciudad &a.

Certifico: Que desde q. vino á esta, y tomó posesion de su destino que fue en catorce de Junio del año inmediato, no le consta cosa en contrario de la buena Conducta politica y Moral de Dn. Joaquin Ramon; antes por el contrario que ha seguido y sigue aplicado á su Carrera Medica como buen

Basallo de S. M. — Y para los fines que le interesen en la misma, á su solicitud, le doy esta en dicha Ciudad á [illegible] de Julio de mil ochocientos veinte y cinco.

Lic.do Dionisio Marcelino Angulo

Los Escrivanos publicos del Num.o y Reales de esta Ciudad [illegible] dicion por Merced de S. M. que Dios gue, que signamos y firmamos [illegible] ficamos damos fe testimonio de verdad: que D.r Pedro de [illegible] de [illegible] aparece firm[illegible] el primer Certificado es Cura Economo del [illegible] del Arrabal de [illegible] de esta Ciudad: y el S.r Lic.do D.n Dionisio M[illegible] [illegible]ulo que lo hace del segundo, Alcalde mayor [illegible] por S. M. dela Misma y su comprension segun se [illegible] y com[illegible] se hallan ambos en el uso y exercicio de sus respectivos [illegible] [illegible] [illegible] y las firmas y rubricas que los autorizan [illegible] [illegible] de su puño y letra y las mismas que acostumbran en [illegible] documentos y [illegible] escritos y certificados se les ha dado y da entera [illegible] [illegible] y extrajudicialm.te. Y para q.e conste á [illegible] [illegible] damos la presente en Almeria á [illegible] de Julio de [illegible] [illegible] veinte y cinco.

{ En testim.o de verdad. }

Miguel Navarro
Esn.o p.co

Felix

Miguel Vazquez
[illegible] Juan
Esn.o



D.n Fran.co Gonzalez Cura then.te de la Yglesia Parroq.l de S. Sebastian extramuros de la ciudad de Almeria =

Certifico: Que D.n Joaquin Ramon, hijo de D.n José y D.a Rosa Vicente, no es feligres de esta Parroq.a por haver pasado a serlo de la de Huercal Arrabal de esta ciudad, y para que obre los efectos que convenga doy este que firmo en Almeria á seis de Julio de mil ochocientos veinte y cinco =

Fran.co Gonzalez

Los Escrib.nos p.cos de esta Ciudad damos fee: que D.n Fran.co Gonzalez es tal Teniente de Cura segun se titula, ejerce sus funciones sin impedim.to alguno, y la firma con que autoriza el certificado ant.or es suya.

es al pasar la que ora en
ciones ... que sabe ...
en juicio. Atrenas ocho de
de mil ochocientos veinte y cinco

Vicente de Jesús

José María Pérez

[illegible]

Vicente [illegible]

Juan Vicente

En la matrícula que devolví al Ilmo.
estaba el (admitente) dicho cumplido la
protesta y es de buena conducta del
del tribunal de censura; lo que anoto
para los efectos que haya lugar

Martín

40



Dn. Joaquin Ramon natural de Almeria Diocesis de la misma, Bachiller de Medicina matriculado á quinto año de dicha facultad; habiendose presentado á examen de Reguicion con la correspondiente Cedula de su Catedratico fue aprobado. Sevilla 6 de Junio de 1825.

Jn. Urrutia — Jn. Marquez

Gm



41



El D. Dn. Jose Lavidia y Lopez del Claustro y gremio de esta Rl. Vniversidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica &a.

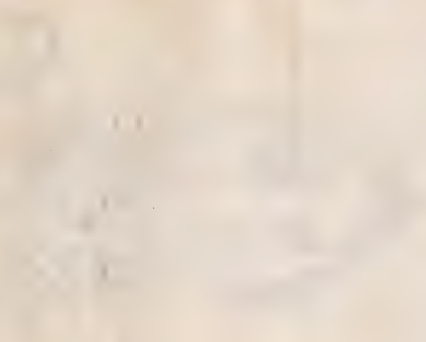
Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Joaquin Ramon, natural de la Ciudad de Almeria ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde el dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, hta. hoi dia de la fha. = pa. qe. conste lo firmo en Sevilla á 25 de Marzo de 1826 =

Dn. Josef Ma. Lavidia y Lopez.

Sevª Mrzo. 25 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero,

N. 1824 2 N. 925





Despachada en 29 de Oct. de 1828

42



Dn. Vito José Marin, Notario publico, y secretario dela Real Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Toledo.

Certifico: Que del Libro corriente de Grados menores conferidos por esta Real Universidad, al fol.º sesenta y tres b.to, resulta que Dn. Joaquin Ramirez Gallardo natural de Torremilano Dióc.s Cordova, recivió el de Bachiller en Artes en el dia veinte y dos de Mayo del corriente año, previos los exercicios prescriptos por R.s Ordenes y Estatutos de esta R.l Universidad, q.e le fueron aprovados nemine discrepante. Como mas por menor asi resulta del expresado Libro, al q.e me remito. Y p.a q.e el interesado asi lo pueda hacer constar donde le combenga, á su instancia le doy la presente sellada con el q.e usa esta R.l Universidad en Toledo á veinte y cinco de Agosto de mil ochoc.s veinte y quatro =

Vito José Marin
S.rio

Lib.º 3.º de Incorporac.s folio 39 v.to





Despachada la acordada en 29 de Oct.e de 1828

45



43

Universidad Liter.a de Sevilla

Dr. Joaq.n Ramirez Gallardo, recivio el grado de Br. en Filosofia en 22 de Mayo de 1824, p.a lo qual acredito tener ganados dos cursos a saver: Matematicas, Logica y Metafisica de 822„ á 823, en el colegio Real de la Asumcion de Cordova: y Filosofia Moral de 823„ á 824, en esta Universidad. Como consta de los respectivos Libros de esta Secretaria. Toledo 7 de Nov.e de 1828.

V.º B.º
Dr. Maza
Canc.º

Vito José Marin
Srio

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D.n Joaquin Ramirez Gallardo natural de Torremilano Diocesis de Córdoba se graduó de Bachiller en Filosofia por esa Universidad en 22 de Mayo de 1824, segun resulta de una Certificacion que ha presentado: al mismo tiempo tendrá V.S. la bondad de expresar los años de Filosofia q.e tiene ganados.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 29 de Oct.e de 1828

D.r Juan [illegible]
M.º

Yncorporados Lib.º 5.º de Yncorporad.s folio 39 vto

S.r Secretario de la Universidad de Toledo.

...gente de Colegio y ...lagio Martyr incorpo... de Sevilla &c.a &c.a &c.a

...z natural de la Villa ... el año pasado de mil ... informacion de limpie... ...tres, fué admitido á ves... el que (habiendo acredi... la Universidad de Tole... ...tudio la sagrada Teologia ...jercio todos los actos lite... ...ley, cuyo tres años le fue... ...ufrido al fin de cada un... respectivas á ellos ante ...tados, Rector, y Maestro... ...merecio una superior... ...nte á peticion del inte... de Dios Hidalgo Presb.º ...o, Rector y Regente de ...uyo sello autoriza esta q... Junio de mil ochocien...

Dr. D.n Cristov.l Toscano
Srio

...cia...
...ndo...
...cient...

Despachada la acordada en 29 de Oct.e de 1828

45



nay p.r una com-
prdra de Toled.

Universidad Lit.a de Sevilla

44

Es cierto y consta por los libros de esta Sria. de mi cargo, q.e D. Joaquin Ramirez natural de Torremilano ha ganado en este Seminario, como alumno interno, tres años completos de Instituciones Teologicas, siendo el primero desde octubre de 24 hasta Junio de 25, el segundo desde octub.e de 25 hasta Junio de 26 y el tercero y ultimo desde octubre de 26 hasta Junio de 27.

Lo q.e siendo asi va autorizado y lo comunico á V. S. p.a los efectos convenientes. Dios gue a V. S. m.s a.s Cordoba a 2 de Nov.e de 1828

Juan Murillo
Srio.

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Joaquin Ramirez natural de Torremilano Diócesis de Córdoba tiene ganada en ese Seminario tres años de Institut.s teológicas, segun lo acredita con ta certificacion competente, expresando los años académicos en que los ganó, y si fué como alumno interno ó externo.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 29 de Octubre de 1.828

D.r Juan Vázquez
Srio.

Señor Srio. de la Universidad de Sevilla

Sr. Semin.o Conciliar de S. Pelagio de Córdoba

...residente de Colegio y ...lagio Martyr incorpo... de Sevilla &c &c &c

...z natural de la Villa ...l año pasado de mil ... informacion de limpie... ...tres, fué admitido á ves... ...el que (habiendo acredi... ...la Universidad de Osu... ...tudió la Sagrada Teologia ...egercio todos los actos lite... ...ley, cuyo tres años le fue... ...sufrido al fin de cada un... ...respectivas á ellos ante... ...tados, Rector, y Maestro ...merecio una superior... ...ente á peticion del Inte... ...de Dios Hidalgo Presb.o ...do, Rector y Regente de... ...uyo sello autoriza esta q... ...Junio de Mil ochocien... ...tos veinte y ocho.

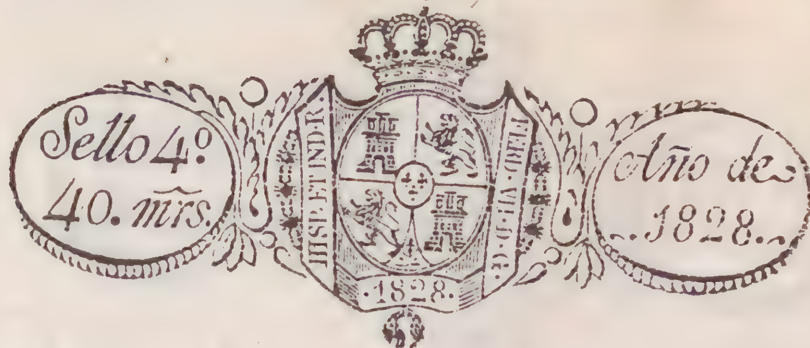
Dr. Dn. Cristov.l Toscano
Srio.

...
cua...
...do...
cient...

Yncorporados Lib.º 3.º
de Yncorporac.s folio 39 v.to

Despachada la acordado en 29 de Ocre. de 1828

45



El Dr. Dn. Cristoval Foscano Vice Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &a. &a. &a.

Incorporados Libº 3º de Incorporac. fº 39 vto.

Certifico: que D. Joaquin Ramirez natural de la Villa de Torremilano de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, previa informacion de limpieza de sangre, buena vida, y costumbres, fué admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el que (habiendo acreditado haber estudiado la Filosofia en la Universidad de Toledo por Certificacion que presentó,) estudió la Sagrada Teologia por espacio de tres años, en los que egerció todos los actos literarios que son de costumbre y de Ley, cuyo tres años le fueron aprovados en virtud de haber sufrido al fin de cada uno un examen gral. de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en los que siempre merecio una superior Censura. Y pª. qe. conste doy la presente á peticion del Interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo Presbº. Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta q. firmo en Cordoba á veinte y dos de Junio de Mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Dn. Cristovl. Foscano
Srio.

cha
do
cient



D. Joaquin Ramirez Gallardo natural de Torre Milano, como me-
jor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme
de Bachiller en Teología: por lo que =
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que
siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justic.a &.

Joaquin Ramirez
y Gallardo

Auto — Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta
parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta
Universidad liter.a de Sevilla á tres de diciembre de mil ochocientos vein
te y nueve de que certifico.

D.r Cerero — D.r [illegible]
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Joaquin Ramirez
Gallardo natural de Torre Milano tiene incorporados un curso de Ló-
gica y Metafísica ganado en el Colegio de la Asuncion de Córdoba de mil
ochocientos veinte y dos á veinte y tres otro de Filosofía Moral ganado
en la Universidad de Toledo de mil ochocientos veinte y tres á veinte y
cuatro con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en dicha Univ.d
en veinte y [illegible] de Mayo del citado año de mil ochocientos veinte y
cuatro. Así mismo incorporó tres años de Instituciones Teológicas ga-
nados en el Seminario de San Pelagio de Córdoba en los de mil ocho
cientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete. En esta Univer-

-dad ha ganado el cuarto año de Instituc.s Teológicas de mil ocho-
cientos veinte y ocho á veinte y nueve tiene acreditada su asisten-
cia por tres meses á las explicaciones de este ordinario, y ha ob-
tenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta;
según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á q.e
me remito. Sevilla cuatro de Diciembre de mil ochoc.s veinte y
nueve.

V.o B.o
D.r Cerero
R.r

V.o B.o
D.r Fasson

D.r Juan Baquerozo
Sec.o

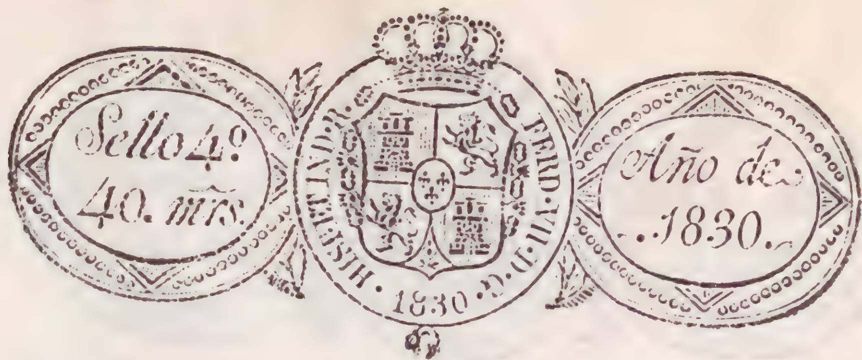
Autos

Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública.
Lo mandó asi el S.r R.r y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevi-
lla á cuatro de Diciembre de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

M.

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerozo
Sec.o



D.n José M.a Quintana Pbro, Cura propio de la Ciudad de Montoro, y Moderante de las explicaciones extraordinarias de Canones en esta R.l Universidad literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro: que D. Juaquin Ramirez Gallardo nral de la Villa de Torremilano Provincia de Cordoba ha asistido á dichas explicaciones con aplicacion y aprovecham.to en el presente curso de 1829 á 1830, por todo el tiempo prevenido en el plan literario de estudios. Y para que conste doy esta que firmo en Sevilla á 8 de Junio de 1830.

D.r José Maria Quintana

48

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

[illegible]

[illegible]

D.r Ramon de Beas
y Dutari

[illegible]

Dor Varquez

D.r Beas

D.r Amaya

[illegible]

por la Academia [illegible] Sevilla y
Junio [illegible] de 1830,

D.n Ignacio [illegible]

Sevilla 2 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Cen.s
D.n Amestoy
Sec.o

49



D. Joaquin Ramirez Gallardo natural natural de Torre-Milano, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Joaquin Ramirez y Gallardo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

M Dr Cerero R.r

Barrios

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Ramirez Gallardo natural de Torre-Milano incorporó en esta Universidad un Curso de Matematicas y Logica y Metafisica, y otro de Filosofia Moral el primero ganado en el Colegio de la Asuncion de Cordoba de mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y tres y el otro en la Universidad de Toledo de mil ochocientos veinte y tres a mil ochocientos veinte y cuatro, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia por dha Universidad en veinte y dos de Mayo de

mil ochocientos veinte y cuatro siendo aprobado nemine discrepante. Asi mismo incorporo tres Cursos de Instituciones Teologicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba en dos de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: ganó en esta Universidad el cuarto año de Instituciones Teologicas de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho; con cuyos años recibio grado de Bachiller en Teologia en once de Enero de mil ochocientos treinta. Ganó en esta expresada Universidad un Curso de Instituciones Canónicas de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta: y esta matriculado en segundo año de Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Vargas
Decano

Dr. Juan Bagueriz
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.ª de Sev.ª a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriz
Sec.º

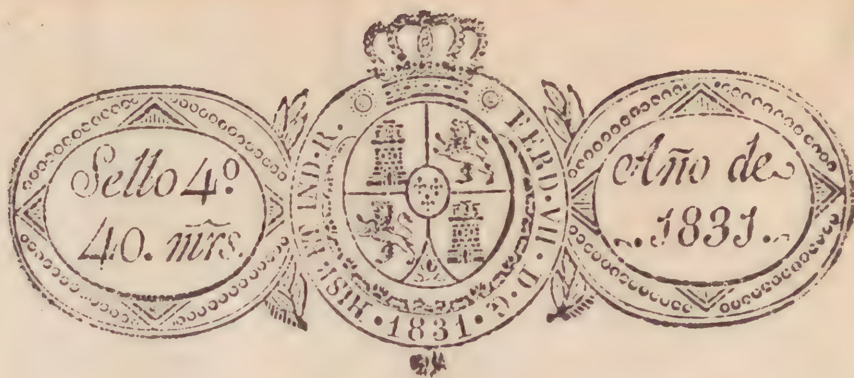
Inspeccion Genl. de Instruccion publica.

D. Joaquin Ramirez Gallardo, cuyo expediente incluyo, tiene ganados los cursos suficientes para la obtencion del Bachillerato en Teología.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 30 de Noviembre de 1834.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sn Andres de Sevilla.

Certificamos que Dn Joaquin Ramirez y Gallardo Estudiante de esta Rl Universidad literaria ha observado buena conducta moral y politica durante su residencia en esta Ciudad = Sevilla Diciembre veinte y siete de mil ochocientos treinta y uno.

José Ramirez
Lizardo
Cura.

Fernando Pereira
Torres
de
Alc. de Barrio

Pagó la prueba del Curso de 5.º año de Canones



D.n Ramon Veas, y Dutari, Doctor en Leyes, Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Real Universidad Literaria de Sevilla:

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Joaquin Ramirez y Gallardo natural de la Villa de Torremilano Diocesis de Cordoba, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, a mi Academia de quinto año de Instituciones Canonicas habiendose esplicado por el Institucionista Devoti como se previene en el plan de estudios bigente, dando principio dicha Academia en veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno, y finalizando en veinte y tres de Julio de dicho año. Y para q.e conste al interesado donde convenga doi la presente, q.e firmo en Sevilla a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado. Sev.a 2 de En.o de 1832

D.on Vazquez   D.or Anaya   D.r Beas



Frai Jose de la Soledad Lector de Sagrada Teologia en el Colegio del S.to Angel Carmelitas Descalzos de esta Ciudad: Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Joaquin Ramirez y Gallardo natural de la Villa de Torremilano Diocesis de Cordoba Alumno de esta Real Universidad literaria de Sebilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a mi Academia de Religion habiendose espliado por el Autor Baili como se prebiene en el plan de estudios vigente dando principio en veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno y finalizando en veinte y tres de Julio de dicho año. Y para q.e conste al interesado donde convenga doi la presente q.e firmo en Sebilla a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Fr. Jose de la Soledad

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 2. de Enero de 1832.

D.or Escudero

Aprobado en Religion. Sevilla 2 de Enero de 1832.

[illegible] Montero   D.r Ruiz

Comprob.n

Damos fé: que el R.do P. Fr. Jose de la Soledad es Lector de Sagrada Teologia como se titula fiel, legal, y de toda confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y

credito en ambos juicios. Y para que conste

pone la presente sellada con el de nuestro

gio en Sevilla á treinta y uno de Diciembre

de mil ochosientos treinta y uno=

Josef Maria de la Torre Velver[?]

Josef M.ª Romero

Josef M.ª Romero





54

D. Diego Murillo y Rico, natural de Malpartida de la Serena Priorato de Magacela, Alcalde Mayor de la Villa de Torrefranca, Abogado de los Reales Consejos, Licenciado en Sagrados Canones &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Joaquin Ramirez y Gallardo natural de la villa de Torremilano Diocesis de Cordoba, hijo legitimo de D. Joaquin Ramirez y D.ª Ana Gallardo, alumno de la R. Universidad Literaria de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a mi Academia de sexto año de Canones, a que corresponde el estudio de las Decretales, por el Autor Berardi, como se previene en el plan de estudios vigente, dando principio dicha academia en primero de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, y habiendo finalizado en treinta y uno de Julio de dicho año, y para que conste al interesado donde convenga, doi la presente que firmo en Torrefranca a treinta dias del mes de Agosto de 1832. = Y en la misma forma certifico haber asistido a mi estudio de practica este interesado en el tiempo referido.

Lic.do Diego Murillo
Rico

Legalizacion } Los infraescriptos Escrivanos de S. M. publicos del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Torremilano damos fee que el Lic.do D.n Diego Murillo y Rico por quien aparece

dada la certificación anterior es como se titula Abogado delos Reales Consejos; del Estado de Santa Eufemia su Alcalde Mayor por S.M. con residencia en la contigua Villa de Torrefranca, y Licdo en los Sagrados Canones; y la firma y rubrica con q. la autoriza y al parecer de su puño y letra, y la misma q. acostumbra poner en todos sus escriptos á los q. seles da entera fee en ambos juicios por ser fiel, Legal, y de toda confianza. Y para q. conste á solicitud de parte legitima ponemos la presente q. signamos y firmamos En esta dha Villa de Torremilano á siete de Septbre de Mil Ochocientos treinta y dos

Nicolas de Leon Lopez

Manuel Nemesio dela Concha

Antonio Miguel Vaso

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 1º de Xre de 1832

Dr Carmona

Dr Jose Ramon Vargas



D. Fernando Fernandez Galan Vicario y cura propio de es-
ta Parroquial de Ntra Sra Maria de la Asuncion de

Certifico y en caso necesario juro: que D Joaquin
Ramirez Gallardo natural de esta villa hijo legitimo de
D Joaquin Ramirez y Dª Ana Gallardo, clerigo subdiacono
alumno de la Rl Universidad literaria de Sevilla es de buena
conducta moral y politica: que ha confesado dos veces y comul-
gado ademas de la Pasqual mandadado pr la Igª, en el
tiempo de seis meses desde 1º de Febrero hta primero de Ago-
to de este año y pª que conste doy este q firmo en Torremi-
lano á 1º de Agto de 1832=

Ferndo Ferndz

D Martin Medrano alcalde de primera elecion pr S.M. de esta Vi-
lla y encargado de su policia &.

Certifico y en caso necesario juro: que D Joaquin Ramirez Galla-
do de esta vecindad, es como certifica el Sr Vicario y cura propio de esta
parroquial D Fernando Ferndz Galan, de buena conducta politica y
moral, y pª que conste doy esta que firmo en Torremº á 1º
de Agto de 1832=

Martin Medrano

Legalizacion { Los infrascriptos Escnos de S. M. ppcos del Numº y Aytº de esta villa de

presenciales como en ella damos fee: Que los SS. Dn. Fer
nando Perez Galan y Dn. Martin Medrano por quie
nes aparece firmada la antecion certificacion el pri
mero es como se titula Vicario y la rubrica propia de los SS.
de esta villa y el segundo Alcalde ordo. de primer Voto de
ella, y las firmas y rubricas con que las autorizan de presente
mente son las mismas que usan y acostumbran en
todos sus escritos a las que se les da entera fee en ambos
fueros. Y para que conste a solicitud de parte legitima
lo damos la presente legalizada que signamos y firmamos
en esta Villa de Torremilano a primero de Agosto de
mil ochocientos treinta y dos

Nicolas de Leon y Lucena

Manuel Lorenzo de la Concha

56



Señor Rector de la Rl. Universidad literaria de Sevilla.

Dn. Joaquin Ramirez Gallardo natural de Torremilano en la Diocesis de Cordova Bachiller en sagrada teologia por esta Real Universidad, y en la actualidad alumno de la misma a V. S. con el devido respeto expone: Que habiendo hecho solicitud para graduarse de Br. en canones á claustro regular en virtud de tener ganados los años quarto y quinto de Instituciones canonicas segun está prevenido por el plan de estudios vigente, y habersele decretado fabora blemte. su expediente por la Inspeccion general de Instruccion publica; y creyendo poder optar por sobresaliente al grado de Bachiller en dicha facultad=

A V. S. Suplica se digne admitirlo sirviendose dar las ordenes que para el efecto sean necesarias. Favor que espera recivir de la notoria bondad de V. S. cuya importante vida guarde Dios muchos años. Sevilla Enero 7 de 1832.=

Joaquin Ramirez

Informacion de lejitimid. y limp.za de
D. Joaquin Ramirez y Gallardo







Dn. Juan Mugica Pbro. Rector y Cura Economo dela Yglesia Parroquial de esta Villa de Torremilano y Dn. Manuel Nemesio dela Concha Notario mayor de su Vicaria y arch.o del archivo dela misma damos fee = Que en un Libro de Bautismos señalado con el numero veinte y tres a su folio 530 bto. se halla la siguiente partida

Partida = En la Villa de Torremilano obispado de Cordoba, en veinte y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos y diez años, Yo Alfonso Tirado de Pedrajas Vicario y Cura dela Ygª. Parroquial de Sra. Sta. Maria dela Asumpcion de dha. Villa, en ella bautice solemnemte. un Niño que nacio el dia veinte y cinco de dho. mes y año alas dos de la tarde, al que puse por nombre Joaquin hijo legitimo de Dn. Joaquin Ramirez Blanco y Dª. Ana Josefa Gallardo, esta y sus Padres naturales de Pozoblanco, abuelos paternos Dn. Sebastian Ramirez y Dª. Ysavel Blanco naturales de esta Villa y estos mismos fueron Padrinos les adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñar la doctrina Cristiana al ahijado y nieto, fueron testigos Pedro Ruiz y Laureano Pareja de esta Vecindad de que doy fee y lo firmé = Alfonso Tirado de Pedrajas

La anterior Partida corresponde ala letra con su matriz aque nos referimos, y para que conste asolicitud de parte libramos la presente en esta Villa de Torremilano adoce de Junio de mil ochocientos treinta y tres

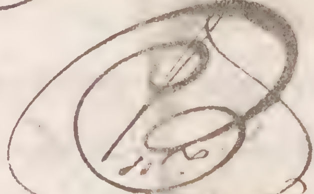
Juan Mugica

Manuel Nemesio dela Concha
Notº.

Legalizon. = Los Infraescriptos Escnos. Publcos. del Num. y Ayto.

de las Villas de Torrefranca y Pozoblanco, Certificamos y damos fee; Que D.n Juan Mugica y D.n Manuel Nuncio de Concha, el primero es Rector y Cura Economo de la Yglesia Parroquial de la Villa de Torremilano y el segundo Notario Mayor de esta Vicaria, y las firmas y rubricas con q.e autorizan la anterior partida son de sus puños y letras, y las q.e acostumbran poner en todos sus escritos, á los q.e siempre se les ha dado y deve dar entera fee y credito por ser Personas fieles legales y de la mayor confianza. Y para q.e conste damos el presente á instancia de parte legitima q.e signamos y firmamos en esta referida Villa de Torrefranca y Pozoblanco á doze de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Antonio Mugiel Vaso



Los Infros. Escnos. ppcos. del num.o de esta V.a de Pozoblanco damos fee: Que D.n Juan Mugica, y D.n Manuel Nuncio de la Concha son el uno Rector y Cura Economo y el otro Notario mayor y del archivo de la V.a de Torremilano como se titulan en la precedente certificacion y las firmas q.e á su pie se hallan de su respectivo puño y letra y p.a q.e conste a un.s se para d.ho angel pres.te q.e signamos y firmamos en Pozoblanco trece de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Juan Villarreal Amor

Bernardo Gallardo



El infrascrito Cura Propio Rector de la Yg.ª Parroquial de Stª Catalina de la villa de Porob.co certifico: que en el tomo veinte y tres de bautismos, que dio principio en dos dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y cinco años, y concluyo en once de Febrero de mil setecientos setenta y nueve, hay una partida al Folio ciento ochenta y seis vuelto, q.e literal es como sigue——

En la villa de Poroblanco á diez y ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos setenta y siete años, yo el infrascripto Rector i Cura de la Parroq.l de ella, bapticé solemnem.te a una niña q.e nacio á diez i ocho de dho mes a la qual puse por nombre: hija legitima de D.n Manuel Antonio Gallardo, y de D.a Maria de Cabrera su muger natur.es desta dha villa: nieta por linea paterna de D.n Pedro Gallardo y Padilla natural de la Ciudad de Malaga, y de D.a Rosalia de Lucena natural de la V.a de la Rambla; y por la materna de Agustin de Cabrera, natural de la V.a de Alcarazejos, y de D.a Ana de Castro i Gallardo natural desta de Poroblanco; al qual puse por nombre Ana Josepha Joaquina: Fueron sus padrinos D.n Antonio Perez i Gomez, Familiar del S.to oficio, y Escribano de este numero, y Ayuntam.to desta dha villa y D.a Ana Ranchal i Cepdo su muger; advertiles el parentesco espiritual, q.e havian contrahido i demas obligaciones, siendo t.gos D.n Pedro Bejarano y D.n Alonso Rodriguez, Curas de esta Parroq.l y D.n Juan Josef Mesto, Ess.no del numero desta V.a y todos vezinos de ella, y lo firmé = Emm.do la Rambla = vale = Juan Garcia Alexandre =

Otro si: en el tomo octavo de matrimonios, q.e dio principio en quince dias del mes de Junio de mil setecientos noventa y quatro, y termino en veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos y seis, hay una partida al Folio ciento y quatro, que á la letra dice asi——

En la V.a de Porob.co á veinte y quatro de Marzo: de mil ochocientos y un años: Yo D.n Alfonso Diaz Cañadas, Vicario y Cura de la Yglesia Parroquial de Ella; habiendo precedido los devidos consentimientos, segun la Real Pragm.ca de S. M. y la licencia del Sor. Prov.or Su Fecha en - - - - - - y no habiendo resultado impedimento Canonico alguno que estorve el contraer matrimonio, y al mismo tiempo de las vendiciones y desposé in Facie Eclesie, a D.n Joaquin Blanco de Luna: hijo lexitimo de D.n Sebastian Ramirez y de D.a Ysabel Blanco de Luna; nieto por linea pat.na de Alonso Martin Ram

rez, y de Cath.ª Fran.ᶻ del Olmo estos naturales del viso y por la m
terna de Josef Blanco de Luna y de Cath.ª Gutierrez Osorio, su mug
naturales de Torremilano: con D.ª Ana Gallardo: hija lexitima
de D.ⁿ Manuel Antonio Gallardo, y de D.ª Maria Cabrera; niet
por Linea Pat.ⁿᵃ de D.ⁿ Pedro Gallardo, y Padilla natural de Ma
laga, Bautizado en la Parroq.ˡ de los Martires, y de D.ª Rosalia
de Lucena, natural de la Rambla, y por la Mat.ⁿᵃ de D.ⁿ A
tin de Cabrera natural de Alcaracejo, y de D.ª Ana de Castro, s
mug.ʳ testigos Fran.ᶜᵒ Calero, Manuel de los Santos, y Pedro A
vez de dha Villa y lo firme = Alfonso Diaz Cañadas =

Las anteriores partidas estan conformes con su original, cuyos libros quedan en el archivo de mi cargo, á los q.ᵉ me remito. Y para q.ᵉ conste dos las presentes á instancia de parte, q.ᵉ firmo en Pozob.ᶜᵒ á veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y tres años.

Blas Galan

Los Ynfrascriptos Escrivanos pp.ᶜᵒˢ de el n.º de esta V.ª de Pozoblanco damos fee: que D.ⁿ Blas Galan es tal Rector y Cura de la Y.ᵃ parroquial de ella como se titula en la preced.ᵗᵉ certificacion y la firma y rubrica de su pie es de su puño y letra, y la q.ᵉ usa p.ᵃ autorizar todos sus escritos. Y para q.ᵉ conste donde conv.ᵃ a ped.ᵗᵒ de parte damos el pres.ᵗᵉ q.ᵉ signamos y firmamos en Pozoblanco á veinte y quatro de Abril de mil ochocientos treinta y tres

Fran.ᶜᵒ Rafael Calero

Bernardo Gallardo



D.n Juan Mugica Pbro. Rector y Cura Economo dela Yglesia Parroquial deesta Villa de Torremilano, y D.n Manuel Ximenez dela Concha Notario Mayor de su Vicaria y del Archivo dela misma, damos fee q.e en un Libro de Bautismos señalado con el numero Veinte a su folio cinq.ta y cuatro buelto se haya la sig.te

Partida — } En la Villa deTorremilano del Obispado de Cordoba en diez y nuebe dias del Mes deAbril de mil setecientos setenta y seis años, yo D.n Joaquin Blanco de Luna Rector y Cura dela Yglesia Parroq.l de N.a S.ra Maria dela Asumcion deesta Villa en dha Yglesia Bautize con solemnidad a un niño q.e nacio entre quatro y cinco horas dela tarde del dia diez y ocho de dho mes y año hijo legitimo de D.n Sebastian Ramirez Vizso y de D.a Ysabel Blanco de Luna y Osorio su Muger naturales de esta Villa, Abuelos Paternos, D.n Alonso Martin Ramirez natural deesta dha Villa, y D.a Catalina Perez su muger natural dela del Vizso, Maternos, D.n Josef Blanco de Luna, y D.a Catalina Osorio su muger naturales deesta Villa, y todos vecinos dellas, a el cual puse por nombre Joaquin fueron sus Padrinos el dho D.n Josef Blanco de Luna y D.a Mariana Blanco de Luna su hija advertiles el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a su ahijado la dotrina Christiana, siendo testigos D.n Alonso Sanchez Vioque, y D.n Josef Juan dela Naba Vecinos deesta Villa de que doy fee y lo firme = Joaquin Blanco de Luna ———

La anterior partida corresponde a la Letra con su Matriz a q.e nos remitimos. y para q.e conste a solicitud de parte legi-

trina dany la pregunta en Formenilano á veinte y cuatro de Abril de Mil ochocientos treinta y tres
Juan Mugica
Manuel Nemesio
de la Concha

Legalización: Los infraescriptos Escrivanos del N. Publico del Ayuntamiento de la Villa de Frias franca q. se residen en una lapida
Corta de Formenilano Certificamos y doy fee: que D.n Juan Mugica
y D.n Manuel Nemesio dela Concha por quienes aparece dada
y firmada la anterior Partida el primero es tal Rector y Cura
... dela Iglesia Parroquial dela referida de Formenilano y el
segundo Notario Mayor de su Vicaria, fieles legales y dela mayor
confianza y la firma y rubrica con q. la autorizan es de su puño
y letra y la q. acostumbran poner en todos sus escritos a los q. siempre
se les ha dado y deve dar entera fee y credito asi en juicio como fuera
dell. y para q. conste pongo el presente á instancia de parte
legitima en esta referida Villa de Frias franca á veinte y quatro
de Abril de mil ochoc.s treinta y tres.

Antonio Miguel Vaz.

81

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

D.ª Ana Gallardo [illegible] de D. Joaquin Ramirez [illegible] como Madre [illegible] y Curadora de [illegible] D. Joaquin Ramirez Gallardo su hijo [illegible] [illegible] ante V. [illegible] Alcalde de 1.ª Eleccion de esta [illegible] digo: que [illegible] el [illegible] mi hijo se halla [illegible] a la [illegible] Universidad [illegible] Ciudad [illegible] en [illegible] Sagrados Canones y [illegible] como [illegible] trata de graduarse de [illegible] en [illegible] para lo que es de necesidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tambien [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] examinar [illegible] [illegible] que [illegible] al tenor de este escrito [illegible] [illegible] [illegible] Gral. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1833.

[illegible] p.ª el [illegible]

Auto.) Esta parte presente los testigos para la informacion que pretende y con citacion del Caballero Procurador Sindico Gral. examinense al tenor de este escrito vajo del oportuno juramento. Asi lo mandó y firmó el Señor Alcalde de primera eleccion de esta Villa de [illegible] en ella [illegible] y [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres de que doy fee.

Martin Medrano

Manuel [illegible] [illegible]

Notificacion) Inmediatamente yo el Essno. hice saver el auto anterior

a D.ª Ana Gallardo Cons.te de D.n Joaquin Ramirez de esta Ve-
cindad en su persona doy fee=

Consulte

Citacion } En dicha Villa dicho dia mes y año de el d.to previo el
oportuno recado de atencion, cité para el examen juramento
y deposicion delas testigos que se presenten por esta parte al
Señor D.n Pedro Rodriguez Procurador Sindico General de este
Comun en su persona quedo entendido doy fee

Consulte

Informacion } En la Villa de Torremilano a veinte y seis de Marzo de
mil ochocientos treinta y tres, ante su mrd. el Señor D.n Martin
Medrano Alc.de ordinario de esta se presentó D.n Cristobal
Gonzalez Presbitero de esta Vecindad, de quien su mrd. por
ante mi el Essno recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis
segun derecho, ofreció decir verdad en cuanto sepa y se le pregun
te y siendolo al tenor del anterior escrito entendido dijo: Co-
noce muy bien a de Cuna D.n Joaquin Ramirez hijo de otro
D.n Joaquin y de D.ª Ana Gallardo su muger legitima, y sabe
fue hijo legitimo de los mencionados, habido y procreado durante
te su matrimonio; que el D.n Joaquin Padre fue natural de
esta Villa y D.ª Ana dela de Torrecampo distante una legua
de esta, que los conoce como a los hacendados y conoció a los Pa-
dres y abuelos de D.n Joaquin y por el trato de esta familia sa-
be son de limpia y buena generacion sin mancha de moro, ju-
dio, ni nuevam.te convertidos a nuestra Santa Fee Catolica
que a su Padre conoció muy estimado persona y por lo tanto
han desempeñado y desempeñan actualm.te oficios onorificos



en la Republica como Abogados, Señores y Comerciantes ha-
biendo obtenido varios [illegible] en distintas épocas al estado Ecc.º
y [illegible] los empleos de [illegible] en esta su Villa; por lo que
siempre han sido mirados y considerados como distinguidas fa-
milias, sin que se sepa ni halla oido decir cosa en contrario,
ni que haya desmerecido su buena opinion y fama. Y que cu-
anto ha dicho es la verdad cargo de su juram.to en el que se
afirmó y ratificó y en esta su declaracion que le fue leida
expresó ser de edad de cuarenta y cinco años poco mas ó
menos y lo firmó con su md. de que doy fee=

[illegible] Gonzalez

Martin Medina

Domingo Romero
[illegible] Concha

Decla. de [illegible] Martinez

En la misma Villa dicho dia mes y año ante su
md. dicho Señor Alc.de se presentó D.n Antonio [illegible] de esta Vecindad, de quien su md. dicho Señor Alc.de
por ante mi el Esno. recibió juram.to que hizo por Dios
n.tro S.r y una señal de cruz segun derecho ofreció la verdad en cuan-
to sepa y se le pregunte, y siendolo al tenor del escrito que
encabeza esta causa dijo: que D.n Joaquin Ramirez
y Galindo es natural de esta Villa y residente ahora
en la Villa é hijo legitimo de otro D.n Joaquin Ramirez
difunto natural [illegible] que fue de esta Villa y de
D.ª [illegible] Galindo su legitima muger natural de [illegible] y

Vecino de esta Villa que asi a uno como a otro, y a sus
abuelos Paternos y Maternos los conoce y conocio los que son
ya difuntos, y todos han estado en buena reputacion en el pu-
blico, sin que tengan ni hayan tenido la nota de Moros, Ju-
dios ni otras sectas reprovadas por nuestra Santa Religion
y si la nota de honrados principales familias haviendo exerci-
do su Padre Tios y demas ascendientes honorificos destinos
en la Republica, y estando hoy desempeñando los oficios de
Parroco sin que nunca haya desmerecido en el concepto pu-
blico su buena opinion y fama. Que lo que ha dicho es la
verdad y todo publico y notorio en esta Villa y en sus inme-
diatas sin cosa en contrario todo bajo el juramento que lle-
va prestado en el que se afirmo ratifico y en esta su declara-
cion que le fue leyda expreso ser de edad de setenta y dos
años poco mas o menos y lo firmo con su merced de que doy fee

Martin Merino　　[illegible] Sanchez
　　Peralvo

Dn Manuel Vicencio
Medel Cornejo

Decla de Dn [illegible]
} En la misma Villa dicho dia mes y año su mer-
ced dicho Señor Alcalde hizo parecer a Dn [illegible]
Vecino de esta Villa a quien dicho Señor por ante mi el
escrivano recibio juramento que hizo por Dios y una señal de cruz so cargo del
qual ofrecio decir verdad en quanto supiere y fuere pregun-
tado y siendolo al tenor del escrito que esta por cabeza de este
(?)rado dijo: Que ha tratado muy de cerca a Dn Joaquin
Ramirez Vecino de esta Villa y entiende a su Padre



[illegible]diendo en su Universidad el que sabe es hijo legitimo
de don D. Joaquin Ramirez difunto y de Dª [illegible] Gallardo
[illegible] por linea paterna de D. Sebastian Ramirez y de Dª
Isabel [illegible] por la materna de D. [illegible] Gallardo y de
Dª Maria Cabeza ya difuntos todos los que [illegible] el
[illegible] han sido [illegible] en el concepto publico de bue
na opinion y fama, sin que nunca hayan sido notados de
tener mezcla en mala raza de Moros judios ni otras sectas
reprobadas por nuestra Religion. antes ocupando un lugar dis
tinguido en el Pueblo y tenidos en el concepto dicho como descen
dientes por ambas familias de limpia Casta y generacion. Que
Cuanto ha dicho es la verdad cargo del juramento en que
se afirmó y ratificó y en esta su declaracion que le fue
leyda [illegible] de ochenta y ocho años poco mas
o menos y lo firmó con su mrd. de que doy fe

Martin Medrano   José Fernandez
Francisco Molina
Manuel de Herrera
Ml. Comb.

Otro d.º Antº [illegible]

En la misma villa en dicho veinte y siete de Marzo de mil
ochocientos treinta y tres ante su mrd. dicho Sr. Alcalde
y de mi el presente D. Antonio Carrasco de esta vecindad
Clerigo Sub diacono de ella de quien dicho Señor por ante
mi el Escno. recibio juramento que hizo por las
Sagradas Ordenes que tiene ofrecio decir verdad en
quanto supiere y le fuere preguntado y siendolo al tenor

del ecsamⁿ que esta fᵃ Caveriᵃ entendido dixo: Que ha tratado muy de cerca a dⁿ Joaquin Ramirez Gallardo su conocimiento actualmente residente en la Ciudad de Sevilla continuando su carrera literaria, y por ello sabe es natural de esta Ciudᵈ hijo legitimo de otro dⁿ Joaquin Ramirez Blanco ya difunto natural y vecino que fue de esta Ciudᵈ y de Dª Ana Gallardo natˡ de Pozoblanco y vecina de esta, havido y procreado durante su legitimo Matrimonio, que asi el subsodicho como sus Padres, Abuelos y demas ascendientes son y han sido de honrradas y limpias familias, libres de toda mala nota de Moros Judios y otras sectas reprovadas por N. Sᵗᵃ Religion, que han merecido de buena opinion haciendoles acreedores sus apreciables cualidades a que hayan sido distinguidos y estimados, desempeñando oficios y cargos honorificos en la Republica, y no saben de que alguno ni ninguno hayan tenido la menor nota de infamia ni de otra clase. Que quanto lleva dicho es la verdad y todo publico y notorio publica voz y fama en esta Ciudᵃ y Pueblos inmediatos, bajo del juramᵗᵒ que tiene prestado en el que se afirma y ratifica y en esta su declaracion que le fue leyda y expresó le edad de quarenta y seis años lo firmo con su merced doy fee.

Martin Medrano

Antonio Carmona

Manuel de Cenicero
de Conchas

Auto — Mediante a haverse manifestado esta parte no pu

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

6 [illegible]

sentar por ahora mas testigos por conceptuar tener suficientemte. probado su objeto, sin perjuicio de ampliarla si necesario fuese, su mrd. en su vista mando se devuelva al anterior escrito con las diligencias obradas al que la presente legalizadas y firmadas en pubca. forma y manera que hagan fee: interponiendo en ellas su autoridad y judicial decreto para su mayor validacion. Asi lo mando y firmo el Sr. D. Martin Medrano Alcalde ordo. de primer voto de esta villa de Jorquera ... en ella a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que doy fee —

Martin Medrano

Manuel Semeno
Dno Concha

Legalizon. Yo el Esno. de S. M. pubco. Unico del Numo. y Ayuntamto. de esta villa de Jorquera presente fui con el Sr. Dn. Martin Medrano Alcalde ordo. de primer voto de ella y el Sr. Dn. Pedro Rodriguez del ... quienes del Comun de vecinos de la misma, a el juramento y deposicion de los quatro testigos que han declarado en esta informacion: en fee de ello lo signo y firmo en esta villa de Jorquera en el mismo dia mes y año de la fha. —

Manuel Semeno
Dno Concha

El infrascrito Esno. del Rey N. S. (Q. D. G.) Publi

lo del Num.o Ayuntam.to y Junta de esta V.a del
Viso. Doy fe: que D.n Martin Medrano es tal
Alc.e ordin.o de prim.a eleccion segun se expresa,
y en la actualidad de la inmediata V.a de Torremi-
lano, cuya firma y rubrica es identica ala q.e
acostumbra usar en todos sus escritos, alos q.e
se dá entera fe y credito; y la q.e expresa Manuel
Nemecio de la Concha, es muy semejante a la q.e
usa en todos sus testimonios y demas documen
tos q.e como tal escribano del Num.o y Secr.o de
Ayuntamiento de citada V.a autoriza, fiel, y
veraz en todos ellos, alos q.e se les dá entera fe
y credito en juicio y fuera de él, de cuyo signo
y rubrica ha usado y usa siempre, en todos ellos.
Y p.a q.e conste a instancia de parte pongo el
presente q.e signo y firmo, en el Viso, a veinte
y ocho de Marzo, de mil ochocientos treinta y
tres ——

Pedro Antonio
de Cervellano

El Sindico Fiscal de la R.l Universidad literaria ha reconocido las partidas sacramentales, y la justificacion judicial, que presenta este interesado p.a el efecto de tomar el grado de Lic.do en Sagrados Canones, y encontrandolas suficientes, no tiene inconveniente alguno en que V.S. las admita. Sevilla y Junio 21 de 1833.

D.r Ramon de Bea y Dutari



D. Joaquin Ramirez Gallardo natural de Torre Milano
como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios
para graduarme de Lic.do en Canones: por lo que =
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para
dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la for
ma ordin.a Pido &.

Joaquin Ramirez

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos
que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D.
Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevi-
lla á diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y tres de
que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayrenzo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Rami-
rez Gallardo natural de Torre Milano incorporó un Curso de Matematicas
otro de Logica y Metafisica y otro de Filosofia moral ganados los dos pri-
meros en el Colegio de la Asuncion de Cordoba de mil ochocientos veinte y uno
a mil ochocientos veinte y tres y el último en la Universidad de Toledo de
mil ochoc.tos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro: con los cuales
se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Universidad en veinte y dos
de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro siendo aprobado nemine discrepante.

asimismo incorporó tres Cursos de Instituciones Teologicas que ganó como alumno interno en el Colegio Seminario de Sn Pelagio Martir de Córdoba desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: En esta Universidad ha ganado el cuarto año de Instituciones Teologicas de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve y se graduó de Bachiller en Teologia en once de Enero de mil ochocientos treinta siendo aprobado nemine discrepante: despues ganó en esta misma Universidad dos Cursos de Instituciones Canonicas de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno con cuyos Cursos se graduó de Bachiller en Canones en veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y dos y fué aprobado nemine discrepante: ganó posteriormente un Curso de Decretales de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en Historia y Disciplina general y Historia y Disciplina particular de España que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de estraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Juan Bayneristo
Sec.^o^

V.^o^ B.^o^ Dr Cerero

V.^o^ B.^o^ D.^or^ José Ramon Carquer

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla veinte de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr Cerero

Dr. Bayneristo
Sec.^o^



Yo el D.or en Sagrada Theologia, D.n Fran.co de Paula Cerero, Canonigo de la Sta Ygl.a Patriarcal, Rector.r de la R.l Vniversidad literaria de Sevilla. Catedratico por S.M. de Ystoria Eclesiastica, y general de Concilios &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Joaquin Ramirez Gallardo, Natural de Torre-Milano Diocesis de Cordoba, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizo en el dia de la fecha. Sevilla y Junio siete de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Fran.co de Paula Cerero.

Yo el D.or D.n Manuel Jesus Carmona en Sagrados Canones. Catedratico por S.M. de antiguedades Eclesiasticas de esta R.l Vniversidad literaria de Sevilla &c.a

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Joaquin Ramirez Gallardo natural de Torre Milano Diocesis de Cordoba ha asistido, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizo en el dia de la fecha. Sevilla y Junio siete de mil ochocientos treinta y tres.

Examinado, y aprobado.
D.r Cerero

D.r Carmona

Yo el D.or en Sagrados Canones D.n Ygnacio Anaya y Lopez Abogado de los R.s Consejos. Catedratico por S.M. de Instituciones Canonicas en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Moderante de la Academia Dominical de la misma en ella &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquin Ramirez Gallardo natural de Torre-Milano Diocesis de Cordoba ha asistido con puntualidad a la Academia Dominical de mi cargo habiendo desempeñado los actos literarios que le han sido encomendados, dando principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizando en el dia de la fecha. Sevilla y Junio siete de mil ochocientos treinta y tres.

D.or Ygnacio Anaya Lopez

Yo el D.^or D.^on Jose Ramirez Cardenas Abogado de los R.^s Consejos, y Catedratico de S.M. de Practica forense en la R.^l Universidad Literaria de Sevilla &.^a

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn Joaquin Ramirez Gallo natural de Torre Molino, y cursante de septimo año de Sagrados Canones, ha asistido á la clase de mi cargo todo el tiempo que previene el plan vigente de estudios desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, hasta el dia de la fecha. Sevilla y Junio siete de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.^a 7 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.^ta de Cen.^a

Dr Alguerez
S.^o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Universidad qe. abajo firmo

Certifico y juro qe. Dn. Joaquin Ramirez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, qe. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, qe. empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio de Arrequacochaga

Sev.a 30 de Set.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Molina
Sro.

Examinado y aprobado

Dr. [illegible] Arrequacochaga

J. Navarro

68



Sevilla 30 de Setbre de 1843

Hase por presentada en tiempo habil esta solicitud y pª proveer en ella expidase la compulsa á la Universidad de Granada si la simultaneidad concedida por la Direccion fue por anos de teologia ó por otro concepto.

M/ Rz Cervantes

Sr Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Dn Joaquin Ramirez Gallardo, natural de Torremilano, Diocesis de Cordoba, Lic.do en Canones, y Bachiller en Jurisprudencia, cuya carrera tiene ademas concluida a V. S. con el respeto debido expone: Que haviendo recivido el grado de Licencia en Canones, por esa Universidad Literaria, en Julio del año de 1833. y haviendo cursado academicamente toda la carrera de leyes en la Universidad Literaria de Granada está en su derecho, para pedir la conmutacion del grado de Licencia en Canones, por el de igual clase de Jurisprudencia, segun las Reales ordenes vigentes: por tanto—

Compulsado a 20 de Ocre.

A V. S. Suplica, se sirva, acceder á la conmutacion del grado de Licencia en Canones, recivido en esa Universidad Literaria, por el de Licencia en Jurisprudencia, mediante el testimonio, que presenta de haver cursado toda la carrera de leyes, y por consiguiente mandar, que se le expida el titulo de Licenciado en Jurisprudencia, previos los requisitos legales. Dios gue á V. S. m. a. Cordoba 28 de Setiembre de 1843.

Sa. 9 de Febo de 1844
Pase á la Comision nombrada.
M/
Dr Ruiz
Ro

Joaquin Ramirez Gallardo

La Comision en vista de este expediente y de las ordenes que rigen está conforme en q. se conmute á este interesado el grado de Licencia en Canones que recibió en esta Univ.d por el de

Licencia en Jurisprudencia, con arreglo al decreto del 1.º de Oct.re de 1842. Sev.a 9 de feb.o de 1844.

D.n José Gutierrez D.n Fran.co de P. Lobero

Sevilla 10 de Febrero de 1844

Commutese á D. Joaquin Ramirez Gallardo el grado de Licencia en Canones que recibio en esta Universidad por otro igual de Jurisprudencia con arreglo al decreto de 1.º de Oct.re de 1842, y segun propone la Comision.

D.r Fran.co de Paula Ruiz y Moreno

Sec.o



Yo el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Litteraria de esta Ciudad de Granada &c.ª

Certifico: que D. Joaquin Ramirez Gallardo, natural de Torre Milano, Diocesis de Cordoba incorporó en esta Universidad tres años de Filosofia, que ganó, los dos primeros en el Colegio de Humanidades de la Asuncion de Cordoba, de ochocientos veinte y dos, á veinte y tres, y el tercero en la Universidad de Toledo, de veinte y tres, á veinte y quatro. Que en seguida habiendo obtenido de la Direccion general de Estudios la gracia de simultanear los cuatro primeros años de Leyes en dos cursos, ganó y probó primero y segundo en el de ochocientos treinta y nueve, á cuarenta; y tercero y cuarto en el de cuarenta, á cuarenta y uno. En este estado impetró habilitacion de la citada Direccion general de Estudios para recibir el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno de Señores Doctores

y catedraticos; y concedida en orden de diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno, le obtubo el dia nueve de Diciembre de dicho año; habiendosele aprobado sus ejercicios nemine discrepante. Despues ha ganado y probado en esta Universidad el sesto año de Leyes en el curso de cuarenta y uno, á cuarenta y dos, y el octavo de Jurisprudencia, complemento de su carrera en el presente de cuarenta y dos, á cuarenta y tres; habiendo merecido en los examenes generales de todos sus cursos la superior censura de Sobresaliente. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste á virtud de orden del Señor Rector libro la presente que sello con el de la Universidad y la firmo en Granada á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. ——

[firma ilegible]

Compulsada
en 17 de novbre. de 1843

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Joaquin Ramirez Gallardo natural de Torre Milano es cierto que ha incorporado en esa Univ.^d tres cursos de Filosofía los dos primeros de 1822 a 23 en la Asuncion de Córdoba y el 3.º de 23 a 24 en la Univ.^d de Toledo: que con orden de la Direccion de Estudios ganó simultaneam.^te 1.º y 2.º = 3.º y 4.º de 1839 á 1841: q.^e p.^r otra orden de la misma se grado de B.^r a Claust.^o pleno en Ley.^s en 9 de Dic.^e de 1841 siendo aprobado nemine; y que despues ganó el 6.º de Ley.^s y el 8.º de Jurisprudencia de 1841 a 1843 — Se desea saber las asignaturas y si la simultaneidad concedida fue por años ganados de Teología [illegible] su concepto.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 29 de Dic.^e de 1849.

Antonio Martin Villa
[illegible]

Resulta.
[illegible]

Ramirez Dn Joaquin Ramirez Gallardo ha incorporado en esta Univ.^d tres cursos de Filosofía dos estudiados en la Asuncion de Córdoba de 1822 a 23 y el 3.º de 23 a 24 en la Univ.^d de Toledo: estos tres con arreglo a las asignaturas del Plan de 1821. Despues por orden de la Dir.^on de Estudios ganó simultaneam.^te en esta Univ.^d 1.º 2.º, 3.º y 4.º de Leyes de 1839 a 1841. Por otra orden de la misma Dir.^on recibió el grado de Bach.^r a Claustro pleno el dia 9 de Dic.^e de 1841 [illegible] [illegible] [illegible]

Sr. Secretario de la Univ.^d de Granada.

jurisp.a de 1841 a 43. Estos cursos de facultad mayor, conforme a las asignaturas del arreglo provisional de estudios y decreto orgánico de la carrera de jurisp.a y últimam.te con[illegible] concedido a este Interesado de [illegible] por única recompensa de servicios patrióticos que tenía pres-tados como Sig.ro provincial de los [illegible] padecim.tos por la causa de la li-bertad, entre ellos el haberle quemado su hacienda la facción de Gómez, todo lo que en unión a sus méritos literarios hizo constar ante aquella ma-gistratura. Con lo que dejo esta compulsa.

[illegible]

a S.S. m.s D.s D.e Granada, 8bre. 6 de 1840

José Fernández Guevara

[illegible]

Sr. Secret.o de la Univ.d Lit.a de Sevilla

77

S. M. ha tenido á bien resolver que V. S. informe si es cierto que D. Joaquin Ramirez Gallardo, commutó en esa Universidad el grado de Licenciado en Cánones por el de Jurisprudencia en 10. de este mes. De real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27. de Febrero de 1844.

Meg.do n.o 10.

n. 58.

El Subsecretario.

Patricio de la Escosura

(Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.)



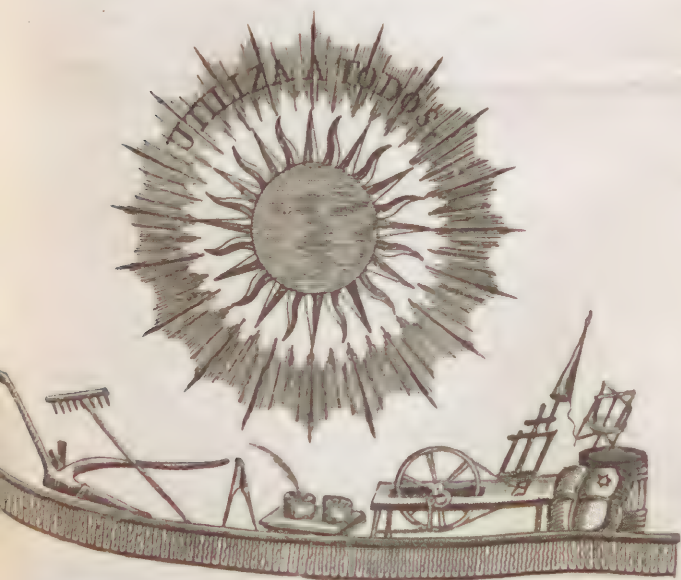
D. Josef Diaz y Gomez

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: q. D. Joaquin Alonso Romero y Sanchez, natural de [illegible], estudió en esta Sociedad el segundo año de Filosofía en el curso de 1842 á 1843 p. haber incorporado el primero con Certificacion de la Universidad Literaria de Sevilla, y examinado en las materias de Física, Química, Geometría y Trigonometría, obtuvo la calificacion definitiva de sobresaliente: Asimismo estudió en la misma el tercer año de Filosofía correspondiente desde 1843 á 1844, y en él, las materias de Ética, Religion, Historia de España y Literatura de las q. fue examinado y aprobado, segun las órdenes vigentes. Y p.a q. lo pueda hacer constar donde le convenga le doy la presente, visada del S.r Director, en Ecija á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

Josef Diaz y Gomez

N. 13.
Ant.o Lozano



Computado en 4 de Oct.e

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Joaquin Mª Romero natural de Osuna es cierto que ha ganado en esa Sociedad un curso de Física experimental, Química y matemáticas y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia en los de 1843 a 1844.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Octe. de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Secl.

Sr. Srio. de la Sociedad Economica de Ecija.

Es cierto cuanto se espresa en este Oficio, pues asi resulta de los libros de la Secretaría de mi Cargo.

Dios gue. á V. ms. as. Sevla. 7. de Octubre de 1844.

Josef Díaz y Gomez

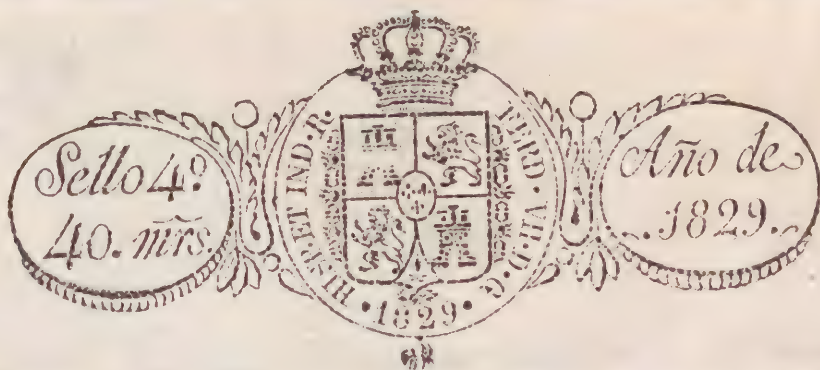
Sor. Secret.º de la Universidad Liter.ª de Sevilla

7

D. Rafael de Celaya Cathedratico substituto del de derecho nat.l y de Gentes

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Juaquin Romero y Moreno Estudiante de Etica ha asistido à las Academias Com.les de mi cargo el curso escolastico q.e concluyo en Mayo de la fha con Puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a 5.o de Junio de 1825

Rafael de Celaya



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Joaquin Romero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrepaurochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrepaurochaga   Bravo

Sev.a 14 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Juan Lorient.n Maestre
Sec.o

Univ. Lit.a de Sevilla 116

Matrícula

D. Joaquin Romero natural de esta Ciudad tiene incorporado el Curso que abajo se expresa, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla 10 de Noviembre de 1828

D.r Barquero

Incorporó un Curso de Lógica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en el de 1827 á 1828. Lib.o 3.o de Incorporac.s folio 35

Sevilla 10 de Noviembre de 1828

Matricule se

D.r Carmona

Matric.do en 2.o de Instituc.s filosóficas en 10 de Noviembre de 1828 f.o 330 Prob.o f.o 461

Matr.do en 3.o de Instituc.s filosoficas en 21 de Octubre de 1829 f.o 286. Probado f.o 118.

[illegible] do en 1.er año de Medicina para el Curso aprobado de 1830 á 1831 que principió en 1.o de Febrero con el Sr. Sanchez Regente bajo la protesta de presentar los libros [illegible] 4.o Probado f.o 373 bajo la misma protesta hasta fin de Julio f.o 007.

Matdo en 2o de Medicina, ó sea Anatm Fisiologa e Higiene p. el Curso pasado de 1831 en 1832. Desde 31 de Eno del año alto en protesta de presentar lo libro f. 166 = No prueba

Matdo en Griego para el Curso pasado de 1831 á 1832 folio [illegible]

Matdo en 2o año de Medicina para el Curso de 18[illegible] á 1833 folio 283 = No prueba

Mato 2o de [illegible] p. el Curso de 1833 á [illegible]

1

Los Catedraticos de Lenguas de la Universidad Literaria de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella.

Certificamos, q.e D.n Juaquin Ramirez de Arellano, y Llanes, nat.l de Sevilla, edad de 16 años, pelo claro, color blanco con pecos de viruelas, ojos pardos ———

———

está suficientem.te instruido en Gramatica Latina p.a pasar a Filosof.a Sev.a 25 de Oct.e de 1809.

Lic.do Antonio Perez Vazquez

Agustin Muñoz Alvarez

Alberto Lista

Sev.a 28 de Oct.e de 1809
Matr.e
D.r Maestre
R.o

Mat.e en Matema.a en 28 de Oct.e de 1809
f.o 32

Univ.d Lit.ia de Sev.a

Despachada Lib.o 3.o de Mayor p.r f.o 173 v.to 78

D. Joaquin Ramirez natural de Castilleja ha presentado un documento por el que acredita haber ganado en el Colegio de Santo Tomas de Madrid incorporado á esa Univ.d un Curso de Fisica general y particular en el de 1.834 á 1.835. Sirvase V.S. informarme de la legitimidad de dho documento.

Dios gue á V.S. m.s a.s Sev.a 7 de Nov.e de 1.835.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Muy Sr. mio: ya sabe V.S. que esta mandado que las certificaciones expedidas por los Colegios no surtan efecto en algunos academicos porque son intereados de las facultades de esta Univ.d

Dios guarde a V.S. m.s a.s Alcala 22 de Nov.e de 1835

Dr. Fran.co Juarez Guzman
Srio.

Sr. Secretario de la Univ.d de Alcala de Henares.

NOS INFRASCRIPTI REGENS

et MODERATORES hujus Lycei Sancti Thomæ Matritensis, Sacri Ordinis Prædicatorum:

Universis et singulis, præsentes litteras inspecturis, fidem facimus D. Joachinum Ramirez ex [illegible] — — Diœcesis [illegible] ritè, ac legitimè peregisse cursum integrum litterarium [illegible] à die decima octava Octobris proximè præcedentis ad eamdem Junii labentis anni sine interruptione continuatum. Nam conferentiis omnibus, cùm communibus, tùm privatis assiduus fuit, ac propositiones suas, tam objiciendo, quàm opponentibus respondendo juxta morem prædicti Lycei, generalemque Studiorum legem, disertè probavit, ut nos ipsi conspeximus, et in examine instituto probavimus. Denique testamur ipsum erga nos, suosque condiscipulos modestè, ac dociliter se gessisse. In quorum fidem præsentes litteras manu propria subscripsimus, et ejusdem sigillo muniri fecimus, die [illegible] mensis Junii — — anni Domini millesimi octingentesimi [illegible] quinti

[illegible] [illegible], cuya firma [illegible] rubrica [illegible] en [illegible]

Fr. Petrus Ximenez
Regens

Fr. Dominicus [illegible]
Lector

Fr. Emmanuel [illegible]
Secretarius

Ved. la or. en 17 de Mayo de 1836

80



D.^or Pedro Angeli y Vargas del Gremio y Claustro dela Universidad Literaria de esta Ciudad de Alcalá de Henares, su Secretario &ª

Certifico: Que Dn Joaquin Ramirez y Pastor natural de Castilleja enla Provincia y Diocesi de Sevilla estudió, ganó y provó en el extinguido Colegio de Santo Tomas de Madrid, agregado á esta Universidad, el segundo curso de Filosofia con la asignatura de Fisica General y particular, en el academico de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y cinco. Asi resulta delos documentos que obran en esta Secretaria demi cargo á que me remito; y para que conste y obre los efectos convenientes doy la presente á instancia del interesado, que firmo en esta Ciudad de Alcalá de Henares á veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y seis =

D.^or Pedro Angeli
Secr.^o

Universidad literaria de Sevilla

Cópiese
D.r Lebrón Secret.o
V. B.o
[illegible]

Muy S. mio: Es cierto el curso que se refiere en esta acordada. Dios gûe a V.S. m.s a.s Alcalá de Fbr.o 21 de 1836.

D.or Pedro Angeli

Serró

S.r

Sirvase V.S. decirme al margen de este si como se acredita de la certificacion correspondiente es cierto que Don Joaquin Ramirez y Pastor natural de Castilleja de la Cuesta de esta Diócesis ha ganado en el Colegio de Sto. Tomas de Madrid un curso de Física general y particular en el de 1834 a 1835 que incorporó en esa Universidad.

Dios gûe. a V.S. m.s a.s Sevilla 17 de [illegible] de 1836

Antonio Martin Villa
Sec.o

S.r [illegible] de Alcalá.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

52

Señor Rector.

PETICION............... **D.** Joaquin Ramirez natural de Castilleja con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 18 de junio de 1841

Joaquin Ramirez

Sevilla 18 de junio de 1841.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[illegible]

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS.............. *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

83

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Joaquin Ramirez [illegible]

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: ,, ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido ,, si juro", añadi yo: ,,si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Joaquin Ramirez

COLACION................. *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Joaquin Ramirez

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Joaquin Ramirez

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 23 vto **núm.** 436 **Derechos** veinte y cuatro

P. A. del S.
D. Jurado

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Joaquin Ramirez natural de Cortellosa es cierto que se recibió de Lic.do en Medicina en los dias once y doce del presente mes.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 17 de Oct.e de 1842.

P. C. S.
Pedro Martin Villa

Es cierto q.e D.n Joaquin Ramirez y Pastor se revalidó en los dias q.e V. expresa. Cadiz 21 de Oct.e 1842.

José M.a S.ta Bentancourt
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad Literaria de Sevilla

Sr. Secretario ...

El Sr Dr Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Artes y Medicina, su Catedratico de Fisica &c.^a

Certifico y en caso necesario juro que Dn Jose Alonso Ramirez ha asistido á mi Clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre hasta fin del Curso pasado. Y para que conste le doy esta en Sevilla á diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y tres=

Dr Gabriel Rodriguez

Matricula.

D.n Jose Antonio Miguel Romero, natural de la V.a de Villanueva de la Serena, obtuvo decreto del Sr. Rector p.a Matricularse en el presente Curso con protesta de incorporar los q.e deban preceder. Sev.a y Enero 5. de 1821.

J.n Baquerizo
Sec.o

Sev.a 27 Enero 5. de 1823.
Para mat.d en Leyes 30. r.s v.n
D.r Muñoz

Devueltos. m.

Mat.do en Dro. civ.l en 5. de En.o de 1824. con protesta de incorporar los Cursos q.e deben preceder, y en virtud del dec.to expresado del Sr. Rector
f.o 37.

87

D.r José Clemente Romero de Valle ha asistido a la clase de mi cargo, en el curso que concluyó por Junio de este año con puntualidad y aprovechamiento. Así lo certifico y en caso necesario lo juro.

Sevilla y Diciembre 20 de 1825

D. Diego Fernández Muñoz

✠

Yo el Dr. D. Juan Antonio Moreno Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedrático de Filosofia por S. M., y Exâminador de Latinidad en el presente año, &c.

Certifico que D. Josef Mª Ramos y Piedra, natl. de la Ciud. de Sanlucar la Maior, de edad de catorce años, ojos pardos, color del rostro claro, y pelo castaño. — . —

ha sido Exâminado en Gramática Latina, y se halla suficiente para principiar Filosofia en dicha Universidad: En cuyo Acto le fue tambien advertido, que para gozar Fuero Académico; asistir á las Aulas respectivas; ganar Curso en qualesquiera Facultades, y sustentar Actos en ellas; Debe presentarse siempre en trage rigoroso escolar; obedecer al Señor Rector, y sus Sucesores *in licitis, et honestis*; matricularse en la Secretaría de la Universidad; revalidar ó repetir la Mátricula al principio de cada Curso desde el dia quince de Septiembre, en que se abre por la [illegible] primero de Junio en que se cierra; y probar los que ganase, den-[illegible] juradas de los de Junio hasta último de Diciembre inmediato. Pues sin que conste á continuacion de esta Cédula, ó sus semejantes, Nota de la Secretaría de haberse executado en los enunciados tiempos, y cada uno de los Cursos las referidas Mátricula, y Prueba, se tendrán por no ganados é inutiles, aunque despues se presenten las dichas Certificaciones para probarlos; no se podrán continuar los siguientes; ni tampoco aprovecharán en manera alguna para recibir Grados Menores, ó Mayores; obtener Cátedras, ó substituirlas; ni desempeñar otros Actos, y Exercicios Literarios en la Universidad. Es todo conforme á Reales Ordenes. Sevilla y Setre. diez y nueve de mil ochocientos siete.

Exº. 21 de Otre. de 1807.
Mar.

Dr. Juan Moreno Baquerizo

Dn. Vargas
Rr.

Mº. en Matera. en 21 de Otre. de 1807. fº. 10 Prbo. fº. 20

Serv.a 26 de Oct.e de 1808 — ndo en Log.a y Metaf.a en 20

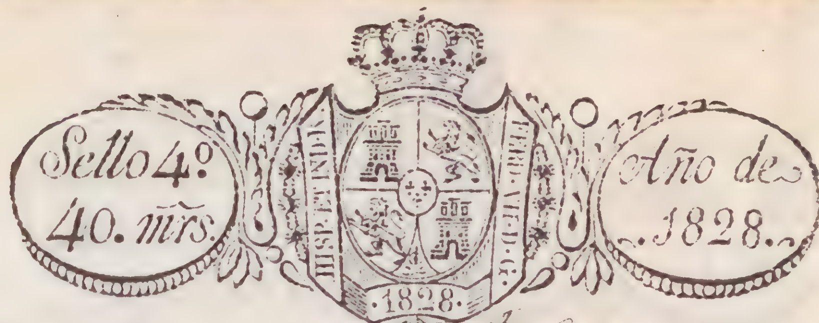
Mat.e — Nob.e de 1808 f.o 112

D.r Maeure

R.s

2

89



Dn. Rafael Costa de Viladrau Dr. Curateniente de la Parroquial Iglª. del Señor Santiago el Mayor de esta Villa del Castaño Robledo &c.

Certifico; q.e en el Libro septimo de partidas Sacramentales de Bautizº. al folio ciento treinta y tres se halla una del tenor siguiente

Partida — En la Villa del Castaño Robledo á diez y seis dias del Mes de el Mes de Setiembre de Mil ochocientos, y doce años Yo Dn. Carlos Navarro Pro. de la Parroquial del Sr. Santiago el Mayor de ella, por ausencia del Sr. Cura propio; Baptizé Solemn.te á Jose Nicomedes q.e nacio dia quinze de dicho mes y año hijo legitimo de Fran.co Solano Romero y de Maria de los Dolores Lopez su Muger; fueron Padrinos Andres Calvo y Maria Josefa Lopez su Muger todos de esta Vª. á los q.e adverti el Parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y en fee de ello firmé fecho ut supra — Dr. Juan Manuel Fernandez — Pr. Dn. Carlos Antonio Navarro Capn. Propº.

Es conforme con la Partida de su Razon q.e obra en el Libro de su Referencia y existe en el Archivo de mi Cargo y p.a q.e conste á instancia del contenido en ella doy la presente q.e firmo en esta denominada Villa del Castaño Robledo á catorze dias del Mes de Noviembre de Mil ochocientos veinte y ocho años

Gratis.

Dn. Rafael Costa de Viladrau

Sevª. Novbre. 17 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Seco.

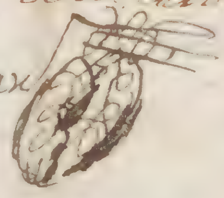
D. José Romero Lopez
Numero



D.n Ped.o Martin D.n Rafael Costa de Villadiaz y Basilio Sanchez Essno. pp.co del Ayuntam.to y Cabildo de esta Villa del [illegible] de Robledo, el primero Alcalde, el segundo Cura interino y el tercero Essno.

Certificamos q.e D.n Jose Fernandez Romero hijo de Francisco Solano Romero y de Maria Dolores Lopez, vecinos de esta no ha sido leal ni correspondido a secta alguna en tiempo del sistema abolido Constitucional y si afecto a S. M. el S.or D.n Fernando Septimo q.e ha dado repetidas pruebas y para q.e conste a instancia de parte legitima damos la presente q.e firmamos en esta dicha Villa a treinta de octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

D.n Rafael Costa de Villadiaz



Ped.o Martin

Basilio Sanchez
Essno.



71



D.n Vicente Bravo Mendez Preceptor de Latinidad y Retorica de esta Villa de Fregenal.

Certifico que José Nicomedes Romero V.º de la Villa del Castaño ha asistido á mi clase con puntualidad, y esta instruido en todas cuatro partes de la gramatica latina y se ha egercitado en la traducion de los autores Latinos de Prosa y de verso en lo que esta bastante instruido; como tambien en medir y calificar sus versos; hallandose muy suficiente para continuar la carrera literaria y como se previene en el reglam.to gral. para las Escuelas de dha Latinidad. Y para lo que al espresado convenga doy la presente en Fregenal y Octubre 25 de 1828.

Vicente Bravo
Mendez





92

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• Año de 1829.

Universidad Liter.ª de Sevilla

Clase de 1.er año de Institut. Filosof.

El Catedrático que abajo firmo, certifico y juro que D.n José Nicomedes Romero ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovecham.to a la Clase de mi cargo en este curso, que principió en Oct.e y concluirá en diez y ocho de Junio de la fha. En la misma forma ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Muñelo

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Examinado y aprobado p.a ganar curso en la forma ordin.a fha. ut supra.

Bravo

Arezpurúa

Es de buena conducta. Lo certifico, presidente de la Jun.ta de R.l Cen.a
D.r Juan Ign.o Alvarez
Sec.o




93

El Dr. Dn. Gabriel Marias Rodriguez del claustro y gremio de la Universidad Nacional de Sevilla, Socio Facultativo en los de Medicinas y Catedratico de Matematicas de dha. Patriotica Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro q.l Dn. Jose Ramos Natural de esta Ciudad, a hasistido a la clase de mi cargo q.l principio en primero de octubre de mil ochocientos veinte, y termino en treinta y uno de Mayo del presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste como convenga doy la presente en Sevilla a 4 de Octubre de 1821

Dr. Gabriel Rodriguez

94

Yo el Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en ds. de Artes y Medicina, y su Catedratico de Matematicas, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de la Academia medica de Madrid, y Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica:

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Maria Ramos natural de Sevilla, ha asistido a mi Clase de Matematicas este año escolastico, que principio en primero del mes de Octubre proximo pasado, y finalizo en el veinte y ocho de Mayo, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento:

Y para que conste donde convenga, le doi la presente en Sevilla a catorce de Julio de mil setecientos veinte y uno

Dn. Gabriel Rodriguez

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, su Catedratico de Prima, Abogado de los Rs. Consejos y del Ytre. Colegio de esta Rl. audiencia &c. &c.=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan José Ramirez Cano, natural de la Villa de Siruela, ha asistido á la referida clase de mi cargo desde principio de Octre. de mil ochocientos diez y ocho hasta Mayo del de la ftra. con aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á diez de Diziembre de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Tomas Romero de Agredano

98



Dn Franco de Paula Diaz Cura en la Parroquial de Sor. S. Bartme de Villalba del Alcor = Certifico que en el libro diez y nueve de Bautismos de la misma al folio 83 se halla una partida del tenor siguiente —

Partida. En la Va de Villalba del Alcor en dos dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y seis años Yo el Mro. Fr. Ramon Garcia Agustino Calzado Examinador Sinodal de Sevilla y Cura de la Iglesia Parroquial de dha. Va Bauticé solemnemente a Jose Ma de los Dolores, Teodoro, Franco de Paula, Lutgardo que nació ayer, hijo legitimo de Vicente Romero, natural y vecino de la expresada Va, y de Juana Merino natural de Paleñas: fueron sus Padrinos Juan Garrido y Ma Romero, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contraxeron: y en fé de ello lo firmé ut supra. Mro. Fr. Ramon Garcia =

La preinserta partida conviene a la letra con su original, a qe me remito: y para que conste donde convenga doy esta que firmo en la Villa de Villalba del Alcor a diez y ocho de Octubre de 1841.

Franco de Paula Diaz

Dl e ... Erno ... Mo ... pnco ...

de esta villa &c.

Doy fe: que D. Franco de Paula Diaz persona quien se ingirió dada la anterior partida sacramental es, como se titula, Cura de esta villa en cuyo ejercicio se halla en la actualidad; y á las firmas semejantes a la que con que suscribe siempre se le ha dado y dá entera fe y credito en juicio y fuera por ser fiel y legal sin cosa en contrario. Y porque asi conste á solicitud de parte legitima doy y signo la presente en Villalba del Alcor á veinte y ocho de Octe de mil ocho cientos cuarenta y uno.

Ldo. José Mª Izabal

Escnº.



9ª

D. José Mª. Ponze Alc.e segundo constitul. de esta villa, D. Fran.co Diaz Cura de esta Parroquia y D. José Mª. Trabado Escno y Secretario de este Ayt.o &ª

Certificamos: que el tiempo que en esta villa ha permanecido al lado de sus padres D. José Romero y Merino ha observado una conducta moral y politica la mejor y mas recomendable sin haver dado jamas lugar à la mas leve reprehension. Y porque asi lo haga constar donde le convenga à su instancia le damos la presente. Villalba diez y siete de Oct.re de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Mª. Ponze

Fran.co de Paula Diaz

L.do José Mª. Trabado



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Cura de la Parroquia Igl.a Coleg.l del Salvador del Mundo en esta Ciudad, q. abajo firmo: Certifico, q. en el libro 36. de Bautismos, q. se custodia en el Archivo de mi cargo, a su f.º 53. v.to se lee la Partida siguiente =

Partida. En veinte, y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos diez, y nueve años: Yo el P. Fr. Jn. Guerra Pdo. y Religioso Profeso en su Convento del S.r S.n Antonio de esta Ciudad, del orden de S.n Fr.co Provincia de los Angeles, Lector de Sagrada Teologia, con las licencias necesarias, y en presencia del infrascripto Cura de esta Ygl.a Coleg.l de ntro. Salvador de Sevilla, baptizé á Jose M.a Juan, Prospero, Pablo, Antonio, Rafael, Pedro Regalado, Fr.co de Paula, Lutgardo, Joaq.n Estan.l del Amor, Zoylo, q. nació el dia veinte, y cinco del corriente, á las doce, y media del dia, hijo legitimo de los Señores D.n Joaquin M.a Romero, y Palomeque, Conde de Monteagudo, y D.a Antonia Moreno Dowa, y Paradela, Condesa del mismo titulo, su muger; abuelos Paternos: D.n Pablo Romero, Conde del mismo titulo, y D.a Lorenza Palomeque; Maternos: D.n Jose Moreno Dowa, Teniente segundo, q. fué de esta dha. Ciudad, y D.a M.a del Amparo Paradela, la q. fué su Madrina, y

le aisé sus obligaciones, Parroquiana de Sn. Migl.; y lo firmé con dho. Cura, ffho. ut supra = Dn. Francisco Gonzalez, y Serrano Cura

Concuerda esta Partida con su original, al qe. me refiero. Y pa. qe. conste, doi la presente, en la precitada Coleg.l de Sevilla, en treinta de oct.e de mil ochocientos treinta, y cuatro =

Bern.o Fr.co de Sales Gomez

Dros. Gratis.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el ynfrascripto Cura y Beneficiado de esta Parroquial de S. Miguel &c.

Certifico que D.n José Romero y Moreno mi feligrés es de buena Conducta Religiosa, moral y Política y no abiéndosele conocido falta alguna legal p.a entrar á estudiar en esta R.l Universidad: Sevilla y Octubre 30 de 1834=

Manuel Labrador y Saldaño

D.n Fernando Perez y Torres Alcalde de Barrio de la demarcacion de S.n Miguel y S.n Andres

Certifico q. Cuanto el Señor Cura expone en la anterior Certificacion es cierto y de ley, y así verdad firmo la presente en Sevilla y oct.e 30 de 1834=

Fernando Perez y Torres



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. q.e abajo firma.

Certifico y juro: q.e D.n Jose Romero y Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

D.r Mármol

Arespacochaga

Alvarez

Sev.a 17 de Dbre de 1835.
Es legitima Conducion.
Por Acuerdo del Claus.tro de Cons.a
D.r Alvarez
S.o

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

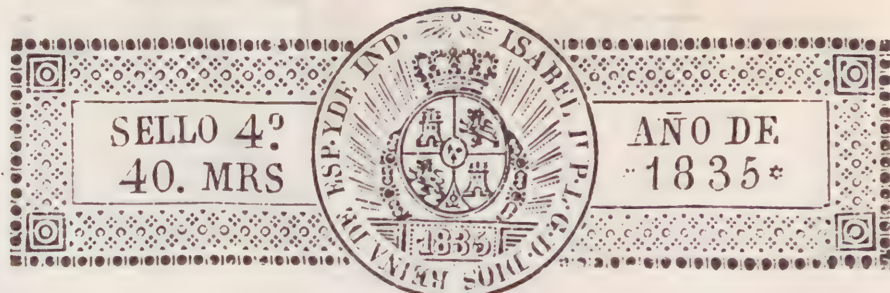
Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Ramirez Gallardo natural de Dos Torres; es cierto que se graduó de Lic.do en Medicina y Cirujía por esa facultad en los dias 27 y 28 de junio y 1.º de julio del año pp.do

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de febrero de 1845.

Pedro Martin Villa
Vice Sec.

Es cierto el contenido de la certificacion presentada por Don José Ramirez Gallardo natural de Dos Torres [illegible]
Cadiz 1.º Marzo de 1845.
Rafael Ahevan [illegible]





Dn. Manuel Casanova y Viescas Cura Beneficiado propio dela Ygla. Parroql. dela Villa de Galaroza.

Certifico q. en el libro decimo de Bautismos q. se halla en el Archivo de esta Parroqa. al folio quarenta y siete se halla una partida q. al margen dice: Jose Maria Lazaro: y copiada a la letra es como sigue

Partida { En la Villa de Galaroza en diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ocho cientos diez y seis años: Yo Dn. Manuel Esteban Dominguez Pbro. de licencia de Dn. Ramon Lopez Gonzales Cura Beneficiado propio dela Parroql. dela Pura y Limpia Concepcion de Ntra. Sñra. de dha. Villa y de su annexo Nabahermosa Bautize Solemnemte. a Jose Maria Lazaro q. nacio el mismo dia hijo legitimo de Mario Romero, y de Antonia Perez; fueron sus padrinos Jose Maria, y Maria Josefa Perez Hermanos tios Maternos del Bautizado, a los q. adverti la cognacion Espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana son todos vecinos de esta Villa, y en fee dello lo firme = Dn. Ramon Lopez Gonzales = Dn. Manuel Esteban Dominguez y Marino.

y no dice mas dha. Partida a la q. me refiero y pa. q. conste doi la presente a peticion de parte legitima en Galaroza a once dias del mes de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cinco años.

Manuel Casanova
Cura.

SELLO 4º 40 Ms · Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1859 · IS. II POR LA G. DE DIOS · AÑO DE 1859.

Sevilla 20 de Novre de 1.859.

Mediante a estar en término hábil, trasládese la matrícula del 1º de Leyes al 1º de Medicina: a cuyo efecto pase esta solicitud a los Sres. Deposit.º y Contador, p.a q.e se rectifiquen los asientos ultimam.te en fecha con el mismo fin.

Dr. Maestre

Iltmo Señor.

José Romero Pérez, estudiante de esta Universidad, á V.S.I. con el respeto debido expone: que habiendo dado el encargo de que le matriculase, á un amigo suyo, este le matriculó en primer año de leyes, no obstante haberle dicho el exponente lo hiciese en primero de medicina. Por tanto=

Supp.ca a V.S.I. se sirva mandar se le traslade la referida matrícula del primer año de leyes al primero de medicina. Gracia q.e espera merecer de la justificacion de V.S.I.

José Romero Perez

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

José Romero Perez, natural y vecino de la villa de Galaroza, y estudiante de cuarto de leyes en esta Universidad, á V.S. con el devido respeto expone: qe. habiendo obtenido nota de sobresaliente en varios años de la carrera qe. cursa, y teniendo provada su pobreza por documento legitimo qe. obra en esta Secretaria, se sirva decretar se le conceda gratis la matricula en virtud del decreto de Mayo ultimo.

Gracia qe. espera merecer de la justificacion de V.S.

Sevilla y Agosto 4 de 1843.

José Romero Perez

Señor Rector. Este alumno obtuvo en el 3er. año de Leyes que cursó en el de 1842 a 1843 la nota de sobresaliente. Sevilla ... de Octe. de 1843.

Antº. Martin de [illegible]

Sevilla 1 de Octubre de 1843.

Informe el Sr. Catedrático sobre la pobreza de este alumno. Rr. Sevane

Nada puedo informar; porque absolutamente ignoro el estado de fortuna de este interesado, ni de su familia

Dr. Vazquez

Sevª. 12 de Octe. de 1843.

Informe sobre la pobreza de este alumno el Sr. Fiscal de la Junta de Hacienda [illegible] ... [illegible]

Dr. Sevane

Sevª 16 de Novᵉ de 1843.

No ha lugar.

M/ Dr. Jovane

26 de Sepbre de 1844 Despachado título 165



Sev.a 25 d. Set.re de 1844

señalo pa el grado de Br en Jurispa de este alumno el Jueves 26 del corrte a las 8 en punto de la mañana.

Senor Rector.

D. José Romero Perez, natural de Salamanca como mejor proceda digo: que tengo ganados, como aparece de la adjunta certificacion, los cursos necesarios para graduarme de Br. en Jurispd. = Por lo que Supco a V.S. se sirva admitirme señalandome dia y hora en que pueda verificarse, pues asi procede en justicia que pido, juro, &c.

José Romero Perez

Bedmar - Gutierrez - Boas. - Tejada - Campo. - Votó el Sr D.r Tejada y se llamó al Sr. Dr. Dominguez - Sev.a 26 de Sepbre de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Secrio



D. Pedro Martin Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. José Romero Perez, natural de Galaroza ha ganado en esta Universidad un curso de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Dro. romano é historia del mismo, en el de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y otro de historia y elementos de Dro. canonico en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Intdo. lib. 2º. fo. 9 vto. nº 606
Derechos veinte y cinco Rs.
C. A. D. C.

Dr. Quesada



Dn. Jose Ramirez Cruzado y Ruiz, nat.l de la V.a de Villarrasa de este Arzob.do se graduó de Bach.r en Filoso.a p.r esta Univer.d en 5 de Maio de 1803: Segun se averigua de los Lib.s de esta Secr.ia, a q.e me refiero. Sev.a 1 de Nov.e de 1812.

Dn. Baquerizo

B.r en Filo.a en 5 de Maio de 1803. N.e
B.r en Teo.a en 28 de Ab.l de 1811. N.e

Metaf.a de 1803 a 1804 L.o fol.o 357

1.o Luga.s Teolog.s de 1804 a 1805 L.do fol.o 207.

2.o de Teolog.a de 1805 a 1806 L.do fol.o 313.

3.o de id. de 1806 a 1807. L.do fol.o 322.

4.o de 1807 a 1808 L.do fol.o 347.

Escritura de 1808 a 1809 L.do fol.o 355

Histo.a Ecle.ca de 1809 a 1810 L.do fol.o 279.

Teolog.a Moral de 1811 a 1812 L.do fol.o 377

M.do en Religion en 1 de Nov.e de 1812 fol.o 156. L.do fol.o 383.

118



D. José Ramirez Currado, Oño, natural de Villarrasa, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Licenciado en Teología: por lo que=

Sup.co á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.

José Ramirez Currado

Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á nueve de Julio de mil ochoc.s treinta y tres, de q. certifico.

Dr. Cerero

V.Dr.

Dr. Bayrenzo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Ramirez Currado, natural de Villarrasa, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, y otro de Física en los de mil ochoc.s uno á mil ochocientos tres, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en cinco de Mayo de mil ochoc.s tres, siendo aprobado nemine discrepante: después ganó un curso de Metafísica otro de Lugares teológicos, tres de Instituciones teológicas, uno de Sagrada Escritura, otro de Historia eclesiástica otro de Teología moral, y otro de Religion, los siete

primeros en otros tantos años académicos contados desde el citado de mil ochocientos tres á mil ochocientos diez, y los dos últimos en otros dos años escolasticos q.e fueron desde mil ochocientos once á mil ochocientos trece. Se graduó de Bachiller en Filosofia en esta misma Universidad en diez y ocho de Abril de mil ochocientos catorce, para lo cual tuvo los ejercicios literarios de costumbre, y fué aprobado ne mine discrepante. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Julio de mil ochocientos treinta y tres. = Enmendado = Teologia = Vale.

V.o B.o

Como Rector y Decano

D.r Cerero

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Remitase este expediente á la Ynspeccion gral. de Ynstruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á diez de Julio de mil ochoc.s treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o

Teniendo en consideracion el Gobier-
no provisional los méritos que ha
contraido en la enseñanza el Dr. Dn.
José Ramirez Oruzado sustituto de
la cátedra de sagrada escritura en
esa Universidad, ha venido en conce-
derle el encargo de la misma con los
honores y sueldo que disfrutan los
propietarios, hasta que se confiera
la cátedra en propiedad. Lo digo á
V.S. de órden del Gobierno para su in-
teligencia y efectos consiguientes. —
Dios guarde á V.S. muchos años.
Madrid 20 de Setiembre de 1843

Caballero

Reg.do No. 16

S. Rector de la Universidad de Sevilla

Ylmo. Señor.

El Doctor don José Ramirez Cruzado, del Claustro de Teología de esta Universidad, á V.S.Y. con el debido respeto espone: que teniendo derecho en calidad de doctor á la Catedra ó Catedras que resulten vacantes de la facultad, y preferencia á los demas S.S. Claustrales por tener aprobados los actos de oposicion á las Catedras de Ynstituciones Teológicas.=

Sup.^a á V.S.Y. se sirva nombrarle la sustitucion de la de Sagrada Escritura ó la que fuere mas digna de las vacantes por corresponderle en justicia que espera de la que V.S.Y. administra. Sevilla 19 de Noviembre de 1.833.

Ylmo. Señor.

Dr. José Ramirez Cruzado

En los Claustros de Catedraticos de 2 de Enero de 1834

D. Pedro &c

441

Certifico que el Dr. Dn. José Ramirez Conrado, natural de Villarrasa tiene los años, grados y meritos que á continuacion se espresan.

Consta que tiene cumplidos 58 años, del estado eclesiastico.

Ganó en esta Univd. tres años de filosofia en los de 1801 á 804.

Se graduó de Br. en Filosofia a 5 de Mayo de 1803, en cuyos egercicios fué aprobado nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Lugares teologicos, tres de instituciones teologicas, uno de Sagrada Escritura, otro de historia eclesiastica, otro de teologia moral y otro de Religion de 1804 á 1810 y de 1811 á 1813, y otro de Griego de 1808 a 809.

En 28 de Abril de 1814 se graduó de Br. en Teologia, siendo aprobado nemine discrepante.

Se graduó de Licencia en teologia en 9 de Agosto de 1833, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados nemine discrepante.

Con todos los honores, preeminencias y prerrogativas que le corresponden se graduó de Doctor en teologia en 25 de Agosto del citado año de 1833.

Tuvo en sus clases varios actos literarios y en 1º de Octubre de 1805 uno mayor de Conclusiones de las materias pertenecientes á la asignatura de Lugares teologicos, en los que le arguyeron los Catedraticos de teologia, cumpliendo a satisfaccion del concurso.

En 1834 fué nombrado contrincante para los actos de oposicion á la Catedra de Religion y teologia moral.

En los Claustros de Catedraticos de 2 de Enero de 1834 y

diez y ocho de octubre de 1835.
fué nombrado Sustituto en ausencias y enfermedades del Catedrático de término de teología ~~y~~
~~yo nombramiento de~~
En 1835, habiendose opuesto á las Cátedras de Instituciones teológicas, vacantes en esta Univ. hizo todos los actos que prescribia el plan vigente y se aprobaron sus egercicios por los jueces del concurso.
En claustro general de 26 de Nov.e de 183 fué nombrado ~~Susto~~ Catedrático sustituto de la de Sagrada escritura, la cual ha servido con puntualidad, celo y notable aprovechamiento de ~~sus~~ alumnos en los cursos académicos de 1836 á 41 y de este ~~ul.de~~
~~El~~ 16 de Febrero de 1842 en que le nombró la Exma. Direccion general Sustituto de la misma catedra de Sagrada escritura; la cual ha desempeñado con todo esmero hasta que en 20 de Setiembre de 1843 fué nombrado por el Gob. Provisional ~~de la Union~~ interino con honores y sueldo de propietario, y ha continuado ~~s~~ sirviendola ~~hasta que por su de esta supd~~ con este caracter hasta que por el nuevo plan ha quedado escedente. ~~le fecha~~
Consta que ha sido individuo de la Junta Diocesana en los años de 1838 y 39 y que elegido de nuevo en 1840 continuó en dho. servicio hasta Octubre de 1841 en que fué disuelta aquella.
Desde ~~la~~ publicacion del arreglo provisional ha sido ~~tomo~~ nombrado en todos los años consecutivamente para presidir los

112

RELACION

DE LOS AÑOS DE ESTUDIO, GRADOS, MÉRITOS Y EJERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR

D. José Ramirez Cruzado,

Pro. del Claustro de Teología de la Universidad literaria de Sevilla, Cura de la Parroquia de S. Andres de ella y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

D. ANTONIO MARTIN VILLA,

Secretario de la Real Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que el Doctor D. José Ramirez Cruzado, Presbítero, natural de Villarasa, tiene en esta Universidad los años y grados de que se hará mencion y ademas los méritos que se expresarán.

Consta que es hijo de legítimo matrimonio, de cincuenta y un años cumplidos de edad.

Filosofía. Ganó un curso de lógica, otro de física y otro de metafísica en los tres años académicos de mil ochocientos uno á mil ochocientos cuatro, habiendo asistido á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprove-

chamiento, y desempeñado los ejercicios que le encomendaron sus Catedráticos

Se graduó de bachiller en filosofía en cinco de Mayo de mil ochocientos tres, para lo cual sufrió un exámen público que le hicieron tres Catedráticos en tres cuartos de hora, y fué aprobado *nemine discrepante.*

Teologia. Despues ganó un curso de lugares teológicos, tres de instituciones teológicas, uno de Sagrada Escritura, otro de historia eclesiástica, otro de teología moral, y otro de religion en los ocho años académicos de mil ochocientos cuatro á mil ochocientos diez, y de mil ochocientos once á mil ochocientos trece.

En veinte y ocho de Abril de mil ochocientos catorce se graduó de bachiller en teología, habiendo sufrido el exámen acostumbrado, en que fué aprobado *nemine discrepante.*

Se graduó de licenciado en teología en nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, para lo cual practicó los ejercicios prescritos en el plan vigente, y fué aprobado *nemine discrepante.*

En veinte y cinco de Agosto del citado año de mil ochocientos treinta y tres se graduó de doctor en teologia con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden.

Cátedras. En cláustro de Catedráticos celebrado en dos de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, y otro que se tuvo el diez y ocho de Octubre próximo pasado, se le nombró, á propuesta del propietario, para sustituto en ausencias y enfermedades del Catedrático de término de teología.

Actos literarios. Ademas de los actos de leccion, defensa y argumentos que tuvo en sus clases, defendió en primero de Octubre de mil ochocientos cinco el acto mayor de conclusiones que presidió el Catedrático de lugares teológicos, en el cual defendió varias materias pertenecientes á la asignatura de dicha Cátedra, y le arguyeron los Catedráticos de teología, á quienes respondió á satisfaccion del concurso.

En el año de mil ochocientos treinta y cuatro fué nombrado contrincante de oficio para los actos de oposicion á la Cátedra de religion y teología moral: arguyó en ellos por espacio de media hora, y en otro dia defendió la proposicion que eligió entre tres que le dió la suerte.

Meritos eclesiásticos. Ordenado de Presbítero en veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos once, le nombró el Ilustrísimo Cabildo eclesiástico de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad en doce de Diciembre de mil ochocientos catorce el curato de la villa de Chucena, de que tomó posesion el veinte y siete siguiente, y que sirvió exactamente hasta el año de mil ochocientos diez y siete.

En dos de Noviembre de mil ochocientos diez y seis se le expidieron licencias absolutas de celebrar, confesar y predicar en este Arzobispado.

En veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos diez y siete se le dió colacion del curato segundo de Moron de la Frontera en esta Diócesis, á cuyo efecto habia hecho oposicion y obtenido la presentacion de S. M; y en treinta del citado mes y año se le dió posesion segun cos-

tumbre de dicho curato que sirvió hasta el año de mil ochocientos veinte y nueve.

En catorce de Noviembre de mil ochecientos diez y siete el M. R. Arzobispo de esta Diócesis le nombrò vicario de la villa de Moron y lugares de su partido.

En veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y nueve se le dió colacion del curato de la parroquia de S. Andres de esta ciudad, en virtud de la oposicion que hizo en concurso y de la real presentacion que obtuvo, cuyo curato está sirviendo actualmente.

Finalmente en veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres fué nombrado Examinador Sinodal de esta Diócesis.

Todo lo cual se averigua de los libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que vi y devolvi, á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco.

menes generales de fin de curso y los de
gramatica latina de los alumnos que prin-
cipian la filosofia. En ~~el~~ ~~final~~ los dos cursos ultimos ~~curso anterior~~ se
fué nombrado presidente de la comision in-
spectora de los examenes de los alumnos de
los Colegios de Humanidades incorporados á
esta Universidad.

Ha sido individuo de la Junta de Ha-
cienda de esta ~~Ciudad~~ Universidad, ha-
biendo cumplido á satisfaccion del Claus-
tro.

Todo lo cual se averigua &.

Sevilla 16 de Febrero de 1845.

Universidad Lit.ª de Sevilla Año de 1833

115

Informaciones de legitimidad y limpieza, practicadas á instancia del Lic.do en Sagrada Teología D. José Ramirez Curado, Pro., Cura de la Parroquia de S. Andres de esta ciudad, para graduarse de Doctor en la facultad expresada.



D. Jose Ramirez Cruzado natural de Villarrasa como mejor proceda
digo: Que teniendo recibido el grado de Licenciado en Teologia por esta
Universidad y aspirando á recibir el de Doctor en la misma facultad, con
viene á mi derecho acreditar que soi hijo legitimo de D. Fran.co Ramirez
Cruzado natural de Valverde del Camino y de D.a Maria Luisa Ruiz natu
ral de Valverde del Camino, digo de Villarrasa: Que mi padre es tambien
hijo legitimo de D. Gregorio Ramirez Cruzado y D.a Gregoria de la Piedra y
Castilla naturales ambos de Valverde del Camino: Que mi madre es asimis
mo hija legitima de D. Matias Ruiz y D.a Leonor Gomez naturales de Villa
rrasa: Que yo no el Pretendiente como los espresados mis padres y abuelos hemos
sido y somos cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y gene
racion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido
castigados por el Tribunal de la Inquisicion ... el ... apos
tasia judaismo ni ...: Que no hemos cometido delito de infamia ...
cho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos de
generado de quienes somos antes bien que siempre hemos vivido con hono
... y ... el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado, segun se acredita por
unas informaciones que practique en esta Secretaria para graduarme de
Lic.do en Teologia: por tanto.
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita la justificacion que ofresco al ...
... y ... que sea aprobada por V.S. se me confiera el grado
de Doctor en Teologia en la forma ordin.a ... &.

José Ramirez
Cruzado

Auto: Por presentado este pedimento: se admite a esta parte la justificacion que ...

ofrece y se comete al presente Secretario: citese para ella al Sr. Ministro Fiscal de esta Universidad á quien se pasen á su tiempo para que pida lo que le corresponda, y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueroso
Secr.º

Notificación. En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto antecedente al Lic.do D. José Ramirez Cruzado en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueroso
Secr.º

Citación. En el mismo dia mes y año cité al Sr. Dr. D. Ramon de Arcas, Fiscal de esta Universidad, quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueroso
Secr.º

En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres el Lic.do D. José Ramirez Cruzado para la información que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascrito Doctor y Secretario al Sr. Dr. D. Manuel de Castilla Pro. Catedrático de Teología en esta Real Universidad, del cual en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun dro. bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo Conoce de vista, trato y comunicacion al Lic.do D. José Ramirez Cruzado Pro. Cura de S. Andrés, sabe es natural de Villarrasa, hijo legítimo de D. Fran.co Ramirez Cru-

147



zado natural de Valverde del Camino y de Dª Maria Luisa Ruiz natural de Villarrasa: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Gregorio Ramirez Crizado y Dª Gregoria de la Piedra y Castilla: Que su madre es así mismo hija legitima de D. Matias Ruiz y Dª Leonor Dominguez, los dos primeros naturales de Valverde del Camino y los otros de Villarrasa: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por Crimen de heregia apostasia judaismo ni otro: Que no han Cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y Costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual (se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me) digo sabe y le consta al testigo por haber tratado y Comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de todos sus abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratifico leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley que es de edad de cincuenta y un años y lo firmo conmigo el Secretario, de que certifico.

Dn. Manuel de Zarcillas

Dr. Juan Bayuela

Secº

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion

pareció por testigo el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Ruiz y Marrón Pro. Catedrático de Teología Moral y Religion en esta Universidad literaria, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo conforme á su estado bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo conoce de vista, trato y Comunicacion á D. José Ramirez Cruzado que le presenta sabe es natural de Villarrasa, Cura propio de S. Andres é hijo legítimo de D. Francisco Ramirez Cruzado natural de Valverde del Camino y de D.ª Maria Luisa Ruiz natural de Villarrasa: Que su padre es tambien hijo legítimo de D. Gregorio Ramirez Cruzado y D.ª Gregoria de la Piedra y Castilla naturales ámbos de Valverde del Camino: Que su madre es así mismo hija legítima de D. Matias Ruiz y D.ª Leonor Dominguez naturales de Villarrasa: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Indios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crímen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las

generales de la ley: que es de edad de cuarenta y ocho años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico. 118

D. Fran.co de Santa Ruiz y Marron

D.n Juan Bayneriza
Sec.o

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Antonio Romero Soria residente en esta Ciudad en la Collacion de S. Miguel, del cual en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente, recibí juramento que hizo segun derecho bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo conocer de vista trato y Comunicacion al Lic.do D. José Ramirez Cerrado que le presenta sabe es natural de Villarrasa, Cura de la Parroquial de S. Andres é hijo legitimo de D. Francisco Ramirez Cerrado natural de Valverde del Camino y de D.a Maria Luisa Ruiz natural de Villarrasa: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Gregorio Ramirez Cerrado y D.a Gregoria de la Piedra y Castilla, naturales de Valverde del Camino: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Matias Ruiz y D.a Leonor Dominguez naturales de Villarrasa: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos Viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dho ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de todos sus abuelos ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirma

mo y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley: que es de edad de cincuenta y un año y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico. Enm.do
Andres = Palverde — Val.
Antonio Romero y Soria

D. Juan Bayverzo
Sec.°

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion pareció por testigo ante mí el infrascripto Doctor y Secretario D. Juan de Peña Pbro. residente en esta Ciudad en la Collacion de S. Andres de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun dro. bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo: Conoce al Lic.do D. José Ramirez Cruzado que le presenta sabe es natural de Villanrasa é hijo legitimo de D. Francisco Ramirez Cruzado natural de Valverde del Camino y de D.a Maria Luisa Ruiz natural de Villanrasa: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Gregorio Ramirez Cruzado y D.a Gregoria de la Piedra y Castilla naturales ámbos de Valverde del Camino: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Matias Ruiz y D.a Leonor Dominguez naturales de Villanrasa: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Indios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres tener buenas y seguras noticias de todos sus abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que lleva

142



hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion, manifestó no comprehenderle las generales de la ley que es de edad de sesenta años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Juan de Peña

Dn. Juan Bagner [?]
Secº

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo el Licdo D. Juan Manuel Hena residente en esta Ciudad en la Collacion de S. Andres del cual en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias enterado dijo conoce de vista trato y comunicacion al Licdo D. Jose Ramirez Cruzado Pbro. Cura de la Parroquial de S. Andres sabe es natural de Villarrasa e hijo legitimo de D. Francisco Ramirez Cruzado y de Da Maria Luisa Ruiz naturales el primero de Valverde del Camino y el otro de Villarrasa: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Gregorio Ramirez Cruzado y Da Gregoria de la Piedra y Castilla naturales de Valverde del Camino. Que su madre es igualmente hija legitima de D. Matias Ruiz y Da Leonor Dominguez naturales de Villarrasa. Que asi el Pretendiente como los espresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos Viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios mulatos, conversos ni otra mala secta. Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasia judaismo ni otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho

ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de qui
nes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y es-
timacion y que el Pretendiente es de buena vida y costum-
bres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espre-
sado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comuni
cado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus
abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento en que se
afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifes
to no comprehenderle las generales de la ley: que es de edad de vein
te y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Manl. Herr. y
Valdespino

Dr. Juan Baquero
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informa
cion parecio por testigo D. José de los Santos Guzman Pbro vecino de esta
Ciudad del cual en virtud de la Comision que me confiere el auto an
tecedente recibí juramento segun su estado bajo del cual ofrecio decir ver
dad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del Pedi
mento con que principian estas diligencias encerrado dijo Conoce de vista
trato y comunicacion al Lic.do D. José Ramirez Curado Pbro. Cura
de la Parroquial de San Andres que le presenta sabe es natural de Vi
llarrasa é hijo legitimo de D. Francisco Ramirez Curado natural de
Valverde del Camino y de D.a Maria Luisa Ruiz natural de Villarrasa
Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Gregorio Ramirez Curado y
de D.a Gregoria de la Piedra y Castilla natural de Valverde del Camino: Que
su madre es tambien hija legitima de D. Matias Ruiz y D.a Leonor Domin
guez naturales de Villarrasa: Que así el Pretendiente como los espresados
sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala
rasa casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que
no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen

de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerados de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual (se averigua de los libros de esta) digo sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, ser publico y notorias las buenas noticias de sus Padres y abuelos, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley que es de edad de cuarenta y tres años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

José Ma. de los Santos
Guzmán

D. Juan Bagueri...
Sec.o

Al Sindico Fiscal de la Rl. Universidad literaria no se ofrece reparo en que V. S. aprueve esta justificacion con el objeto pretendido por el interesado. Sevilla y Agosto 2 de 1833.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

Universidad literaria de Sevilla

Año de 1.832

121

Informaciones de legitimidad y limpieza,

practicadas á instancia de D. José Ramirez Curado







Yo el Cura D.r Sebastian Tenillos, Pro. Cura propio mas antiguo de la Yg.a Parroq.l de Viñarraga, Certifico q. en el Libro 9.º bautismos de esta Ygl.a al fol.º 85 b.to se halla una Partida del tenor sig.te

En la Villa de Viñarraga, en nueve de Julio, de mil settecientos setenta y dos años, Yo Domingo de Leon y Ortiz, Cura de la Yg.a Parroq.l de S.r S.n Vicente Mr. de dha. Villa Baptizé solemnemente á Maria, q. nació en siete del corriente, hija legitima de Narciso Ruiz, y de Leonor Dominguez todos vecinos y naturales de esta dha. Villa. fueron sus Padrinos Agustin Ramirez, y Josefa Roza su muger, á los quales adverti el parentesco espiritual q. contrageron con la Baptizada, y sus Padres, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana segun el S.to Concilio de Trento; y en fée de ello lo firmé = Domingo de Leon y Ortiz = Cura

Está conforme la Partida q. antecede, y concuerda con su original del libro y fol.º citados, á q. me refiero y p.a q. conste lo firmo en Viñarraga, en veinte de Julio de mil ochocientos treinta y tres años.

D.r D. Sebas.n Tenillos

Comp. Yo el Infrascripto Escno. doy fee: Que el D.r D.n Sebastian Tenillos Pro. q.e está dada y firmada la antecedente partida de bautismo, es como se titula, y en la actualidad se halla en el uso y ejercicio de su ministerio, y la firma y rubrica con q. la autoriza es al parecer

hecha dela pluma y letra, y la misma q.e acostumbra usar
en todos sus escritos y Certificados, y aquien siemp.e
en juicio y fuera de el, se le ha dado y debe dar
entera fé y Credito como a fiel y legal q.e es sin
cosa en Contrario; y p.a q.e conste, a instancia de parte
legitima pongo la presente q.e Signo y firmo en esta
Villa de Palma dia veinte y uno del mes de Julio de mil
ochocientos treinta y tres =

José Maria Castejo y Ponce
Es.no

123



Dn. Fran.co Gomez de Mora Cura y Benef.do propio de la Ygl.a Parroq.l de Ntra. Sra. Sta. Maria del Reposo unica desta Villa, certifico, que en el libro quince de Partidas Baptismales de dha Parroquia al fol.o 240, buelto se halla una partida que copiada a la letra dice assi =

Partida. En la V.a de Valverde del camino en seis de Octubre de mil setecientos sesenta y dos yo dn. Bartolome Romero Pro. con licencia de d. Andres Ramires Caballesa Cura y Benef.do desta Parroq.l de Ntra. Sra. Sta. Maria del Reposo bautize solemnemte. a Fran.co Jose Lucas hijo lexitimo de Gregorio Ramires Crurado y de su muger Gregoria M.a de la Piedra fueron Padrinos Mateo dominguez Borgoña y Maria Alonso Cuesta todos vecinos desta dha V.a a quienes adverti el parentesco espiritual que contraxeron con el bautizado y sus p.es y obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su ahijado que nacio en cuatro de dho mes y año y lo firme = Andres Ramires Caballesa = Bartolome Romero =

Concuerda la preinserta partida de Bautismo

con su original a que me refiero, por quedar assi en el libro y fol.º citado, y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en Valverde del camino a 17 de Julio de 1833=

Fran.co Gomez de Mora

Legalizac.n

Jose el Just.to Esn.o del Rey Ntro. Sor. pp.co numerario y unico de esta villa: Doy fee: Que D.n Fran.co Gomez de Mora p.r quien se haya firmada la anterior partida, es cura y Beneficiado propio de la Ig.a Parroquial de Ntra. Sra. S.ta M.a del Reposo unica de esta villa, como se titula, y la firma q.e antecede al parecer de su puño y letra como la acostumbra hacer, a la q.e siempre se le ha dado y da entera fe y credito en Juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste a instancia de p.te pongo la presente en Valv.e del Camino a diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y tres=

Juan Miguel Sanchez Rubio

124

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

Yo el D.r D.n Gervasio [illegible] Pbro. Cura Párroco más antiguo de esta Igl.a Parroq.l de S.n Vicente Mr. de Villarrasa Certifico q.e en el libro 3.º de Desposorios y Velaciones de dha. Igl.a al folio 126 se halla una Partida, q.e copiada es del tenor sig.te

En la Villa de Villarrasa, en veinte y cuatro dias del mes de diciembre de mil setecientos sesenta y seis años yo D.n José Ruiz, Pbro. con licencia del Sor. D.r D.n Juan Antonio de Mora, Pbro. y Cura más antiguo de la Ygl.a Parroq.l de S.n Vicente Mr. de esta dha. Villa Desposé por palabras de presente, q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a D.n Francisco Ramirez Cabezado, hijo legitimo de D.n Gregorio Ramirez Cabezado, difunto y de D.a Gregoria de la Piedra y Carrillo, naturales todos de la villa de Valverde del Camino, y vecinos de esta con D.a Maria Luisa Ruiz, hija legitima de D.n Matias Ruiz y de D.a Leonor Dominguez, naturales y vecinos de esta dha. Villa habiendo precedido las tres Canonicas Moniciones en tres dias de fiesta continuos al tiempo del Ofertorio de la Misa Mayor de q.e no resultó impedim.to alguno: haviendo Confesado y Comulgado; sabiendo la Doctrina Christiana, y siendo mis Parroquianos, y asi mismo precedido el consentim.to de sus Padres, y de todo ello fueron testigos D.n Juan de la Piedra y Carrillo, y D.n Antonio Ponce, vecinos de esta dha. Villa, y en fee de ello lo firmé con dho. Sor. Cura = D.r D.n Juan Antonio de Mora = Cura = D.n José Ruiz =

Asi mismo Certifico, q.e al margen de esta misma Partida se halla la nota sig.te =

En diez y siete de Febrero de mil setecientos ochenta y siete años yo D.n José Ruiz, Pbro. de licencia de D.r D.n Juan Antonio de Mora Pbro. y Cura más antiguo de esta Villa, di las bendiciones Nupciales á los Contenidos en esta Partida de q.e Certifico D.n José Ruiz =

Están conformes la partida y nota q.e anteceden, y concuerdan con su original al libro y folio citados á q.e me refiero

y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Villanueva en veinte de Julio de mil ochocientos quinto y tres años.

D.D. Sebast.n Cevillos
Cura

Comp.on

Yo el Infraescripto Escno. Doy fee: Que el D.r D.n Sebastian Cevillos quien está dada y firmada la anterior partida, es como se titula, y la firma y rúbrica con q.e la autoriza, es al parecer hechadera por ser suya, y la misma q.e acostumbra usar en todos sus certificados y en la actualidad se haya en el uso y ejercicio de su ministerio y al q.e siempre se le ha dado y deben dar entera fe y credito como a fiel y legal q.e lo es sin cosa en contrario, y a instancia de parte legítima doy y pongo la presente q.e signo y firmo en esta Villa de Palmaria veinte y uno del mes de Julio de mil ochocientos treinta y tres

José María Castrejo y Ponce
Es.no



Yo el D.r D.n Sebastian Penillo [?] Pbro. Cura propio mas antiguo de la Ygl.a Parroq.l de Villarrasa Certifico q.e en el Libro 10º de Bautismos de esta Ygl.a al fol.º 200 y su asiento se halla la Partida q.e sig.e

En la Villa de Villarrasa en trece dias del mes de octubre de mil setecientos ochenta y siete años, Yo D.n José Ruiz, Pbro. Vicebenef.do de la Ygl.a unica Parroq.l de esta S.r S.n Vicente Mr. de dha Villa con licencia del infrascripto S.r Cura de ella, bapticé solemnem.te á José Matias Vicente, q.e nació en doce dias de dho mes y año hijo legitimo de D.n Francisco Ramirez Cruzado natural de la de Valverde del Camino, y de D.a Maria Luiza Ruiz, su muger, natural de esta: fueron sus Padrinos D.n Juan de la Piedra y Castillo, natural de la espresada de Valverde, y D.a Maria Victorina Gomez de Mora, su muger, natural de esta á quienes adverti su obligacion, y parentesco espiritual siendo todos vecinos de esta de Villarrasa; en fé de lo qual lo firmé, fha ut supra = D.n Francisco Garcia del Castillo = Cura = D.n José Ruiz =

Esta conforme la Partida q.e antecede y concuerda con la original al libro y fol.º citados, á q.e me refiero y p.a q.e conste, lo firmo en Villarrasa en veinte de Julio de mil ochocientos treinta y tres años

D.r D.n Sebastn. Penillo [?]
Cura

Comp.º [?] Yo el Ynfrascripto Escno. [?] doy fee: Que el D.r D.n Sebastian Penillo [?] quien se haya dado firmada la anterior partida, es cano[?] titular, y en la actua-

lidad en el uso y exercicio de su ministerio y la firma q. rubrica con
q. la autoriza, es el q. acostumbra hechadura por ser ella
y la misma de q. usa y acostumbra usar en
todos sus escritos y certificados y á q. n siempre
se han dado y deben dar entera fe y credito como á
fiel y legal q. lo es sin cosa en contrario y p.ª q. asi conste
á instancia de parte legitima, pongo la presente q. signo
y firmo en esta Villa de Zapotitlan, oy á veinte y uno del mes de
Julio de mil ochocientos treinta y tres.

José María
Castillo y Ponce
Rubrica



D. José Ramirez Cruzado natural de Villarraza como mejor
proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para recibir
el grado de Lic.de en Teologia y para efectuarlo conviene á mi de-
recho que soi hijo legitimo de D. Francisco Ramirez Cruzado na-
tural de Valverde del Camino y de D.a Maria Luisa Ruiz natural
de Villarraza: Que mi padre es tambien hijo legitimo de D. Grego-
rio Ramirez Cruzado y D.a Gregoria de la Piedra y Castilla natura-
les ambos del Valverde del Camino: Que mi madre es asi mismo hi-
ja legitima de D. Matias Ruiz y D.a Leonor Dominguez naturales
ambos de Villarrasa: Que asi yo el Pretendiente como los espresados
mis Padres y abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de to-
da mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la In-
quisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos
cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni
bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; ántes bien
que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que el pretendien-
te es de buena vida y costumbre sin fama ni rumor alguno en con-
trario de todo lo expresado; segun en parte se acredita de las partidas
sacramentales, mia y de mis padres y la de casamiento de estos, que con
la debida solemnidad presento: por tanto.

Sup.co á V.S. que habiendo por presentados los referidos documen-
tos se sirva admitirme la justificacion que ofrezco y dada que
sea y aprobada por V.S. recibir el grado de Licencia-
do en la mencionada facultad de Leyes. Pi-

lo justicia, juro &c.

José Ramírez Cruzado

Auto: Por presentado este pedimento con las partidas sacramentales que refiere, se admite á esta parte la justificacion que ofrece y se comete al presente Secretario: citese para ella al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad, á quien se pasen luego para que esponga lo que mas convenga; y cumplido todo traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero — Dr. Bagueriro, Sri.

Notificacion: En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede á D. José Ramírez Cruzado en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueriro, Sri.

Citacion: Seguidamente cité para esta informacion al Sr. Dr. D. Ramon de Beas Síndico Fiscal de esta Univd.: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueriro, Sri.

Justificacion: En la Ciudad de Sevilla á tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres D. José Ramírez Cruzado para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo al Dr. D. Manuel de Castilla Pbro. Catedrático de Teología en esta



Real Universidad, del cual en virtud de la Comision que me con-
fiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun su estado
bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere pregun-
tado y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas
diligencias dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion a D. Jose
Ramirez Cruzado Pbro. Cura de S. Andres, sabe es natural de
Villarrasa é hijo legitimo de D. Francisco Ramirez Cruzado natural
de Valverde del Camino y de Dª Maria Luisa Ruiz natural de Vi-
llarrasa: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Gregorio Ra-
mirez Cruzado y Dª Gregoria de la Piedra y Castilla: Que su madre
es asimismo hija legitima de D. Matias Ruiz y Dª Leonor Domin-
guez naturales de Villarrasa.- Que así el Pretendiente como los espre-
sados sus padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios
de toda mala rasa, casta y generacion de Judios mulatos conversos
ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de
de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo
ni otro,: que no han cometido delito de infamia de hecho ni
de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan
degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivi-
do con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vi-
da y costumbres sin fama ni rumor alguno en contra-
rio de todo lo espresado. Todo lo cual sabe y le consta al
testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente
y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos y la
ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene

hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley que es de edad de cincuenta y un año y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Dr. Manuel Lezavilla   D. Juan Baquerizo
                                        Sº.

En la Ciudad de Sevilla y en el mismo dia mes y año de dcha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo el Sr Doctor D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Pro Catedratico de Teologia Moral y Religion en esta Universidad literaria, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo segun su estado bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias dijo: conoce de vista, trato y comunicacion á D. José Ramirez Cruzado que le presenta, y sabe es natural de Villarrasa é hijo legitimo de D. Francisco Ramirez Cruzado natl. de Valverde del Camino y de Dª Maria Luisa Ruiz natural de Villarrasa: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Gregorio Ramirez Cruzado y Dª Gregoria de la Pedraza y Castilla naturales ambos de Valverde del Camino: Que su madre es asi mismo hija legitima de D. Matias Ruiz y Dª Leonor Dominguez naturales de (Valverde del Camino) digo de Villarrasa: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido



con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus padres tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley que es de edad de cuarenta y ocho años y lo firmó conmigo el Escritano de que certifico.

D.r Fran.co de Santa María y Marron   D.r Juan Bayuento
Ser.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion, parecio por testigo D. Antonio Romero Soria residente en esta Ciudad en la Collacion de S. Andres, de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo conforme á derecho, bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo: Conoce de vista trato y comunicacion á D. José Ramirez Caurado Pro. Cura de la Parroquial de S. Andres sabe es natural de Villarrasa é hijo legítimo de D. Francisco Ramirez Caurado natural de Valverde del Camino y de D.a María Luisa Ruiz natural de Villarrasa: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Gregorio Ramirez Caurado y D.a Gregoria de la Piedra y Castilla naturales de Valverde del Camino: Que su madre es asi mismo hija legítima de D. Matias Ruiz y D.a Leonor Dominguez naturales de Villarrasa: Que asi

el Pretendiente como los expresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por Crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y Comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de todos sus abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley que es de edad, de cincuenta y un año y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Romero y Soria

Dr. Juan Bayerri
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Juan de Peña Presbitero residente en esta Ciudad en la Collacion de S. Andres de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun dro. bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias dijo: Conoce de vista trato y Comunicacion a D. José Ramirez Cruzado sabe es natural de Villarrasa é hijo legitimo de D. Francisco Ramirez Cruzado natural de Valverde del Camino y de D.a Agustina Luisa Ruiz natural de Villarrasa: Que su Padre es tambien

hijo legitimo de D. Gregorio Ramirez Curado y D.ª Gregoria de la Piedra y Castilla naturales ambos de Valverde del Camino: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Matias Ruiz y D.ª Leonor Dominguez naturales de Villarrasa: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han Cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena Vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en Contrario de todo lo expresado: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y Comunicado al pretendiente y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos; ser publico y notorio y la Verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratifico leida que le fué por mi esta su declaracion: manifesto no comprehenderle las generales de la ley que le fueron manifestadas que es de edad de sesenta años y lo firmo conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan de Peña

Dr. Juan Bayuerizo

Secº.

E l

Sindico Fiscal de la Real Universidad literaria há reconocido esta informacion, y resultando de ella acreditados todos los requisitos necesarios pª accederse á la solicitud deducida por el interesado, es de parecer la aprueva. Sevilla y Agosto 7 de 1833.

Dor D. Ramon de Bea y Dutari


Sello 1.º
32. R.s
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1833
Año de
1833.



Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1828· Año de ...1828...

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stª Maria Magd.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bau.mos de dha Iglesia al fol.º 68. se halla una partida que â letra es como sigue ———

Partida] En Sabado veinte y seis de Enero de mil ochocientos y cinco yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Capuchino Mision.º Apptco. de propaganda fide con licencia del infrascripto Sr. Cura de la Parroq.l de Stª Maria Magdalena de Sevilla y demas necesar.s bauticé solemnemente â Joseph Maria del Amparo y de la Paz Pedro de Stª Rita Francisco de Paula Ramon de la Sma. Trinidad, que nacio el dia veinte y quatro de dho. mes y año, hijo legitimo de Dn Juan Ramires y Cardenas y de Dª Maria Pasqual Gonzales Barbudo: fue su Padrino Dn Pedro de Cardenas y Mendez, Presb.º con licencia del Sr. Provisor, al qual Padrino adverti el parent.co espirit.l y demas obligac.s y lo firme, fha ut supra = Fr. Salvador Juaq.n de Sevilla = Dn Juan de Aguilar y Galvez

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Octubre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y ocho.

Dor Manuel Mansilla



El infrascripto Cura de la Parroquia de Sta. María Mag.na de esta ciudad
Certifico que en el libro 8 de Bautismos de ma. iglesia al f. 58 v.
hallé una partida que a la letra es como sigue

Partida. En Sev.a a veinte y seis de Enero de mil ochocientos y cinco yo
D.n Salvador Aragón de Sevilla Capellán ...
de ... con licencia del infrascripto Cura
de la Parroquia de Sta. María Magdalena de Sevilla y
... bauticé solemnemente a Joseph María
... y de la Sa. Cruz de Sta. Rita Francisco de Pa-
ula Carrera de la Stma. Trinidad, que nació el día veinte
y quatro de dho. mes y año, hijo legítimo de D.n Juan Carre-
ro y Cárdenas y de D.a María Pasqual González Jacobo,
fue su Padrino D.n Pedro de Cárdenas y Mendez, Pres.ro con
licencia del Sr. Provisor, al qual Padrino advertí el parent.
espirit. y demás obligac. y lo firmé fha ut supra = D.n
Salvador Arag. de Sevilla = D.n Juan de Aguilar y Aldea

Concuerda con su original, a que me rr.to. Sevilla y Febrero
veinte y ocho de mil ochocientos veinte y ocho.



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Collacion de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad en lo que á cada uno por su parte corresponda

Certificamos: que D.n Jose Ramirez Cardenas y Pasqual es de buena conducta Religiosa, moral y politica: que no fue local, ni nada de lo llamado Constitucional, de todo lo cual fue muy contrario. Asi como amante de ambas Magestades ha cumplido con el deber de la Comunion Pascual, y ademas ha frequentado el Santo Sacram.to de Confesion, y tambien de la Eucharistia las otras dos veces que esta dispuesto por las R.s Ordenes que lo hagan todos los Estudiantes. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Toledo

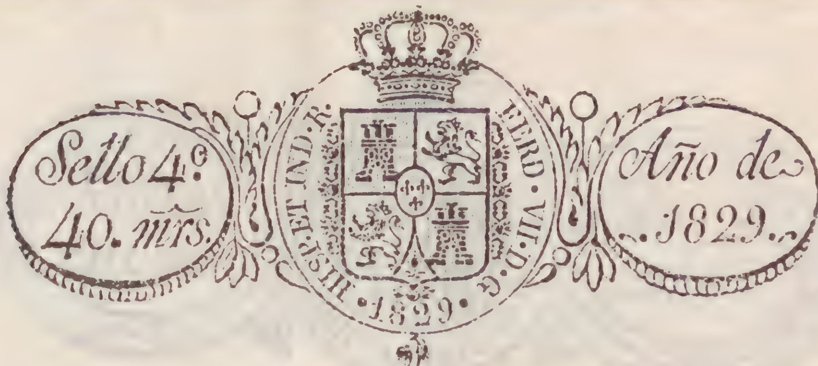
D.r Manuel de Zavalla

El Dr. y Mtro. Dr. Manuel Maria del Marmol Pro. del Cla-
ro y Gremio de esta Rl. Universidad en los de Sagrada Teologia y
Artes, su Catedratico de Filosofia por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dr. Jose
Maria Ramirez y Pascual, natural de esta ciudad
ha asistido a la Clase de Fisica de mi cargo el presen-
te curso que principio a primero de octubre de
mil ochocientos veinte y uno y concluyo en fin de
Mayo del año de la fha, habiendo cumplido con
puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y
para que conste doy la presente en Sevilla a
diez de Junio de mil ochocientos veinte y dos

Dr. Manuel Maria
del Marmol

133



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Ramirez Pasqual ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol   Arezpacochaga   Bueno

Sev.a 24 de Oct.e de 1829
C. de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Gov.no
D. Juan B.ta Maestre
Sec.o



Yo el D. D. José Gutierrez Catedratico de instituciones civiles de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad y abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre colegio de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Ramirez y Pascual natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo en el presente año escolastico qe. principió en Octe. de ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio de la fha con puntualidad aplicacion y aprobechamto. y pa. que conste doi la presente qe. firmo en Sevilla á prim. de Junio de 1830.

D. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Cespedes D. Gutierrez Dr. Ibarra

Asistió á la dominical

Dr. Ibarra

Sevilla 4 de Dic.e de 1880.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo del Ay.to de la Com.n

D. Huertas

Sr.io



D. José Ramirez, natural de esta Ciudad, como mejor proceda de derecho digo: Que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Cláustro pleno, á cuyo efecto presento la certificacion del Catedrático justificativa de mi aptitud y suficiencia. Por tanto =

Supp.[co] á V.S. que, habiendo por presentada dha. certificacion, se sirva mandar que se forme y remita a la superioridad el oportuno expediente y que, aprobado q. sea, se me admita al examen para dho. grado y se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &.

José Ramirez

Auto

Por presentado con la certificacion que refiere; y el presente Secretario certifique los Cursos que este interesado ha ganado. Lo mandó así y firma el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayuerta
Secr.

En cumplimiento del Auto que precede certifico yo el infrascripto Secretario que D. Jose Ramirez, natural de esta Ciudad, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte, otro de Física de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos otro de Metafísica y Etica y dos de Historia y elemen-

tos de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos está matriculado en Derecho Español que probará en su dia con todos los requisitos prevenidos. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dn. Agredano

Dr. Juan Baquerizo
Sri.

Auto... Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sri.

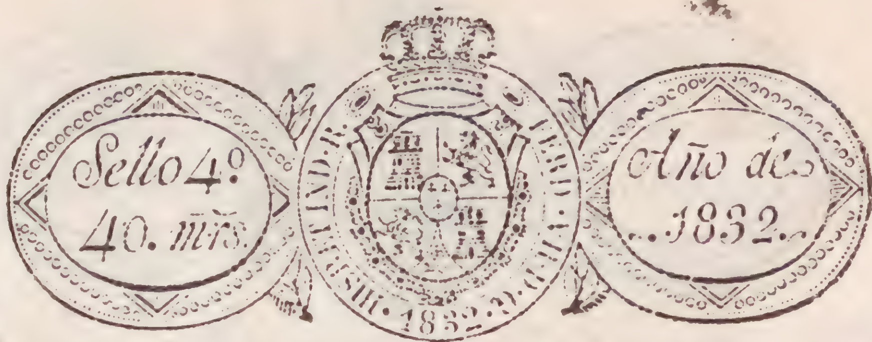


El Dor. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. y Pontificia Univd. [illegible] Catedratico de Instituciones civiles de la misma y Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta dicha Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario doy fe: que D. José Ramon [illegible] de esta Ciudad lo he examinado de 4 años de derechos Canonico, Español y Civil, y lo he hallado suficiente, por cuya razon lo encuentro habil para recibir el Grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes que solicita. Y para que conste doy la presente en Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

183



El D. D. José Gutierrez y Vega Catedratico de instituciones civiles dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad y Abogado delos R.s consejos y del Ilustre colegio dela misma &.ª — —

Certifico y en caso necesario juro que D. José Ramirez natural de Sevilla ha asistido con aplicacion puntualidad y aprobechamiento á la Academia q.e preside de dr.ho patrio, desde prim.º de Enero del corriente hasta hoi dia dela fha: habiendo leido por los libros q.e manda el plan de estudios vigente: y para q.e pueda acreditarlo el interesado donde le convenga doi la presente en Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos ——

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado:—

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.n Ybarra

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

El D. D. Juan Ramírez y Cardenas Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico de Practica Forence de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad &

Certifico y en caso necesario juro que D. José Ramírez Pasqual de este vecindario ha asistido seis meses continuos principiados desde veinte y tres de Enero del año pp.do á una academia á mi cargo de derecho civil Romano asistiendo á ella con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Enero tres de 1832.=
Enmendado = tres = vale =

Dr. D.r Juan Ramires
y Cardenas

= El cons.o ha ... ado p.r ... libros q. ... da el ... de estar ... Ramirez

El infra inscripto cura de Santa Maria Magdalena de esta ciudad certifico q.e D. José Ramírez y Pasqual mi parroquiano es de buena conducta politica y moral, y amante del Rei N. S. Sevilla y En.o 20 de 1832.

Fran.co Chamorro

Ruiz del Real

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes

S. Gutierrez D.r Ybarra



El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio dela R.l Universidad de esta Ciudad en el de leyes y artes. Catedratico de Digesto Romano-hispano, Abogado delos R.s consejos y del Ilustre Colegio de esta propia Ciudad &c &c ——————

Certifico y en caso necesario juro que D. José Ramirez y Pasqual natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de quinto año de leyes que esta à mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dela fha. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos treinta y tres. —————— —————— ——————

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado Sev.a 4. de Jun.o del 1833.

D.n Agreda[illegible]

D.r Rodas

Ygualmente ha asistido á la Academia de Oratoria. Sevª 7. de Junio de 1833

Dor. Caudero



El Lic.do en Sagrada Teologia D. Fran.co de P. Ruiz Marron Catedratico de Religion cristiana en esta R.l Universidad literaria; y Cura parroco de la Yglecia de S.n Ysidoro de esta Ciudad &c &c ——————

Certifico y en caso necesario juro que D. José Ramirez y Pasqual natural de Sev.a ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobecham.to desde diez y ocho de octubre del año prox.o pasado hasta hoy dia de la fha. Sev.a y Junio 1.º de 1833.,

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sevilla 21 de Junio de 1833.,

Lic.do Ruiz   B.r Martinez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Tomas Romero Agredano Auditor de Guerra Honorario y Catedratico de Recopilacion de la real Universidad Literaria de esta Ciudad, y el Dr. D.n José M.a Mier catedratico de practica forense de la misma, y ambos á dos Abogados de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &.a

Certificamos y en caso necesario juramos que el Bachiller en Leyes D. José Ramirez y Pascual estudiante de sexto año en dicha carrera y vecino de esta Ciudad ha asistido á las clases de nuestro respectivo cargo en este presente curso q.e principió en Enero de este año y concluyó en primero de Julio del mismo, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y p.a que conste damos la presente que firmamos en Sevilla á primero de Julio de 1834

Dr. Agredano   Dr. José M.a de Mier

Examinado y aprobado —

D.n Agredano   Dr. Rodas   Dr. Mier

Sevilla ... de Oct.e de 1834
Es de buena conducta
por Acuerdo dela J.ta de Gob.no
Dr. Maestre

141



El Dr. D. Francisco de Mena, y Morales Presbitero Capellan Mayor Juez Ordinario de la Capilla, y Cavildo de el Sto. Sepulcro exento, del Gremio, y Claustro dela Ynsigne Universidad literaria de esta Villa, Catedratico propio actual de Sda. Escritura, y Secretario del mui ilustre Claustro Universidad, y su estudio general &c.

Certifico, que D. Jose Maria Romero y Bergara natural de la Ciudad de Sevilla ha ganado en esta Universidad un año escolastico completo de derecho Real de España en el proximo pasado de 1.821. con todas las formalidades, que disponen las leyes, sentando su correspondiente matricula de costumbre, y obteniendo Certificacion firmada de su respectivo Catedratico, que vista, y aprobada por el Sor. Rector de este Cuerpo literario, queda original en esta Secretaria de mi Cargo, à que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, à su instancia doy la presente firmada, y sellada con el menor de esta Universidad literaria dela Villa de Osuna en tres dias del mes de Febrero de mil, ochocientos veinte, y dos.

Dr. D. Franco. de Mena

Secretario.

142

Yo el D.r y Mtro D.n Tomás Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en Leyes, su Cathedratico de Dro Civil Abogado del Illustre Colegio de esta Real Audiencia, Auditor de Guerra &c &c &c....

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Josef M.a Romero natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi Cargo, q.e principio en Otubre de 818, y concluyó en Mayo de el de la fecha con aprovechamiento, y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente, en Sevilla á 20 de Diciembre de 1819.

D.n Tomas Romero de Agredano

Yo el Dr. y Ilmo. Dn. Franco. de Paula Ybern y Zabala del Claustro y Gremio dela Rl. Universidd. Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado delos Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Rl. Aud.a, Socio de Num.o dela Rl. Sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &c.

Certifico y q. Dn. José M.a Romero natural de esta Ciudad há asistid. á la Clace de mi cargo, q. principió en Oct.bre de 818, y concluyó en Mayo del dela ffha. con aprovecham.to y p.a q. conste dn. de convenga, doy la presente á sus ruegos en dia Nov.bre 29 de 1819 = en caso necesario firmo

en caso necesario firmo D. D. Fran.co de Paula Ybern

valga



El Dor. Dn. Jose Franco. de Mena y Morales Presbitero del Gremio y Claustro de la Insigne Univd. literaria de la Villa de Osuna, Catedratico actual propio de Sta. Escriptura y Secretario de su muy Ilustre Claustro, Estudio general de la misma &c.

Certifico q. Dn. Jose Ma. Romero y Vergara natural de la Ciudad de Sevilla y vecino de ella ha ganado en esta Univd. literaria un curso y año completo de Constitucion politica en el privilegiado q. concedio el Soberano Congreso Nacional pr. su decreto de trece de Agosto del año proximo pasado de mil ochocientos veinte, publicado pr. S. M. en veinte y nueve de Setbre. del mismo, como resulta de la Certificacion de su respectivo Catedratico q. vista y aprobada pr. el Sor. Rector obra original en esta Secreta. de mi cargo à q. me refiero =

Y pa. q. conste y obre los efectos q. combengan al interesado à su instancia doy la presente firmada y sellada con el menor de esta Univd. de Osuna en veinte dias del Mes de Mayo de mil ochocientos veinte y uno =

Dr. D. Francisco de Mena
Secretario.



El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro, y grem.o de la Universidad Literaria Catedratico de Prima en el de Leyes Abogado de los Tribunales de la Nacion e individuo del Ilustre Colegio de esta Ciudad V.V.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José Ant.o Romero, y Vergara ha asistido ala Clase de mi cargo en el curso q.e principió en primero de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos diez, y nueve, y finalizo en ultimo de Mayo con aplicacion puntualidad, y aprovechamiento. Para q.e conste doy la presente en Sevilla á treinta de Septiembre de mil ocho cientos veinte =

Dr. Tomas Romero de Agredano

146

S. N. D. Dn. José Gutierrez Vega del Claustro, y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de Leyes, Catedratico en la expresada facultad, Abogado en los Tribunales de la Nacion, e individuo del Iltre. Colegio de esta predicha Ciudad &a. &a. &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Jose Mª Romero, y Vergara ha asistido a la Cátedra de mi cargo en el curso q. principio en primero de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos diez y nueve, y finalizo en ultimo de Mayo: con aplicacion puntualidad, y aprovechamiento: y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta de Septiembre de mil ochocientos veinte = D.r José Gutierrez

1. 147



Como Cura dela Parroql. deSr. S. Lorenzo deSevilla: Certifico q.e en el Libro 18 de Bapmos. al folio 121, vuelbo sehalla la siguiente ——

Partida } En Jueves dies ysiete de Febrero de mil ochocientos catorce Yo el Infrascripto Cura dela Yglesia Parroquial deSr. S. Lorenzo deSevilla: Bapticé solemnem.te á Josef Maria Fran.co de Paula Faustino dela Smā. Trinidad: hijo de Fernando Ramos y de Antonia Gonzales su legitima muger. Fue su Padrino Fran.co de Paula Ramos vecino de esta Collacion á quien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones Y p.r verdad lo firme = Antonio Lucena = Cura ——

Es copia de su orig.l á q.e me refiero. Sevilla doce de Octubre demil ochocientos veinte yseis.

Antonio Lucena
Cura

[Margin: ..a Oct.e 24 en ..26. ..mitase á la ..ricula. Por acuerdo en Junta. D.r Cerero Sec.o]

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Josef de Ramos; vecino de esta Collacion y menor de Edad no pertenecio á Sociedades Secretas durante el llamado Gov.no Constitucional; no fue Miliciano local ni tiene tacha en su conducta Politica; y es de buena conducta moral y religiosa sin tener obice p.a ser admitido á la Matricula dela R.l Universidad

Literaria. Y p.a q.e conste doy la presente Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Antonio Lucena
Cura

Como Alcalde que soy de la primera vara de S.or Lorenzo digo y Certifico que es cierto todo quanto espones

Sevilla 17 de Otubre de 1826

Clem.te del Marmol



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro que D. José María Ramos [illegible], ha asistido a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha. ha sido la de Lógica y Elementos matemáticos con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel María del Mármol

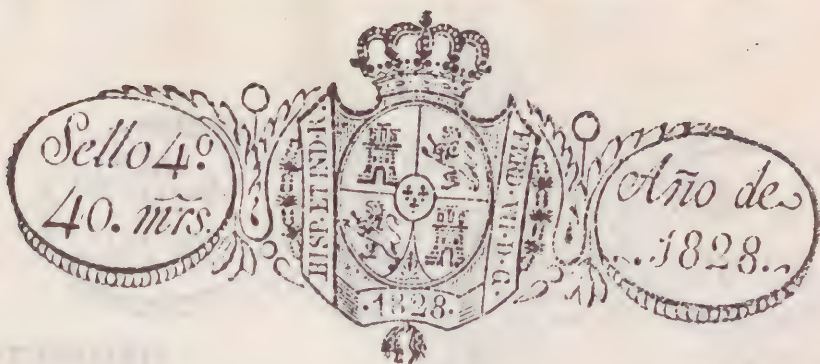
Sev.a Oct.e 13 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Rec.o

Los Catedráticos de Filosofía de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificación se presentó con ella a los exámenes [illegible] para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel María del Mármol   Arespacochaga   A. Bravo

149



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. q.e abajo firmo

Certifico y Juro q.e D.n José Maria Ramos á asistido en este curso q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y siete y acabo en Junio de ochocientos veinte y ocho, á la clase q.e esta a mi cargo q.e fue de Fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y en los mismos terminos a las academias Dominicales.

Sevilla 1º de Junio de 1828.

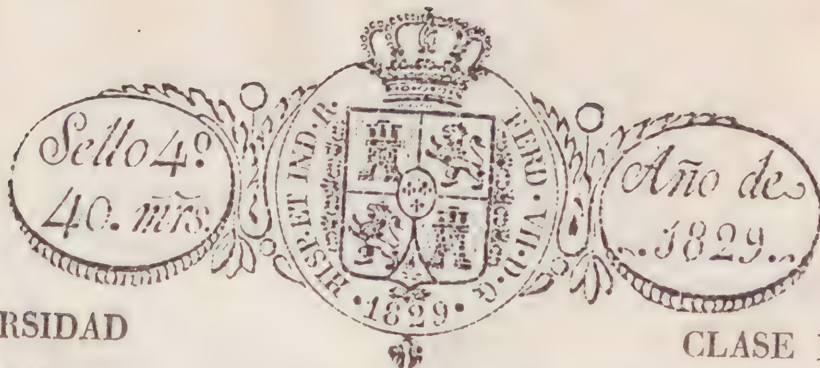
D.r Manuel Maria del Marmol

[margin:] ...a Oct.e 13 de ...28. ...n buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Comez Sec.º

Los Catedraticos de Filosofia.

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento a los examenes de prueba de curso y fue aprobado. Fh., ut supra.

D.r Marmol   Arrizabalochaga   L. Bravo



131

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Ramos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arripacochaga   Bravo

de los libros de esta Secretaria de mi cargo ...



D. José Ramos y Gonzalez natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que—

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Ramos y Gonzalez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rector

Dr. Bazquez Pdo.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Ramos y Gonzalez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve, está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.

Sevilla veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre Rr.

V.º B.º
Dr. Marcheña

D.r Juan Bagueroto
Secr.º

Auto. Remítase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

D.r Bagueroto
Secr.º



El Dr. Dn. J. P. Juan Bautista Maestre Prof. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Sagrada Teologia y Artes, Catedratico de Instituciones Teologicas.

Certifico y Juro que Dn. José Maria Ramos y Gonzalez, natural de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi cargo que es la de 1º de Instituciones Teologicas, en el curso que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y acabo en ~~1º de~~ Junio de ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y ha desempeñado los actos literarios que se le han encargado y para que conste doi la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1830.

Dr. Juan Bautta. Maestre

Examinado y aprovado pa. ganar el curso en la forma ordinaria.

Dor. Zavalla — Dr. Maestre — Dor. Sor.



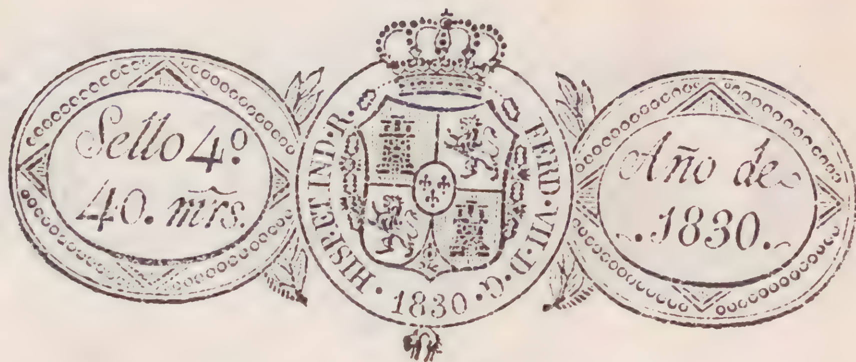
El Dr. Dn. Manuel Carvilla Moderante de las Academias Dominicales de Sa. Teologia.

Certifico que el contenido en las anteriores ha asistido a las Academias dominicales de mi cargo. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel de Carvilla

Sevª 25 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Maestre
Srio.



El Pbro. Dr. Manuel Zalaban encargado por el Ilmo. Prelado en las explicaciones extraordinarias de Sagrada Teologia.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Maria Ramos y Gonzalez natural de Sevilla, ha asistido a la academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, el tiempo determinado por el plan vigente de estudios, y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla y Mayo 30 de mil 830.

Br. Manuel Zalaban

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 ·

Año de 1831.

D.n Manuel Galabau Pbro. [illegible] Sagrada Teolo-
gía, [illegible] Catedrático sustituto de una de las cátedras de Ins-
tituciones Teológicas en [illegible], y [illegible] de [illegible]
[illegible] de la Academia [illegible] de la
misma facultad &.ª

Certifico y en caso necesario juro, que D. [illegible]
[illegible] de esta Ciudad de [illegible], ha asistido con
puntualidad a la Academia de Instituciones Teológicas que
se tiene en esta Ciudad, en la que por las lecciones que [illegible]
el plan de estudios, se explican las materias pertenecientes al
primer año de dichas Instituciones, a cuya Academia ha
concurrido [illegible] el [illegible] D. [illegible] M.º [illegible] desde
primero de [illegible] de este presente año hasta el día de la
fha. dando pruebas de aplicación y aprovechamiento.

Y p.ª que conste [illegible] la presente [illegible] en [illegible]
de 1831. =

B.r Manuel Galabau
y Vega

Examinado y aprobado

Don Zavilla [illegible] 1810.



El Dr. D. Juan Bautista Maestre Pro
Canonigo de la Insigne Colegial del Salvador de esta Ciu
dad del claustro y gremio de la R.l Universidad literaria
de la misma: en el de Teologia y Artes. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José
Ramos natural y vecino de esta ciudad ha asistido
a una academia privada que he tenido, que empe
zo en veinte de Enero y concluido el dia de la
fecha, en la que ha estudiado las materias pertene
cientes al tercero año de instituciones teologicas, p.r los
autores que manda el plan vigente de estudios, dan
do muestras de puntualidad, aplicacion y aprove
chamiento. Y paraque conste doy la presente que
firmo, en Sevilla a los 20 de Junio de 1832.

D.r Juan Baut.ta Maestre

Exa minado y aprobado

D.r Zarrilla   D.r Maestre   . D.r Soto

Yo el Infrascripto Cura de esta Parroquial de S.
Miguel de Sevilla

Certifico: que D. Jose Ramos es mi feligres de
buena vida y costumbres, y ha cumplido los prece[ptos]
anuales de Confesion y comunion y ademas tres
veces los ha repetido hasta este dia de la fecha.
Sevilla 26 de Setiembre de 1832.

D.r D. Franc.o de Paula Vega

Ramos

El Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarc.on de S.n Andres
y S.n Miguel de esta Ciudad &c.

Certifico q.e D.n Jose Ramos de esta vecindad, es
de buena opinion moral y politica, y adicto al gobier-
no de S. M. el Rey Ntro. S.r (Q. D. G.) y p.a q.e cons-
te doy la presente en Sevilla á 26 de Setiembre de
1832.

Felix Gonzalez de
Leon





D. José M.ª Ramos natural de Sevilla como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a q.e pido &.

José Ramos

Auto. Por presentado y el presente secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados; lo mando así el S.r D.r D.n Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayneriezo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D.n José M.a Ramos natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica Ontologia y Elementos Matematicos otro de Fisica General y Particular otro de Metafisica y Etica y tres de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en el cuarto curso de las espresadas instituciones que

deberá probar en su tiempo con las certificaciones correspon-
dientes. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de
buena conducta y ha acreditado estar asistien-
do alas esplicaciones estraordinarias. Asi resulta
delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me
remito. Sevilla veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
treinta y tres.

V.º B.º

D.r Cerero

D.r Juan Baquerizo
Sri.º

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion General de Ins-
truccion Publica, lo mandó así el Sr. Rector de esta Univer-
sidad Literaria de Sevilla a veinte y cinco de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres, de que certifico

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sri.º

15



El Dr. D. Juan Bautista Maestre Indo. del claustro y gremio de la Real Universidad de esta, y catedratico de Instituciones Teologicas de la misma

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Mª Ramos natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo, perteneciente al cuarto año de Instituciones Teologicas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso que empezo en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y acabo el dia de la fha, y habiendo cumplido en los mismos terminos los actos literarios que se le han encargado. Y pa. que conste firmo la presente en Sevilla a 1º del mes de Junio de 1833.

Dr. Juan Bta. Maestre

Yo el infrascripto Moderante de la Academia dominical de Instituciones Teologicas:

Certifico, que el espresado, ha asistido en los mismos terminos a la dha Academia, y pa. que conste firmo la presente: Sevilla fha ut supra.

Dor. Manuel de Zavilla

Sev.ª 1 de Junio de 1833

Es de buena conducta.

Sr. Alcalde de la S.ta Her.d de Car.d

D.n Maenza

J.C.



D. José M.ª Ramos es de buena conducta por acuerdo de la Junta de Censura.

D. Maestre
V.º

159



Señor Rector.

[illegible] 1833. Junº. 19 [illegible]

Concedido.
Dr. Cerro.

D. Jose Ramos natural de esta ciudad, cursante de cuarto año de Instituciónes Teologicas con el debido respeto hace á V.S. presente: que tiene aprobado por la Inspeccion general de Estudios el espediente para el grado de Bachiller en Sagrada Teologia: y careciendo absolutamente de los medios para su costo; Suplica á V.S. se digne concederle la gracia de que lo recibia por pobre gratuitamente, con arreglo á lo que se dice en uno de los articulos del plan vigente de Estudiós. favor que espera merecer de la justificacion notoria de V.S. Sevilla 19 de Junio de 1833.

Jose Ramos

En cumplimiento del Decreto imediato antecedente, y en virtud de la determinacion verbal q.e el Exponente me ha traido de la Secr.ria de la R.l Universidad informo: Que el ref.do D.n José Ramos es aplicado, aprovechado, pobre

verdaderam.te, segun me han informado personas fidedig
nas, y acreedor en mi dictamen a la gracia q.e el S.r Rector
le ha concedido. Sev.a veinte y uno de Junio de mil ochocien
tos treinta y tres.

D.n Juan Baut.ta Maestre

Habiendo sido examinado en este dia D. José Ramos y Gonzalez por los Sres. Catedraticos de Ynstituciones, segun lo prevenido en el Plan y á consecuencia del oficio que V.S. se sirvio remitirme hemos acordado uniformemente que asi por su instruccion, que hemos tanteado, como por su pobreza, de que tenemos exactas noticias, es acreedor á la gracia que solicita.

Dios que á V.S. m.s a.s Sev.a 6 de Agosto de 1.833.

D.r Juan Bau.ta Fasom



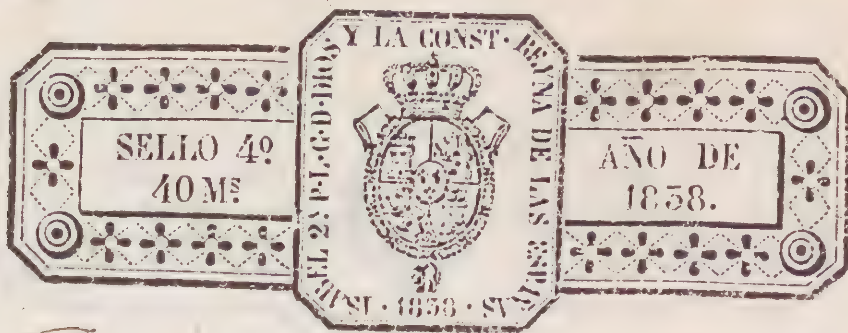
160

la publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El Dr. D. José Mª Gutierrez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y catedratico en la Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Mª Ramos, ha cursado en mi academia privada, el derecho natural, materia perteneciente al primero Año de leyes, y pª que conste firmo esta en Sevilla 30 de Octre. de 1835 ——

Dr. José Gutierrez



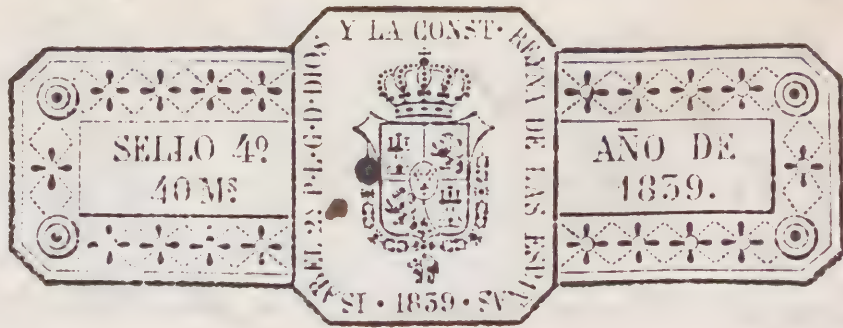
D. [illegible] natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes: por lo que =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

[illegible] Gonzalez



R.º 12 L.º 1.º 237.



Sres de la Direccion general de Estudios.

Illmo. Sor.

Este interesado solicitó de[illegible] en union con otro condiscipulo llamado D. Pascual José de Lózar que se le permitiese con arreglo al decreto de las Cortes simultanear el 4. y 5. año de Leyes en atencion a ser Bachiller en Teologia. Habiendo dispuesto la Direccion en 3 de Diciembre de 1837 que se informara sobre los cursos que habian ambos cursado, [illegible] por esta Universidad, el informe correspondiente, resolvió con fecha 12 de Enero de 1838 que se permitiera al otro [illegible] la simultaneidad de los años 4.º y 5.º de Leyes, por los de teologia que tenia ganados: [illegible] nada sobre el Don José Mª Ramos. Ahora ha presentado [illegible] solicitud para que se dirija a V. E. y a

José Mª Ramos, estudiante en esta Universidad, a V. S. con el respeto debido hace presente, que antes de empezar el curso proximo pasado, solicitó en union con otro compañero se le permitiese simultanear el 4.º y 5.º años de Leyes, en atencion a ser Bachilleres en teologia; p.r esta secretaria se certificó debidam.te y al poco tiempo, vino despachada favorablem.te la pretension del compañero, no diciendose cosa alguna del exponente. Esto sin duda ha procedido del modo con que se dió cuenta, pues asistiendo a ambos identicas razones, una misma debió ser la providencia; p.r cuya razon, no ha dejado de recordarse p.r esta Secretaria, y sin embargo nada se ha respondido; y siendo incalculables los perjuicios q.e al que esto hace se siguen, hallandose imposibilitado de recibir el grado de Bachiller p.a el que se halla preparado —

Suplica a V. S. se sirvan comunicar la competente orden para que se le admita al grado de Bachiller y se le matricu-

fin de evitarle en parte los perjuicios inferidos sin duda por algun estravio en el correo, pongo en conocimiento de esta Superioridad que este interesado ganó en esta Univd. Literaria tres cursos de filosofía y cuatro de Teología desde 1.826 á 1833, y se graduó de Bachiller en la última facultad en 13 de Agosto del citado año de 33. Asi mismo ganó dos cursos de Derecho Romano en los de 35 á 1837; y se le abo... por la Direccion ... examen del ... resultó aprobado el curso de Derecho natural ... de Gentes y principios de legislacion universal que habia estudiado privadamte.

Sevilla 9 de Abril de 1839.

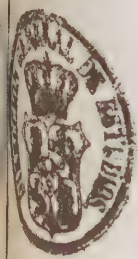
Exmo. Sor

Nicolas Maestre

le en ... por ... como ... es justicia que pide y espera ... luga alli ... 3 de Abril de 1839

Jose M. ...

163



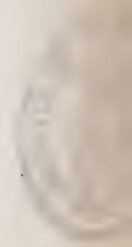
Devuelvo á V.S., de órden de S.E., la adjunta solicitud de Dn José María Ramos para que, emitiendo su dictámen acerca del abono ó simultaneidad á que le considere acreedor, manifieste en que año se encuentre matriculado actualmente y si en el anterior estudió y ganó curso, espresándo cual fuese.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Madrid 10. de Mayo de 1839.

Ignacio de Ezquerra (?)

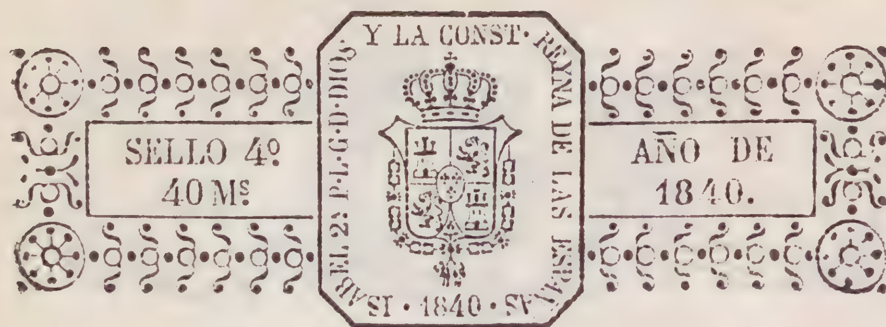
Señor Rector de la Universidad de Sevilla.







164



Sor. Rector.

Jose Mª Ramos, estudiante de 7º año de leyes en esta Universidad, a V. S. debidamente espone: que concluido el curso escolastico de 1837 a 1838, solicitó recivir el grado de Bachiller en dicha facultad, i asi sucedió en efecto, siendo aprobado nemine discrepante; por lo cual, se está en el caso de que se le espida el correspondiente titulo, que asi lo acredite, pª los efectos oportunos =

Suplica a V. S. se sirva mandar, se le franquee pr. el Sor Secretario dtro titulo, segun corresponde i es de esperar en justicia, que pide mientras ruega al Sor le gue ms. as. Sevilla 27 de Enero de 1840 =

José Mª Ramos



Sor Rector.

D. José M. Ramos i Gonzalez a V. S. espone, que con fecha 9 de marzo del presente año recivio en esta Universidad el grado de Licencia en la facultad de leyes, al conferirsele el cual se le dijo que seria admitido al Doctorado cuando i como quisiese, segun la formula usada en estos casos. Por lo cual, i conviniendole en la actualidad pertenecer al honroso claustro que V. S. tan dignamente preside: espera se digne determinar el dia i hora en que pueda verificarse su admision en el, mientras queda rogando al Sor gue su vida m. a. = Sevilla 22 de Junio de 1841 =

José M. Ramos
i Gonzalez

Señor Rector:

Peticion **D.** José Mª Ramos y Gonzalez, natural de Sevilla . . .
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Mª Ramos y Gonzalez

Decreto Sevilla 1º de Febrero de 1841.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.
M.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José Mª Ramos y Gonzalez, natural de Sevilla, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y cuatro de Teologia en los de mil ochocientos veinte y seis á treinta y tres. Despues ganó dos cursos de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y siete. En virtud de órden de la Direccion general de Estudios se le abonó el Derecho Natural y de Gentes que habia estudiado privadamente en conmuta de los que tiene ganados de Teologia; y en virtud tambien de órden de la Direccion general de Estudios estudió y ganó simultaneamente el cuarto y quinto año de Leyes de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho. De mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta ganó el sexto y septimo año de la misma facultad, ó sea Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, y Practica y Eloquencia forense y Jurisprudencia Mercantil; y de cuarenta á cuarenta y uno, está matriculado en ejercicios de Practica forense y Derecho Político; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno.

Vº Bº   Vº Bº

Decreto

Sevilla diez de Febrero de 1841.

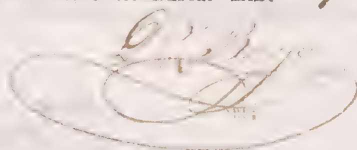
Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Leyes precedien[do el]
depósito prevenido en el reglamento.

M/.

Depósito

He recibido de D. José M.ª Ramos y Gonzalez . . . . -la cantidad de
mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes . . . . . Se[villa]
de de 184

Intervenido en Contaduria. Lib.º 10 núm.º



Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Rector D.r Paulo Perez Seoane . . .
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Leyes
para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana
del corriente á las cuatro en punto de la tarde
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fuer[on]
D.r D.n Pablo Perez Seoane Rector. D.r D.n Miguel de Vargas, D.n Ant.º Saul...

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos
siendo la se reunieron en la Cáma[ra]
Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

167

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.

ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por

Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido

con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.

para dar puntos al candidato

que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse

Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.

en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y

pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

José M. Ramos i Gonzalez

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores con el candidato D. á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

José M. Ramos i Gonzalez

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por

Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser

Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos.

En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Jose M. Ramos i Gonzalez

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato 169

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

José M. Ramos i Gonzalez

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 17 número 129
Derechos treinta y cuatro rs. vn.

F. Bayo

...todos sus actos quiere hacerse con menoscabo de ese ...



170

Va. 4 de Obre de 1841

Pase esta exposicion al Sr. Syndico fiscal pa. qe. diga lo qe. estime mas conforme.

Dr. Sesane

...Sindico Fiscal, despues de haber medi... detenidamente sobre el contenido de esta es... ion, y reflexionado todos los antecedentes ...na: qe. V.S. no puede acceder á lo qe. en ella ...licita, porque su nombramto. de Rr. de esta Universidad hecho pr. la ...ma Junta de Gobierno ...fue puro, sin limitacion ni restriccion alguna, y desentendiendose de la propuesta que arreglo al Plan le ... el Claustro, y por el Gobierno, que prome... solemnemente al disolver las Juntas, res... todos sus actos

Sr. Rector.

El que suscribe, como individuo del claustro de esta Universidad literaria, no ha podido mirar con indiferencia, que a tan ilustre corporacion se le usurpe una de sus mas sagradas atribuciones, cual el nombramiento, que, como a toda corporacion, corresponde hacer del gefe, que ha de presidirla. Y hace presente esto a V.S.; porque, sin embargo de reconocer en su persona todas las cualidades, que le hacen digno i acreedor a desempeñar tan honroso cargo, cree que no le ocupa legalmente. La razon es mui obvia.

La junta de Setbre. del año anterior nombró a V.S. para Rector de esta Universidad; pero este nombramto. no podia tener otro caracter que el de la misma junta, a saber, provisional, lo que es lo mismo, durante la revolucion: de manera que concluidas aquellas circunstancias, i restituidas las cosas a su estado normal, cada uno volvio a entrar en el lleno de sus atribuciones. El claustro pues, debio proceder inmediatamte. a elegir su Rector, o confirmando a V.S., o depositando su confianza en otro.

El mismo gobierno le trazó esta marcha, procediendo a disolver las juntas, i a confirmar los nombramtos. hechos pr. ellas, o a revocarlo, como buena prueba de ello son los papeles publicos, que estan llenos de estas disposiciones. Luego es visto que las facultades de las juntas no se estendian mas allá del tiempo de su existencia, i que pr. consigte. no podia perpetuar su Rectorado, como parece quiere hacerse con menoscabo de las atribuciones de

claustro.

Yo presumo que V. S. no ambicionará permanecer en ese puesto, para que me extienda mas; pero si debo hacerle notar, que al gobierno se consultó, i este ha callado, porque con razon ha creido, que debia desatender una consulta en la cual no tiene facultades para decidir sino en consecuencia de las disposiciones vigentes, que de presumir es, no ignorara el claustro.

Pero finalmente, aunque asi no fuera, existe una so[la] razon, q. concluye con todo cuanto en contrario pueda decirse. V. S. fue nombrado para remplazar al Sr. Dor. D. Nicolas Maestre; no puede pues ocupar la silla Rectoral, mas del tiempo, que aquel la hubiera ocupado, que era hasta mayo proximo pasado. I lo que se observa con todos los nombramtos. cuya renovacion es periodica, como en Ayuntamtos. Juntas Provinciales, diputados a Cortes etc.: el que remplaza a uno de sus individuos, solo permanece en su ca[rgo] el tiempo que faltara al remplazado: el demas tiempo que lo sirva es ilegalmente. Vease pr. consiguiente como V. S. ya bajo un concepto, ya bajo otro es solo un Rector de hecho, i que pr. lo mismo debe procederse al nombramto. de ese encargo pr. el claustro, estandose usurpando a este sus atribuciones todo el tiempo, que deje de hacerse. Celoso el que expone de ellas, como todos los Sres. claustrales, espera de V. S. q. designará el dia en q. haya de procederse a este nombramto., citando para ello al claustro, cual corresponde, mientras ruega al Sor. le gue. ms. as. = Sevilla de Nobre. de 1841

Dr. José M. Ramos
i Gonzalez

como fuesen compatibles con la justicia, lo ha cumplido asi respecto á este puesto que habiendosele comunicado por V. S. en Octbre. del año proximo pasado todo lo ocurrido, no ha invalidado el nombramto. de V. S., y pr. lo menos debe continuar el tiempo q. el Plan asigna al Rectorado, pues no juzga el Fiscal que el nombramto. de Rr. hecho pr. la Junta, á quien reconoció y obedeció el Claustro, sea de peor condicion q. el que se hace segun el Plan de Calomarde.

Aunque lo dicho sea bastante en mi concepto para q. V. S. resuelva lo que juzgue mas prudente; me parece oportuno, por si se ha de consultar el Claustro, contestar á las razones en q. el Sr. Dr. D. José Ma. Ramos funda su pretension: En primer lugar dice q. el nombramto. de V. S. no podia tener otro caracter q. el de la misma Junta q. lo hizo, ni pr. consiguiente durar, sino mientras la revolucion, sin advertir entre otras muchas cosas agenas de este asunto, el que pr. esa razon si debia cesar V. S., debió tambien ser repuesto su ilustre antecesor, y debió asimismo cesar la separacion provisional de los otros Catedraticos y empleados, q. ninguno han podido conseguir su reposicion; sin embargo

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Univ.d Lit.a ...

Certifico que el Dr. D. José M.a Ramos natural de esta Ciudad tiene los grad. y meritos que recibió en esta Univ.d y que a continuación se expresan.

Se graduó de Bachiller en Filosof.a en quince de Junio de 1808 ... el examen de reglam.to y fue aprobado nemine discrepante.

... Teología en ... de ... 1809 ... tuvo el ejercicio ... en q. le aprobaron ... examinadores nemine discrepante.

En 18 de Febrero de 18.. ... también ... previo el examen de reglam.to ... nemine discrepante.

Se graduó de Licenciado en ... 1811 habiendo ... los ... examenes ...

... Ramos ...

... presentados ...

... contram.to celebrado ante el ... se le despachó ... el titulo de Comandante del tercer ... nal de esta Ciudad.

... exhibi... y d. ... cumento ... remito ... conste donde convenga al ... su instancia ... presente a ... de ...

...

5.12.

177

SELLO 4º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

D. Luiz Martinez Cespedes Pro. Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de la Encarnacion la mayor de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros pr. ausencia del Propietario el Dr. Dn. Pedro Martin Mergelina del ord.n de Sn. Tiago Prior actual en la Rl. Casa de la Espada de Sevilla: Certifico q. entre los libros de bautismo, q. esta Yglesia tiene á mi cargo se halla uno entre los de su clase, q. es el corr.te señalado con el nº trece y en su folio veinte comprende una partida q. sa cada a la letra dice asi. ==

Partida } En la Ciudad de Xerez de los Cavalleros en once de Abril de mil ochocientos cinco: Yo el Dr. D. Pedro Martin Mergelina, del ord.n de Santiago Beneficiado y Cura propio de la Yglesia de Sta. Maria de la Encarnacion la Mayor de dha Ciudad en dha Yglesia baptizé Solemnemte. á José Luiz Dionisio de la Encarnacion q. nació el ocho de dho mes como hijo legitimo de José Ramos y Maria Cornejo y Navarro natural de la Alcantara: Abuelos paternos Jose Ramos y Maria Tovar naturales y vecinos de esta Ciudad: Maternos Dn. Luis Cornejo natural de Brozas y Da. Catalina Navarro natural de Sn. Roque en Algeciras: fue su Padrino Jose Ramos, Abuelo Paterno, amonestado de la Cognacion Spiritual y obligacion de enseñar la doctrina Christiana: Fueron testigos Fernando Delgado y Diego Duarte y lo firmo = Dr. Dn. Pedro Martin Mergelina =

Concuerda á la letra con su original q. se halla en dho libro q. queda en mi poder al q. me refiero, y á instancias de p.te legitima pa. q. obre los efectos q. halla lugar en derecho doi esta q. firmo en Xerez de los Cavalleros y Nov.e diez y siete de mil ochocientos veinte y cinco

{ Entre rengl. = con el nº trece = V.e } Luis Martz. de Cespedes

Los Escribanos de S. M. ppcos. y de la Governacion de esta Ciudad ntro. domicilio, q. al final signamos, y firmamos damos fee: q. Dn. Luis

Martinez de Cespedes Pro. pr. quien aparece dada la qe. antecede, es Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de la Encarnacion de esta misma segun se titula, y como á tal lo hemos visto administrar los Stos. Sacramentos á sus feligreses, y exercer los demas actos propios de su ministerio: qe. la firma y Rubrica estampadas á su final, son (á ntro. parecer) suyas propias las mismas de qe. usa y pr. tales las reconocemos. Y á qe. conste á instancia de parte legitima, damos la presente en N. Y. de los Cavalleros á diez y siete de Nbre. de mil ochocientos veinte y cinco —

Josè Ximbialejos y Alb.

Gabriel José Martinez

173



✝

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Seminario Conciliar de S. Athon de la Ciudad de Badajoz: Que D. José Ramos natural de Xerez de los Cavalleros Obispado de Badajoz ha sido matriculado y ganado en dicho Colegio los tres cursos de Filosofia en la forma siguiente: El de Logica, q.e principió dia 18 Octubre de 1821, y terminó en 18 Junio de 1822; el de Metafisica y Ethica, q.e principió en 18 Octubre de 1822, y terminó en 18 Junio de 1823; y el de Fisica experimental tanto general, como particular, q.e principió dia 18 Octubre de 1823, y terminó en 18 Junio de 1824; como consta de los Libros de Matriculas, y Pruebas de curso, q.e paran en mi poder, y á q.e en caso necesario me refiero. Badajoz 23 Junio de 1825.

Y M.e Lib.º 2.º f.º 179

Buenaventura Codina Pbro. Srio.

V.to B.no

Manuel Donaire R.or

Los Escrivs. por S. M. pp.cos del Num.º pp.les de esta Ciudad q.e signamos y firmamos certificamos que los Pres. D.n Buenaventura Codina, y D.n Manuel Donaire, por quienes viene dada firmada y rubricada de sus puños y letra respective la anterior certificacion, son el mismo Secretario de Estudios del

luminare Cavallero de Auditor de esta Ciudad, y el último Asesor del mismo según se titulan, a cuyos autos siempre se les ha dado y da entera fe y crédito en ambos Juicios. Badajoz fha la misma

[illegible]

Fran.co Gómez Membrillera

Antonio [illegible]

[illegible] Botello



Señores de la Junta de censura

D. José Ramón Cornejo natural de Xerez de los Caballeros y de la Comunidad de Badajoz con el respeto debido a V.S. dice: Que no teniendo en la actualidad el certificado de su conducta moral y política que debe exhibirle el Rector del Seminario Conciliar de San Athon de la Ciudad de Badajoz de que ha sido Alumno el exponente; y necesitando matricularse en primer año de Medicina protestando presentar dicho Certificado.

Suplica a V.S. se digne mandar se le admita en la matrícula que solicita interin recibe el certificado mencionado que ha mandado pedir: Gracia que no duda conseguir de la notoria bondad de V.S. Sevilla 27 de Octubre de 1825.

José Ramón Cornejo

Sevilla 30 de Octubre de 1825

Apúntese en la Secretaría la presentación de este individuo, el cual asista a su clase respectiva, y acreditando haberlo hecho así, y trayendo los documentos necesarios antes del día 20 de Noviembre inmediato e indicado apunte pasará a matrícula esta Escritura.

Por Acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Secretario



Sres. Presidente y demas individuos de la Junta de arreglo de esta Ra. Universidad literaria

D. José Ramos Cornejo natural de la ciudad de Xerez de los Caballeros, á V.SS. con el debido respeto expone: Que hallandose en la precision de tener q. matricularse en el presente termino de hoy y no teniendo incorporados los años ganados en el seminario de Badajoz indispensables p.a poderse matricular p.r no preceder acordada =

A V.SS. supp.ca se sirvan mandar sea admitido en el primero de Medicina con la protesta de incorporar los años q. deben preceder, favor q. no duda conseguir de la acreditada bondad y justicia de V.SS. Dios gue. a V.SS. m.s a.s

Sevilla 2 de Noviembre de 1825.

José Ramos Cornejo



Sres. Presidente è individuos de la Junta de Arreglo.

Sev.ª y Feb.º 17 de 1826

No ha lugar

D. Jose Ramos y Cornejo, natural de la Ciudad de Xerez de los cavalleros, y cursante en medicina en esta R.l Universidad, à V.S.S. hace presente: Que imposibilitado de poder hacer la incorporacion de cursos de tres años de philosofia estudiados en Badajoz p.r hallarse huerfano de Padres, y mendigando su subsistencia como puede acreditarlo

à V.S.S. sup.ca se dignen p.r un efecto de su notoria bondad el dispensarle dha incorporacion: lo q.e espera conseguir de V.S.S. Sevilla 16 de Febrero de 1826.

Jose Ramos
y Cornejo



[17]

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Anatomia pr. S. M.=

Certifico, y en caso necesario juramos q. Dn. Jose Ramos Cornejo, natural de la Ciudad de Xerez de los caballeros, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente curso de mil ocho cientos veinte y cinco, á mil ochocientos veinte y seis: y pa. q. pueda acreditarlo donde le combenga, firmo la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y seis=

Dr. Franco. Sancho
Bondia

El Dr. Dn. Manuel de Campos Moderante de las academias Dominicales de esta Rl. Universidad

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Jose Ramos Cornejo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamto. a dha. academia en el presente curso de mil ocho cientos beinte y cinco al de mil ochocientos beinte y seis Sevilla á

treinta y uno de mayo de mil ochocientos veinte y seis

D.n Manuel de Campos.

Se presentó à examen publico hoy 5 de Junio y fue aprobado

D.r Pasing. D.r Adame. D.r Sola. [illegible]

Sev.a Junio 15 de 1826.

Cs. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Acero



Pors. de la junta Ord.ª Arreglo.

Sres.

José Ramos Cornejo natural de la Ciudad de Jerez de los Caballeros y cursante en esta Universidad literaria á V.S. con el debido respeto expone: Que hallandose en la imposibilidad de poder satisfacer los derechos de incorporaciones de tres años estudiados en el Seminario Consiliar de Badajoz p.r hallarse á expensas de sus amigos como puede justificarse y sin otro otros auxilios q. los que pueda merecer de la acreditada benignidad de V.S. =

Supp.ca de la Junta se sirban decretar se le admita á la matricula sin el pago de estos derechos; fabor q. espera el exponente de la notoria justificación de V.S. Sebilla 13 de Enero de 1826

José Ramos

Sor. Gefe Po. [illegible]

José Navarro [illegible]

[illegible]

1826

José Navarro



El Doctor D. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico del segundo curso de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n José Ramos y Cornejo natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to todo este curso Escolastico q.e principio en diez y ocho de Oct.e del año de mil ocho cientos veinte y seis, y ha de concluir en diez y ocho de Junio del de la fecha, y por lo tanto lo juzgo perfectamente instruido para presentarse en publico examen del referido curso. Sev.a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Diego de Vera
y Limon

Como Catedratico de Anatomia certifico, y en caso necesario juro q.e D.n José Ramos y Cornejo natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros ha asistido todo este curso Escolastico á la clase de mi cargo con puntualidad, y aplicacion. Sev.a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Fran.co Sancho

Como Moderante de las academias Dominicales

certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Jose Ram[os]
y Cornejo natural de la Ciudad de Xerez de los
Ceros ha asistido á todas las que se han tenido en
presente año escolastico cumpliendo en los actos,
exercicios q.e se acostumbra tener en ella y con
asiduidad aplicacion y aprovecham.to Sev.a treinta y
de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

D.n Manuel de Camp[os]

Certificamos q.e D.n Jose Ramos y Cornejo n[atu]
ral de la Ciudad de Xerez de los Caballeros se [pre]
á examen publico de curso, y fue aprobado. Sev[illa]
[pr]imero de Junio de mil ochocientos veinte y [siete]

D.r Gabriel Rodr[iguez]

D.r Ramos

D.r Vera

Sev.a Oct.e 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o



El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria y Catedratico de tercer año de instituciones Medicas

Certifico y en caso nesesario juro, que D. Jose Ramos y Cornejo natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros y cursante en dha Universidad, ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente año Escolastico, que principio en diez y ocho de Obtubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizó el treinta de Junio del presente con puntualidad aplicacion y aprobechamto.; y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 30 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dn. Gabriel Rodriguez

El Doctor D. Serafin Adame del Claustro y Universidad Rl. de esta Ciudad literaria, y Catedratico en quarto año de Instituciones Medicas

Certifico y en caso nesesario juro, qe. D. Jose Ramos y Cornejo natural de dha. Ciudad, ha concurrido como asistente á la clase de mi cargo con puntualidad, en el presente año y curso arriba espresado y para qe. lo haga constar doy la presente en Sevilla á 30 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Dn. Serafin Adame

El Doctor D. Jose Gabidia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria y Catedratico de Clinica

Certifico y en caso necesario, juro q. D. Jose Ramos y Cornejo natural de la espresada ciudad Xeres de los Caballeros, ha asistido en todo el presente año y curso con puntualidad a la Clase de mi cargo, y p.a q. conste doy esta en Sevilla à 30 de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho

Dr. [illegible] Gabidia
[illegible]

El Doctor D. Manuel de Campos del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad y moderante de Academias dominicales de Medicina =

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Ramos y Cornejo natural de la Ciudad de Xeres de los Caballeros ha asistido a las que se han tenido en todo el presente curso escolastico con puntualidad y aplicacion; y para que conste doy esta en Sevilla à 30 de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Oct.e 24 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Se examino y fue aprobado.

D.r Vera D.r Rodriguez D.r Andrade D.r Adame



D. Jose Ramos Cornejo natural de Jerez de los Caballeros como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.

Jose Ramos Cornejo

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Dr D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla, á diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr Cerero

Dr Baquerizo
Sri.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Jose Ramos Cornejo natural de Jerez de los Caballeros incorporó un Curso de Logica, otro de Metafisica y Etica, y otro de Fisica general y particular que ganó en el Colegio de San Aton de Badajoz de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cuatro. En esta Universidad ha ganado un Curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, patologia é Higiene, otro de Terapeutica Materia Medica y Medicina legal, y otro de Patologia especial y nosografia Medica en los de mil ochocientos

veinte y cinco á mil ochocientos veinte y nueve. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Rodriguez

R.r Decano M.

Dr. Juan Bagnerizo
Secr.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico

M. Dr. Cerero
R.r

Dr. Bagnerizo
Secr.º

Presentado en 13 de Junio de 1829



D. Dr Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta R.^l Universidad literaria, y Catedratico del Cuarto Año de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. José Ramos Cornejo, natural dela Ciudad de Jerez delos Caballeros, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, que dio principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizó el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve: y p.^a que asi conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio del dicho veinte y nueve.

Dr Serafin Adame

D. Dr Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.^l Universidad y Catedratico del tercero de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. José Ramos Cornejo, natural de la Ciudad de Jerez de los Caballeros ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho hasta el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ... &c. Y para

[left margin:] ... a Inst.^n 4.º ... buena con... Por acuerdo ... Junta ... D. Cerezo ...

que asi conste doy la presente en Se-
villa a primero de Junio del citado año
de ochocientos veinte y nueve

D.n Gabriel Rodriguez
Dr

El Dr. D. Jose Maria Gabarda [illegible] Claustro y Gre-
mio de esta R.l Universidad, y Catedratico de Medi-
cina &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n [illegible]
Ramirez y Carrejo natural de la Ciudad
de Xerez de los Caballeros, ha asistido
con puntualidad a la clase de mi [illegible]
desde diez y ocho de octubre de mil ocho-
cientos veinte y ocho hasta [illegible]
de mayo de mil ochocientos veinte y nueve
y para que conste doy la presente a prime-
ro de Junio en Sevilla de mil ochocientos
y veinte y nueve

D.r [illegible]
[illegible]

El Dr. D. Manuel de Campos, Presidente
de la Academia de Medicos &c.
Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose
Ramirez y Carrejo natural de la Ciudad de Xerez
de los Caballeros ha asistido a las [illegible] que se han
tenido en el citado año, y para que conste
presente en Sevilla a primero de Junio de
mil ochocientos veinte y nueve

D.r Manuel de Campos



D. Francisco de Paula Ruiz y Navarro Cura propio de Sn Isidoro, Bachiller en Sagrada Teología y Sustituto de Religión en esta Universidad =

Certifico y en caso necesario juro: Que D. José Ramos y Cornejo, natural de la Ciudad de Jerez de los Caballeros, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente año; y para que conste doy la presente. Sevilla 23 de Junio de 1830.

Dr. Franco de Paula Ruiz y Navarro [rubric]

Examinado y aprobado.

Dr. [illegible] Dr. [illegible] [illegible]

Presentado en 18 de Junio de 183[illegible]
Martin



El Dr. Dn. José Mª Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de Clinica.

Certifico y caso necesario juro qe. D. José Ramos Cornejo natural de la Ciudad de Jerez de los Caballeros ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. el presente curso solar qe. principió en diez y ocho de Junio del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y terminó igual dia de mil ochocientos treinta; y pa. qe. conste doy la prese. Sevª. 18 de Junio de 1830.

Dn. José Mª. Gavidia y Espejo

Certificamos los Sres Dres y juramos qe. D. José Ramos Cornejo se presentó á publico examen y fue aprobado = Sevª. 18 de Junio de 1830.

Dr. Adame

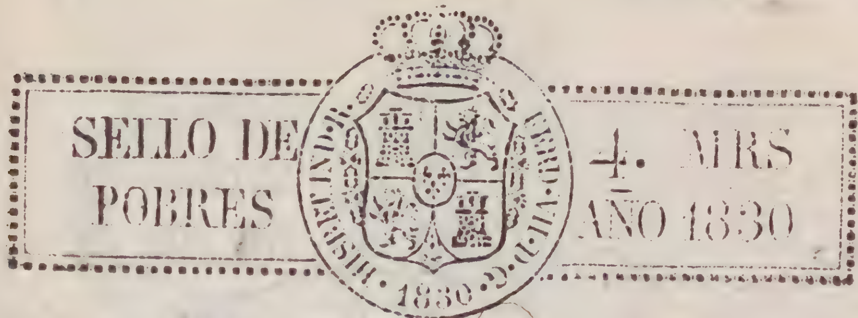
Dn. Gavidia

Sevª. 12 de Julio de 1830
Es de buena conducta.
Por V.l acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Secº.

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Moderante de Academias Dominicales =

Certifico y caso necesº juro qe. D. José Ramos Cornejo ha asistido con puntualidad á todas las qe. se han tenido en este presente año: y pª qe. conste doy la presente. Sevª y Julio 11 de 1830.

Dr. Manuel de Campos



Señor Rector

Sevilla 10 de Marzo de 1830

D. José Ramos Cordero, natural de la Ciudad de Jerez de los Caballeros y Vecino dela de Badajoz, Estudiante en esta Rl. Universidad Literaria en Medicina, á V.S. con el debido respeto expone: Que hallandose en el cuarto año de dha. Facultad y pr. consiga. [illegible] de haverse ya graduado, no ha podido hacerlo pr. la deplorable situacion en qe. esta, pues no tiene otros recursos para subsistir qe. los qe. le suministran algunas almas caritatibas, como lo pueden acreditar en caso necesario, [illegible] de la referida Facultad y en particular su Catedratico D. José Maria García y D. Fernando Carreño quien le suministra, efecto de su magnanimo corazon, estrictamte. lo necesario pa. sus primeras necesidades.

Parece segun ha podido informarse en la Secretaria estar lleno el cupo de Grados de Bachilleral de la facultad que profesa, para que pueda ser admitido al de Pobre que solicita

Que informe su Catedratico a cerca de la [illegible] aplicacion y conducta del interesado

Dr. Ceres
[illegible]

Sevilla 17 de Marzo de 1830

El exponente Jose Ramos es pobre del grado que pide: no tiene auxilios en su casa, pues es huerfano de padre y madre, vive y continua en esta Ciudad sus estudios á expensas de la caridad de algunas personas: tiene una conducta irreprehensible tanto en lo moral [illegible]

En relacion de lo expuesto

A V.S. Supp.co se sirva en vista de lo relaciona-
do admitir al exponente al grado
a que aspira, y en su consecuencia
librar el correspondiente decreto p.a
q.e el Secretario practique todas
las diligencias q.e puedan conducir al
intento: como lo espera de la notoria
justificacion de V.S. = Sevilla 8 de
Marzo de 1830.

Jose Ramos
Cornejo

...ante en lo polí-
tico; es muy
asistente a su
clase y desempe-
ña todos los
cargos q.e se le
[illegible] en ella
con la mayor
exactitud y apli-
cacion.

D.r D.n Agustin Savidras
y Espejo

Sevilla 20 de Marzo de 1830.

Pase al Sr. Decano de la facultad, para que con arreglo al articulo 303 del Plan vigente verifique el examen de idoneidad, é informe despues el resultado.

M

D.r Cerero

Habiendose verificado, con arreglo al art.o 303 del Plan, ha resultado el examen de D.n José Ramos Cornejo, [illegible] merece la gracia que solicita: Sev.a 24 de marzo 1830.

D.r Gabriel Rodriguez



El D.r D.n José M.a Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria su Catedratico de Clinica &c.

Certifico (y caso necesario juro) q.e D.n José Ramos Cornejo natural de Jerez de los Caballeros ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el presente año escolar q.e principió en diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y terminó en el dia del de mil ochocientos treinta y uno: y p.a q.e conste doy la presente. Sev.a cinco de En.o de mil ochocientos treinta y dos.

D.r D.n José M.a Gavidia
y Espejo.

Certificamos (y caso neces.o juramos) q.e el citado D.n José Ramos Cornejo se presentó á publico examen y fue aprobado el diez y nueve de Jun.o de mil ochocientos treinta y uno: Sev.a cinco de En.o de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Adame

D.r Gavidia

D.n José Ramirez Cauzado V.o Pbro y Cura Parroco de la Parroquial del Apostol S. Andres de esta Ciudad.

Certifico q.e mi feligres D.n José Ramos Cornejo natural de Jerez de los Caballeros y V.o de esta Ciudad, ha observado una conducta tanto Politica como Moral irreprehensible, no habiendo pertenecido á la Milicia llamada Local, habiendo cumplido con el precepto Pascual, y siendo de sus obligaciones, sin q.e se haya visto en contrario cosa alg.a

...trario, y p.a q.e asi lo haga constar donde le convenga, doy la presente á su instancia, jurada en lo preciso, en Sevilla á ocho de Enero de 1832.

José Ramirez
Dorado

Certifico Que D. José Ramos Cornejo vecino de esta demarc.on ha observado en el tiempo que reside en ella la mejor conducta; pues ha sido irreprensible su comportacion, y p.a que asi conste y obre los efectos q.e haya lugar doy la presente en Sevilla á onse de Enero de mil ochoc.tos treinta y dos =

Fernando Pereira
y Ferrer
Alc.de de Barrio

Badajoz

Año de 1837

Justificacion de limpieza de Sangre y Conducta a instancia de Dn. Jose Ramos Camps

[illegible]

thobal, Josef Ramos, y de Maria, Antonia Tobar, Vecinos, y naturales de esta Ciudad: sele puso por Nombre, Josef, Maria, Guillermo: fue su Padrino, Fran.co Alvarez, dela misma Vecindad, aquien adverti el Parentesco Espiritual, y obligaciones: y lo firmé = Fran.co Alfonso Aldeguero =

Concuerda à la letra con su original, q.e se halla en dho. Libro, q.e queda enmi poder, à el q.e me remito; y à inst.a de Parte leg.ma para q.e obre los efectos, q.e haya lugar en dro. Doi esta, q.e firmo en Xerez delos Cav.ros y Julio veinte, y siete de mil, ochocientos, treinta, y uno =

Luis Mart.z
de Cespedes

Los Essnos. de S. M. ppcos. y del Numero de esta Ciudad, que ala vuelta signamos y firmamos; certificamos damos fe: Que D. Luis Martinez de Cespedes por quien aparece dada la anterior par-

demarc.ⁿ ha observado en el tiempo que [illegible]
en ella la mejor conducta; pues ha sido [illegible]
hensible su comportacion — y p.ª que asi [illegible]
y obre los efectos q.ᵉ haya lugar doy la [illegible]
en Sevilla á onse de Enero de mil ochoc.ᵗᵒˢ [illegible]
ta y dos =

Fernando Pereas
y torres

M.ᵉˡ de Barrio



Dn. Luis Martz. de Cespedes, Pbro. Cura Economo dela Rl. Parroql. de Sra. Sta. Maria dela Encarnon. la ma=
yor, y mas Principal de esta Ciudad de Jerez delos Cavzos. Certifico: qe. entre los Libros de Bap=
tismos, qe. esta Rl. tiene à mi cargo sehalla uno entre los de su Clase, señalado con el Nº.
..., y al folio doscientos, ochenta, y cinco vuelto comprehende una Partida, qe. sacada à
la letra dize así=

Partida. En la Ciudad de Jerez delos Cavzos. à veinte, y siete dias del Mes de Junio de mil, sete=
cientos, setenta, y nueve: Yo, Dn. Franco. Alfonso Adeguero, Thente. de Cura dela Rl.
Parroql. y Mayor de Sta. Maria dela Encarnon. solemnemte. en ella Baptizé, y puse los
Stos. Oleos à un Niño nacido el dia veinte, y cinco de dho. Mes: hijo lexmo. Chris
thobal, Josef Ramos, y de Maria, Antonia Tobar, vezinos, y naturales de esta
Ciudad: sele puso por Nombre, Josef, Maria, Guillermo: fue su Padrino, Franco.
Alvarez, dela misma vezindad, aquien adverti el Parentesco espiritual, y
obligaciones: y lo firmé= Franco. Alfonso Adeguero=

Concuerda à la letra con su original, qe. sehalla en dho. Libro, qe. queda enmi poder, à qe. me
remito; y à instª. de Parte lexma. paraqe. obre los efectos, qe. haya lugar en dro. doi esta, qe. firmo
en Jerez delos Cavzos. y Julio veinte, y siete de mil, ochocientos, treinta, y uno=

Luis Martz.
de Cespedes

Los Essnos. de S. M. Pp.cos y del Numero de esta Ciudad, que ala vuel-
ta signamos y firmamos; certificamos damos fe: Que D. Luis
Martinez de Cespedes por quien aparece dada la anterior par-

tida, es Cura Economo dela Yglesia de Santa Maria dela Encarnacion deesta Ciudad segun se titula, y como tal le hemos visto

subministrar los Santos Sacramentos asus

Feligreses, y exercer los demas actos desu minis-

terio: Que laletra dela firma y rubrica conque la autoriza, es (anuestro parecer) suya propia la misma de que usa, y por tal la reconocemos, ala que asi en juicio como fuera deel, siempre sele hadado entera fe y credito; Yaque conste donde convenga, de solicitud de parte damos la presente en la Ciudad de Jerez delos Caballeros aveinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Pedro Garcia Cornejo

Juan Manuel Fernandez

Pedro Guerra y Alvarez



Dn. Luis Martz. de Cespedes Pbro. Tente. de Cura de la Yglesia Parroquial de Sa. Sta. Maria de la Encarnacion la mayor de esta Ciudad de Xerez de los Caballeros q.e amenta del propietario el Dor. Dn. Pedro Martir Mergelina de la Orden de Santiago Prior actual de la Rl. Casa de la Espada de Sevilla: Certifico: Que entre los Libros q.e esta Yglesia tiene á mi cargo se halla uno de Bautismos q.e es el corrte. señalado con el num.o trece y a su fo. veinte comprende una partida q.e sacada á la letra dice asi

Partida } En la Ciudad de Xerez de los Cavros. en once de Abril de mil ochocientos cinco yo el Dor. Dn. Pedro Martir Mergelina del Orden de Santiago Beneficiado y Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sa. Sta. Maria de la Encarnacion la mayor de dha Ciudad en dha Yglesia bapticé solemnemte. á José Luis Dionisio de la Encarnacion q.e nació el ocho de dho mes hijo legitimo de José Ramos, y Maria Cornejo y Navarro natural de Alcantara: Abuelos paternos José Ramos y Maria Zobar naturales y vecinos de esta Ciudad: Maternos Dn. Luis Cornejo natural de Brozas, y Da. Catalina Navarro natural de Sn. Roque en Algeciras: Fué su Padrino José Ramos Abuelo paterno amonestado de la cognacion espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana, fueron testigos Fernando Delgado y Diego Puente, y lo firmó = Dor. Dn. Pedro Martir Mergelina ———

Concuerda á la letra con su original q.e se halla en dho Libro q.e queda en mi poder á el q.e me remito, y á instª. de parte legitima p.a q.e conste los efectos devidos doy esta q.e firmo en Xerez de los Cavºs. á veinte y nueve de Diciembre de mil ochoctos. veinte y cinco =

Luis Martz.
de Cespedes



Sr. Cura de la Sta. Yglesia de la ... y de la Gobernacion de

esta Ciudad nuestro domicilio q.e al final signamos y firmamos, damos fe: Que D.n Luis Martinez de Cespedes Pbro, q.e quien aparece dada la q.e antecede, es Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta S.ta Maria de la Encarnacion de esta misma, segun se titula, y como tal, le hemos visto administrar los S.tos Sacramentos á sus feligreses, y ejercer los demas actos propios de su Ministerio: Que la firma y rubrica estampadas á su final q.e dice su nombre y apellido, es (á nuestro parecer) suya propia, la misma de q.e usa, y q.e siempre la reconocemos. Y en su credito á instan.a de parte lo firmamos la presente en Xerez de los Caballeros á veinte y nueve de Diciembre de mil ochoc.tos veinte y cinco —

Jose Zubiale Pbro y Notario

Gabriel Josef Martinez



D.n Juan Manuel Sevilla pro. Arcipreste Economo dela Yglesia parroquial de N.tra S.ra S.ta Maria de Almocobar mayor y matriz de esta v.a=

Certifico: Que en vn libro de Bautizados y confirmados forrado en cabretilla encarnada que dio principio a veinte y seis dias del mes de Octubre de mil setecientos setenta y vno [illegible] y finalizo a veinte y cuatro dias del mes de Dizre. de mil setecientos ochenta y dos años, y al folio ciento ochenta y ocho buelto se halla la partida q.e sigue=

Partida.

En la villa de Alcantara a treinta dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y siete años. Yo d.n Sebastian Reyes Borrero, pro. teniente de Arcipreste dela Yglesia parroquial S.ta Maria de Almocobar mayor y matriz de ella, Baptize solemnem.te a Maria Prudencia Ramona q.e nacio en veinte y ocho del corriente mes y año, hija legitima de d.n Luis Garcia Cornejo natural dela v.a de Brozas, y de d.a Catalina Navarro Amato natural de S.n Roque, nieta p.r linea paterna de d.n Pedro Garcia Cornejo, y d.a Maria Sevilla Moreno, y por la materna de d.n Phelipe Navarro y Salazar, y d.a Lucia Amato (su muger) siendo sus abuelos paternos el vno natural de esta villa y la otra dela v.a de Brozas; y los maternos el vno dela Ciudad de Granada y la otra de Sangueza Reyno de Navarra, fue su padrino infelilis d.n Phelipe Navarro su abuelo materno, aquien adverti lo necesario y firme= d.n Juan Agustin dela Barca Arcipreste de Alcantara= Sebastian Reyes Borrero=

Asi consta de su original y folio citado al q.l me remito en-

caso necesario, y a petición dela parte que la presente q.e firmo en Alcantara a Catorze dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y un años

Juan Manuel Sevilla

Los Infrascriptos Essnos del Rey es. (S.S. y D.S.) pp.cos de Ayuntamiento y Gobernación de esta Villa, que al final signamos y firmamos, Damos fee y legal testimonio; que la anterior Certificación, dada por D.n Juan Manuel Sevilla Pro. establecido de Economo, según y como se titula, que la firma y rubrica conque la autoriza, es de su puño y letra, a la que se ha dado y da entera fee y Credito, asi en Juicio como fuera; sin que nos Conste cosa en Contrario; En fee de todo lo qual estampamos la presente en Alcantara a Catorze de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Fernando Magallanes Besmizo.

Lorenzo Malpartida Moares

Vicente Palomino Ribote



Dn Luis Mart.z de Cespedes, Pbro Cura Economo dela Rl Parroql de Sra Sta Maria dela Encarnon la Ma-
yor, y mas Principal de esta Ciudad de Xerez delos Cavros Certifico: q.e entre los Libros de Matrimo
de esta Rl Igl.a tiene à mi cargo sehalla uno, q.e es el Corriente, señalado con el N.o quatro entre
los de su Clase, y al folio ciento, diez, y nueve comprehende una Partida, q.e sacada à la
letra dize asi=

Partida } Enla Ciudad de Xerez delos Cavros En veinte, y nueve de Octubre de mil, ochocientos,
y dos: Yo, el Dr Dn Pedro Martin Mergelina, del Orden de Santhiago, y Cura propio de
la Parroql de Sta Maria dela Encarnon habiendo precedido las tres Canonicas Mo-
niciones, q.e previene el Sto Concilio de Trehento, y no resultando impedimto al-
guno Canonico: desposé, y recivi: segun Orden de N. S. M.e Igl.a y Pracmatica
Sancion de S. M. à Josef Ramos, de Estado Soltero, hijo lexmo de Josef Ramos,
y Maria Tobar: con Da Maria Cornejo, tambien del mismo Estado, hija lexma de
Dn Luis Cornejo, y de Da Cathalina Navarro, difunta, naturales de Alcantara
y Vecinos de esta Ciudad, y feligreses de esta Parroql habiendolos Velado y an
tes Confesado, y Comulgado: Examinados, y aprobados en Doctrina Christhiana:
fueron Testigos, Dn Juan Moreno, Pbro y Ferndo Delgado: y para q.e conste, como propio
Cura lo firmo= Dr Dn Pedro Martin Mergelina=

Concuerda à la letra con su original, q.e sehalla en dho Libro, q.e queda en mi poder, à q.e me re-
mito: y à instª de Parte lexma para q.e obre los efectos, q.e haya lugar en Dro doi esta, q.e firmo en
Xerez delos Cavros y Julio veinte, y siete de mil, ochocientos, treinta, y uno=

Luis Mart.z
de Cespedes

Los Esnos de S. M. publicos y del Numero de esta Ciudad, que ala vuelta
signamos y firmamos, certificamos damos fe: Que D. Luis Mar-
tinez de Cespedes por quien aparece dada la anterior partida, es Cu-

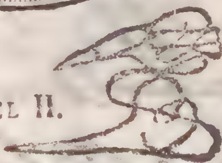
ra Economo dela Yglesia de Santa Maria dela Encarnacion
de esta Ciudad segun se titula, y como tal le hemos visto sub
ministrar los Santos Sacramentos asus feligreses,
y exercer los demas actos desu ministerio: Que
la letra de la firma y rubrica conque la autoriza, es
(anuestro parecer) suya propia la misma de que usa, y por tal la
reconocemos, á la que asi en juicio como fuera de el, siempre se le
ha dado entera fe y credito; Y paque conste donde convenga, de soli
citud de parte damos la presente en la Ciudad de Jerez dela
Caballeros aveinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta
y uno

Pedro Garcia Cornejo

Juan Manuel Fernandez

Pedro Becerra y Alvarez





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. José Ramos Cornejo Natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros Mozo Soltero domiciliado en esta de Badajoz, ante V. S. como mejor proceda digo: Que pues deseo recibirme de Médico, y para calificar mi persona y conducta evacuando las diligencias correspondientes prebenidas por Reglamentos y estatutos de la facultad, conviene á mi dro. que prebia citacion del Sindico Prior General personero del Comun, me admita V. S. Informacion de testigos que declaren como soy hijo legitimo de legitimo matrimonio de D. José Ramos y Dª. Maria Cornejo: Que asi yo, como mis Padres, Abuelos Paternos y Maternos somos y hemos sido Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios Moros Herejes y de los recien combertidos á nuestra Santa Religion timoratos de Dios, de cuya inmunidad han gozado todos los demas ascendientes de una y otra linea, sin haber exercido oficios viles, antes bien los honorificos de la Republica deponiendo ademas los testigos cuanto sepan, hayan oydo y entendido sobre mi opinion conducta y reputacion; en cuya atencion, presentando las corres

pondientes quatro partidas Sacramen-
tales de mi Bautismo, el de mis referi-
dos Padres, y la de Casamto. de ellos =

A V.S. Suppco. se sirba haberlas por presenta-
das, admitirme la justificacion de testigos
que llebo propuesta, y que evacuadas las
dilig.s, Interponiendo V.S. a ellas su autori-
dad y decreto judicial pa. su mayor bali-
dacion y firmeza, se me entreguen originales
en publica forma y manera que haga
fé, con testimonio literal de las mismas,
para el uso de mi Dro. al intento sig-
nificado de mi rebalidacn.; pues asi pro-
cede de Justa. que pido, imploro el
Nl. oficio de V.S. y en lo necesro. Juro
&a. =

Jose Manuel
Lorenzo [rubric]

Auto. Por presentado con las quatro partidas que acom-
paña: admitese a esta parte la justificacion que
solicita quanto ha lugar en dro. con citacion de
qualquiera de los Caballeros Procuradores Sindicos
de este Illtre. Consistorio; a cuyo fin haga la pa-
rte presente los testigos de quienes intente va-
lerse para su examen. Lo mandó y

173



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Proveyó el Señor D.n Tiburcio Garcia Galiano en cargado en la Vara de Alcalde Mayor de esta Ciudad de Badajoz á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro =

Garcia

Ante mi
José Vazquez

Notificacion. En Badajoz en el mismo dia yo el Escno. notifiqué el auto que antecede á D.n José Ramos. Coneejo [illegible] en su persona doy fé =

Vazquez

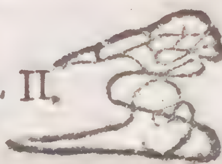
Citacion. En Badajoz á veinte y ocho de Enero de dho. año yo el Escno. cité segun se previene en el auto anterior á D.n Alejandro Barrantes Procurador Sindico personero de este Ayuntamiento Consistorio en su persona, quien se dió por citado doy fee =

Vazquez

[illegible] D. Felix
Castaño Navarro En la Ciudad de Baeza en [illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



dias del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, de presentacion de D. José Ramos Connejo y para esta justificacion parecio por testigo D. Felipe Carvajal Navarro de esta vecindad de quien el Señor D. Tiburcio Garcia Gallardo encargado en la vara de Alcalde mayor de la misma recivio juramento en forma legal prometiendo manifestar verdad en cuanto la fuere preguntado y siendolo por el tenor del anterior pedimento dixo: save y le consta de positivo que quien le presenta es hijo legitimo de legitimo matrimonio de D. José Ramos y D.ª Maria Connejo y como tal le ha conocido criarse y educarse en la casa de estos tratandolos de Padres y llamandolos por hijo: tambien le consta que sus ascendientes Paternos y Maternos son y han sido havidos tenidos y reputados por Cristianos viejos limpios de toda mala raza sabiendo muy bien que su Abuelo D. Luis Connejo por linea Materna exercio el empleo de visitador de Reales Maestranzas en la Ciudad de Xerez de los Cavalleros y ade-

mas obtubo el empleo de Teniente dela
Milicias urbanas dela Plaza de Alcan-
tara. Que su bisabuelo Materno fue
Capitan comandante delos Ynvalidos Ha-
bil dela propia plaza de Alcantara go-
zando unos y otros ascendientes del me-
jor concepto pues el padre de quien re-
presenta egercio el oficio de procura-
dor enel Juzgado dela Villa de Oliven-
za sin que unos, y otros hubiesen ejer-
cido oficios viles enla Republica ante
bien los onorificos segun que ha visto
documentos que certifican de esta verdad
Asegura igualmte. que el esplicado Dn.
Jose Ramos es Joven virtuoso por su
conducta y reputacion sin que Jamas
alla sido procesado preso ni aun amo-
nestado grangeandose enel publico la
mejor reputacion segun es savido noto-
riamente. Y es cuanto con verdad puede
decir socargo de su Juramto. fecho en
que se afirmó y ratificó leida que le
fue esta su declaracion espreso ser de
edad de cuarenta y ocho años cumplidos
y lo firmo con su Señoria doy fe

Garcia

Phelipe Carvallo

Navarro

Antonio Jose Vazquez

Ante mi Dn. Miguel Arzate

Sevi...

damente represento por testigo para esta misma Justificacion d. Josef [illegible] Arrate de esta Vecindad de quien dho Señor recivio Juramento segun dr.o y haviendolo prometido decir verdad en quanto la fuere esto que se le pregunte siendolo al tenor del Escrito que otro por Cabeza en su inteligencia Dixo: Que sabe que D. Jose Ramos Cornejo es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de D. Jose Ramos y D.a Maria Cornejo Navarro por que le ha visto criarse y educarse en la Casa de estos tratandolo de Padres y teniendolo por su hijo q.e tanto estos como sus Abuelos Paternos y Maternos tiene entendido son y fueron havidos y reputados por Christianos viejos timoratos a dios limpios de toda mala raza de Judios, moros, luego ni de los recien convertidos a nuestra Santa Religion ni pertenecido a ninguna otra Secta sin que huvieren exercido oficios viles de Republica antes bien los honoríficos como los ha visto egercer en algunos de su Familia y que ha oido que de la misma inmunidad otros muchos de sus ascendientes Paternos y Maternos sin que le conste cosa encontrario. Que el expresado D. Jose Ramos Cornejo por quanto presentado es Joven

aplicado alos Estudios que se a gran-
geado el Concepto enel publico dela
mejor reputacion por su comporta-
miento y apreciable calidades sin
que jamas haia sido reprendido
por autoridad alguna como notoria-
mente se save. Y que todo es la verdad
so cargo del Juramento prestado enel que
se afirmo y ratifico leida que le
fue esta su declaracion manifesto ser
mayor de sesenta años y lo firmo
con su Señoria de que doy fee =

Aymerich [rubrica] Miguel de Arratte [rubrica]

Ante mi
Jph Bringas [rubrica]

Tgo 2o de D. Jose Barriga

Yncontinenti parecio por testigo el citado de esta suma-
ria Justificacion D. Jose Barriga
de quien su Señoria recivio jura-
mento por Dios Nuestro Señor y ha-
viendo prometido decir verdad siendo [illegible]
de la solicitud que otra por Cabe-
za dijo: le consta que D. Jose [illegible]
[illegible] por [illegible] presentado es hijo le-



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



gitimo de legitimo matrimonio de dn
Jose Ramos y d. Maria Cornejo á
quienes conocio el testigo de vista
y comunicacion y como tal le vio
criarse y educarse en sus propias ca-
sas reputandole por hijo y este á
aquellos por sus Padres: Sabe que tan-
to los significados como los Abuelos
Paternos y Maternos son y fueron
Cristianos viejos limpios de toda ma-
la raza de Judios Moros Ereges ú
otra clase de secta y de la misma
limpieza tiene entendido gozaron
todos los demas sus ascendientes le-
gitimos de una y otra linea sin
que tampoco tiene entendido hubieren
exercido oficios viles de republica
antes por el contrario los onori-
ficos. Que la buena reputacion y fa-
ma del Joven que se presenta es
tan notoria que nadie puede deponer en
contrario a su buena comportacion y

bellas cualidades: Que es cuanto por verdad pueda manifestar vajo su dicho Juramento prestado en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaración dijo ser mayor de cincuenta años y lo firmó con su Señoría de que doy fe =

Garcia

Josef Barrizabal y Velez

Ante mi

José Vázquez

Comparecencia. En este dia de la fecha comparecio en la Escribania de mi cargo Dn. José Ramos Cornejo y manifestó que la Sumaria justificacion que se pretende y abona [illegible] no han sido examinados pero que se estaba en el caso necesario de que [illegible] lo firmo [illegible] en Badajoz á [illegible] de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Vázquez

Auto. Informe el Caballero Procurador Síndico de este [illegible] Consistorio. Lo mandó y firmó el Sr. Dn. Tiburcio Garcia [illegible] encargado de la Vara de Alcalde Mayor de esta Ciudad de Badajoz á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro

Garcia

Ante mi

José Vázquez

157

[illegible] y rubricó [illegible] el Señor [illegible] que [illegible] Don [illegible] [illegible]

Vazquez

En Valdivia a [illegible] de Febrero de [illegible] el [illegible] por el [illegible] al Caballero Don [illegible] Don Alejandro [illegible] [illegible]

Vazquez

[illegible]

[illegible]

Auto de Aprobacion

En la Ciudad de Valdivia a [illegible] y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y [illegible] El Sor. Dn. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de lo R.l [illegible] y [illegible] en la [illegible] de [illegible]
de la misma [illegible] [illegible] diligencias practicadas [illegible]
[illegible] de D.n [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] dijo [illegible]
[illegible] [illegible] interponiendo [illegible]
todos [illegible] judiciales [illegible]
[illegible]
[illegible]. Por este [illegible] asi lo [illegible]
[illegible]

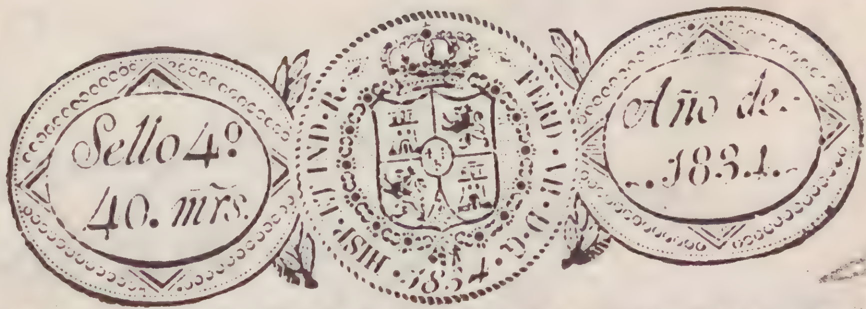
Tiburcio Garcia Gallardo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Los Escrivanos de S. M. publicos de este numero que aqui firmamos y signamos damos fe: Que el Señor D.n Tiburcio Garcia Gallardo y D.n Jose Vazquez por quienes aparecen autorizadas las anteriores dilig.s, son el primero Alcalde Mayor por S. M. y el segundo Escribano del numero y Colegio de esta Ciudad, segun se titulan; siendo las fir-



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

do y rubrica con q. las autorizan iguales á las q. acostum
n usar en todos sus escritos. Y para q. conste damos la
presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á
primero de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro

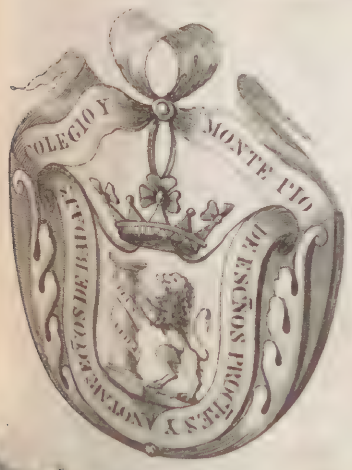
Antonio de Robles
Bocelta

Jeronimo Rodriguez
Julian

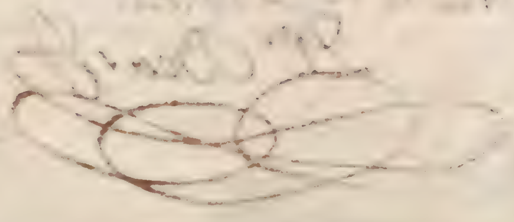
Franco. Gomez
Membrillera

El Sindico Fiscal de la Real Universidad Lit.a no tiene reparo alguno en la admision de estas diligencias judiciales, por hallarse conformes à lo prevenido sobre el particular, juzgando pueden producir los efectos, que desea el interesado. Sevilla y Marzo 12 de 1.834.

Dor. Bears







16

199

Dr. Josef Antonio Ramos de Monje, natl. de la Ciud.d de Badajoz incorpo. varios Cursos en esta Univd. segun se averigua de los Lib.s de Esta Secret.a asf. merref. Esta servira p.a la anotaci.n de Matric. en Leys. Sev.a 20 de Nov. de 1807

Incorpo. un Curso de Log.a y Metaf.a otro de Matem.s y Fis.a otro de Etica otro de Lug. teolog.s y Dos de Teo.a f.o 146.

Despues incorpo. Dos Cursos de Dro. Civ.l y uno de Can.s, ~~y otro de Dro. Re.l~~ f.o 389 segun se averigua de los Lib.s de esta Secret.a asf. merref.o Esta servira p.a la anotacion de Matric.s en Leys. Sev.a 20 de Nov. de 1807 otro de Dro. R.l Dr. Baquerizo

Sev.a 20 de Nov. de 1807
Mat.
Dr. Cerero
V.e R.r

M.do en 4.o de Hist.a R.l en 20 de Nov. de 1807 f.o 663 — Id. f.o 670

M.do en 2.o de Histo.a R.l en 4 de Dic.e de 1808 f.o 578

Sev.a 4 de Dic.e de 1808
mat.
Dr. Maestre

200



1

Yo, el Dr. Dn. Manl. Venegas, Cura Vicº perpetuo del Sagrario de esta Sta. Yglesia, en el distrito del Apostol Sn. Andres, certifico, qe. Dn. José Ramos, mi feligrés, Seminarista, qe. fue, en el de Sn. Aton de esta Ciudad, durante el llamado Gobierno constitucional, y despues, se ha manejado con juicio, obediente á sus mayores, sin haber sido Voluntº. Nacional, ni jamas oí perteneciese á alguna de las Sociedades secretas. Y pa. qe. lo haga constar firmo esta en Badajoz á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco #

Dr. Dn. Manuel Venegas

Presentado con debido. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero.

Como Alcalde de Barrio del Quartel Octabo de esta Ciudad en cuio Distrito ha Bitado Dn. Jose Ramos, certifico, Que me consta ser cierto quanto se espresa en la precedente certificacion del Parroco de san Andres y lo firmo en Badajoz a diez y siete de Nobiembre de mil ochocientos beinticinco

Thomas Ximenez

Nos los Escnos. de S. M. publicos del Numº perpetuo de esta Ciudad, qe. signamos y firmamos, certificamos y damos fe, qe. el Dr. D. Manuel Venegas, y Tomas Ximenez qe. quienes tienen dadas firmadas y rubricadas de sus puños y letras las anteriores cer-

tificaciones, con el primero Cura Vicario perpetuo ordinario de esta Sta. Ya. Catedral en el Distrito de Apostol San Andrés, y el segundo Alcalde de Barrio del Quartel octabo, y como se titulan, fieles legales y de toda confianza, y por tál los reconocemos. Fecha ... y Noviembre diez y nueve de mil ochocientos veinte y cinco

Antonio Hernandez y Rodriguez

Franco. Gomez Membrillera

Lorenzo Sanchez Maurollo

[Pre]sentado en tiempo [illegible]



20/

Doctor D.n Juan María Caldera Presbitero dignidad de Maes-
tre escuelas de la S.ta Yglesia Catedral de Badajoz, y Bachiller en de-
recho civil por la Real Universidad de Alcalá de Henares, y de edad de
cuarenta y cinco añ.s

Certifico y juro q.e D.n José Antonio Roman natural
de la Villa de Oliva Provincia de Estremadura, ha estu-
diado conmigo desde el día tres de Enero de mil ochocientos
treinta y dos, hasta el treinta de Agosto del mismo año,
el primer curso de instituciones civiles romano-hispanas,
segun prescribe el ultimo plan de estudios mandado observar
por S. M. tanto en las universidades del Reino como en
el estudio privado, en el q.e ha manifestado la mayor a-
plicación y aprovechamiento, y para q.e conste y surta
los efectos convenientes le doy la presente en Badajoz
a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.
juro entre renglones vale

Juan María
Caldera

Los Escr.nos del Rey N. S. publicos de esta [ciudad y] n-
umero q.e signamos y firmamos damos fe: q.e el S.r
D.n Juan María Caldera por q.n p.r q.e parece [illegible]

da la anterior Certificacion es dignidad de Maestre Escuelas de esta Santa Yglesia Catedral y Bachiller en dra. Jibil segun y como se titula fiel y legal, siendo la firma y rubrica con q. la autoriza igual a la q. acostumbra usar en todos sus escritos. Y para q. asi Conste damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz a beinte y cinco de Fbre. de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Hernandez y Rodriguez

Antonio de Robles Botello

Lorenzo Sanchez Ramallo

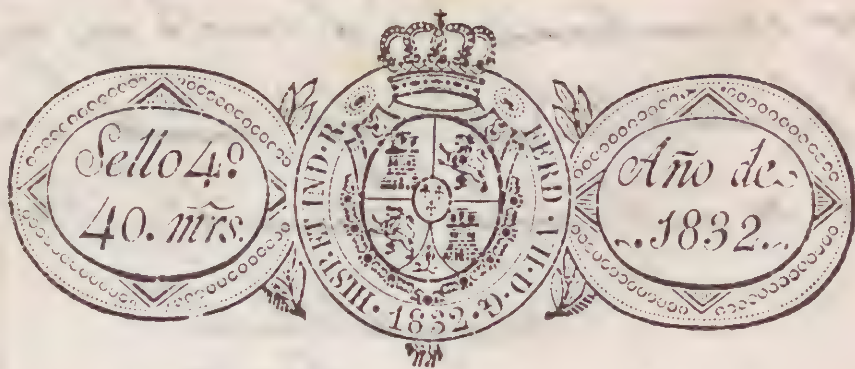
Examinado y aprobado Sevilla 22 de Oct. 1[illegible]

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. [illegible]





Como celador y Alcaldes del barrio de S.n Andres

Certifico q. D.n Jose Antonio Roman, natural de la villa de Oliba Provincia de Estremadura, se a portado con el mior onor y con=ducta in=reprensible, y Para que surta los efectos mas combenientes, le doi la presente en Badajoz a 26 de setiembre de 1832.

Ygnacio plaza

El Lic.do D.n Man.l Pinto Díaz, Pro. Cura Vicario del Sagrario de la Sta. Ygª Cated.l de esta Ciudad, en el distrito del Apostol S.n And.s =

Certifico: Que D.n José Ant.o Roman mi feligres ha cumplido con el precepto Pascual en el presente año, y ademas ha confesado y comulgado dos veces como prescribe el Plan de estudios, observando en todo este tpo. una conducta irreprehensib.l sin q.e haya entendido cosa algu-

no en contrario, y á q. conste doy la presente q. firmo. Badajoz Setbre veinte y nueve de mil ochoc.s treinta y dos =

Manuel Pinto Diaz

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este numero q. signamos y firmamos damos fe: Que Ynacio Maza y el Licenciado Dn Manuel Pinto Diaz Pro. por quienes vienen dadas las anteriores Certificaciones son el primero Alc.e del Barrio del Cuartel de San Andres y el segundo Cura Vicario del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral en el distrito del Apostol San Andres segun y como se titulan fieles y legales siendo las firmas y rubricas con q.e las autorizan iguales á las q. acostumbran usar en todos sus escritos y para q.e conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á diez de 8bre. de mil ochocientos treinta y dos —









Tomas Crespo

Antonio de Robles Borello

Fran.co Borrer





Dn. Juan Maria Cabeza Pbro. dignidad Maestre escuela de la Sta. Yglesia Catedral de Badajoz Doctor en sagrados Canones y Bachiller en Leyes por la Rl. Universidad de Alcala de Henares de edad de cuarenta y ocho años &a.

Certifico y caso necesario juro q.e Dn. Jose Antonio Roman natural de la villa de Oliva y vecino de Valverde morador en Badajoz; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a una academia q.e hemos tenido de primer año de Leyes, señalando en ella las conferencias pertenecientes a este curso privado, por los Autores q.e manda el plan, y ultimas Rs. ordenes vigentes; intitulado Instituciones Romano=Yspana por el presvitero Salas, y la Historia del Derecho por el ~~[illegible]~~ Heinececio; dando principio en dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos y finalizamos el dia treinta de Agosto del mismo año: y para q.e asi lo aga constar donde y como le convenga, doy esta a instancia del interesado, Madrid veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos.=Enmendado Autores y dos vale=. Heinececio entre renglones vale=.

Juan Maria Cabeza



204

El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de segundo año de Ynstituciones Civiles, en esta Rl. y Literaria Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro; Que D.n José Antonio Roman, natl. de la Villa de Alvar en Estremadura, y vecino de la de Valdelarco Provincia de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi Cargo, q.e empezó á mediado de octubre del año proximo pasado, y finalizó en fin de Mayo del Corriente; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Migl. Moreno y Barr.ra

Ecsaminado y aprobado el dia 3 de Junio de 1833

Dr. Moreno

Dr. Gutierrez   Dr. Lemus

Asistio a la Dominical [illegible] Lupera

Dr. Lemus

Ser.ª 3 de Dic.re de 1833

Es de buenas conducta.

Sus Atuendo dela J.ta de la Con.a

D. Alcuerna [illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST · REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1838 — AÑO DE 1838.

D. Francisco Cabezas Cura Parroco de la del Sor San Pedro de la Villa de Cartaya provª de Huelva, arzobispado de Sevilla.

Certifico que en el libro Veinte y quatro de bautismos de esta Ygla. a folio treinta y dos buelto se halla la siguiente —

Partida

En la Villa de Cartaya en [illegible] de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve. Yo D. Juan Espinosa Pbro Cura [illegible] de la Yglesia Parroquial del Sor San Pedro de dha Villa bautizé solemnemente [illegible] a Josef Ramon Fernando Francisco de Paula Ygnacio [illegible] de la Sma Trinidad que nacio en primero de dho mes hijo de D. Josef Ramon Ramirez Arellano natl de Cadiz y de Dª [illegible] Fernandez de Castro natl de Sevilla: abuelos paternos D. [illegible] Ramirez Arellano de Cadiz y Dª [illegible] Gamaza Nuñez de Prado natl de Arcos de la frontera: abuelos maternos D. Josef Ygnacio Fernandez de Castro y Borjas natl de Mexico nueva España y Dª Josefa de [illegible] Vega natl de Sevilla: Madrina Dª Maria Guadalupe Fernandez de Castro a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajo. en fe de lo qual lo firmo fho ut supra = Juan Espinosa —

Concuerda esta copia con su original en citado libro y folio a que me refiero. Y para que conste a peticion de parte doy la presente en Cartaya a Veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho. = Enmendada en la ultima linea de esta copia la = G = de Gamaza. vale.

Dr. Francisco Cabezas

Yo el Infrascripto escriv.^no publico de esta villa de Yzatay[?]
doy fe: Que el Pro. D. Fran.^co Cabrera por quien apa
rece puesto el certificado que antecede, es Cura unico pro-
pio de la referida villa y la letra de la firma y rubrica con
que lo autoriza son suyas propias las mismas que acostumbra
sus escritos fieles y legales. Y para que conste de pedimento de p[arte]
pongo el presente que signo y firmo en la dha villa hoy veinte
de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.



Sebastian Balbuena
doy fe. Es.^no P.^co



Habiendo amonestado y apercibido diferentes veces en general a todos los Estudiantes de Matematicas que con escandalo y profanacion del templo perturbaban el orden de la clase con voces y gritos descompasados, sin corregirse en lo mas minimo, y habiendo notado q. el Estudiante de 2º año Dn José Mª Ramirez Arellano era uno de los promovedores del desorden, me he visto en la necesidad de lanzarlo de la clase en la tarde del 17 del corriente, mandando al Bedel que lo pusiese fuera de la Universidad.

Lo que participo a V.S. como Rector y Presidte. de la Junta de Censura para los efectos convenientes.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevª 21 de Diciembre de 1836

Fernando de Hidalgo
Catedco.

Sr. Rector y Presidte. de la Junta de Censura

1

tente. desta Iglª Parroq. y
Salmas (?) desta Ciudad
[illegible] mi feligrés [illegible]
fisica como moral en
[illegible] y [illegible] jamas [illegible]
reprehendedle. Y para
dos de Novre. de mil ocho-

[illegible]

Yo el Ynfraescripto escrivº publico de esta villa de [illegible]

doy fe: Que el Pro. D. Franco. Cabezas por quien apa-
rece puesto el certificado que antecede, es Cura unico pro-
pio dela referida villa y la letra de la firma y rubrica son

que l

sus e

porq.

y otg



1

Certifico yo el infrascripto Cura Ten.te de esta Ygl.a Parroq.l de Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad q.e Dn. José María Ramirez Arellano mi feligrés ha observado buena conducta tanto política como moral en el tiempo q.e ha vivido en esta Parroq.a sin q.e jamás autoridad alguna haya tenido q.e reprehenderle. Y para q.e conste firmo esta en Sevilla á dos de Nov.e de mil ocho cientos cuarenta y uno.

Fran.co Barraquero y Lopez

208



Sor Rector

Dn José Ma Ramirez de Arellano vecino de esta ciudad y estudiante en 3º de filosofia en esta Universidad á V. S. con todo respeto dice: q. habiendo caido malo en cama (como caso necesario podia acreditar con certificacion del facultativo de su asistencia q. lo fue el Dr Dn Joaquin Palacios Catedratico de Medicina de la misma) faltó á la clase, y habiendose restablecido de sus achaques volvió asistir á ella y se le manifestó se le habia borrado de la lista pr la falta de asistencia. El q. representa ó ya sea su familia no tuvieron la prevision de pasar un politico aviso á sus Preceptores; y estos cumpliendo con su deber dieron parte á V. S. y lo borraron. Y aunque á suplicado á los mismos su admicion no es posible conseguirla si V. S. no dá el competente permiso: pero no por eso el q. representa á dejado de asistir á la misma clase de oyente: y para q. pueda tener efecto

Suplica a V. S. se sirva en vista de lo espuesto decretar se le vuelva á admitir en dicha clase como tal estudiante de ella gracia q. espera merecer de su notoria justificacion. Sevilla 22 de Abril de 1844

José Ma Ramirez
de Arellano





Dⁿ Josef Caballero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la Villa de [illegible] el tiempo [illegible]

[illegible]. En la Villa de [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] ochenta de mil ochocientos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] Josef [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Caballero [illegible] de esta [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] Maria [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de esta villa [illegible] [illegible] [illegible] Antonio Romero de [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Regidores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Josef [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esta y [illegible] [illegible] de [illegible], [illegible] [illegible] Josef [illegible] Sindico [illegible] de esta Villa y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y Josef Dominguez [illegible] de esta Villa y [illegible]. Juan [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] con su original [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] veinte y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de mil ochocientos [illegible] [illegible] no vale =

Josef Caballero

El Infrascrito Notario de Reynos y Essno. de Su Mag.

gestad, que Dios guarde, publico del Juzgado
y Cabildo de esta Villa de Cabeza la Vaca de
Leon mi vecindad en Estremadura certifico en
testimonio y como unico en ella =

Como Dn. Jose Caballero, por quien
à parece dada la anterior certificacion es tal
Cura Ecomomo de la unica Yglesia Parroquial
de esta Villa, como se titula: y la firma y ru
brica conque la autorisa es parecida en todas
partes alas que he bisto acostumbra poner en
sus Escritos, y alos que se les ha dado y da entera
fe y credito en todo juicio y fuera de el: y que
conste a solicitud de parte legitima doy la pre
sente que signo y firmo en dha de Cabeza la Vaca
beinte y dos de Noviembre de mil ochocientos bein
te y quatro =

Alexandre Aguilar



2/0

D. Josef Romero de Castilla vecino de esta villa
qual Padre de mis hijos Francisco, y Manuel Ante
V. Sres. Justicia y Ayuntam.to de ella como mejor proce-
da y haya lugar Digo: Que para ciertos fines que les
interesan y poder acreditar en la R.l Universidad de Se-
villa su buena conducta moral y politica; y que no han
sido adictos al sitema rebolucionario, ni voluntarios nacio-
nales en aquella epoca combiene y =

A V. S. Supp.co que con asistencia de los Procuradores sindicos general
y Personero, y con intervencion y asistencia tambien del Ca-
ballero Cura Parroco, se sirban Informar a esta continua-
cion sobre los particulares mencionados quanto sepan, i les
ofrezca y paresca. Y asi practicado mandar se me entregue
original para los usos y fines expresados conforme a Justi-
cia que con merd. espero de la rectitud del Ayuntam.to:
Cabezalabuea 15 de Nob.re de 1824.

Josef Romero
de Castilla

Auto

Pase al Ayuntamiento para evaquar el Informe que
se pretende que sera con asistencia de los Individuos
que lo componen y asistencia del Cavallero cura de este
vecindario de esta Villa, a cuyo efecto se le pasara recado de
atencion, y fecho que sea entreguese al solicitante original
para los fines que le acomoden. El Señor Jose Diaz secr.

Alcalde Ordinario por Su Magestad de esta Villa de Ca
beza la Baca lo manda y firma en ella y Noviembre
diez y seis de mil ochocientos veinte y quatro=

Jose Diaz Sex

Antonio
Machin de Aquilon

Recado de atencion alcalde al cura } Yt. Inmediatamente pase el Recado de atencion
a D.n José Cavallero cura de la unica Yglesia de esta
villa en persona y cara; Doy fe=

Aquilon

Ynforme } Visto el Memorial que antecede por los señores
Justicia, y Regimiento de esta villa; y Asistencia
de sindicos General y Personero, y la del cavallero
cura D.n José Cavallero, deben informar ser cierto
todo su contexto puesto que siempre se ha observado
en los expresados D.n Fran.co y D.n Manuel Romero de esta
villa hijos del solicitante buena conducta Moral y
politica, sin ser adictos al sistema Revolucionario
extinguido, ni haver sido Voluntarios Nacionales en
aquella epoca, segun les consta de propio conocimiento
y ser asi notorio en esta villa, y lo firman dichos señores
en Caveza la Baca diez y siete de Noviembre de mil ochocientos
veinte y quatro = entre renglones = de Noviembre = vale=

Josef Garrido   Josef Caballero   Jose Diaz Sex

Josef Perez Borrallo   Josef Perez Borrallo   Fran.co Mejias

211



Sebastian Perez

Miguel Mexias   Jozef Zurnaga

Anselmo

Joachin Aguilon

[illegible]

[illegible]

212



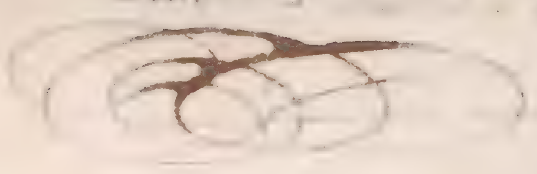
El D.r D.n Jose Ramon Bazquez, del Claustro y gremio de esta R.l Univ.ad en la de Leyes, y Catedratico de Instituciones Canonicas, &.&.

Certifico, y caso necesario juro; que D.n Jose Fran.co Romero de Castilla, há asistido á la clase de mi cargo en este Curso, que principio en Octubre de veinte y siete, y finalizó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste alos fines q.e convenga, doi la presente q.e firmo en Sevilla á 1. de Junio de 1828.

D.or José Ramon Vazquez

Sev.a Jun.o 4. de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





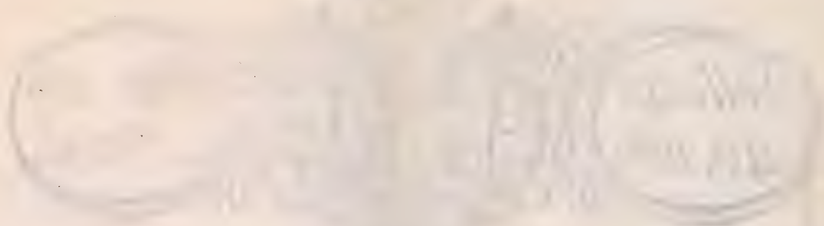
2[13]



El Dr. Dn. Diego Suarez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en Leyes y su moderante de Domínicales &c.

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Jose Fran.co Romero de Castilla natural dela villa de Cabeza la Baca en Estremadura, ha asistido ala clase de mi cargo con exactitud, puntualidad, y aprovechamiento, en el curso que dió principio en Octubre del año proximo pasado, y concluye en Junio de ochocientos veinte y ocho; y para q. conste doi la presente q. firmo en Sevilla á 30. de Mayo de 1828.

Diego Suarez



El S.r D.r Rafael Maria Ramirez del el Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Moderante de su academia Dominical de Leyes, Abogado de los tribunales de la Nacion &c.

Certifico y si es necesario juro: q.e D.n Jose Ramirez y Navarro cursante de Dro civil, a asis tido a la Academia de leyes q.e principió el pri mer Domingo de Noviembre de mil ochocientos veinte y concluyó el ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y uno. Sevilla y Julio 3 de 1821—

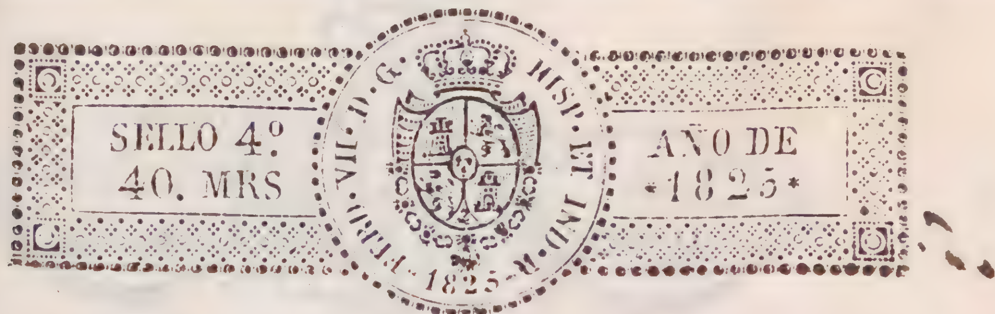
Rafael Jose Ramirez

215

El D.r y Mtro. D.n Ant.o M.a de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia Catedratico de derecho Civil p.r ella Abogado de los tribunales Nacionales y de este Ylustre Colegio &.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose Ramires Navarro natural de Medina de las torres en Estremadura asistio con puntualidad, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en el curso proximo anterior q.e comenzó á principios de Octubre del año precedente, y acabó en fin de Mayo del actual, y p.a que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos veinte, y uno.

D.r Antonio M.a de
Rodas



216

Yo el Doctor D. Jose Varquez del Gremio y Claustro de esta Rl. Uniberssidad y Catedratico de Ynstituciones Canonicas &a.

Certifico: que D. Jose Romero, natural de Navalvillar de Pelo y residente en Villanueba de la Serena ha asistido a mi Catedra, que dio principio al primero de Octubre y concluyó el diez y ocho de Junio de el año posterior de mil ochocientos veinte y cinco con puntualidad y aprovechamiento a las leccio[ne]s y explicaciones, que durante este tpō he hecho y para q. conste a instancia del Interesado doy la presente en Sevilla y Junio catorce de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. José Ramon Varquez





27

Yo el D.r D. José de Murta del Gremio y claustro de esta R.l Universidad, Catedratico de Religion. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Romero natural de Valbalbillar de Ybla ha asistido ala clase de mi cargo q.e dio principio el diez y ocho de octubre del año ante proximo pasado, desde cuyo tiempo hasta el presente ha permanecido con aplicacion y aprobechamiento á las lecciones y esplicaciones de la misma; y para que conste doy la presente en Sebilla y Junio nuebe de 1826.

D.r José de Murta

Aprobado en el examen: Sebilla y Junio nuebe de mil ochocientos veinte y seis. Marquez D. Murta

1.º

Sev.a Jul.º 1 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.º





Yo el Licdo. Dn. Jose Lopez Rubio Abogado de los Rs. Consejos y Moderante de la Academia de Retorica &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Jose Romero natural de Valbellilla de esta Provincia de Estremadura ha asistido á la Academia de Oratoria de mi cargo q. dio principio el diez y ocho de Octubre del año ante proximo pasado y concluyo el ultimo de Mayo de este presente año con puntualidad y aprovechamiento á las lecciones y explicaciones, q. durante este tiempo he hecho; y pa. q. conste á instancia del interesado doy la presente en Sebilla y Junio ocho de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do Dn. José Lopez Rubio





Yo el Dr. Dn. Antonio de Rodas del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad, Abogado de los Rs. consejos y Catedratico de digesto. &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José Antonio Romero, natural de Navalbalcillar de Stha. Provincia de Extremadura, ha asistido á la clase de mi cargo, q.e dio principio el diez y ocho de setiembre del año ante proximo pasado y concluyo el ultimo de Mayo de este presente año con puntualidad y aprovechamiento á las lecciones y explicaciones, q.e durante este tiempo he hecho; y para q.e conste doy la presente en Sevilla y Junio siete de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el examen: Sevilla y Junio siete de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Agreda — Dn. Marchena — Dr. Rodas

Matric.º en 1826.
buena conducta
Por decreto en la
fha. q.e Cerero



Sõr Rector

[margin: ...va 9 Oct.e 31 / 1847. — ...mo se pide. / ...r. Sanchez (rubric)]

Jose Ramirez Arias Castro con el debido respe-
to espone q.e habiendo cursado dos años de
Filosofia en el Seminario Consiliar de S.n Fran.co
Javier de Sanlucar de Barrameda y otro en
el Instituto de la misma ciudad suplica a V.S.
se sirva incorporar los años.

Besa la mano a V.S. Jose Ramirez



Neg.do Científico.
2a. Seccion.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fha. 6 del corriente, dice á esta Direccion general lo que sigue:

"Excmo. Sr. = En consideracion á las razones espuestas por D.n José Ramirez Arias, y con vista del informe de esa Direccion, S. A. el Regente del reino se ha servido dispensar á aquel la falta de presentacion en tiempo oportuno para la matrícula de tercer año de filosofía en la Universidad literaria de Sevilla."

Y por acuerdo de esta Superioridad lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

gūe. á V. S. m̃s. a̅s. Ma-
drid 14 de Diciembre de
1842.

José Garcia
Villalta
Srio —



D. Fran.co Gil Pro. Vice-rector y Secretario del Seminario Conciliar de S. Fran.co Xavier de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda =

Certifico q.e D. José Ramirez Arias y Ruiz natural de Lebrija ha estudiado en este establecim.to dos cursos en la forma siguiente: uno de logica gramatica gral. y matematicas, de cual obtuvo en los examenes la nota de Sobresaliente: y otro de fisica gral. y particular y geometria, habiendo obtenido tambien la censura de Sobresaliente: asi consta del libro de matriculas de mi cargo. Y para los efectos convenientes lo firmo hoy dia 12 de Diciembre de 1842. = Entre renglones = natural de Lebrija = vale.

V.º B.º

Fran.co de P. Osorno
Rector

Fran.co Gil
Srio.



Don Juan Colom y Osorio, catedrático de Agricultura práctica y Secretario del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Ciudad.

Certifico: que Dn José Ramirez Arias Castro y Ruiz, natural de la Villa de Lebrija, ha cursado en este Instituto la asignatura de Filosofía moral y religion, y las especiales de geografía, historia é historia natural, asistiendo á sus respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, cumpliendo con cuantos ejercicios literarios previene el reglamento vigente de examenes; y habiendo merecido por estos actos la nota de Notablemente aprovechado ha ganado la respectiva prueba de curso del que principió en Diciembre próximo pasado y concluyó en Agosto del presente año. Todo lo cual así resulta del Libro de Matrículas y de los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste, donde convenga al interesado, doi la presente á su instancia en Sanlúcar de Barrameda á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Juan Colom y Osorio
Catedco Secret.o

[illegible]

Derechos doce reales vellon.

Jose

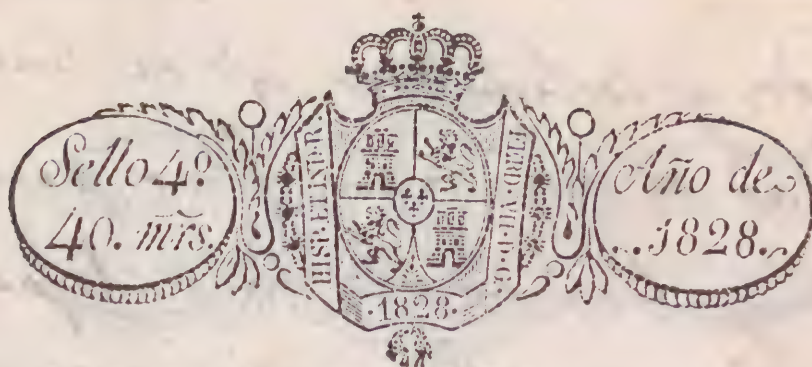


El infrascripto Cura de la Parroquial de Santa María Magdalena de esta Ciudad: Certifico: que en el libro 36. de Bautismos de dicha Ygl.ª al fol. 1.º se halla una partida que à la letra es como sigue =

Partida = En Miercoles Veinte, y seis de Febrero de mil ochocientos, y quince años; Yo el infrascripto Cura dela Ygl.ª Parroquial de S.ta Maria Magdalena de Sevilla: Bautize à Jose Ygnacio, Maria del Carmen Cesareo, Felix dela Santisima Trinidad, que nació en Veinte y cinco, de dho mes, y año hijo de D.n Jose Romero Paz, y de D.ª Maria dela Paz Zarazaga ambos naturales de Sanlucar de Barrameda; Abuelos Paternos D.n Juan Romero, de Ubrique, y D.ª Juana Dios de Sevilla: Maternos D.n Jose Zarazaga, de Logroño, y D.ª Juana Gonzalez de Sanlucar, fué su Madrina, D.ª Micaela Paz à quien adverti su obligacion, y parentesco espiritual = ut supra = D.n José Maria Calero =

Concuerda con su original, à q.e me refiero, y à instancia del interesado doy la presente en Sev.ª à treinta de Set.e de mil. ochocientos Veinte, y ocho =

D.or D.n Manuel de Padilla



Dro. José María Calero Pro. Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad de Sevª y Cura Parroco de la Iglª de Santa Mª Magdalena de la misma=

Certifico q. Dn. José Ignacio Romero Paz, y Zarazaga, hijo de [illegible], y ... de buena vida y costumbres, que se halla en la edad de trece años; que no perteneció à la Milicia local, ni sido miembro de ninguna de las asociaciones reprobadas; y para q. conste à instancia del interesado le doy la presente en Sevª y Setiembre de treinta de mil ochocientos Veinte, y ocho=

Dor. José Mª Calero

Alcalde de Barrio de la Demarcación de la Magdalena



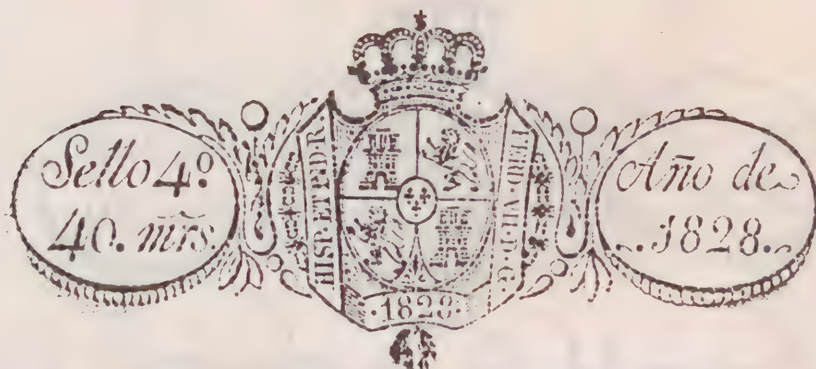
Certifico q. Dn. José Ignacio Romero Paz y Zarazaga hijo de Dn. José Ignacio Abogado de este Iltre. Colegio es de buena

vida, y costumbres q.e se halla en la
edad de trece años, q.e no perteneció á
la milicia Local, ni pudo pertenecer
á ninguna de las asociaciones reproba
das, y para q.e conste le franqueo la
presente en Sevilla á Diez, y seis de
oct.re de mil ochocientos veinte, y ocho

Manuel Toledo
A. d. B.

Sev.a oct.e 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Con acuerdo de la Junta
D.r Cerero,
Sec.o

D.n José Ygnacio Colomina

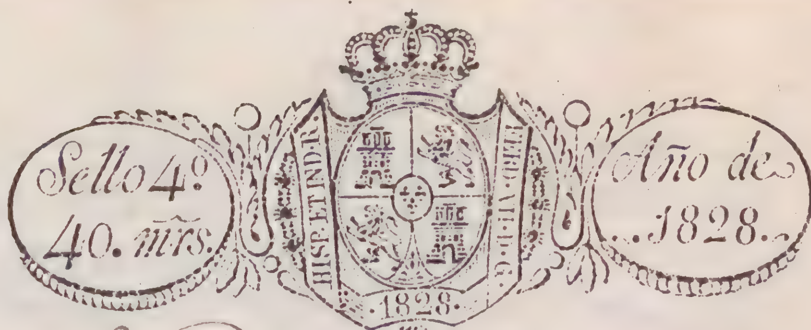


El Catedco. 1º de Latinidad y Retca. del Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla qe. abaxo firmo

Certifico, qe. habiendo examinado a Dn. Jose Romero y Zarazá en las cuatro partes de la gramatica latina, lo he hallado suficientemte. instruido, y capaz de pasar al estudio de la Filosofia. Y pa. qe. conste doy esta en el citado Colegio a 2 de Octre. de 1828.

Fr. Manl. Ma. Sotelo

227



Nos el Rector, y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro de
[...] que principian el estudio de la Filosofía en esta Universidad. &c.

Certificamos que D. Jose Ygnacio Romero Zarazaga natural de esta Ciudad de edad de trece años color trigueño, pelo castaño oscuro ojos pardos, ha sido examinado en Gramática Latina y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla á diez de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. D.n Manuel Maria de Camino y Elizagoyen
Rector

Dr. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Fran.co Astorga

Dr. Juan Bau.ta Miesme

Mat.do en 1º de Instituc.s filosoficas en 13 de Noviembre de 1828 en la inteligencia, de que luego que los reciba, ha de presentar en esta Secret.a la [...] del Guevara, que ha dejado pagada en la libreria de D. B.me Caro. folio 210 [...]

[...] 165

Elev.a 20 de enero de 1829 de Mat.a Dr. Cerero R.r

Mat.do en 2º de Filosof.a en 20 de en.o de 1829. f.o 210.

228



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José Romero Paz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

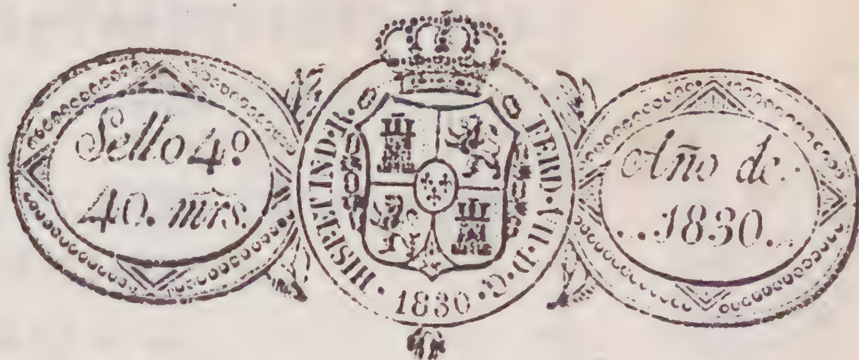
D. Morrmal

Arrupavochaga

Bravo

[illegible] de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
[illegible]
Sec.o



1

El Dr. D. Juan Bravo Murillo Catedrático de segundo año de Instituciones Filosóficas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Ignacio Romero Díaz y Zaragoza ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que arriba se expresa, que empezó en 18 de Octubre del año próximo pasado y acaba en el día de la fecha. Del mismo modo ha asistido a las Academias Dominicales con arreglo a lo prevenido en el plan. Sevilla 5 de Junio de 1830

Dr. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la prueba ordinaria

Aurel?

Dr. Marmo

Arrascaechaga

230

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA.

MATRICULA PARA UN AÑO DE FILOSOFIA.

Derechos 27 rs. vn.

Dr. Arenzana.



... Pº. Consejos y del treinta, y ocho años

... juro que Dn. Jose Ygnacio Romero, y Zavaraga natural de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion Metafisica, y Eticas pr. los autores prevenidos en las ordenes vigentes desde 23. de Enº. del presente año hasta fin de Julio: en cuyo tiempo ha asistido á mis esplicaciones con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento= y para q. conste doy la presente en Sevilla á Veinte, y dos de Dicre. de mil ochocientos treinta, y uno=

Lic.do José Ygnº. Romero Paz

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

230



REAL UNIVERSIDAD LITERARIA.

PRUEBA DE UN AÑO DE FILOSOFIA.

Derechos 13 rs. vn.

Dr. Arenzana.

... Pº. Consejos y del ... treinta, y ocho años ...

... juro que Dn. José Ygnacio Romero, y Zhavarzaga natural de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion Metafisica, y Eticas pr. los autores prevenidos en las ordenes vigentes desde 23. de Enº. del presente año hasta fin de Julio: en cuyo tiempo ha asistido á mis esplicaciones con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento = y para q. conste doy la presente en Sevilla á Veinte, y dos de Dicre. de mil ochocientos treinta, y uno =

Lic. José Ygnº. Romero
Paz

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arespacochaga   Oxavo



Lic. D. José Ygn. Romero y Paz [illegible] Rl. Consejo y del Colegio de esta Ciudad de Sev.a de edad de treinta, y ocho años y Br. en Filosofía pr. esta Universidad=

Certifico, y en caso necesario juro que D.n José Ygnacio Romero, y Zavazaga natural de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion Metafisica, y Etica pr. los autores prevenidos en las ordenes vigentes desde 23. de En.o del presente año hasta fin de Julio: en cuyo tiempo ha asistido à mis esplicaciones con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento= y para q. conste doy la presente en Sevilla à veinte, y dos de Dicre. de mil ochocientos treinta, y uno=

Lic. José Ygn.o Romero
Paz

Examinado y aprobado

[illegible] Marmol Arespacochaga Bravo

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA.

MATRICULA PARA UN AÑO DE FACULTAD MAYOR.

Derechos 40 rs. vn.

Dr. Arenzana



...driguez de esta vecindad

...necesario pero q. D.n Jose Ygnacio Romero Paz y Zarandaga vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a las explicaciones q. he tenido de primer año de dro Civil p.r los autores prevenidos p.r el plan vigente; en el curso privado q. empezó en Oct.e de 1832 hasta la fha. Y p.a q. conste firmo esta en Sevilla a 1.o de Oct.e de 1832 =

B.r Juan M.a Rodriguez

Examinado y aprobado = Sev.a 15 de Oct.e de 1.832 =

D.r Capote   D.r Entrambasaguas   D.r Ybarra

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA.

PRUEBA DE UN AÑO DE FACULTAD MAYOR.

Derechos 20 rs. vn.

Dr. Arenzana.

231



...dríguez de esta vecindad...

...necesario pero q. D.n Jose Ignacio Romero Paz y Zavdraga vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a las explicaciones q. he tenido de primer año de dro Civil p.r los autores prevenidos p.r el plan vigente, en el curso privado q. empezó en Oct.e de 1832 hasta la fha. Y p.a q. conste firmo esta en Sevilla á 1.º de Oct.e de 1832 =

B.r Juan M.a Rodriguez

Examinado y aprobado = Sev.a 15 de Oct.e de 1.832 =

D.r Crespo D.r Entrena D.r Ybarra

dr

231



El D.r D.n Juan M.a Rodriguez de esta vecindad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Ygnacio Romero Paz y Zarraraga vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a las explicaciones q.e he tenido de primer año de dro Civil p.r los autores prevenidos p.r el plan vigente, en el curso privado q.e empezó en Enero de 1832 hasta la fha. Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á 1.º de Oct.e de 1832 =

D.r Juan M.a Rodriguez

Examinado y aprobado = Sev.a 15 de Oct.e de 1.832 =

D. Vega

D. Estrada D.r Ybarra

Dr



REAL UNIVERSIDAD LITERARIA.

MATRICULA PARA UN AÑO DE FACULTAD MAYOR.

Derechos 40 rs. vn.

Dr. Arenzana

232



[illegible]

[illegible]

D.r Migl. Moreno y Barr.º

Examinado y aprobado. Sev.ª 3 de Junio de 1833 =

[illegible] D.r [illegible] D.r Moreno

Asistió á la Academia [illegible]

D.r [illegible]

Sev.ª 3 de [illegible] de 1833

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta de Gob.º

[illegible]

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA.

PRUEBA DE UN AÑO DE FACULTAD MAYOR.

Derechos 20 rs. vn.

Dr. Arenzana



232

[illegible] del Claustro [illegible] ... [illegible] ... [illegible]

[illegible]

[illegible] ... de este [illegible] ... desde diez y ocho de [illegible] del año pasado hasta [illegible] de Mayo del presente ... [illegible]

Dr. Migl. Moreno y Barr.^o

Examinado y aprobado. Sev.^a 3 de Junio de 1833 =

[illegible] Dr. Ybarra Dr. Moreno

Sev.^a 3 de Jun.^o de 1833

Asistio a la Academia Dominical

Es de buena conducta [illegible] de la [illegible]

Dr. Ybarra

Dr. Ybarra

232



[illegible] Miguel Moreno y Barr[illegible]

[illegible]

D.r Mig.l Moreno y Barr.[illegible]

Examinado y aprobado. Sev.a 3 de Junio de 1833 =

[illegible] D.r [illegible] D.r Moreno

[illegible]

Asistió a la Academia Dominical

D.r [illegible]

Sev.a 3 de [illegible] de 1833

Es de buena conducta [illegible] de la [illegible]

D.r [illegible]



Se ha presentado el dia 20 de Nov.e

233



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Miguel de Moreno y Barra del Claustro, y Gremio de esta M.le Universidad Literaria en el de Leyes y Catedratico del tercer año de Instituciones Civiles &a.=

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José Ignacio Romero Daví y Zarazaga natural, y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de Derecho Patrio, y Academias Dominicales, que han sido de mi cargo en este presente curso, que empezó en primero de Enero del presente año, y concluye en el dia de la fecha. Y p.a que conste lo firmo la presente en Sevilla a treinta de Junio de Mil ochocientos treinta, y cuatro=

Dr. Mig.l Moreno y Barra

Sev.a 20 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta
Sev.a fecha ut supra.

Dr. Moreno

Examinado y aprobado p.a ganar el curso en la forma ordinaria=

Dr. Moreno

Dr. Ybarra

Dr. [illegible]

Universidad Literaria de Sevilla.



Recibí de D. Jose Man.l Paz y Zarazaga
la cantidad de veinte rls. vn. para probar el
4.º año de leyes — Sevilla 2 de
Enero — de 1840.

Son 20 rls. vn. } Dr. Escudero.

Intervenido.
Lib. fol.
Dr. S. Reciente.

...el Claustro y Gremio de...
...ratico de Instituciones Canoni...

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose Ygnacio Romero Paz natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que fue, la del Cuarto año de Instituciones Canonicas en el curso, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y terminó en igual dia del de la fha= Sevilla 26 de Octubre de 1835=

Dor. Ygnacio Amaya Lopez

22 de Dic.re de 1835.
De buena conducta.
...Asistió á la 1.a de Cano.
D. Mayorga

Examinado y aprobado fha ut supra=
Dor Vazquez Dor. Amaya Dor D. Bear

Asistió á la Dominical fha ut supra=

Dr. Herr...

*

Universidad Literaria de Sevilla.

234

N.º

He recibido de D. Jn. Romero Paz[?] Jose
la cantidad de cuarenta rls. vn. para ~~probar~~ matricularse
en el 4º año de Leyes ________ Sevilla 2 de
Enero de 1840.

Son 40 rls. vn.

Dr. Escudero.

Intervenido. Lib. fol.
Dr. S. Reciente.

...el Claustro y Gremio de...
...ratico de Instituciones Canoni...

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Jose Ygnacio Romero Paz natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que fue la del Cuarto año de Instituciones Canonicas en el curso, que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y termino en igual dia del de la fecha. Sevilla 26 de Octubre de 1835=

Dor. D. Ygnacio Amaya Lopez

22 de D[?] de 1835.
[illegible] buena conducta.
[illegible]
Dr. [illegible]

Examinado y aprobado fha ut supra=

Dor Vazquez   Dor. Amaya   Dor. Beas

Asistio a la Dominical fha ut supra=

Dr. Herr[?]

234



El Doctor Don Ignacio Amaya y Lopez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Sagrados Canones, Catedratico de Instituciones Canonicas y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Ignacio Romero E. natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué, la del Cuarto año de Instituciones Canonicas en el curso, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y terminó en igual dia del de la fecha= Sevilla 26 de Octubre de 1835=

Dor. D. Ignacio Amaya Lopez

22 de Dic.e de 1835.
de buena conducta.
Asistió a la [illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprobado fha. ut supra=

Don Varguer Dor. Amaya Dor. Bear

Asistió á la Dominical fha. ut supra=

Dr. Herr



235



El Bachiller D.ⁿ Fermin de la Fuente y Apericha encargado p.ʳ el S.ʳ Rector y Claustro de la Universidad Literaria de Sevilla en las Esplicaciones dela Academia Estraordinaria de Leyes =

Certifico, que D.ⁿ José Ygnacio Romero Paz vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a las Esplicaciones dela Academia de mi cargo en el año proximo pasado durante los tres meses que previene el Plan vigente de Estudios = em.ᵈᵒ = Tres = Y = v.

Sevilla 18 de Junio de 1836 =

Br. Fermin de la Fuente y Apericho



236

*

Universidad Literaria de Sevilla.

N.°

He recibido de D. José Romero Paz la cantidad de cuarenta rls. vn. para ~~probar~~ mat en el 5.° año de Ley Sevilla 2 de Enero de 1831.

Son 40 rls. vn.

Dr. Escudero.

Intervenido. Lib. fol.
Dr. S. Reciente.



Abogado de los R.s Instituciones Filoso-

=

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José Ignacio Romero Zarazaga natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que principió en diez ocho de Octubre de Ochocientos veinte y nueve, y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta: y p.a que conste doy la presente en Sev.a a Veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno



Universidad Literaria de Sevilla.

Recibí de D. Jose Ygnº Paz Zarazaga la cantidad de veinte rls. vn. para probar el 5º año de Leyes Sevilla 2 de Enº — de 18 1832

Son 20 rls. vn.

Dr. Escudero.

Intervenido.
Lib. fol.
Dr. S. Reciente.



... Abogado de los R.s ... Instituciones Filoso... ...a =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose Ygnacio Romero Zarazaga natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que principio en diez y ocho de Octubre de Ochocientos veinte y nueve y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta: y p.a que conste doy la presente en Sev.a a Veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

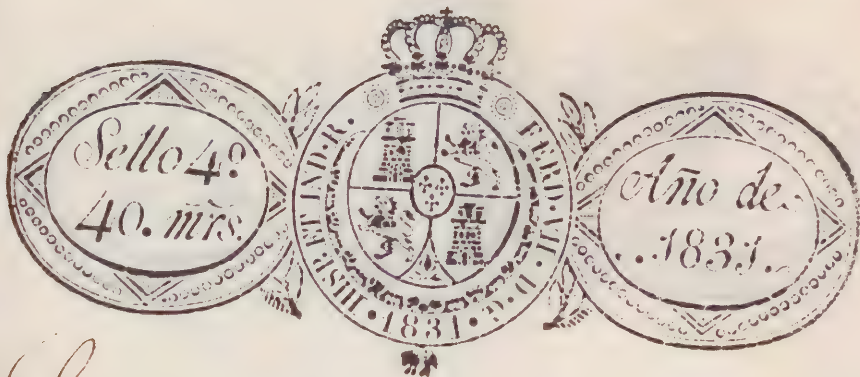




El L.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado de los R.s Consejos de S. M. y Catedratico de 2.º año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario juro; que D.n Jose Ignacio Romero Zarazaga natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à la clase de mi cargo, que principio en diez ocho de Octubre de Ochocientos veinte y nueve y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta; y p.a que conste doy la presente en Sev.a a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno





El infrascripto Cura de la Parroquial de Santa Mª Magdalena de esta Ciudad: Certifico, que Dn. José Ygnacio Romero Zarazaga mi Parroquiano es de buena conducta en todo sentido, tanto moral, como política, y religiosa; que no ha sido local, ni afecto al sistema constitucional, sino que por el contrario es, y ha sido siempre muy amante del Rey nuestro Sor. Q. D. G. y de su Soberania: Sevilla y Diciembre diez y ocho de mil ochocientos treinta, y uno.

Dor. Manuel de Saavedra

Ygualmente Certifico. q. Dn. Jose Ygnacio Romero Zarazaga ha observado la mejor conducta y q. no ha sido afecto al sistema constitucional. Sevilla y Diciembre 21 de 1831

Franco. Chamorro







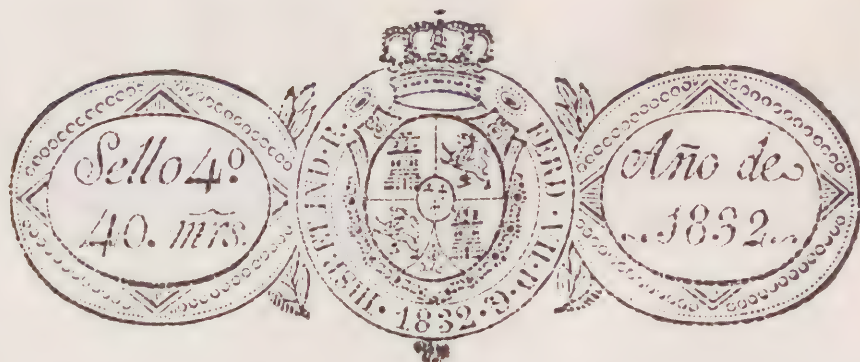
El Lic.do D.n José Ignacio Romero Paz Abogado de los R.s Consejos domiciliado en esta Ciudad de Sevilla de edad de treinta y nueve años y Bachiller en Leyes de esta R.l Universidad Literaria.

Certifico: y en caso necesario juro, que D.n José Ignacio Romero Paz, y Zarazaga mi hijo, y natural de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion el primer año de Instituciones de Derecho Romano p.r los autores prevenidos en las Ordenes vigentes, empleandome en su instruccion desde principios de Enero hasta fines de Julio del corriente año, en cuyo tiempo ha asistido con aplicacion, y aprovechamiento á las esplicaciones, que le he hecho, y conferencias, que le he señalado: Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos.

Lic.do José Ygn.o Romero Paz

Examinado y aprobado Sevilla 22 de Oct.re 1832

D.r Cespedes D.r [illegible] D.r Ybern



El infrascripto Cura, y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad y el Alcalde de la misma

Certificamos que D. Jose Ygnacio Romero Paz, y Larrazaga hijo de D. Jose Ygnacio Abogado del Colegio de esta Ciudad es de buena conducta moral, y politica, habiendo recibido las tres comuniones prevenidas pr. el plan de estudios; Y pa. que lo haga constar en la Rl. Universidad literaria le doy la presente en Sevª. a veinte y dos de Novre. de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Zarilla

El Alcalde de Barrio de la 3ª Demarcacion de la Magdalena Certifica: qe. el contenido en la Certificacion anterior es persona qe. goza de la mejor conducta moral y politica: Sevª. 23 de Noviembre de 1832 =

Miguel Muñoz
y Apresador



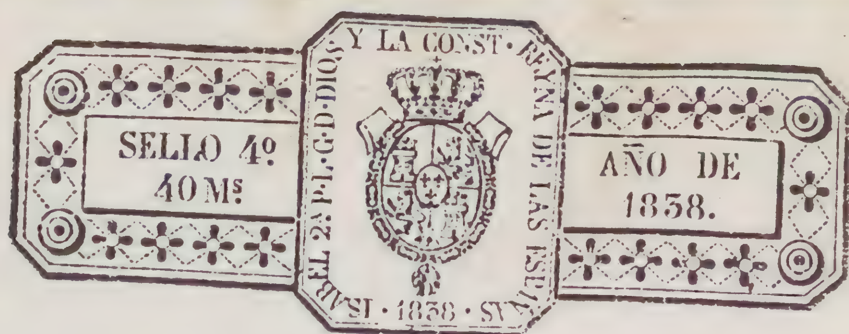
411

+

Dn. Jose Ygn.o Romero y Paz asistio á la clase de Quinto año de Leyes, q.e estubo á mi cargo, en el Curso de 35. á 36. con exactitud y aprovechamt.o, observando buena conducta moral y politica; q.e es quanto devo decir á V. S. consiguiente á su Oficio del dia de antier.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla 19. de Sept.e de 1838.

Antonio Gz.[illegible] de [illegible]



240

Sr. Rector

D. José Ygnacio Romero Díaz y Zaaraga de este vecindario con el mas profundo respeto expone á V.S. que habiendo intentado solicitar á la Direccion Gral. de Estudios p.a que se matriculado en algunos años que p.r omision ha incurrido en este defecto, interesa á su dro. que los Sres. Catedraticos D.n Ant.o de Rodas, y D.n Juan Nepomuceno Sandoval, q.e instruyeron al que representa en las materias del 5.º año de Leyes, y D.n Manuel Cardenas, que lo percibió en el 6.º informen acerca de este extremo, y ser tal conducta observada durante esta epoca p.a lo que expone, p.a que al dirigir dha solicitud á la Direccion Gral. se remita con el oportuno informe de los datos que se presentan. á cuyo efecto —

Supp.ca á V.S. se sirva pasar los indicados oficios á dhos Sres. instrumentos en el informe lo resultante de estas diligencias p.a q.e hacer brillar con mas claridad la certeza de estos extremos: así lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 12 de Agosto de 1838.

José Ygn.o Rom.o Díaz Zaaraga

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

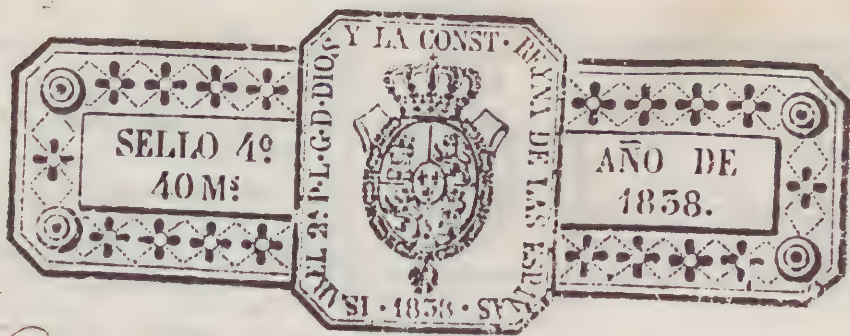
Para informar a la Direccion general de estudios sobre una solicitud de D. José Ygnacio Romero Paz, cursante de esta Universidad literaria; espero que V. se sirva decirme al margen de este, si el interesado asistió a su clase de Oratoria con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso de 1836 y si observó buena conducta moral y politica.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 17 de Setiembre de 1838.

Nicolas [illegible]

D. Jose Ygnacio Romero Paz asistio a la Academia de Oratoria con puntualidad aplicacion y aprobechamto. en el curso que se espresa. Sea. 19. de Sepe. de 1838.

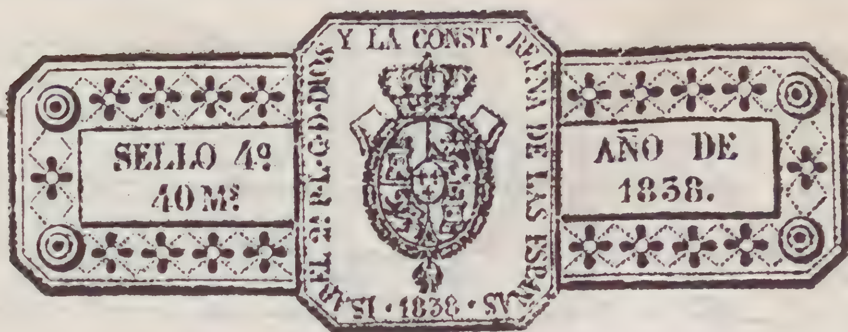
Dr. Juan Nepomuceno Escudero



El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo, catedratico de Segundo año de instituciones Filosoficas &a. = Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. José Ygnacio Romero Paz y Zararaga ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que arriba se espresa que empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y acaba en el dia de la fecha. Del mismo modo ha asistido a las Academias Dominicales con arreglo a lo prevenido en el plan. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta = L. Juan Bravo Murillo = Examinado y aprovado para ganar el curso en la forma ordinaria = Dr. Marmol = Arr. Paiochaga = Bravo. ——

El Licenciado Dn. José Ygnacio Romero Paz, Abogado de los Reales Concejos y del Colegio de esta Ciudad de Sevilla de edad de treinta y ocho años y Br. en Filosofia por esta Universidad = Certifico: y en caso necesario Juro que D. José Ygnacio Romero Paz y Zararaga natural de esta Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion Metafisica y Etica por los autores pre

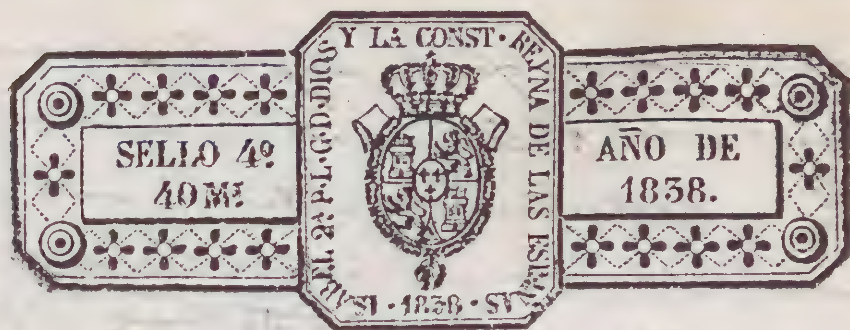
venidos en las ordenes vigentes desde vein-
te y tres de Enero del presente año hasta fin
de Julio: en cuyo tiempo ä asistido á mis
esplicaciones con puntualidad aplicacion y
aprovechamiento = Y para que conste doy la pre-
sente en Sevilla á veinte y dos de Diciem-
bre de mil ochocientos treinta y uno =
Lic.do José Ygnacio Romero Paz = Examina-
do y aprovado = D.r Marmól = Arespaco-
chaga = Bravo.
El B.r D.n Juan Maria Rodriguez de esta
vecindad = Certifico, y en caso necesario Juro
que D. José Ygnacio Romero Paz y Zarara-
ga vecino de esta Ciudad ha asistido con
puntualidad aplicación y aprovechamien-
to á las esplicaciones que he tenido de
primer año de derecho civil por los autores
prevenidos por el plan vigente, en el curso
privado que empesó en Enero de mil ocho-
cientos treinta y dos hasta la fecha. Y pa-
ra que consta firmo esta en Sevilla á pri-
mero de Octubre de mil ochocientos tre-
inta y dos = B.r Juan Maria Rodri-
guez = Examinado y aprovado. Sevilla
quince de Octubre de mil ochocientos tre-
inta y dos = D.r Cespedes = D.r Gutierrez =
D.r Ybarra.
El D.r D.n Miguel Moreno y Barrera
del Claustro y Gremio de esta Real Uni-
versidad literaria, en el de Leyes Catedratico
del segundo año de instituciones civiles



dela misma, Abogado de los Reales Consejos &a.=
Certifico, y en caso necesario juro que Dn. José
Ygnacio Romero Paz y Zarazaga, natural y vecino
de esta Ciudad ha asistido con puntualidad apli
cacion y aprovechamiento á la clase de mi car
go desde diez y ocho de Octubre del año ante
rior hasta ultimo de Mayo del corriente. Y
para que conste donde convenga al interesa
do firmo la presente en Sevilla á primero
de Junio de mil ochocientos treinta y tres=
Dr. Miguel Moreno y Barrera = Examinado
y aprovado. Sevilla tres de Junio de mil ocho
cientos treinta y tres = Dr. Gutierrez = Dr.
Ybarra = Dr. Moreno = Asistio a la Academia
Dominical = Dr. Ybarra = Sevilla treinta
de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.
Es de buena conducta. Por acuerdo dela Junta
de Consiliarios = Dr. Maestre: Secretario. —
El Dr. D. Miguel Moreno y Barrera del
Claustro y Gremio de esta Real Universi
dad Doctor en el de Leyes y Catedratico
del tercer año de Instituciones Civiles &a.= Cer
tifico, y en caso necesario juro que Dn. José
Ygnacio Romero Paz y Zarazaga, natural
y vecino de esta Ciudad ha asistido con pun
tualidad aplicacion y aprovechamiento á
la Clase de derecho, Patrio, y Academias

Dominicales, que han sido de mi cargo en este presente curso, que empezo en primero de Enero del corriente año, y concluye en el dia de la fha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro = Dn Miguel Moreno y Barrera = Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro. Es de buena conducta. Por Acuerdo dela Junta de Beneficencia [illegible] = Dr Maestre. Srõ = Examinado y aprovado para ganar el curso en la forma ordinaria = Dr Gutierrez = Dr Ybarra = Dr Moreno =

El Doctor D. Ygnacio Anaya y Lopez del claustro y Gremio de esta Universidad literaria, en el de Sagrados canones, Catedratico de instituciones canonicas, y Abogado del Ylustre Colegio de esta ciudad = Certifico, y en caso necesario Juro que D. José Ygnacio Romero Paez natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fué la del cuarto año de Ynstituciones Canonicas en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y terminó en igual dia del dela fha. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco = Dor Ygnacio Anaya Lopez = Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco. Es de buena conducta. Por acuerdo dela Junta de Beneficencia =



cia = Doctor Maestre: Sro. = Examinado y aprovado fecha ut supra = Doctor Vazquez = Doctor Anaya = Doctor Beas = Asistió á la Dominical = fecha ut supra = Doctor Ysern.

El Bachiller Dn. Fermin de la Fuente y Aparechea encargado por el Señor Rector y Claustro de la Universidad Literaria de Sevilla en las esplicaciones de la Academia Estraordinaria de Leyes = Certifico, que D. José Ygnacio Romero Paz vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las esplicaciones de la Academia de mi cargo en el año proximo pasado durante los tres meses que previene el Plan vigente de Estudios = enmendado = Jose = Y = Ve = Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y seis = Bachiller, Fermin de la Fuente y Aparechea

Concuerda á la letra con las anteriores certificaciones originales á las que me remito, que para efecto de poner este testimonio exivió ante mi D. José Ygnacio Romero Paz y Zarazaga de esta vecindad, quien evacuado lo bolvió á recoger de que firmara á la buelta su recivo. Y para que conste

donde convenga le doy el presente en pliego
medio del Sello cuarto mayor en Sevi
lla a siete de Setiembre de mil ocho
cientos treinta y ocho = enmendado = Consuma = (?)
va = entrerrenglones = Leyar = Vale =

José Ygn.l Romero Paz y
Zarazaga

Antonio de Santa
y Ataos
S.S.

Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º
40 Ms.
AÑO DE
1838.

Exmo. Sor. Presidte. de la Dirección Genl. de Estudios

D.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] de la Universidad Literaria de esta Ciudad con el mas atento respeto hace presente a V. E. que en el curso de 1829 a 1830 se matriculó en primer año de filosofía [illegible] y en el de 830 a 831 en el segundo [illegible] cuyas clases [illegible] [illegible] con puntualidad, aplicacion y [illegible] [illegible] de [illegible] de ambos [illegible] pasado al primero en las [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en los años siguientes [illegible] de [illegible] todas las diligencias de matricula y [illegible] [illegible] encomendando los documentos a un amigo suyo, [illegible] y el que [illegible] [illegible] estudiando, y examinandose de los demas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] no habia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] haber sido examinado [illegible] [illegible] fue [illegible] en los [illegible] [illegible] de 31 y 32 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a que [illegible] [illegible] [illegible]

Estado a las dos horas de haber sufrido el examen de fin de curso.

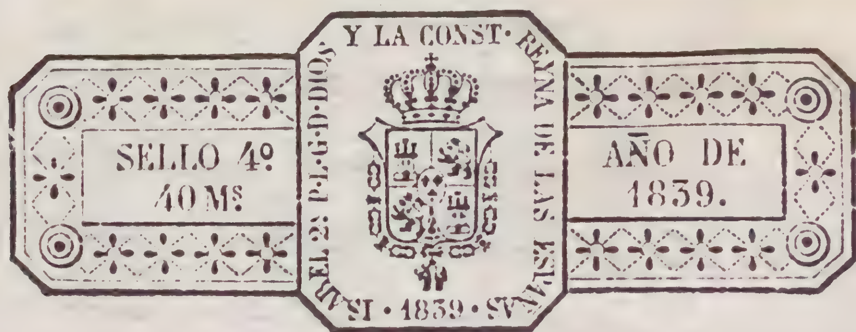
Pero habiendo retirado la Direccion Grãl. de Estudios en 1835. la Orden que antes regia p.a que los cursantes, que no estuviesen matriculados, no se les admitiera á examen; continuó asistiendo á sus clases con tal puntualidad y aprovechamiento acostumbrado; sin verificarlo, segun todo consta mas extensamente de los documentos que legalmente acompaño.

Por estos datos verá V.E. la buena fe del que representa, y los gravisimos perjuicios que se le seguirán, si despues de haber estudiado con tanta constancia toda su carrera de Leyes, no se le concede la habilitacion de ella; p.r estas razones

Suppl.ca á V.E. se sirva habiendo p.r presentados los documentos de que se ha hecho mencion, expedir la correspondiente Orden al S.r Rector de esta Universidad p.a que se le prueben los expresados cursos. Gracia que espera conseguir de la notoria justificacion de V.E. Sev.a de Abril de 1838.

Ex.mo S.r

José Ygnacio Romero



6 de nov.e 1839.
no se pide: ver y conste en Secretaría haber hecho depósito de las matrículas en los respectivos años y tiempo hábil=
Dr. Rivero
Y. R.

Sr.

Al Sr. Rector de esta Universidad
Literaria.

D.n José Ygnacio Romero Díaz y Zarazaga vecino de esta Ciudad con el mas profundo respeto hace presente a V.S. Que habiendo empezado a estudiar la carrera de Leyes, ocurrió un entorpecimiento en sus matrículas por omisión de la persona encargada en practicar estas diligencias, que le ha imposibilitado de tomar el grado de Bachiller; pr.° sin embargo de aquel inconveniente ha continuado asistiendo a las clases de sus respectivos años, estudiándolos y ganándolos según consta de las certificaciones e informes de los Sres. Catedráticos bajo cuya dirección ha estado, y q.e solemnemente acompaña.

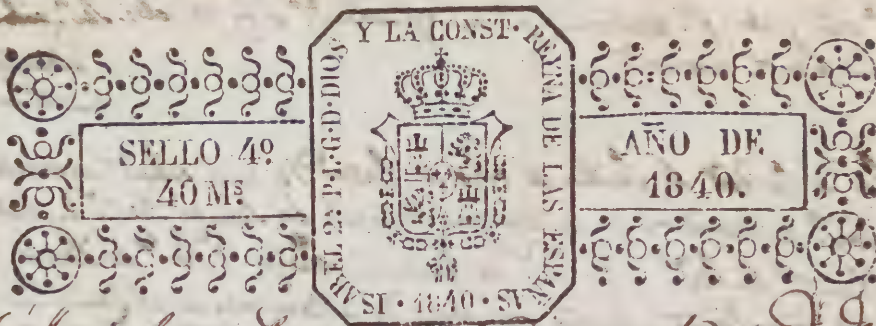
Este defecto cometido no por el que expone no es justo recaiga en su perjuicio, cuando en aquella época como joven de corta edad no corría con el arreglo de sus papeles y solo cuidaba de asistir a sus clases con puntualidad, ganar sus años y recoger sus certificaciones p.r cada uno los cursos que estudiaba. Así pues el que expone se acoge bajo la protección de V.S. para que en vista de lo expuesto se remedie un daño que tanto gravamen le infiere y que conociendo que esta omisión no ha estado a sus alcances evitarla se le subsane un perjuicio tan grave; en esta atención

Supp.ca a V.S. se digne, en consideración a lo expuesto, disponer

que el que representa sea admitido al grado
de Bachiller, inscribiendosele por el Secreta
rio en los Libros de matriculas segun resul
ta de las certificaciones, que deja presentadas: Asi lo
espera de la notoria justificacion de V.S. = Sevilla 26 de
Noviembre de 1839: =

José Romero Paz

D. 47



D. José Ygnacio Romero Paz, natural de Sevilla como mejor proceda de dro. digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Br. en Leyes. Por tanto=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido just.ª, juro &

José Ygn.º Rom.º Paz y Zaragoza

Auto — Por presentado y el presente Sec.º certifique los cursos ganados por esta parte. Lo mandó así el Sr. R.r de la Univ.d Lit.a de Sevilla á tres de En.º de mil ochoc.s cuarenta, de q. certifico.

Dr. Maestre Ro.a — Martin Sec.º

En cumplim.to del auto que precede certifico que D. José Yg.º Romero Paz, natural de Sev.ª tiene ganados en esta Univ.d un curso de Log.ª, Ontolog.ª y Matem.s, otro de Física general y particular, otro de Metaf.ca y Etica, dos de dro. é historia del dro. Romano, otro de dro. Patrio, otro de Instituc.s Canonicas y otro de Digesto Romano-Hispano, Relig.n y Orat.ª que probó en los ocho años academicos de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochoc.s treinta y seis, segun resulta de los libros de esta Sec.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de En.º de mil ochoc.s cuarenta.

V.º B.º Dr. Maestre Ro.a — V.º B.º D.r Santaren — Antonio Martin Villa Sec.º

Auto — Admitase al grado como solicita y siendo aprobado confierasele en la forma ord.ª a cuyo efecto pongase en conocim.to del Decano p.ª los efectos convenientes. Lo mandó así el Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla a cuatro de En.º de mil ochoc.s cuarenta de que certifico.

Dr. Maestre Ro.a — Martin Sec.º

Nota — Dado aviso al Sr. Decano dispuso este que el Martes siete del corriente se diesen puntos p.ª el examen que debia verificarse el Miercoles ocho del corriente á las ocho de la mañana. En su consecuencia se expidieron las correspondientes citas q. se remitieron hoy cinco y seis de En.º de mil ochoc.s cuarenta.

Martin Sec.º

En la Ciudad de Sevilla á siete de En.º de mil ochoc.s cuarenta, siendo las ocho de la mañana se reunieron en la Sec.ª de esta Univ.d D. Ant.º José Santaren Decano del Claust.º de Leyes y el candidato D. José Ygn.º Romero Paz: y á mi presencia se principió á dar puntos en esta forma: de un saco en q. habia doscientas bolitas numeradas, se sacaron tres por suerte, q. tenian los num.s cincuenta y siete, cincuenta y ocho, y noventa y cinco: cotejados estos numeros con los de doscientas proposic.s preparadas al efecto, se vió que correspondian estas proposic.s: an substitutio pupilaris expressa contineat vulgarem tacitam: an substitutio pupilaris tacita excludat matrem: an fidejussor ob moram principalis debitoris obligetur ad usuras. Leidas en alta voz y meditadas p.r el candidato manifestó q. elegia la ultima la cual defenderia en estos terminos: fidejussor ob moram principalis debitoris non obligatur ad usuras. Y en seguida se concluyó el acto q. firman conmigo el Decano y candidato de q. certifico.

Jose Romero Paz — Ant.º Martin V.a Sec.º

D.r Ambrosio José Santaren Albain

Acto continuo extendí estas p.ª los SS. Decano, Olózaga, Gutiérrez y Muñoz, comisionados p.ª este grado, q.ᵉ entregué p.ª su repartim.ᵗᵒ á los d.ᵉˢ Sev.ª [illegible] dia [illegible] de En.º de mil ocho ct.ˢ cuarenta.

Martin
Ld.º

En la Ciudad de Sevilla á ocho de Enero de mil ocho c.ᵗ cuarenta siendo las ocho de la mañ.ᵃ se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doct.ˢ D. Ant.º Santaeusan, Decano del Claust.º de Leyes, y los Cat.ˢ de Instituc.ˢ civiles D. Fr.ᶜᵒ de Paula Olózaga, D. José Gutiérrez y D. Diego Fern.ᶻ Muñoz: al toque de la campanilla el Candidato D. José Ig.º Romero Paz se colocó en su asiento y dijo de memoria una disertac.ⁿ latina p.ʳ espacio de media hora sobre la proposic.ⁿ escogida: sobre ella y sobre lo demas q.ᵉ tuvieron p.ʳ conveniente cada uno hicieron las reflexiones y preguntas oportunas los Doct.ˢ Gutiérrez y Muñoz, y en seguida p.ʳ el de media le preguntó cuanto juzgó examinado de un cuarto de hora, y en seguida p.ʳ el de media le preguntó cuanto juzgó conveniente el Sr. D.ʳ Olózaga sobre las materias de los años de Instituc.ⁿ con lo cual finalizó el acto, á q.ᵉ fui presente, y firmaron el Sr. Decano conmigo el Sec.º

Antonio Martin Villa,
Ld.º

D.ʳ Santaeusan

Votacion. . . Seguidam.ᵗᵉ los tres Señores examinadores, á quienes entregué una A y una R fueron depositando á puerta cerrada en las jarras, sus votos segun costumbre; y contados en la mesa p.ʳ mi presente el Sr. Decano y demas Señores, resultó aprobado el Candidato nemine discrepante. Y en fe de ello lo firmo con dho. Sr. Decano.

Ant.º Martin Villa
Ld.º

D.ʳ Santaeusan

Juramento. . . Consecutivam.ᵗᵉ y abiertas las puertas, entraron el público y el Candidato, á quien anunció el Sr. Presidente la aprobacion que habia merecido: despues, puesta la Cruz con la mano dra. el Candidato, le preguntó yo: "¿Jurais observar la Constituc.ⁿ política de la Monarquia Española sancionada p.ʳ las Cortes gentes. en mil ochoc.ᵗ treinta y siete, ser fiel á [illegible] la Reyna D.ª Isabel segunda, obedecer las autoridades legitimam.ᵗᵉ constituidas y cumplir exactam.ᵗᵉ las obligac.ˢ de vuestro encargo?" y habiendo respondido: "Si juro": contesté yo: "Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande". Con lo cual terminó la diligenc.ª, q.ᵉ firmaron conmigo el Sr. Decano y el interesado.

José Romero Paz

Ant.º Martin Villa
Ld.º

Colacion . . . En seguida el Sr. Decano acompañado de mi el Sec.º, de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias, pasó con el candidato á una clase, y subido en una cátedra y presentes el público y los Bedeles D. Santiago Valladares y D. Fran.ᶜᵒ de Salas en calidad de testigos, el candidato le pidió de rodillas le confiriese el grado de B.ʳ en Leyes: el Sr. Decano pronunció en seguida la formula y le hizo colac.ⁿ del grado en virtud de la autoridad q.ᵉ p.ª ello tenia: bajó de la cátedra subió á ella el Candidato D. José Ig.º Romero Paz, y manifestó q.ᵉ habia adquirido la facultad de enseñar el D.ᵒ civil: con lo cual terminó este acto quieta y pacíficamente, y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Ld.º

Inmediatam.ᵗᵉ senté la partida de este grado en el libro veinte y cuatro folio quinientos ochenta y cinco, y extendí el título q.ᵉ sellado y firmado recogió el interesado, quien firma á continuacion su recibo. Sevilla ocho de Enero de mil ochoc.ᵗ cuarenta.

José Romero Paz

Antonio Martin Villa
Ld.º

[illegible] [illegible] Lib.º 1º 40 f.º 5.
[illegible] [illegible] [illegible] veinte
[illegible] D.ʳ [illegible]



248

[illegible]

Despachada en 16 Marzo

D. José Armero Díaz y Zaragoza natural de Sevilla ha ocurrido a este Tribunal en solicitud de que se le admita a examen de Abogado presentando al efecto varios documentos. Y en su vista ha acordado la Audiencia se dirija a V.S. el presente como lo ejecuto para que se sirva disponer si tiene V.S. por suficiente que acredite el día mes y año en que el referido obtuvo el grado de Bachiller a leyes en la Universidad literaria de su cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años. Granada 11 de Marzo de 18[illegible]

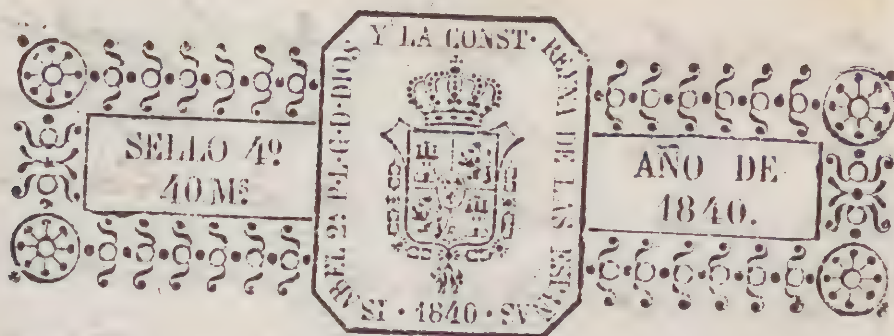
[illegible]

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

primero Const. [illegible]

[illegible]

2[4]9



(1) Fr.co Martinez Ald. 1º Const.l de esta V.a y D. Juan Ojeda Teniente de Cura en ausencia del Propietario D. Ramon de Aday

Certificamos en la forma que mejor nos es permitido: Que D. Jose Romo y Seco de esta vecindad es un Joben de muy buena vida y costumbres y amante de la instituciones libres cuyas pruebas ha dado presentandose ademas de Nacional. Y p.a hacerlo constar a inst.a de parte damos la presente en Azuaga y Oct.e veintiocho de mil ochocientos cuarenta =

Fran.co Martinez   Juan Ojeda

Los S.res que abajo suscriben [illegible] y vecinos de esta V.a

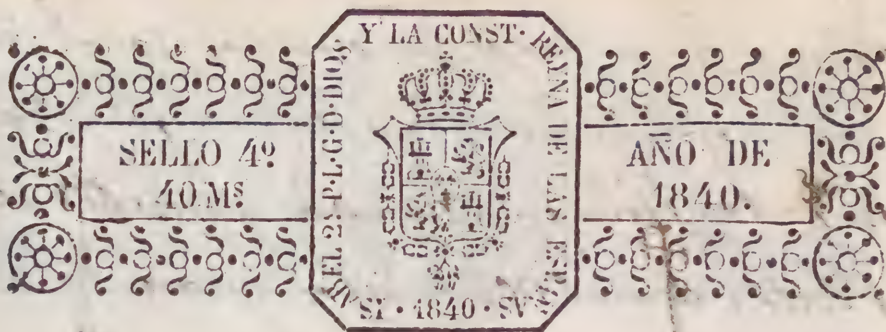
Damos fe: Que D. Fr.co Martinez y D. Juan Ojeda por quien aparece librada la anterior certificacion, son el primero Alcalde primero Const.l de esta V.a y el Segundo

tent.e de Cura exerciendo la profesion de
Parroco en ausencia del propieta-
rio, fieles legales y de confianza.
Y a peticion de parte ponemos la
presente que signamos y firmamos en
Azuaga y Oct.e veintinueve de mil
ocho.s cuarenta =

Quintanilla
Gaso

Pedro Tte Robledo

250



D. Ramon de Alday del Orden de Santiago Cura propio de la Parroql. de esta Va. de Azuaga. Certifico: Que en el Libro de Bautizados en ella, marcado con el num.o 18, al fol.o 172 buelto, se halla una partida del tenor sigte.

Partida } En la Yglesia Parroql. de la Villa de Azuaga, en cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro años, yo D. Juan Ojeda Tente. de Cura por el Sor. D. Ramon de Alday (digo) por el Sor. D. Antonio Pulgarin de la Baquera Cura propio de ella, bautizè solemnemte. à un Niño, que nació ayer cuatro; y le puse por nombre Jose Maria Domingo del Corazon de Jesus, hijo legitimo de Jose Romo, y de Agustina Seco su muger: nieto paterno de Pedro Romo, y de Maria Belen Mateo; y materno de Miguel Seco, y de Maria Pulgarin, todos naturales y vecinos de esta dha. Villa. Fueron sus padrinos la mencionada Abuela materna Maria Pulgarin, y Jose Seco su hijo, à quienes avisè el parentesco Espiritual, y oblign. de enseñar la Doctrina Cristiana. Testigos Juan Garcia, y Jacobo de Aguilar de esta vecindad. Y lo firmè = Juan Ojeda.

Concuerda literalmte. con su Original à que me remito; y para que conste donde combenga, doy la presente, que firmo en dha. Villa de Azuaga à diez y siete de Octubre, de mil ochozientos Cuarenta.

Ramon de Alday

Legalizon. Los Infrs. Escrivs. pp.cos y Sr. A. M. ppls. del Juzgado de esta Villa. Damos fe: Que el Sor. D. Ramon de Alday pr. quien se halla librada la antr. es Cura propio de la unica Yglesia Parroquial de la misma segun se titula: Y lo firma, y rubrica con q. la autoriza con firmas propias, y las mismas q. acostumbra

sa.

estampar en todos sus escritos los q.l siempre
han merecido y merecen entera fe y credito
en todos juicios. Arriaga y Octubre diez
y siete, de mil ochocientos quarenta —

Pedro Mª Robledo

Vicente Lutil
Sivori

251

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.

1835

AÑO DE
1835

Fr. Manuel Muñoz, Mtro. en Sag.da Teolog.a Prior, y Rector del R.mo Conv.to y Colegio de [illegible] Orden de Predicadores de Cordoba

Certifico y juro que D.n Jose Maria Romero [illegible] el Teologo, natural de [illegible], e hijo del C.l Com.te de [illegible] ha estudiado en este Colegio tres años completos de Filosofia en sus respectivas materias de Logica Fisica y [illegible] que dieron principio en Sept.e de 1828 y concluyeron en S. Juan de 1831; igualm.te un año de Lugares [illegible] p.r el Ylmo Caro q.e fue el 31 hasta S. Juan de 32, y [con]tinuó hasta el presente de 1835 tres años de Teologia por la Summa del S.to, habiendo manifestado en todos ellos grande aplicacion y estraordinario talento, tanto [illegible] [illegible] que [illegible] conmoviese observa [illegible] [illegible] sus moralidades y aplicacion [illegible] distinguido con una de las [illegible] [illegible] Colegio como lo aprobaron los RR. PP. [illegible] [illegible] correspondiente dandole la censura de [illegible] [illegible] los examenes annuales; asi aparece en [el] libro de estudios de este Colegio que el Notario conv[entual] [illegible] y al que me remito. En testimonio [illegible] lo firmo y juro; Cordoba 18 de [illegible] [de mil] ochocientos treinta y cinco —

Fr. Manuel Muñoz
y [illegible]. Mtro.
Prior y Rector.

[illegible] certifico [illegible] propia del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lo sello y firmo [illegible]

[illegible]

Los infrascriptos Señores [illegible] [illegible] Señora

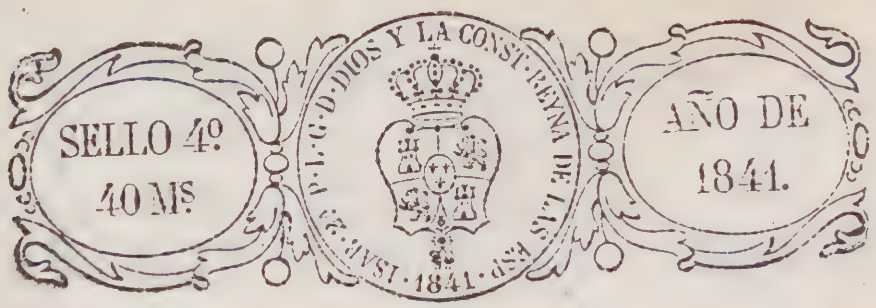
y publicos del numero de esta Ciudad de Cordoba certifi-
camos y damos fé que el M. R. P. Dr. Manuel Mu-
ñoz Maestro de Sagrada Teologia es actual Prior
y Rector del Real Convento y Colegio de San Pab[lo]
orden de Predicadores de esta Ciudad y el R. P. Fr.
Fernandez Religioso del mismo Convento es actual
Notario de él, y á todos los documentos autoriza[dos]
por los referidos en la forma que lo está el anter[ior]
se les dá entera fé y credito judicial y extrajudi-
cialmente. Y para que asi conste donde combenga
ponemos la presente sellada con el de nuestro
Colegio en Cordoba á diez y ocho de Agosto de la
de mil ochocientos treinta y cinco. =

Mariano Barroso

Antonio Barroso

Juan de Montes y Diaz





Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

D. José María Romero natural de la Villa de Espejo, Provincia de Córdoba y cursante del primer año de Jurisprudencia en la misma Universidad, á V.S. con el respeto debido hace presente: que habiendo servido como nacional movilizado el tiempo que se acredita por la adjunta certificacion, se cree comprendido en lo dispuesto por el artículo catorce de la Real órden de 26 de Agosto de 1836; en esta virtud, y asistiendo en calidad de oyente en la Cátedra del segundo y tercer año de la facultad animado de la esperanza de que V.S. se servirá admitirle á examen despues de probado el primer año aplicandole la Real Orden citada ó cualquiera otra que trate de la materia—

Suplica á V.S. se digne admitirle á examen del segundo y tercero de Jurisprudencia una vez probado que sea el primero; gracia que espera merecer de la justificacion de V.S. cuya vida gue Dios m. a. Sevilla 30 de Octubre de 1841.

José María Romero

30 de Oct.e de 1841. Al Sr. Síndico Fiscal. Dr. Seoane

Sevilla 2 de Nov.e de 1841. Al Sr. Síndico Fiscal. Dr. Seoane



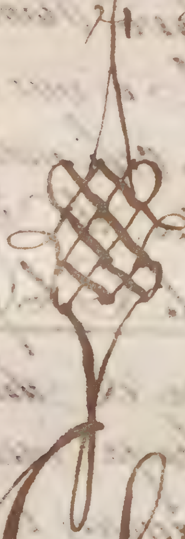
D. Salvador Quintana Martinez, Capitan Comand.te de la fuerza que ha estado movilizado en esta V.a y en la actualidad ayudante del Batallon Milicia Nacional de la Villa de Espejo &a

Certifico: Que D. José Maria Romero, natural de Espejo, ha estado movilizado a mis ordenes, desde pri-mero de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, hasta ultimo de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho en la Clase de Cabo primero, habiendo sido exacto y puntual en el desempeño de su comision, sin que jamas haya merecido la mas leve reprension, y en cuantas ocasiones se han presentado para batirse con los enemigos de la libertad, no me ha dejado nada que desear. Y para que lo haga constar donde le convenga, le doy el presente que firmo en Cordoba a Veinte y dos de Enero de mil ochocientos Cuarenta y uno.

Salbador Quintana Martinez

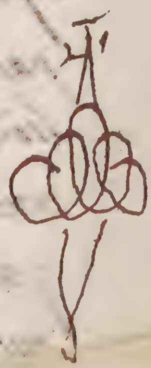
Legalización. Los infrascriptos Escrib.os publicos del numero y Colegio

de esta Ciudad: damos fee: que D. Salvador Lu-
tanas Martinez de quien aparece dado
firmado el certificado que antecede es
tal Ayudante de la Milicia Nacional de
Arnajar como se titula, y á los documentos de
esta clase se le da credito en juicio. Y para
que conste ponemos la presente de ínter [illegible]
parte sellado con el de nuestro Ylustre Cole-
gio y lo signamos y firmamos en Cordova
á veinte y tres de Junio de mil ochocientos
cuarenta y un años = enm.do [illegible] = v.e



José Enriquez

Jose M.a Galvez y Aranda



Bart.me Carrion



Señor Rector:

[illegible] 31 de Mayo de 1842.

[illegible] al Señor Síndico [illegible]

[illegible] Seoane [rubric]

D.n José María Romero natural de la villa de Espejo, prov.a de Córdoba y cursante en primer año de Leyes, á V.S. con el debido respeto expone: Que hallándose en el caso que previenen los R.s decretos para q.e los estudiantes movilizados en defensa de los legítimos derechos de la Reyna N. S. (q.e D. g.e) puedan ganar los años que hayan invertido en tan importante servicio, con los requisitos prevenidos. —

[illegible] Síndico Fiscal no se ofrece reparo [illegible] esta solicitud [illegible] de Mayo de 18[illegible]

[illegible] Soto [rubric]

A V.S. Supp.ca que habiendo por presentada la adjunta Certificación se sirva mandar que le sean abonados los tres años siguientes al que se halla cursando, sugetándose al examen correspondiente. Así lo espera merecer de la notoria justificación de V.S. cuya vida g.e Dios m.s a.s Sevilla 31. de Mayo de 1842.

José M.a Romero [rubric]

[illegible] lo dice el Síndico [illegible] sugeción al correspondiente examen extraord.o [illegible] 10 de Junio de [18]42.

R.or Seoane [rubric]



255

D. Salvador Quintana y Martinez Capitan Comand.te
la fuerza q.e ha estado movilizada de la Milicia
Nacional de la villa de Iznajar y Ayudante en el dia del
Batallon de la misma &c.a =

Certifico: Que D. José Maria Romero natu-
ral de la villa de Lucena en esta Prov.a estubo
movilizado bajo mis ordenes desde primero de
Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, has-
ta Febrero de mil ochocientos treinta y nue-
ve en clase de Cabo primero, haviendo llenado
todo el hueco de sus deveres y en las varias ac-
ciones q.e he tenido con las Gavillas de latro fac-
ciosos, se ha portado con bizarria, haviendo me-
recido toda mi confianza, y para q.e lo haga
constar donde le convenga le doy el presen-
te Certificado á peticion del interesado en
Cordoba donde recido hoy catorce de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y dos =

Salvador Quintana
Martinez

Me consta la identidad de la firma que antecede en
su certifico como Comisario de Guerra de los Ejercitos Naci-
onal con destino a esta Prov.a Cordoba fha ut supra =

Ant.o Navarro

Los Infrascriptos Ess.nos pub.cos del num.o y Colegio de esta Ciudad

damos fee: Que Dn. Salvador Quintana martinez y Dn. Antº Nava-
ro por quienes respectivamte. estan al parecer dadas y firmadas las
dos certificaciones antescriptas; son, el primº. Capitan Comandte.
la fuerza que ha estado movilizada de la milicia nacional de la Villa
de Iznajar, y Ayudante en el dia del Batallon de la misma; y el
segundo, comisario de Guerra de los Egercitos nacionales, con destino a
esta Provcia. de Cordova; fieles legales y de toda confianza, por lo que
a sus escritos se da entera fee y credto. judicial y extrajudicialmte.
Y para que conste donde convenga a instª. de parte, ponemos
la presete. sellada con el de nro. Colegº.; y en fee de ello lo signa-
mos y firmamos en Cordova a quince de mayo de mil ochocien-
tos cuarenta y dos =

Fernando de Nesca y Molina

Bartme. Carrion

Mariano Barros



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

256

D. José M.ª Romero....
natural de Espejo..........
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado... al parecer espedido por V. del que resulta, que [handwritten passage, largely illegible: ...Colegial en el ... de Córdoba, estudió ... los de 1828 ... 1831 y ... de Teología de 1831 a 1838 ... Ahora también ... firmada ... Francisco Fernández que ... Parroquia de San Andrés ...]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 14 de Mayo de 1842.

[signature]

Es cierto cuanto se expresa en esta Acordada de los años de Filosofía y Teología que cursó D. José M.ª Romero en el Colegio de S.n Pablo de esta ciudad.
Córdoba 23 de Mayo de 1842.
Manuel Muñoz y Austria.

Certifico que la anterior firma ... de la certeza de ... Estudios de D.n José María Romero, es la misma que usaba en el referido Colegio de S.n Pablo de ... Rector. Córdoba y mayo 24 de 1842.
Fran.co Fernández

Sr. Secretario de [handwritten: ... D.n Manuel Muñoz y ... Rector que fue del Colegio de S.n Pablo ... de esta ciudad]

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESP· P. L. G· D· DIOS

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1839.

...ERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

...cumplimiento del oficio
...se sirve dirigirme, debo
...según los libros de ...
del Colegio del S. Comto.
...Pablo, el indicado D. José Ma.
...estudió en el curso de 1828
...de Lógica en las materias
...Ontología y elementos
...Matemáticas: El 29 el segundo
...fia en la física general y
...y el tercero en el 30 fis...
...y Ética. Como ...
...Teología princ...
...Teológicos en
...34 y con tres años tta
...materias
...en la summa de Sto. Tomás
...sobresaliendo en todos los
...el aplauso general.
...que a V. ...
...de 1843
...Fran. ...

Para informar debidamte. á la Direccion de Estudios una instancia de D. José Ma. Romero, natural de la Villa de Espejo y ex-alumno de la Orn. de Sto Domingo, ha dispuesto el Sr. Rector que por mi se oficie a V., pa. que se sirva decirme que asignaturas ó materias cursó en los tres años de filosofía y cuatro de Teología que cursó en la religiosa de 1828 á 35, siendo V. su lector como consta de la certificacn. presentada.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 16 de ... de 1843.

Antonio Martin Villa

Sor. Manuel Muñoz y [illegible], ex Lector del Colo. de S. Pablo

... natural de la Villa
... y aprobado en tercer
... r á V.S.Y. con el de-
... poder llegar á esta
... asta los ultimos dias
... s, se vio precisado
... q. venia antes pa
... por equivocacion
... te confiado en el espac-
... compañero hiciera,
... advertida la equivoca-
... tificarla, exigiendole
... tud: por tanto=
... varié la matricula
... imero de Leyes. Gracia
... petificacion de V.S.Y.
cuya importante vida prolongue mil años el Cielo. Sevilla 24 de Noviembre de 1839.

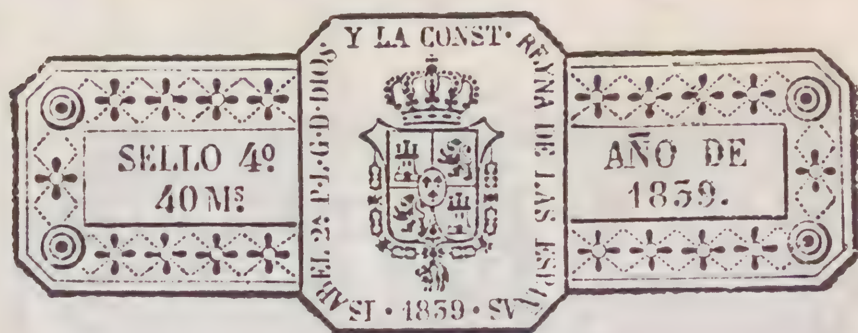
José Romero y Fernandez



…natural de la Villa
… aprobado en tercer
… á V.S.Y. con el de-
… poder llegar á esta
…sta los ultimos dias
… se vio precisado
… venia antes pa
… por equivocacion
… confiado en el exac-
… compañero hiciera,
…dvertida la equivoca
…ificarla, exigiendole
…: por tanto=
…arie la matricula
…ero de Leyes. Gracia
…ustificacion de V.S.Y.

cuya importante vida prolongue mil años el Cielo. Sevi-
lla 24 de Noviembre de 1839.

José Romero y Fernandez



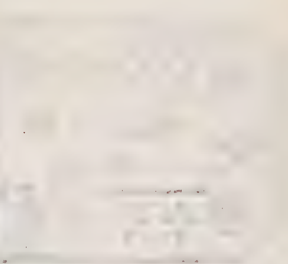
Sor Rector.

Dn José Romero y Fernandez, natural de la Villa del Tabugo, Estudiante examinado y aprobado en tercer año de Filosofia en el curso anterior á V.S.Y. con el debido respeto dice= Que temeroso de no poder llegar á esta Capital á continuar sus estudios hasta los ultimos dias de matricula por urgentes ocupaciones, se vio precisado á encargar la suya á un Paisano q. venia antes pa que lo matriculase en Leyes, y este por equivocacion lo hizo en Medicina. El exponente confiado en el exacto cumplimiento del encargo q. á su compañero hiciera, llegó el dia veinte y tres á esta, y advertida la equivocacion se presentó en Secretaria á rectificarla, exigiendole pa ello el Sor Secretº la sigte solicitud: por tanto=

Supca á V.S.Y. se digne mandar se le varie la matricula de primero año de Medicina á primero de Leyes. Gracia que no duda conseguir de la notoria justificacion de V.S.Y. cuya importante vida prolongue mil años el Cielo. Sevilla 26 de Noviembre de 1839.

José Romero y Fernandez







Ant.o Gonzalez [illegible]
y Iglesia de Albuq[illegible]
[illegible] terminos de [illegible]
[illegible] 1.º presidente [illegible]
[illegible] letra [illegible]
en la villa de [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] Prospero [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] de
[illegible] D.n Josef
Martin [illegible]
[illegible]
[illegible] Romero [illegible] Perez Fernan-
dez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Josef [illegible]
de [illegible] [illegible]

Concuerda [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

mi registro [illegible] [illegible] del [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

petición de parte [illegible]

[illegible] [illegible] veinte y uno de mil ochocientos

treinta y seis.

Antonio Gonzalez

Los infrascriptos [illegible] [illegible] Garcia

[illegible] de esta [illegible] [illegible]

Dn. José Antonio Monera [illegible] contenido en el

precedente [illegible], [illegible] haber [illegible] [illegible] en el

mismo [illegible] excelentes [illegible] en [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

a los [illegible] [illegible] obediente [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] con los mayores [illegible] de [illegible]

[illegible] lo tenga [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] firmamos [illegible]

veinte y uno de mil ochocientos treinta y seis

Antonio Gonzalez y Garcia [illegible]

[illegible] El infrascrito [illegible] por [illegible]

que los dos contenidos arriba [illegible]

[illegible] ella [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] a parte interesada [illegible]

[illegible] a veinte y dos [illegible] mil

treinta y seis.

[illegible]

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro de Leyes de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciud.d y Cathedratico de Prima de Leyes de la misma

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. José Romero y Romero, natural de Almonaster la Real; ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to el año escolastico que principiò en 1.o de Oct.e de 818 y concluyo en fin de Mayo de el de la ftra. y para q.e conste lo firmo en Sev.a à 7. de Dic.e de 1819.

Dr. Agredano

(...)el Dr. y Mtro. D.n José Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil Abogado de los R.s Consejos y del Illtre. Colegio de esta R.l Aud.a Socio de Num.o de la R.l Sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Romero y Romero natural de Almonaster há asistido á la clase de mi cargo q.e principio en primero de Oct.bre de 818 y concluyó en Mayo del de la fha. con aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Dbre. 7 de 1819 =

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

[rubric]

El Dr. y Maestro Dn. Tomas Romero, Académico del [illegible] y [illegible] de esta Universidad Literaria, y en la de Leyes Catedrático de Dro. Civil: Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y de los tribunales Nacionales &a.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Josef Romero y Romero, natural de Almonacid [illegible] ha asistido a la Cátedra de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este año escolástico que empezó en [illegible] mil ochocientos veinte y uno y concluyó en 30 de mayo del presente; y p.a q.e conste doy la presente en [illegible] 23 de 1822.

D.n tomas Romero de Arredondo

D.r D.n José Gutierrez y Vega

...ustro y gremio de esta Universidad literaria, y en los de Catedratico de dro. civil: Abogado del Ilustre Colegio de esta ... y de los tribunales nacionales: Socio facultativo de la Patri... de la misma, &c.a =

Certifico, y juro, que D.n José Trinidad Romero y Romero, natural de Almonester la R.l ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este año escolastico que empezo en mil ochocientos diez y nueve y concluyo en treinta de mayo del presente; y para q.e conste doy la presente en Sevilla Oct.e 18. de 1820 =

D.r José Gutierrez

El Dottor Dn. Josef Ramon Vazquez del Claustro y Premio de la Universidad Literaria de esta Ciudad y su Catedratico de Instituciones Canonicas.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Josef Romero natural de Almonaster la Real ha asistido ala Clase de mi Cargo con aplicacion y aprovechamiento durante el año Escolastico que principió en Ottubre proximo pasado, y ha concluido en este mes de la fecha. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez

Valga pr. la Academia Dominic.

Dr. Arenzana

Yo el Doctor y Maestro Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, etc. el de Leyes su Catedra de Derecho Patrio Abogado del Nacional e Ylustre Colegio de la Audiencia Territorial de la misma &c.

Certifico y en lo necesario juro q. D. Jose Trinidad Romero natural de Almonaster la real ha asistido á la Clase de mi cargo, q. empezo en 8bre del año proximo pasado y concluyo en Junio del de la fha con puntualidad y aprovechamto. y p. q. conste y á peticion del interesado doi la presente q. firmo en Sevilla a 18 de 8bre de 1824.

Dr. Jose Gutierrez



266

D. el Doctor Dn Juan Moreno Baquerizo del Claustro y
Gremio de esta Universidad Literaria en las de Leyes y Artes Cate-
drático de Filosofía jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales
Nacionales y Secretario de dicho Claustro y Univ. &c. &c.

Certifico que Dn José Romero y Romero, na-
tural de la Villa de Almonester la Real, teni-
endo ganados y probados cinco Cursos en esta
Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se
graduó por la misma de Bachiller en Leyes
en diez y ocho de Abril del presente año de
la fecha; Para ello precedió el rigoroso examen
por tres Señores Doctores y Profesores de la citada
facultad por tiempo de hora y media de las ma-
terias del Derecho Romano, del Canónico, y
del Español por espacio de media hora de cada
cual de ellos; Y habiendo satisfecho y cum-

plido á satisfaccion de los expresados Profeso-
res, fué aprobado por los mismos unanimiter,
nemineque prorsus discrepante.

Asi consta del Libro registro de Grados
de Bachilleres de dicha facultad al folio no-
vecientos setenta y uno, que obra en esta Secre-
taria de mi cargo, á que me refiero. Y para
que conste, á instancia del mencionado D.
José Romero, y Romero doy el presente Tes-
timonio, que le servirá de Titulo en forma, en
Sevilla á diez y nueve de Abril de mil ocho-
cientos veinte y tres.

D.^{or} Juan Moreno
Baquerizo
Secº.

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de es-

267



Real Universidad literaria certifico y doi fé: Que el testimonio ó título, q.e antecede, del grado de Bachiller en Leyes, despachado por esta Secretaria en favor de D.n Josef Romero y Romero natural de de la villa de Almonaster la Real, se ha rehabilitado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de esta dha Universidad de quince de Julio próximo pasado. Y para que conste donde convenga al interesado, doi á su instancia la presente que firmo en Sevilla á tres de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o





[illegible] de dic.e de 1824

Matricúlese con protesta

acuerdo de la Jun[ta]

Dr. Cerero
Secº

Sres. de la Junta de Censura.

D. José Trinidad Romero natural y vecino de Almendralejo [illegible] la P.l de Castilla [illegible] en esta Universidad, á VV. con el debido respeto expone: que no tiene los documentos que se exigen para matricularse por que habiendo [illegible] el sello de su naturaleza por [illegible] pedido [illegible] y por estar [illegible] por el Plan de Estudios

Suplica á VV. se sirvan admitirle a la matrícula con protesta de presentar los documentos por [illegible]

Sala 3 de Diciembre de 1824

[signature]

Igual protesta hace D. José [illegible] D. Manuel Arroyo, por hallarse [illegible] en el mismo caso

Manuel Arroyo

269



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Sr. Rector

[...] Nove de 1824

[...]e la secreta[ría] [...]ndo se recivio [...] y si fueron los [...] que se exigen por [...] vigente; y si [...] [illegible]

Dn. José Romero y Romero nat. y vec. de la ciud. de Manzanares ante V.S. con el debido respeto expone: q. se graduó de Bachiller en Leyes en 18 de Abl. del 1823 como aparece del titulo q. acompaña, el cual seg. las ultimas R. disposiciones es necesario habilitarlo precediendo los cursos y juramtos. prevenidos p. S. M., y creyendose á hallarse con los mismos años q. la Junta de Gob.no ha juzgado necesarios en su ult.a resolucion y conforme á lo proveido en Dn. Rafael del Valle.

Supp.ca a V.S. q. precediendo Certif.n de la Secret.a q. acredite la carrera de estos lectivos se sirva mandar se me rebalide el espresado titulo con las solemnidades necesarias: asi lo espera de la not.a Just.on de V.S. Sevilla 6 de Nov.e de 1824.

José Romero y Romero

Jose Romero [...] gradúo de Bachr. en Filosofia en 8. de [Ma]yo de 1818. y tiene ganados [...] cursos de Dro. Civil, uno de [Ca]nones y otro de Dro. Patrio en los q. [co]ncluyeron en Mayo de 1822., q. son los mismos en [nu]mero, asignaturas y aun años, q. ganó Dn. Rafael

del Valle, y tubo p.r bastantes la Junta
Gobierno de esta Univ.d p.a la renovacion
titulo q.e solicitaba. El Grado de Bachi
ller en Leyes lo recibio el mencionado
mero, en el dia, mes y año q.e expre
Es quanto tengo q.e informar à V.S. en
plim.to de su decreto marginal. Sev.a y
8. de 1821.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sev.a y Nov.e 8. de 1821.

En atencion à lo q.e resulta del informe
terior de la Secretaria despachesele
ella al D.r Jose Romero y Romero
nuevo titulo q.e solicita, recogiendole
antiguo, recibiendole el juramento
cripto en el articulo diez de la
Cedula de primero de Agosto proxi
pasado, y anotandolo todo à conti
cion p.a los efectos q.e haia lugar.

D.r Carlos Ant.on
R.r

Nota

En virtud del decreto anterior recibi el juram.to y despaché
el nuevo titulo à D.n Jose Romero

SELLO 4º 40. MRS.



AÑO DE 1824.

2º/6

Nos los infrascritos individuos del Ayuntamiento Real Ordinario y Cura Parroco de esta villa respectibamente Certificamos =

Nº 6 de Junio 1825

Cumplida la contrata.

Por acuerdo de Junta.

Dr. Cerero

Que Dn. José Trinidad Romero, es vecino y natural de esta villa, hijo legitimo de Dn. Manuel y de Dª. Petronila Romero, Estudiante en Leyes dela Unibersidad de Sevilla, el cual ha estado y está reputado en este vecindario, p.r dela mejor vida y morales, respecto a no habersele experimentado cosa ni hecho, en contrario: No ha pertenecido a Sociedades y Concurrencias Secretas, establecida contra la Sagrada moral, y Persona de nuestro Amado Monarca Dn. Fernando Septimo (que Dios güe) ni tampoco a las banderas de Locales Ligales ni Voluntario en tiempo del Gobierno rebolucionario felizmente abolido; antes por el contrario se ha manifestado en todos los actos politicos con la mayor adhesion a nuestro Gobierno Monarquico, y enemigo de de los rebeldes. Y para lo que convenga a peticion del interesado, damos y firmamos respectibamente la presente en esta

Villa de Almonaster la Real a veinte y ... de Diciembre de mil ochoc.^s veinte y quatro años.

Julian Nuñez

Andres Romero

Antonio Higinio de Castilla

Mariano Catalan
Cura

Candido Navarro
Cura

Manuel Marquez

Salvador Garcia Ortega Esno. publico y unico de esta villa de Almonaster la R.l Certifico y fé: que D.n Julian Nuñez, D.n Andres Romero, D.n Antonio Higinio de Castilla, y D. Manuel Marquez, D.n Mariano Catalan y D.n Candido Nabarro, por quienes ... dada la que antecede actualmente son los ... primeros individuos del Ayuntamiento de esta nominada villa, y los dos ultimos, Curas de la Parroquial de ella, y las firmas y rubricas q.e se hallan al final, con que reciproca, y respectibamente la autorizan suyas propias, hechas de su puño y le...



D^o 11

tra, y las mismas q. acostumbran hacer en todos sus escritos; y como a fieles y legales a todas sus certificaciones siempre se a dado y dá entero credito y fee judicial y extrajudicialm.te Y para q. asi conste a instancia de parte pongo la presente que signo y firmo en esta dha villa a veinte y dos de Diciembre de mil ochos. veinte y quatro.

En testimonio de verdad

Salvador Garcia Ortega
Ess.no

Sind. Dro.

2712



Dn. Eugenio Jose Gomez Cura Beneficiado propio dela Parroqᵗ. del Sr. Sn. Jose de esta Villa certifico, q. en el libro nueve de Bautismos de ella al folio ciento y cincuenta y uno hay una partida del tenor siguiente ——————

Partida.... En trece de Febrero de mil ochocientos diez y siete yo Fr. Fernando de Sta. Teresa mercenario descalzo teniente de Cura dela Parroquial de Sn. Jose de esta Villa de Montellano bauticé solemnemente á Juan Pedro, Jesus María de la Santisima trinidad, que nacio hoy á las dos y media dela noche, hijo legitimo de Dn. Antonio Romero y Da. Paula Corbacho; abuelos paternos Dn. Pedro Romero Alvarez y Da. Rosa Valdes natural de Utrera; maternos Dn. Juan Corbacho y Da. María Pastora Valdes natural de Utrera, todos los demas natur.s de esta Villa; fueron sus padrinos Dn. Jose Romero Valdes y Da. Rosa Valdes, á quienes adverti el parentesco espiritual y obligaciones, y en fee de ello lo firmé = Fr. Fernando de Sta. Teresa ——

Concuerda con su original, á que me refiero; Montellano dos de noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Eugenio Jose Gomez
Cura

Los infrascritos unicos Escribanos de esta villa de Montellano damos fé; que Dn. Eugenio José Gomez por quien aparece dada y firmada la certificacion

Sacramental que precede, es como se titula Cura y Beneficiado propio de la unica Parroquia de San José de ella y como tal se halla en actual uso y exercicio de dho ministerio y la letra y rubrica estampada á su pié es al parecer la misma que acostumbra en todos sus escritos y Certificaciónes á los cuales siempre se les ha dado y da entera fe y crédito en ambos juicios, y á que conste damos la presente en Monsellano á dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

Miguel Ja. Medina

Pedro José de Medina

R

273



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que Dn Juan Romero Corbacho ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevª 3 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta
[illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprovado en la forma ordinaria.

[illegible] [illegible] [illegible]

2ª/4

SELLO 4º 40. MRS · AÑO DE 1835 · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. · 1835

Certificado de filosofía p.ª la R.l Universidad de [illegible] [illegible]

Il.mo S.r

[illegible] D.n [illegible] [illegible] [illegible] asistido a [illegible] con [illegible], aplicación, y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e fue la de segundo año de Instituciones filosoficas en este curso q.e [illegible] en [illegible] y [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó en [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a las [illegible] [illegible] [illegible] residencia.

[illegible] 27 de Nov.e de 1835
[illegible] de buena conducta
[illegible] Ateneo de la [illegible]
D. [illegible]

[illegible] [illegible] de mil [illegible]

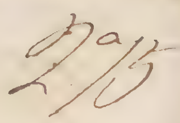
José Antonio
de Arrupaochaga

Examinado y aprobado

[illegible] Marmol

Arrupaochaga

[illegible]



SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841. AÑO DE 1841.

José Mateos, esno. real, notario público de reinos y secretario del ayuntamiento constitucional de esta villa de Montellano =

Doy fe: que en el expediente que se formó en el año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro p. el sorteo de catorce quintos que tocaron á este pueblo p.a el reemplazo del egército, de los veinte y cinco mil mandados ecsigir del reino por real decreto de veinte y uno de febrero del espresado año; resulta, que fue alistado en la calle del Pozo de esta población D. Juan Pedro Romero Corbacho, hijo de D. Anto. y D.a Paula, el cual fue declarado hábil en el juicio de ecsenciones que se egecutó el dia diez y ocho de Marzo del mismo año, y por ello incluso en el Sorteo celebrado el diez y nueve de dicho mes, en el cual le tocó el numero tres y por ello la suerte de Soldado; y habiendo hecho recurso á la comision de revision de agravios de esta provincia p.a escepcionarse del servicio, fue declarado esento por la misma segun comunicacion q.e remitió á este ayunt.to en veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, y reemplazado por el numero sig.te en veinte y seis de febrero del mismo año, segun recibo que obra en el esped.te de esta fha. Y

para que conste á instancia del interesado y de mandato verbal del Sr. D. Manuel Perez Gallardo, alcalde primero presid.te del const. ayuntam.to, y con su visto bueno, con remision que hago del expresado exped.te que queda en la Secretaria de mi cargo pongo el presente en Montellano á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno = Enmendado = veinte = Entre reng.s = y cuatro = todo vale.

Vo. Bo.

Manuel Perez

José Mateos

Los infrascriptos Escños. del N. publicos y Jurg.do de esta villa de Utrera damos fe: q. D. Manuel Perez y D. José Mateos, por quienes aparece autorizado del presed.te testimonio, el primero es Alcalde primero Presid.te del Ayuntam.to Constitucional de la villa de Montellano, y el segundo Escribano Real y Secretario del citado Ayuntam.to y las firmas que se hallan al fin de él son al parecer suyas respectivas de sus puños y letras, y las mismas q. acostumbran a poner en semejantes a las q. se les da entera fe y cred.to en juicio y fuera de él. Y p.a q. conste á instancia de parte legitima signamos y firmamos la presente en esta villa de Utrera á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno =

Antonio Dominguez
Esno. pco.

Juan M.a Gutierrez
Esno. pco.

Bueno
Esno.

Fran.co Ant.o Fernandez

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

270

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Juan Romero Cortabitarte natural de Villamanrique con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 11 de junio de 1841

Juan Romero Cortabitarte

Sevilla 11 de junio de 1841.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

[illegible]

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Juan Romero Cortabitarte [illegible] tiene ganados en esta Universidad [illegible] un curso de Log.ª Ontolog.ª y Matematicas; otro de Fisica grat. y particular; otro de Metafisica y Etica; otro de Derecho Natural y de gentes y principios de legislacion universal; dos de Historia y elementos de Dr.º Romano, y dos de Dr.º Patrio é Instituciones Canonicas; el 1.º de mil ochocientos treinta y [illegible] [illegible] y los restantes de mil ochocientos treinta y [illegible] á cuarenta y uno [illegible] [illegible] de los libros de [illegible] y [illegible] [illegible] á que me remito. [illegible] [illegible] de junio [illegible]

[illegible]

Sevilla 18 de junio de 1841

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Juan Romero [signature]
Univosca — ...

Disposicion del Decano............

Cítese para este acto el
á las de *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Bayo [signature]

Puntos.................

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

ACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

DO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento. *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Juan Romero Cobaleda

Colacion. *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Juan Romero Cobaleda

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Juan Romero Cobaleda

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 21 **núm.** 347 **Derechos** veinte y quatro

278



Sor. Rector de la Universidad literaria de esta ciudad.

Sa. 30 de Abril de 1841. Pase al Señor Síndico Fiscal. [illegible] Seoane

Síndico Fis- [illegible] justa la [illegible] de este [illegible]. Sevilla Mayo 15 de 1841. Dr. Porras

[illegible] y Junio de 1841 [illegible] lo [illegible] Torre

Al Sor. Syndico Fiscal. Dr. Seoane

Dn. Juan Romero Corbacho natural de Montellano y cursante en quinto año de leyes en esta Universidad litera- ria á V.S. con la devida consideracion espone = Que ma- triculado para el segundo de filosofia en el curso de mil ochocientos treinta y tres á ochocientos treinta y cuatro; no pudo salir de la mencionada villa de Montellano para dirijirse á esta ciudad á concurrir á la clase pa. q. estaba matriculado á causa de q. la epidemia conoci- da con el nombre del colera morbo hacia entonces dolo- rosos estragos en dicho pueblo, y la Junta de sanidad de esta Capital impedia con fuertes providencias toda co- municacion con los puntos infestados. Despues cuando ce- so felizmente dha. enfermedad contagiosa y el esponen- te creyo poder continuar su carrera ocurrio la quinta de veinte y cinco mil hombres para el reemplazo del ejer- cito en la q. fue incluso tocandole la suerte de soldado, perdiendo con este motivo toda posibilidad de continuar

por aquel año sus estudios.

Los dos sertificados adjuntos convenceran a V.S. de la certesa de cuanto llevo espuesto y los perjuicios q.e son consiguientes al atraso de un año en la carrera estan muy á su vista para q.e me detenga a esponerlos; por todo lo q.e y p.r cuanto las leyes vijentes en nada se oponen, antes bien aprueban el resarcim.to de perjuicios ocacionados por motivos imposibles de evitar, y mucho mas los q.e lo son p.r causa del servicio de la Reyna y de la Patria

Suplica a V.S. se sirva mandar q.e previo examen estraordinario del sesto año, se le permita cursar el septimo de la mencionada facultad de leyes el proximo curso vendero. Gracia q.e no duda obtener del celo q.e le distingue en veneficio de la juventud estudiosa

Sevilla 28. de Abril de 1841.

Juan Romero Corbacho

279



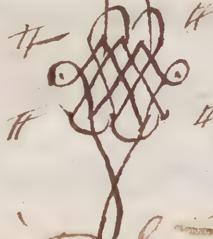
Dno. Medico con ... aprobacion p. el ... [illegible] tunal del ... [illegible] ... y ... [illegible] y Lic.do [illegible]

Certifico: Que ha esperimentado que ... [illegible] D. [illegible] ... presente [illegible] ... con la [illegible] ... de ... [illegible] progresando muy lentamente ... [illegible] tando en todo ... cual persona, ... [illegible] ... Diciembre, [illegible] ... de Enero ... [illegible] ... y curso en el mismo ... [illegible] ... en estado ... [illegible] ... comunicacion ... [illegible] ... de esta Provincia ... [illegible] ... en la Universidad de ... [illegible] ... ni otros muchos ... [illegible] ... al año ... [illegible] ... 27 de ... [illegible] de 1841.

Lic.do José Lopez [illegible]

Yo el infrascripto Esno. Real, notario público de

vecinos único en egercicio en esta villa de Montellano = Doy fe: Que D. José Lopez de Sotomayor, por quien aparece dada la certificacion antecedente, es como se titula Medico con real aprovacion, que tambien ha sido titular de esta poblacion; y la firma que á su pié se halla es hecha al parecer de su puño y letra y muy semejante a la que acostumbra usar en todos sus escritos a los que se les ha dado y dá toda fe y credito en ambos juicios. Montellano fha ut retro =



José Mateos

Los infrascriptos Esnos de S. M. publicos del numero y Juzgdo de esta villa de Utrera damos fe que Dn ... Mateos por quien aparece dada y firmada la antecedte certificon es Esno Real y Secro del Ayuntamto Constitucl de la villa de Montellano; y que el signo y firma que se halla a su final con al parecer de su puño y letra, y los mismos que acostumbra hacer muy semejantes a los que se le dan entera fe y credito ... de parte legitima signamos y firmamos la presente en Utrera a veinte y nueve de ... de mil ochocientos cuarenta y uno =

Antonio Dominguez

Brioso

Esno.

Pco

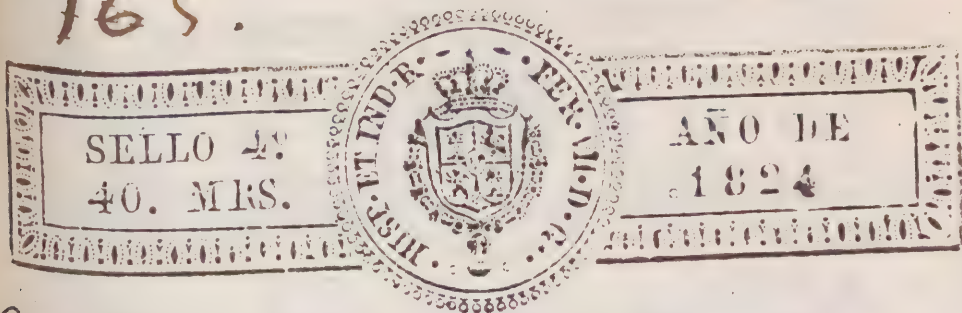


Franco Anto Fernandez

Esno

165.

23



S.or Rector, y S.S. Yndividuos de la Junta de Censura la R.l Universidad de Sevilla.

26 de Dic.e de 1824

D.n Juan Romero, y Gil, natural de la villa de Brique, donde ha residido hasta el presente: A V.S. con el debido respeto dice: Que disponiendo estudiar Logica en la Universidad de esta ciudad, y teniendo los documentos q.e p.a ello se exigen.

...itacelo con lo ...sta de trata... ...ificacion del fu... ...e si ha sido ó no ...cal.

Por acuerdo de la ...

A V.S. Supp.ca se digne admitirlo á la Matricula de Logica, dando p.a ello su permiso, favor que espera de la bondad de V.S., que que. D.s m.s a.s

Sevilla, y Nov.e 29, de 1824.

B. L. M. de V. S.

Juan Romero Gil

D.r Cerero
Secº.

...ra Mayo 20 de 1825

Cumplida la ...carta.

D.r Cerero.
Secº.



La Justicia y Capitulares de esta Villa y de su Il.e Ayuntamiento que subscriben:

Certificamos en la forma q.e nos es permitido, conocemos al Joven D.n Juan Romero Gil, estudiante natural de esta Villa, hijo legit.mo de D.n Bart.e Romero y Romero, y de D.a Maria Gil Do[illegible] mugeres de esta propia naturaleza y vecind.d del qual le hemos advertido, y notado los mejores sentimientos de Religion y amor a n.o Augusto, [illegible] Soberano el S.r D.n Fernando Septimo, observando una arreglada y [illegible] Conducta, efectos de la buena educacion que le han dado los [illegible] sus Padres, a los que tambien conocemos, y sabemos que son fieles vasallos de Su Mag.d, Dios [illegible] y estan animados de los mejores sentimientos de Religion, y [illegible] al trono y [illegible] en los dias, como lo han sido y son todos los de su familia en esta villa, sin haverseles advertido la menor adhesion al Sistema Const.l ni a sus erroneas maximas, antes un declarado aborrecimiento a semejantes ideas: cuyo Joven no ha sido Miliciano Legal, ni Voluntario, ni socio de las Juntas Patrioti[cas] en aquella fatal epoca, ni se le vio concurrir a ellas; y a los efectos q.e le puedan conducir con respecto a pasar a estudiar la Carrera Filosofica en una de las universidades de la Ciudad de Sevilla, y que no haya reparo en su admi[si]on le damos la presente Certificacion

de Informe, y Justificación en la Villa de Moguer á veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Dn Dr Bar.^me Romero, y Montero

Pedro Gil

Miguel castillo

Señal de d.^n Fran.^co Carrasco ✝

Sebastian del Poso

Juan Vegazo de Morales

Josef Pasqual Gomes

Diego de Vega

Jacinto Lunar
secretario de Ayunt.^o

19. Jun. 19. 289



D.n Salvador Garcia Marcena Cura Rector de la parro-
quial de la villa de Ubrique, obispado de Malaga:

Certifico q.e el estudiante Juan Romero Gil hijo de D.n
Bart.me Romero, y D.a Maria Gil, naturales y vecinos de esta villa,
en la epoca del govierno revolucionario no ha sido miliciano local, ni
tampoco se alisto en dicha milicia, no manifestando adhesion a tan
ominoso sistema. Y para los efectos q.e convenga, firmo la presente en
esta villa de Ubrique en el dia quince de Enero de mil ochocientos y vein-
te y cinco años.

D.n Salvador Garcia
Marcena

Rev.a 5 de M.zo de 1825
Unase a los antecedentes.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Carcer
Srio.

Juan de [illegible] Lluna Escrivano [illegible] del Ayuntamiento de esta villa de [illegible]
Certifico y doy fee, que D.n Salvador Garcia
Marcena [illegible] q.e quien esta dada y firmada la pre-
cedente Certificacion es como se nombra Cura Rector
de su Yglesia Parroquial de esta villa [illegible] Obispado de
Malaga, el qual se halla en actual uso y exer-
cicio de este ministerio, administrando los Santos Sacra-
mentos [illegible] como se ha dicho: es fiel y
legal, y al qual a todas sus letras siempre se
les ha dado, y da entera fee y credito judicial y
extrajudicialm.te cuya firma con q.e subscrive y que
reconozco, es de su puño y letra, y lo mismo de que en
quanto le ocurre [illegible] conocimiento, y de [illegible]
[illegible] como la presente [illegible] de Ubrique
[illegible] mil ochocientos veinte y cinco
a quince de Enero

Juan de
Lluna

Dn Jose de Sierra y Lopez, Director Sub-Ynspector del Rl. de Yngens. del Exto., en esta Provincia de Andalucia.

Certifico que de los documentos que me ha presentado Dn Juan de Ramon Miro, y noticias que tengo en razon á mi empleo, resulta: Que es Subteniente Aspirante al Rl. Cuerpo de Yngenieros por Rl. Despacho de 25 de Octubre de 1815: que en Diciembre de 1820 concluyó los estudios de matematicas puras y mixtas, y otras ciencias en la Academia de Alcalá de Henares, y ascendio á Teniente de Yng: en cuya graduacion continuó sirviendo hasta que en 5 de Febº de 1824 se le espidio la licencia indefinida. Y finalmente que apesar de que en la actualidad no es mas que Subteniente Aspirante, por haberse anulado los grados dados durante el sistema llamado Constitucional, se ha declarado espresamente por S.M., que asi él como los demas oficiales que se hallan en su caso, han acreditado su suficiencia en los ramos que estudiaron en la mencionada Academia: dependiendo su reabilitacion en el destino de Teniente del resultado de su purificacion, que me consta

primer año de seis, apesar de la epoca en que encima a las

tiene solicitada. Y para que conste le doy la pres[ente]
á su peticion para los fines que le convengan.
Sevilla 20 de Nobiembre de 1829.

Josef de Sierra y

4

ti-
e
hay
e-
os
ras,
ible.
ay
ce
ba
nte.
U.S.S.
me
ebe
ne
ud,
m.
en-
en-
Ma-
le
...
primer año de leyes, apesar de la epoca en un ... a las

49

Se presentó en Secret.ª el dia 14



284

Sor Rector y demas miembros de la Junta de arreglo y plan de Estudios de esta R.l Universidad.

...a 20 de Nov.e de 1825
...ricule con la oblig.on
...de acreditar antes
...luya este curso te-
...dos, y probados
...universidad los
...de filosofia que
...reviene al prim.o
...y sin perjuicio
...olucion que d.
...al de Censura di-
...rca de si la cer-
...cion que acom-
...a un escrito el
...ente a la pre-
...cion de la parti-
...bautismo, y a
...ificaciones de
...vidades Eclesi-
...o y civil compro-
...de no haver con-
...ido a la llama-
...la Nacional vo-
...ria, y haver obser-
...buena conducta
...ica y moral =
...or Outon
N.º

D.n Juan de Ramon, Subteniente de Ingen.s con licencia indefinida en esta Ciudad, hace presente á V.SS. que con el objeto de ocupar el tiempo de una manera util, hasta que S. M. se digne emplearle, desea asistir á las Catedras de esta R.l Universidad, para proseguir los estudios que principió antes de emprender la carrera de las armas, y que ha continuado despues siempre que le ha sido posible. Mas no teniendo en su poder los documentos justificativos de los Cursos que ha ganado, a causa del tiempo q.e hace que los suspendió, de la diversidad de puntos en q.e los ha seguido, y de la poca tranquilidad consiguiente á su profesion; se halla en el caso de merecer la consideracion de V.SS. á fin de que le faciliten los medios de estudiar el primer año de leyes; de modo que sea valido siempre que pruebe en debida forma los años de Filosofia que previene el nuevo Plan.

El que espone no ha presentado antes esta solicitud, por haber estado ausente con una comision del Yll.mo Sor Yntendente.

Las razones espuestas, la edad que ya tiene el esponente, los muchos años dedicados al estudio de varias ciencias, y en particular al de las matematicas y Fisica en la Academia del R.l Cuerpo de Ingenieros; y la bondad de V.SS., le hacen esperar no será desatendida esta representacion, en q.e

...itasele con
...a de presentar
...ncedo. de su
...ificac. en su
...o. Por acuerdo.
...nt. Sev.a Nov.e 20
1825
Cerero

Suplica á V.SS. se dignen mandar se le matricule en el primer año de leyes, apesar de la epoca en atencion á las

ocupaciones del Rl. Servicio que ha tenido; y con la p
testa de acreditar con arreglo á las resoluciones g
rales del Plan los tres años de Filosofia: asi como
demas protestas que V. S. I. juzguen oportuno en
Dios gũe. á V. S. I. ms. as. Sevilla 12 de Nobiem
1825.

Juan de Ramon.

S. Sor Rector é Individuos de la Junta de arreglo y plan de Estud

...ccion general
de
...ccion publica

Dn. Juan Ramon, Oficial con licencia indefinida y vecino de esa Ciudad, ha acudido á esta Inspeccion general manifestando que en el año de 1820, hallandose destinado en la Ysla de Mallorca, se dedicó á estudiar Filosofia y ganó tres cursos de enseñanza privada con un catedratico de la Universidad de Palma; que avecindado en esa Ciudad y tratando de emprender la carrera de Leyes, presentó en la Universidad la certificacion de los tres cursos mencionados; y que le fue dicho no podian reconocerse sin orden superior; por lo cual pide que se le mande incorporar. La Inspeccion en vista de esto ha acordado, que V.S. con la brevedad posible informe en el particular cuanto se le ofrezca y parezca.

Dios

que á V. m.s a.s Madrid 20 de
Junio de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

19



El Infrascripto Cura Parroco y Beneficiado propio de las Yglesias de la V.a de Moron de la Frontera = Certifico q.e en libro 53. de Bautismos q.e se custodia en el Archivo de la Ygl.a Parroq.l de S.or S.n Mig.l de dha Villa, al f.o 95. se halla la partida q.e copio

Partida — En la Villa de Moron de la Frontera en seys de Marzo de mil, ochocientos, y ocho q.e Yo el B.r D.n Manuel Melo Galindo Cura Teniente de las Yglesias de ella: Bautizé á Juan Mig.l José Casimiro q.e nació en quatro de dho Mes, hijo lexitimo de Fran.co Romero y de Maria O[illegible] naturales de esta Villa, fueron sus Padrinos Antonio Bermudez y Maria de los Dolores Oliva á quienes adverti la cognación espiritual, y sus oblig.s y lo firmé = B.r Manuel Melo Galindo

Es copia de su original con quien concuerda = Moron y Marzo diez y seys de mil, ochocientos, veinte, y tres =

Jph Ramirez Cruzado

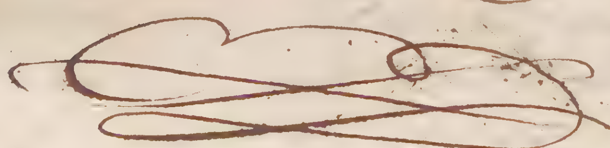
Compon

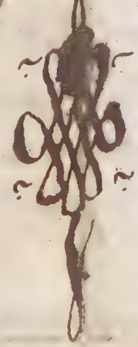
Los Ess.nos publicos y del numero de esta Villa de Moron de la Frontera damos fee q.e D.n Joseph Ramirez Cruzado por quien es dada la certificacion q.e precede Cura propio y Beneficiado de las Yglesias de esta dha Villa y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y exerce todos los demas actos q.e le corresponden, y la firma y rubrica

con q̃ la autoriza, y se halla a su pie es de su letra y puño y la q̃ acostumbra en todos sus escritos a los q̃ se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera dél, y aq̃ conste damos la presente en d.ha villa de Morón a veynte de Marzo de mil ochocientos veynte y tres=



Antonio Josef de Castro

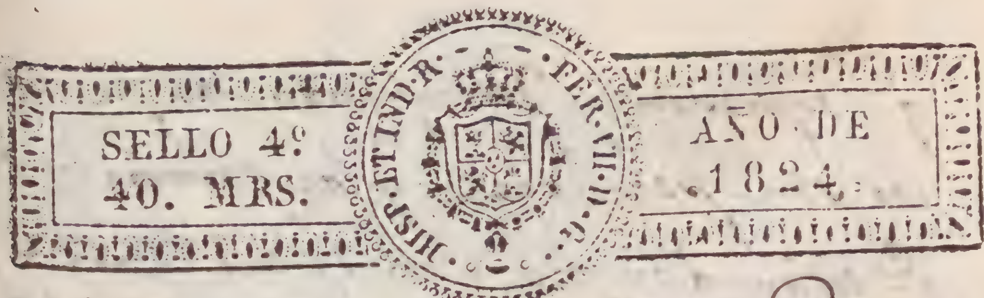




Josef García de Quiros y Moreno

Geronimo Gonzalez





Nos Jose dela Regueza y Dn. Alonso de Vega Alcaldes ordinarios en los estados Noble y general de esta Villa de Moron dela Frontera, Dn. Martin de Oliba y Reina Pro. Vicario y Cura mas antiguo delas Yglesias de ella y Dn. Blas de Osuna y Carmona Sindico Procr. general dela misma &c=

Certificamos enla mejor forma que podemos y por derecho nos es permitido, que Dn. Juan Miguel Romero vecino de esta Va., no fué Local Voluntario ni forzado enla epoca revolucionaria, ni socio, ni se mezcló en cosa alguna concerniente á ella, como asi es publico y notorio. Y para que conste donde convenga á su instancia ponemos la presente que firmamos enla Va. de Moron en veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Jose dela Regueza — Vega — Martin de Oliva y Reyna

Blas Osuna

Yo el infraescrito Ess.no pp.co numerario é interino de Cabildo y Rentas de esta Villa de Moron dela Fronta. doi fee: que los Sres. q.e dan y autorizan la anterior Certificacion exercen los empleos

q.^e expresan y desempeñan las funciones que les son peculiares, y las firmas y rubricas q.^e estan à su pie son de sus letras y puño y las mismas q.^e acostumbran en todos los documentos q.^e autorizan, à los q.^e se ha dado y dà entera fee y credito en juicio y fuera de él. Moron veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Joseph M.ª Cerralbo

Sev.^a 2 de Dic.^e de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

Dr Arcio
Sec.^o



D.ⁿ Antonio Sanchez Abogado delos R.ˢ Consejos, y del Ylustre Colegio de Xerez dela front.ᵃ y Bachiller, en Leyes p.ʳ la R.ˡ Universidad literaria dela Ciudad de Sevilla, de edad de treinta y dos años. &

Certifico, y caso necesario Juro. q.ᵉ D.ⁿ Juan Mig.ˡ Romero natural, y vecino de esta V.ᵃ de Moron dela front.ᵃ ha estudiado baxo mi direccion el septimo año dela Carrera de Leyes desde primero de Feb.ʳᵒ hasta el de la fha. del presente año conforme à la R.ˡ Orden sobre estudios privados, y observando en todo lo demas el Plan General de estudios; en cuyo tiempo ha manifestado el referido D.ⁿ Juan Mig.ˡ Romero aplicacion, y aprovechamiento, y à su solicitud di la present.ᵉ en Moron à ocho de Ab.ˡ de mil ochocientos treinta, y un año.

L.ᵈᵒ Antonio Sanchez

Los Infrascriptos Ess.ⁿᵒˢ publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que D.ⁿ Antonio Sanchez de esta vecindad, p.ʳ quien parece dado y firma-

dos las antecedente certificacion, es como se titula Abo
gado delos Reales Consejos en esta dha. Villa
y del Ilustre Colegio de Xerez dela fron-
tera, y Br. en Leyes pr. la Real Universidad
dela Ciudad de Sevilla, y de la edad qe. señala
y las firmas y rubricas con qe. la autoriza es la
misma qe. acostumbra en todos sus escritos, y a
todos sus certificados como el anterior se les ha
fee y credito judicial y extrajudicialmente
y para qe. conste a instancia de parte damos
presente en la Villa de Moron a treinta de
Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Christobal Cavallo
Avila Sno

Joseph Ma Cenalbo
Sno

Juan Garcia de Soria
y Moreno SS

Examinado y aprobdo. en 12 de Enero del 183[illegible]

Dn. Agredaño Dr. Ramirez Dr. Roda[illegible]



[...]o el Dõr. y Mrõ. Dn Juan Moreno Baquerizo del Cla[...]
[...]o y Gremio de esta Univd. Literaria de Sevilla en los de[...]
[...] y Artes, Catedratico de Filosofia por S. M. en ella Abõ.
[...] de los Tribunales Nacionales, y Secretario de dho. Cla[...]
y Universidad &c.

Certifico que Dn Juan Maria Romero y Mier, natural de esta Ciudad se Graduó de Licenciado en Filosofia por esta Univd. en tres del corriente.

Para ello tuvo el Acto de repeticion leyendo media hora sobre un punto de la Facultad, y contestando á tres argumentos que le pusieron tres estudiantes contra otras tantas Conclusiones.

En otro dia con puntos de treinta y seis leyó hora y quarto: la hora sobre un Capitulo de los Fisicos de Aristoteles, y el quarto sobre otro de la Logica del mismo, que ambos le tocaron por suerte. De cada uno dedujo una Conclusion, á que arguió el Claustro de la propia Facultad. Cumplió en todos estos ejercicios, y fue aprobado por todos votos.

Todo lo qual consta de los libros
esta Secretaria de mi cargo, á que me remito
Y para que conste donde convenga al interesado
y le sirva de Titulo, doy la presente á su
tancia, que firmo en esta Ciudad de Sevilla
cinco de Junio de mil ochocientos veinte y

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Yo el infrascripto Doctor y Secretario



cita Real Universidad litª certifico y doi fé q.e el tes-
timonio ó título q.e precede del grado de Licenciado
en Filosofía despachado por esta Secretaría en fa-
vor de D.n Juan M.a Romero y Diez, nat.l de esta
Ciudad, se ha rehabilitado en virtud de acuerdo de la
Junta de Gobierno de la misma de quince del
presente mes de la fha. Y p.a q.e conste á instan-
cia del citado interesado, firmo el presente en
Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ocho-
cientos veinte y cuatro.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o



Yo el Doctor y Mtro. Dn Juan Moreno Baguerizo del Claustro y
...mio de esta Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Catedratico
...ilosofia Jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales y
...retario de dho Claustro y Universidad &c.

Certifico que Dn Juan Romero y Mier, natural de esta Ciudad, precedidos cinco cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó por la misma de Bachiller en Leyes en treinta y uno del presente mes y año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de hora y media de preguntas por tres Profesores de dicha facultad, cada cual por espacio de media hora de preguntas, de las materias, pertenecientes al Dro Civil, al Canonico y al Español; Y habiendo cumplido en su examen á satisfaccion de los citados Profesores, le aprobaron por

todos sus votos, unanimitér, nemineque prorsús d

crepante.

Asi aparece del Libro veinte y dos, Registro d

Grados de Bachilleres en dha facultad al folio n

vecientos noventa y seis, que obra en esta Secreta

de mi cargo, á que me remito. Y para que const

donde convenga al interesado Dn. Juan Romero

er, doi á su instancia el presente Testimonio, qu

le servirá de Titulo en forma; Y que firmo en e

lla en dicho dia treinta y uno de Mayo de mil o

cientos veinte y tres.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Yo el infrascripto Doctor y Secret.o de esta U



Universidad litª certifico y doi fé: q. el testimonio ó título q. precede del grado de Bachiller en Leyes, despachado por esta Secretaría en favor de Dn Juan Mª Romero y diez, natl. de esta Ciudad, se ha rehabilitado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la misma de quince del presente mes de la fha. Y p.ª q. conste á instancia del citado interesado, firmo el presente en Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Juan Moreno
Borquerizo
Secº

Dⁿ Juan Mª Romero y Alier, acompaña las Certificaciones y fée de Bautismo prevenidas, y solicita se le matricule en el 8.º año de Leyes con protesta

1.7



S.res de la Junta de Arreglo de la execucion del Plan de Estudios

16 de Dic.e de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

El B.r D.n Juan M. Romero y Mica hace presente á V.S. que en cumplimiento de sus ord.s incluye adjuntos los documentos prescriptos, por tanto y en consequencia de tener recurso pendiente ante el R.l y Sup.mo Consejo á cerca de la incorporacion de cursos =

Supp.ca á V.S. se sirvan mandar se le matricule en el octabo año de Leyes con las correspondientes protestas de que no le pare perjuicio en su dia, atendiendo á que son las mismas materias las de los tres ultimos años de la Carrera: Sev.a 30 de Nov.re de 1824.

B.r Juan M. Romero y Mica



22

Certifico yo el infraescripto Cura propio de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad de Sevilla; q.e habiendo registrado el Libro Sexto de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año del siglo anterior, mil, setecientos, ochenta, y dos; concluyendo, en el de mil, ochocientos, y dos; al folio ciento, veinte, y ocho, vuelto, y ciento, veinte, y nueve; hallé la siguiente:

:Partida: En Viernes; ocho dias, del Mes de Octubre; de mil, ochocientos, y dos Años; yo el Padre, D.n Juan Nepomuceno Rodriguez de Pedraro; Presb.o de la Congregacion, de S.n Felipe Neri; de esta Ciudad, de Sevilla; con permiso, y licencia, del Bachiller, D.n Ygnacio, M.a Thenorio, Cura propio, de esta Yglesia Parroquial, de S.r S.n Marcos; de la referida Ciudad; Bapticé solemnemente en ella; á Juan; Maria del Carmen; Bruno; Manuel; Joseph; Thomás; An-

14. tonio; Jesus de las tres Caydas; Benito; Francisco de Paula; de S.ta Lutgarda; Pastor; Juan Nepomuceno; Luys Gonzaga; que nació el dia seis, del corriente mes, y año; Hijo de D.n Juan, Joseph Romero, Redondo; y de D.a Maria del Carmen de Mier, y Salcedo; su legitima Mugér. Fué su Padrino, Señor D.n Juan Romero, Menguiano, su Abuelo Paterno; Vecino de esta Collacion. Abuelos Paternos; S.r D.n Juan Romero, Menguiano, y Parreño; Contador honorario, de esta Provincia; y D.a Josepha Redondo, Fernandez de Santiago. Maternos; Señor, D.n Manuel de Mier, y Ribero; Contador de Exercito, honorario, y Principal de Rentas Reales, de esta Provincia; y D.a Antonia Salcedo, Gomez Canseco. Le adverti al Padrino el nuevo

Parentesco Espiritual, que contrajó, con el Ahijado, y sus Padres; y demás obligaciones; y lo firmé con el referido Cura; Fecho ut supra. Bachiller, Dn Ygnacio, Mª Thenorio, Cura: ══════ Juan Nepomuceno Rodriguez de Pedraso: ══════

Cuya Partida, á la letra, concuerda con su Original; qe, en mi poder queda; y á que en todo tiempo me refiero; y paraqe conste, donde haya lugar; Doy, y firmo la presente, en Sevilla; y Noviembre, dia treinta; del Año de mil, ochocientos, veinte, y quatro. ══════

Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura propio

... Parroquial; el qual empieza á correr ... ochocientos; ochenta, y dos; concluyendo en el de ... Folio ciento, veinte, y ocho, vuelto, y ciento veinte, y ... siguiente:

Partida:

En Veinte, ocho dias, del Mes de Octubre; de mil ochocientos, y dos Años; yo el Padre Dn Juan Nepomuceno Rodriguez de Pedraso Presbo de la Congregacion de Sn Felipe Neri; de esta Ciudad de Sevilla; con permiso, y licencia del Bachiller, Dn Ygnacio, Mª Thenorio, Cura propio de esta Yglesia Parroquial, de Sn [illegible]; de la referida Ciudad; Bauptizé Solemnemente en ella, á Maria del Carmen; Joseph; Manuel; Bruno; Thomas; Ventura; Jesus de las tres Caydas; Benito; Francisco de Paula; de Sn Fernando; Ramon; Juan Nepomuceno; Aloys Gonzaga; que nació el dia [illegible], del corriente mes, y año; hijo de Dn Juan Joseph Romero, Salcedo; y de Dª Maria del Carmen de [illegible], y [illegible] de legitimo Matrimonio. Fue su Padrino, Señor Dn Juan [illegible] [illegible], su Abuelo Paterno, vecino de esta Collacion. Abuelos Paternos; Dn Juan Romero [illegible], y [illegible]; naturales [illegible] de esta Parroquia; Dª Josepha [illegible] Fernandez de [illegible] Maternos; Señor Dn [illegible] de [illegible], y [illegible], naturales de [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] Dn [illegible]

[illegible]

296



Certificamos y en caso necesario juramos: Que D.n Juan M.a Romero y Mesa natural de esta Ciudad no ha pertenecido en la época del pretendido sistema Constitucional a la llamada Milicia nacional Voluntaria ni a ninguna asociación de las reprobadas por el legítimo gobierno del Rey N. S. (Q. D. G.) Y para que conste damos la presente en Sevilla á veinte y nueve de Noviembre de 1824=

Manuel de Sevilla — Manuel Toledo



297

Sev.a 1º. de Set.e de 1824.

Justifique este interesado con certificacion de la Secretaria de esta Univ.d haber recibido el Grado de Licen.do en Artes conforme al plan vigente, y se proveerá.

Dr. Cuton

Rr.

D. Juan Maria Romero y Mier haze presente á V.S. con el respeto debido, que habiendo obtenido el Titulo de L.do en Artes en la desgraciada epoca pasada y mandado S. M. se recojan estos Titulos y se den otros nuevos precediendo las formalidades expresadas en su R.l decreto.

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le expida por esta Secretaria el expresado Titulo, gracia que no dude alcanzar de su notoria rectitud. Sev.a 31 de Agosto de 1824.

Juan M. Romero y Mier



Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta R.l Universidad Lit.a certifico: Que D.n Juan Maria Romero y Mier natural de esta

Ciudad se graduó de Licenciado en Artes por
esta Rl. Univd. en tres de Junio de mil ocho
cientos veinte y dos: Que en diez de Mayo de
mil ochocs. diez y nueve recibió el de Bachi
ller en la misma facultad de Filosofía; y que
en los Cursos proximos anteriores al citado
grado de Bachiller ganó los de Lógica y Físi
ca segun se averigua de los libros de esta Se
cretaria de mi cargo á qe. me remito. Y para que
conste donde convenga al interesado doy á su
instancia y en cumplimto. de lo mandado por
el Señor Rector la presente qe. firmo en Se
villa á primero de Setiembre de mil ocho
cientos veinte y quatro.

Dr. Juan Moreno
Barquiairo?
Sec.º

Sevª. 1º de Setre. de 1824.

En atencion a que Dn. Juan Maria Bar
ro Mier se Graduó de Licenciado en Ar
tes por esta Real Universidad, con los
Cursos, Grado y examen qe. se prescri
ben en el plan vigente = Despache
sele el nuevo titulo que solicita, re
cojiendosele el antiguo, y remitien
dosele pr. el Sr. Secretario, el firmado



mento q.e se ordena en el articulo diez de la Real Cedula de primero de Agosto proximo pasado; todo lo qual se anotará á continuacion p.a los efectos q.e haya lugar.

D.tor Outon
R.r

En cumplimiento de lo mandado por el decreto ant.r recibi de D.n Juan Maria Romero Mier, el juramento q.e se prescribe en el articulo diez de la Real Cedula de primero del mes pasado, y recojiendole el titulo antiguo del Grado de Licenciado en Artes q.e recibio en esta Univ.d le despache el nuevo q.e solicitaba. Sevilla y Setiembre tres de mil ochocientos veinte y quatro.

D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o



Sevilla y Novre. 5 de 1824.
Informe la Secreta. el dia mes y año q. recibio este interesado el Grado de Bachiller en Leyes, los cursos q. le precedieron, y con los mas q. tenga p. [illegible] antes de su Gobno. p.a q. se le expidiera nuevo titulo á [illegible] Rafael del Valle
Dtor. Ouiton
Rr.

Sor. Rector de esta Rl. Universidad.

D. Juan M. Romero y Mier natural de esta Ciudad hace presente á V.S. con el respeto debido haberse graduado en esta Rl. Universidad en la desgraciada epoca pasada; y habiendose mandado por la Rl. ordn. que se expidan nuevos titulos con las formalidades que en ellas se prescriben.

Supp.co á V.S. se sirva acceder á esta solicitud por tener ganado el curso de Etica que habilita por el titulo de Filosofia, dos años de derecho Cibil, uno en la mores, y otro de Dro. Patrio que concluyo en fin de Mayo

En cumplimiento del decreto ant.r informo a V.S. q. [illegible]

Dr. Juan Romero

Nier. se Graduó de Bachiller en Filosofia pr. esta Universidad en 10. de Mayo de 1819.: y en el de leyes lo obtuvo en 31. de Mayo de 1823. : y q. en los Cursos de 1819. hta. el de 1823. ganó tambien en esta Univd. y en la formacion. dos de Dro. Civil, uno de Canones y otro de Dro. Patrio, q. son los mismos q. acreditó el Dr. Rafael del Valle. Sev.a y Nove. 6. de 1824.

de 1823. que son los mismos que habia ganado Dr. Rafael del Valle á quien la Junta de Govierno de esta Universidad le ha mandado renovar igual titulo; quando que no duda alcanzar de la rectitud de V.S. Sev.a 5. de Novre. de 18..

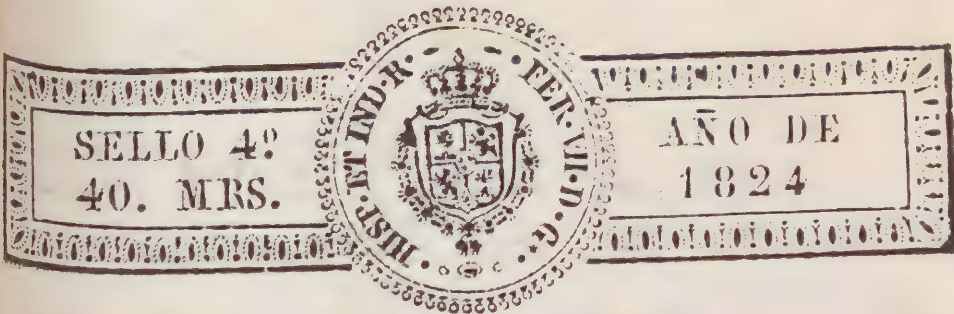
Juan Ml. Romero y Nieto

Juan Moreno
Bergueisen
Sec.o

Sev.a y Nove. 6. de 1824.

En atencion a lo expuesto pr. la Secretaria en su Informe anterior, expidasele a Dn. Juan Romero Nieto el nuevo titulo q. solicita, renov...

300



dole el antiguo, y recibiendole el juramento prescripto en el articulo 10. de la R.l Cedula de 1.º de Agosto proximo pasado, y f[illegible] se anotara a continuacion p.a los efectos q.e haya lugar.

D.or Quton

En cumplim.to de lo mandado por el Sr. Rector en el decreto q.e antecede recibi el juram.to q.e en el mismo se ordena del D.or Juan Romero Mier, q.e lo hizo segun derecho, en cuia virtud habiendo recogido su antiguo titulo de Bachiller en leyes, le despache el nuevo q.e solicitaba.

B. Bag.r
Lic.do [illegible]

301

El Dr. Dn. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de la de Recopilacion y Partidas de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro: Que el Br. Dn. Juan M.a Romero y Alvez natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo que empezo en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyo fin de Junio del corr.te con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a veinte de julio de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. Fran.co Mancheño

El L.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de la de Recopilacion y Partidas de esta R.l Universidad Literaria.

Certifico, y en caso necesario juro: Que el B.r D.n Juan M.a Romero y Alica natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo en este año Escolastico, q.e empezó en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyo fin de Junio del corr.te con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste donde convenga doy la presente en Sev.a a veinte de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro=

Lic.do D.n Luis Ortiz
de Zuñiga

Quenj.do 303



Dn. Fran.co Marquez Leo, Pro. Cura teniente de la Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de esta Villa de Algodonales: Certifico q. en el Libro diez y siete de Bautismos al f.o lio treinta y dos se halla una Partida q. sacada a la letra es del tenor q. sigue ___

En diez y siete dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos y once, Yo el ynfrascripto Cura, y Beneficiado propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de esta Puebla de Algodonales, Baptizé á un niño que nació ayer, al qual nombré Juan Josef. hijo de Dn. Juan Roman, y de D.a Maria Bulnes su lexitima Mugex; fueron sus Padrinos Juan Bulnes y D.a Catalina Monestexio, a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana; todos son naturales y Vezinos de esta Puebla y en fe de lo qual lo firmé que es fecho ut supra = Alonso de Herrera ___

Concuerda esta partida con su citado original al que en todo me refiero y para que conste donde convenga, doi la presente que firmo en dha Villa de Algodonales, en veinte y seis dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve ___

Fran.co Marquez Leo

Legaliz.ⁿ Yo el infraescripto Escribano de S. M. publico y de Cabildo de esta Villa, doy fé: q.e D. Fran.co Marquez Leo, por quien aparece dada la certificacion de la buelta, és como se titula Cura Teniente de la Yglecia Parroquial de Ntra. S.ra de esta Villa y la subscripcion que á su pie se halla con firma de su nombre y apellido, es al parecer la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos, á los que siempre se ha dado entera fé y credito en juicio y fuera de él; y para que conste donde convenga pongo la presente en la Villa de Algodonales a veinte y seis de Octubre de mil ocho cientos [illegible]

Juan Cl. de Estrada Sevilla
Esno.

304

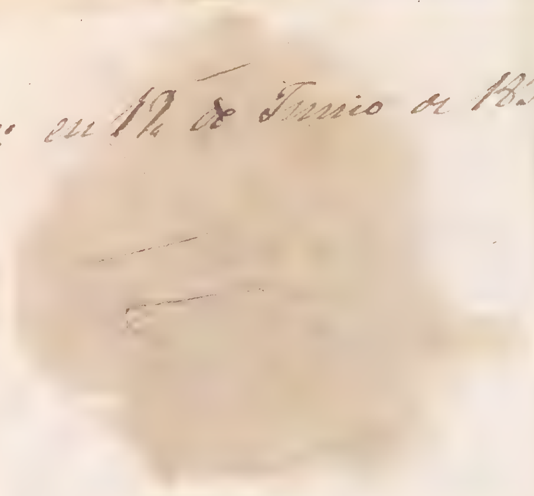
D. Juan Andres Roman natural de Caceres
Obispado de Coria de edad de diez y ocho años, color blanco pelo y ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca dos de Nov.e de mil ochocientos veinte y tres.

M.o Sanchez Dr. Armendariz Dr. Camargo

[illegible] en 1.º de Logica: en 4 de Nov.e de 1823 fol. 38.

En 7 de Mayo de 1834 en virtud de Decreto del Sr. Rector de esta Univ.d incorporó en ella un curso de Logica, Metafisica y Mathematica; otro de Fisica; y [otro] de Filosofia Moral ganados en el Colegio de Humanidades de Caceres desde 1830 a 1833 segun consta de los documentos n.º 65 folio 275.

Libº 1º de Leyes: en 12 de Junio de 1834. fº 189 vº



Dr. de Sevilla 335

Matrícula

D. Juan Andres Almanza natural de Cáceres tiene los cursos que á continuacion se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla [illegible] de Noviembre de 1835.

[illegible]

[illegible] un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física y [illegible] Metafísica y Ética que ganó en el Colegio de Humanidades [illegible] de 1832 á 1833, los cuales incorporó en la Universidad. [illegible] también un curso de Historia y elementos [illegible] en esta Universidad en el curso de 1833 á 1834 [illegible] en esta [illegible] [illegible] f.º 181.

[illegible] en 2.º año de Leyes Historia y elementos de Derecho Romano [illegible] de 1834 á 1835 [illegible] f.º 324.

[illegible] 3.er año de Leyes Derecho Natural [illegible] 1835 á 1836 f.º 526. Prob.do f.º 381.

[illegible] en 4.º de Leyes p.a el curso de 1836 á 1837 f.º 555 Probado f.º 504.

Mat.do en 5.º año de Leyes p.r el curso de 1837 á 1838 f.º 571.

306

Universidad Liter.ª de Sevilla

Sírvase V.S. decirme al margen de este si como se acredita de la certifica cion correspondiente es cierto que don Juan Andres Roman natural de Caceres ha incorporado en esa Univ.d [illegible] Logica Metaf.ª y Matem. [illegible] Filosofia [illegible] cursado en el Colegio de Huma nidades de Caceres en los del 1830 a 1833, y si de este al 34 ganó en esa misma Univ.d el primer [illegible] elementos de Derecho Romano.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla 20 de En.º de 1835.

[illegible]

Secretaria de la Universidad de Salamanca

Es cierto lo que en este oficio se pregunta.

Dios gue a V.S. m.s a.s Salamanca Enero 30 de 1836.

Miguel Villar
Srio.

V.º B.º

D.r Marcos
R.or

[illegible] 1838 [illegible]

Univers.d N.º 181

307



Y el Dº Dr. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la
Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico
S. M.? en Instituciones Civiles

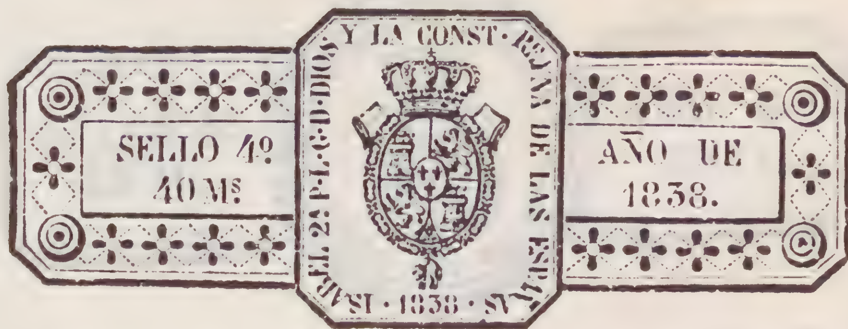
Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan Andres
Roman natural de Caceres Provincia de Estremadura, ha asistido a la
clase de mi cargo de segundo año de dichas instituciones que dio prin-
cipio el 18 de Octubre del año pp.do y finalizo en 31 de Mayo
del Corriente año como igualmente a la academia dominical, con
puntualidad aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta
y para que conste doy la presente a su instancia en Sevilla y Junio
1 de 1836.

Dr. Dn. Fran.co de P.a Yberri

Examinado y aprovado [illegible] 14 [illegible]

Dr. Yberri — Dr. Estremera — Dr. F. Muñoz

Sevilla 2 de Junio de 1836.
[illegible] buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cat.s
Dr. Martinez
Sr.



D. Juan Andres Roman, natural de Caceres, como mejor proceda digo; que tengo ganados los cursos nesesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; pr. lo que

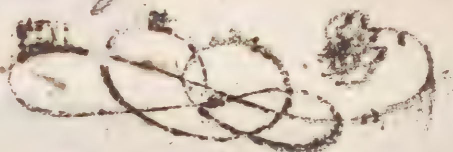
Suplico a V. S. se sirva mandar se me admita a examen pr. dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Juan Andres
Roman





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. Juan Bornizo Cardenas vecino de esta Ciudad cursante en 6º año de leyes con la debida consideracion espone, que habiendose celebrado los examenes pertenecientes á su citado año á principios del corriente mes, ha observado con sorpresa que entre los condiscipulos que concurrieron á aquel acto ha aparecido como presente D. Pedro Ayala natural de Centinera en Estremadura, el cual con licencia de sus respectivos catedraticos habia marchado á su Pueblo 15, ó mas dias antes de el en que se celebraron aquellos, sin que hasta la fha haya regresado de él, ni tal vez lo verifique hasta llegado q. el mes de octubre en que se repetiran nuevamente. Este hecho que es ya bastante publico, al haber llegado á conocimiento del interesado no ha podido menos de ofender su delicadeza y reputacion, y sinembargo de que esta persuadido de que, aun en el caso de un resultado poco feliz, en nada pudiera perjudicar su carrera me ha encargado especialisimamente como condiscipulo y uno de sus verdaderos amigos recurra á V.S. en reparacion de aquella ofensa que le como ha dicho, la

era bien lejos de perjudicar su interes
tiene sinembargo empañada en concepto
de alguno su reputacion que ha con-
servado hasta el dia a costa de tanto
sacrificio = Por tanto pide =

Supp.ca a V.S. que averiguando la certeza de
este hecho, y convencido, como es necesario,
de que el interesado se encontraba fuera
de esta ciudad en su Pueblo al tiempo de
celebrarse los examenes de su curso, se
sirva disponer, + se recojan de la Secret.a los papeles que entre
los demas examinados se encontraren
suyos firmados por aquel y se borre de
ellos su nombre y nota que hubiere
obtenido, dando asi á aquel hecho una
justa reparacion que no duda merecer
la rectitud de V.S. Sevilla 30 de Junio

Juan Ramirez

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · | AÑO DE 1840.

310

Presentado en ... [illegible] cuarto ... 2º

... a 22 de Mayo de 1840.

Decano ... [illegible] ... de Leyes ... [illegible]

Illmo. Sr. Rector

D. José Ramirez ... [illegible] de esta Ciudad ... [illegible] ... [illegible] en este ... [illegible] ... correspondiente ... [illegible] ... de Ciudad ... [illegible] ...

Suplico a V. S. ... [illegible] ... por ... y dispa- ... [illegible] ... Así lo ... [illegible] ... Sevilla 19 de ... [illegible]

... [illegible]

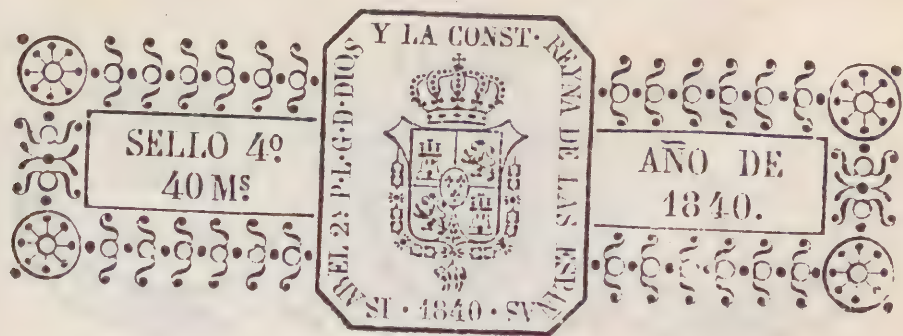
Nota.
De orden del Sr. Decano de Leyes Dr. D. Antº José ... se han citado en este dia a los SS. Catedraticos de Leyes D. Fco. de Paula ... D. José Gutierrez D. Diego Hernandez Munoz D. José ... D. José Rivero D. ... Gutierrez y D. Peregrino de ... a Junta pª tratar de ... admision de este ... mañana Sabado nueve del corriente a las cuatro de la tarde. Sevilla ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta

Martin

... [illegible]
Citose tambien al Sr. Dr. D. ... de Rodas Catº de ... [illegible]

En la Ciudad de Sevilla á once de Mayo de mil ocho [illegible]
se reunieron en esta Univ. Lit.ª el Dr. D. Antonio José Sanroman
Decano del Claustro de Leyes, D. Fran.co de Paula Ubera y D.
[illegible] Gutierrez D. Diego Hernandez [illegible] Secret.º de
[illegible] y D. [illegible] Gutierrez Laborde: yo el Secret.º di cuen-
ta de haberse remitido [illegible] Direccion g.al de estudios [illegible]
minuta de edicto que se llamando [illegible] a un grado gratuito de
Lic.ª en Leyes de á orden de [illegible] de [illegible] de [illegible] anunciando
cha minuta; del edicto q. tambien [illegible] orden [illegible] en [illegible]
y de la certificacion [illegible] el Bedel de haber [illegible] puesto [illegible]
dias en el sitio de costumbre y de que en [illegible] tiempo y aun despues
solo se habia presentado D. Juan Ramirez graduado de Bachiller
[illegible] Claustro pleno en [illegible] de [illegible] de mil ochoc.s treinta y cinco,
[illegible] ndose á este grado de premio: manifesto que [illegible] curso quinto
y septimo de Leyes lo habia ganado en esta [illegible] de mil ochocientos
treinta [illegible] y treinta y ocho; con la nota de [illegible]
[illegible] Real orden de ocho de [illegible] de mil ochoc.s treinta y [illegible]
[illegible] siguiente, [illegible] de la Direccion de veinte y seis de [illegible]
de [illegible] [illegible]. La Junta considerando que este alumno habia [illegible]
do el septimo año antes [illegible] que [illegible] podido obtener [illegible]
cula gratuita porq. [illegible] q. [illegible] [illegible] y [illegible]
cuando ya estaba matriculado: [illegible] q. el edicto [illegible]
dentro del cual han de haber concluido su carrera los aspirantes [illegible]
[illegible] al premio, que ese plazo comprende un tiempo en [illegible]
[illegible] no era aplicable la ley q. aun no existia; y en [illegible]
D. Juan Ramirez habia sido declarado sobresaliente para el gra[illegible]
do al Claustro pleno y [illegible] señores de la Junta les constaba de [illegible]
[illegible] su pobreza; Acordaron de conformidad: que [illegible]
[illegible] á la oposicion y q. en su consecuencia [illegible] este [illegible]
[illegible] domingo [illegible] el Lunes diez del corriente a las [illegible]
la tarde para el examen escrito y en [illegible] [illegible] con
arreglo á los [illegible] [illegible] á fin de calificar si [illegible]
instruccion merece la gracia que solicita. Y lo firman con migo
el Secret.º [illegible] certifico.

Dr. Ubera D. [illegible]
Dr. Ruiz [illegible] [illegible] Laborde



M. I. S. Rector

Juan Ramirez Cardenas vecino de esta Ciudad con la debida atencion dice, que despues de haber recibido el grado de licencia en Leyes, ha visto fijados edictos convocando a oposicion a los que hallandose en su caso, quisiesen optar al de Doctor en la misma facultad que se dispensa gratuitamente con arreglo a lo dispuesto en el plan de estudios vigente, y con el fin de que en su dia se le admita a dicho acto

Suplica a V.S.I. se sirva tenerle por opuesto y expedir las ordenes q. fueren necesarias al intento. Merced que espera de la bondad de V.S.I. Sevilla 27 de Junio 1840.

M. I. S.

Juan Ramirez



Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n Juan Miguel Romo mi feligrez estudiante de 3.º año de leyes en esta R.l universidad ha observado en dho. año buena conducta politica y moral, y en el ha confesado y comulgado varias veces en las festividades principales. Sevilla y Octubre 4 de 1832.

B.r D.n Fran.co de Paula de Fuego
cura.

Jose de Mesa
Ap.do de Barrio

Y ademas de haber confesado, y comulgado varias veces, ha cumplido con el precepto Pascual.

B.r Fuego

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Señor Rector

D. Juan Miguel Romo, y Villaranda á V.S. con todo respeto dice=

Que habiendo venido á esta Ciudad á establecerse, se a presentado á probar el segundo año de Leyes, que estudió privadamente, y para justificar el primero, y los tres de Filosofia estudiados en Salamanca, presentó la matricula de aquella Universidad. Se le pide en esta un testimonio de haber ganado allí los dichos cuatro años. No habiendo tiempo para traerlo ~~ante~~ antes de concluir el plazo para el examen.

Suplica á V.S. se sirva poner su decreto para ser admitido á examen, quedando, como queda obligado á presentar á la mayor brevedad el documento que le falta, y asi evitara el perjuicio que pudiera seguirsele. Favor que espera de la justificacion de V.S.

Sevilla 4 de Enero de 1832

Juan Miguel Romo y Villaranda

Sevilla 4 de Eno. de 1832

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo oportuno examinese del año á que corresponda, precediendo el deposito de los derechos de matricula y prueba. Verificado, recojanse en Sria. todos los documentos q. tenga el suplicante, y conservense hasta q. presente la certificacion de los años anteriores de la Univd. de Salamanca, y compulsado este documento verifiquense los asientos en los libros.

Dr. Cerero

[illegible]iguel Romo



D. Miguel Villa Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne
Universidad y estudio general de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico: Que D. Juan Miguel Romo natural de la Hinojosa de Duero diocesi Ciudad Rod. tiene ganados y probados en esta Universidad los cursos academicos siguientes: uno de Logica y matematicas, otro de fisica gral y particular, otro de Metafisica y filosofia moral, y el primero de derecho Romano, los que dieron principio en el de mil ochocientos veinte y seis en ochocientos veinte y siete, y concluyeron en el de mil ochocientos veinte y nueve en ochocientos treinta. Como consta de los correspondientes libros de prueba que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y en fee de ello á instancia de parte del interesado doy el presente que firmo sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y dos. =

Miguel Villa
Srio.



El D.r D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio dela R.l Universidad literaria de Sevilla en los de leyes y artes, su Catedratico de instituciones Civiles, y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Juan Miguel Romo natural de la Hinojosa de duero ha asistido al estudio privado del derecho R.l de España, y bajo mi direccion, dandose p.r los libros q.e previene el plan general de instruccion publica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde principio de Enero proximo pasado hasta la fha, y es de buena conducta, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Julio veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y dos = D.r José Gutierrez

Exam

nado y aprobado en 1º de Octubre de 18..

Dr. Céspedes, Dr. Entrena, Dr. Ubeda

[signatures]

83

316

Universidad lit.ª de Sevilla.

Universidad de Salamanca

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D.ⁿ Juan Miguel Romo natural de la Hinojosa tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética y otro de Derecho Romano desde mil ocho cientos veinte y seis a mil ocho cientos treinta; según lo acredita con las certificaciones correspondientes.

Dios que a V.S. m.ˢ a.ˢ Sevilla 6 de Junio de 1832.

D.ⁿ Juan [illegible]

D. Juan Miguel Romo, contenido en este tiene ganados y probados en esta Univ.ᵈ un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Filosofía moral, y el primero de dro. Romano desde 1826 a 1830.

Lo que certifico y prebengo a V.S. para su intelig.ª y fines consiguientes.

Dios que a V. m.ˢ a.ˢ Salam.ᶜᵃ Junio 16 de 1832

Miguel Villa
Srio.

V.º B.º D.ʳ [illegible]
Rector

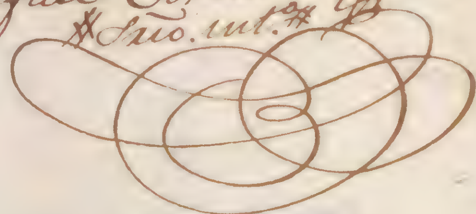
317



D. Rafael Coronado Colegial Pasante y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &c.=

Certifico: que D. Juan Manuel Romero natural de la Villa del Viso de esta Diocesis en el año pasado de mil ochoctos. veinte y cuatro previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres fué admitido á vestir la Beca en este Seminario en el que por espacio de tres años completos estudió la Filosofia en todas sus partes á saber en el primero Logica, en el segundo Fisica gral. y particular y en el tercero Etica y Metafisica: despues continuó los estudios de sagrada Teologia por otros tres as. habiendo tenido todos los actos literarios qe. son de costumbre y de Ley y sufrido al fin de cada uno de otros seis as. un Examen gral. de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provor. Canonigos Diputados Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto siempre mereció la aprobacion de sus Cursos y una Buena Censura. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. Dn. Juan de Dios Hidalgo Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta qe. firmo en Cordoba á treinta de Agto. de mil ochoctos. treinta=

Rafael Coronado
Srio. intno.







[illegible]

Certifico que D. [illegible]

Univ.d Lit.a de Sevilla.

318

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Manuel Romero natural del Viso ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica y Matemáticas de 1824 a 1825 segun lo acredita con el correspondiente certificado.

Dios que a V. m. a.

Sev.a 6 de Octubre de 1832.

D.n Juan Bagueriso [illegible]

Es cierto que D. Juan Manl. Romero nat.l del Viso ha ganado en este Semin.o un Curso de Logica y Matematicas de 1824 a 1825, lo q.e certifico de orden del Sor. Rector. Dios gue a V. m. a.

Colegio de Cordoba 19 de Oct.e de 1832.

Lorenzo Lucena
Srio.

[illegible] Universidad Lit.a de Sevilla

[illegible] propio Cura de las Iglesias Parroquiales de esta

Mem.to



a Benef.
Yo D. Jose Mamerto del Campo Beneficiado Cura Parroco pro-
S.M. de la Yglesia Parroquial Matriz de N. S. de la Concep-
cion y su auxiliar del Pilar Examinador Sinodal y Cura
Capellan Castrense de esta Villa y Plaza de Santa Cruz
de Santiago de Tenerife = Certifico que en el libro quin-
ce folio diez se halla la Partida del tenor siguiente = En
veinte de Agosto de mil ochocientos catorce. Yo D. Ju-
an Jose Perez Gonzalez Beneficiado Rector de la Yglesia
Parroquial Matriz de N. S. de la Concepcion y de su au-
xiliar del Pilar Examinador Sinodal y Cura Castren-
se propietario en esta Plaza y Villa de Santa Cruz de
Santiago de Tenerife bautizé a un niño que nació
el diez y siete del corriente le puse oleo y crisma y p.e
nombre Juan Pedro Jose del Amparo de Santa Rita hijo
legitimo del Sor Auditor de Guerra D. Juan Ramirez y
Cardenas y de D.a Maria Rosalia Pasqual y Barbudo
naturales el primero de la Ciudad de Sevilla y la segun-
da que lo es de la Villa de Alaxar Reyno de Sevilla, ve-
cinos de esta Villa Abuelos Paternos D. Antonio Rami-
rez y D. Josefa Cardenas y los Maternos D. Juan Pasqual
y D. Eugenia Gonzalez Barbudo fueron sus Padrinos D.
Jose y D. Maria del Amparo Ramirez sus herma-
nos naturales de la Ciudad de Sevilla, a quienes ad-
verti la cognacion espiritual y su obligacion se-
gun el Ritual Romano y para que conste lo
firmo = Juan Jose Perez Gonzalez = Asi consta de la
original Partida que se halla en dicho libro y folio
y queda en este archivo de mi cargo, a la que me
remito y a peticion de parte legitima doy la presente
que firmo en esta Villa de Santa Cruz a diez y siete
de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete =
Jose Mamerto del Campo = Damos fe: que D. Jose Ma-
merto del Campo de quien va firmada la Partida
de Bautismo que antecede es como se titula Bene-
ficiado propio Cura de las Yglesias Parroquiales de esta

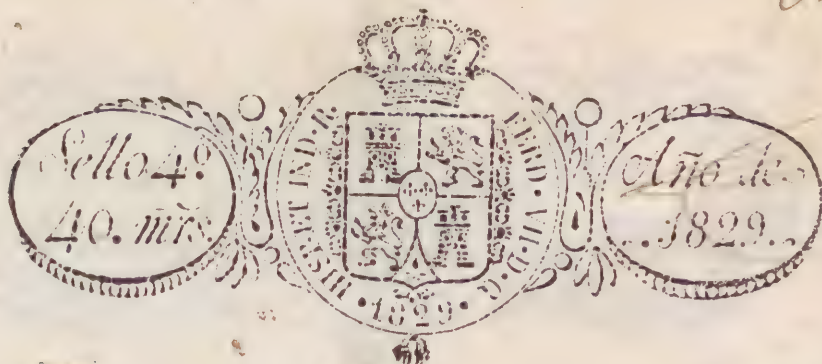
villa Examinador Sinodal y uno Capellan Castrense de esta Plaza, cuyo ministerio egerce con aprobacion y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente en Santa Cruz de Santiago de Tenerife en Canarias á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete = Manuel del Castillo Escribano Publico = Enrique Jose Rodriguez Escribano Publico = Josef Oliver Escribano Publico =

Concuerda á la letra con dha Partida de bautismo que para efecto de poner este testimonio exhivió ante mi D. Juan Ramirez y Cardenas Abogado de este Ilustre Colegio quien exaginada la bolvió á recoger de que firmará aqui en recibo. Y para que conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á doce de Octubre de mil ochocientos veinte y ... entre renglones = Recivi = V.e

Juan Ramirez y Cardenas

Antonio de Santa Ana y Matos
Nº 11.

M.^o P. 32r



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Juan Ramírez Pascual natural de las Islas Canarias, teniendo de 15 años, de color trigueño, ojos pardos, pelo castaño oscuro, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r Manuel María del Marmol

Exp.el 23 de Oct.e de 1829

Admitido el

D.or José María de Soto.

Man.l M.o de Céspedes

Por Ausencia de los Ss.res Secr.os
D.r Juan Bta. Alvarez
Sec.o

Mat.do en 1.º de Instituc.s filosoficas en 28 de Oct.e de 1829 f.o 221.
Prob.do al folio 168=

Mat.do en 2.º año de Instituc.s filosoficas p.r el curso privado de 1830 en 831. desde 29 de En.o del ultimo año. Protesta presentar los libros. f.o 437. Probó con la misma protesta la 11 (?) de Jul.o de 1831 f.o 458

Matr.do en 3.º de Filosofía p.a el curso de 1831 en 32. Protesta de libros f.o 305=
Prob.do al folio 15... [illegible] los libros.

Mat.^{do} en 1.er año de Leyes para el Curso de 1832 a 1833 folio
Prot.^{co} f.º 223.

Mat.^{do} en 2.º año de L.^{s} para el Curso de 1833 a 1834 f.^{o}
Prot.^{co} f.º 272.

Mat.^{do} en 3.er año de Leyes para el Curso de 1834 a 1835 f.^{o}
Prot.^{o} f.º 282 Se graduo de Bachiller en Leyes a Claustro pleno

Mat.^{do} en 5.º año de Leyes para el Curso de 1835 a 1836. f.^{o}
Prot.^{o} f.º 377.

Mat.^{do} en 6.º año de Leyes para el curso de 1836 a 1837. f.º 561. Prot.^{o}

Mat.^{do} en 7.º de Leyes para el curso de 1837 a 1838. f.^{o}
Prot.^{o} f.º 686.

321



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica y
Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico que D. Juan Ramirez Arsenal ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Morria
del Marmol

Examinado y aprobado

Arrupavillergas

Bruno

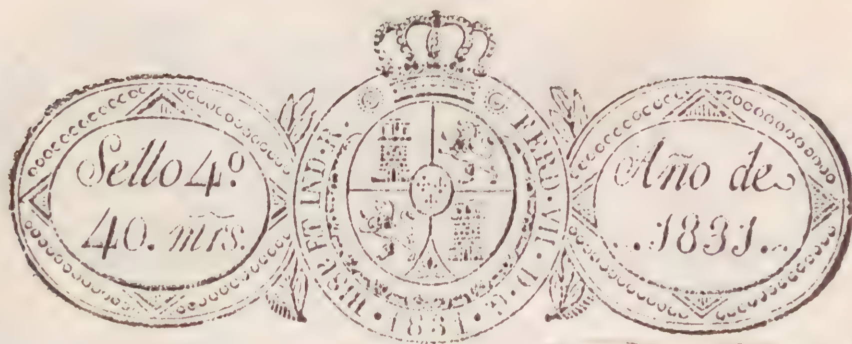
Manuel Morria
del Marmol

Sevilla 4 de Dic.e de 1830.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Sen.as

D.n Maestre
Srio.



Nos el infrascripto Cura y Alcalde del Barrio de S.ª Maria Magdalena

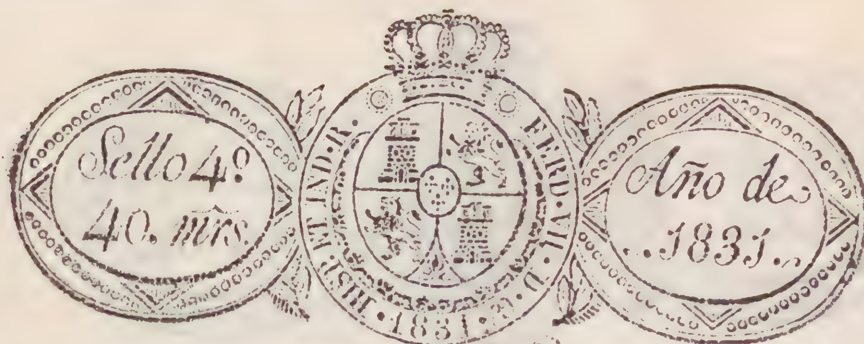
Certificamos que D. Juan Ramirez Pascual ha observado buena conducta tanto moral como politica y religiosa, que no pertenecio a la milicia ni desempeño destino alguno en tiempo de la rebolucion.

Sevilla 7 de Dic.re de mil ochocientos treinta y uno.

D.or Manuel de Zavillas
Cura



D.n Fran.co Dominguez



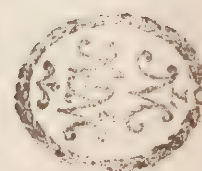
D. Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que D. Juan Ramirez y Pascual ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, q. he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas q. el Jueves y Viernes santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por Reales Ordenes q. es el P.e Andres de Guevara cuyas materias he explicado = Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arizpacochaga   Bravo





Dn José Antonio Arespacochaga Coronel de infantería retirado, Bachiller en Filosofía en esta R.^l^ Universidad, Catedrático de dicha facultad en la misma.

Certifico que Dn Juan Ramires ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia que he tenido de las materias de la Asignatura de 2.º año de Filosofía que empezó en dos de Enero y finalizó en igual dia de Julio del presente año y en que se ha esplicado p.^r^ los Autores prevenidos en el plan vigente de estudios todo lo que en caso necesario juro y para que conste y sirva á los efectos prevenidos en las R.^s^ Ordenes sobre estudios privados doy la presente. Sevilla quatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado Sev.^a^ 20 de Set.^e^ de 1832

Dr Ximenes

Arespacochaga

Bravo



El Catedratico por S. M. de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo—

Certifico y juro q.e D. Juan Ramirez y Pascual ha asistido a mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas, q.e empezó en dos de Enero, y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos—

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 4 de Feb.o del 1834

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo

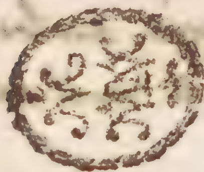
Asimismo Certifico yo el Infrascripto Cura propio de la Parroquial del Sr. Sn. Vicente de esta Ciudad q. el intimado D. Juan [illegible] Jiménez y Pasqual, ha observado durante este curso privado la mejor conducta moral y política, y confesado y comulgado en las ocasiones prevenidas [illegible] Reales ordenes. y p.a q. conste firmo la presente Sevilla a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. José Ramon Vazquez



Como Alcalde de Barrio q. soy de la 2.a Demon. de [illegible] Mu. Magd.na de esta Ciudad= Certifico: ser cierto cuanto expone el Sr. Cura de la Parroquial del Sr. S. [illegible] acerca de la conducta moral y politica de este [illegible]do. Sev.a fha. ut supra.

Manuel Toledo



72



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en la de Leyes, y Abogado del Ilustre Colegio, y su Catedrático de Instituciones &c.

Certifico y juro que D. Juan Ramirez Vazquez vecino de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo del primer año de derecho romano en este curso escolástico, q.e principió por Octubre del año próximo anterior, y terminó a fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta, y p.a q.e conste lo firmo en la presente en Sev.a a dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió a la dominical fecha ut supra.

Dr. Ybarra

Sev.ª 15 de Dic.e de 1833

Es de buena Conducta
Por Acuerdo de la [illegible] de Com.ª
D. Alvarez





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El D.r D. José Gutierres del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en la de Leyes y Artes Abogado del Ytre Colegio, y su Catedratico de Instituciones ...

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Juan Ramirez Pascual natural de Tenerife ha asistido á la clase de mi cargo del segundo año de Dro Romano en este curso escolastico q.e principió en Enero del presente año y terminó en fin de Junio del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á primero de Julio de 1834.

D. José Gutierrez

1.º 3 orde 0 ... 1834)

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.s

D.r Moreno
S.r

Examinado y aprobado —

D.r ... D.r Berry D.r Moreno

Asistió á la Academia Dominical.

D.r Moreno

Co
67

328



El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico por S.M. de instituciones civiles de la misma, Abogado de su R.l Audiencia é Ilustre Colegio

Certifico y juro q.e D. Juan Ramirez vecino de esta Ciudad y natural de Sta Cruz de Tenerife una de las Islas Canarias cursante en este presente año de instituciones civiles, está suficientem.te instruido en los tres derechos canonico civil y patrio, y apto p.a recibir el grado de Bachiller a claustro pleno á q.e aspira, mereciendo la nota de Sobresaliente como lo conceptuo en la actualidad, y p.a los efectos convenientes le doy la presente en Sev.a á 23. de Abril de 1835.

Dr. [illegible]

El Dr. D. Fermin de la Puente [illegible] encargado por el Sr. Rector de las explicaciones de la Academia extraordinaria de Leyes

Sev.a 9 de Mayo de 1835. — Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Cen.a Dr. Melchor [illegible] S.o

Certifico en caso necesario juro que este [illegible] ha asistido en iguales terminos a la Academia de mi cargo.
Sevilla 26 de Abril de 1835
Dr. Fermin de la Puente [illegible]





El Dr. D. José Gutiérrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en [la facultad] de Leyes y Artes, Abogado del Iltre. Colegio de la misma y Catedrático de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro q.e D. Juan Ramirez vecino de esta Ciudad y natural de Sta. Cruz de Tenerife una de las Islas Canarias ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à la clase de mi cargo q.e es la de tercer año de Instituciones civiles q.e principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyo à fin de Mayo del presente habiendo observado buena conducta, y p.a q.e asi conste doy la presente en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado —

Dr. Herrera &c. Dr. F. Muñoz

Firmo á los dominicales

Dr. Iberri



D. Juan Ramirez Pascual natural de las Yslas Canarias como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Lei. a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Ramirez

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin
Sec.

Dr. Cerero

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Ramirez Pascual, natural de las Yslas Canarias, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido por tres meses a las

plicaciones de Extraordinario) y ha obtenido en Tribunal de Censura la nota de buena conducta) digo, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero   J. Vargas, Decano

Antonio Martin Villa, Srio.

Auto) Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña, á la Direccion general de Estudios. Lo mando así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero

Martin, Srio.

331



Yo Dn. Fran.co de Paula Montiel Cura unico de la Yglesia Parroquial de esta Puebla del Almargen, jurisdicion de la Ud.a de Teba: Certifico que en el Libro Quinto de Baut.s á el f.o 30 se halla una partida que es como sigue

Part.da

En la Puebla del Almargen en tres dias del Mes de Agosto de mil ochocientos diez y ocho años: Yo Dn. Fran.co de Paula Montiel Cura, y Benef.do Ynt.o de la Yglesia Parroq.l de esta dha Puebla, bautise solemnem.te á Juan Josef Ygnacio, hijo legitimo de Juan Ramirez natural de la U.a de Cañete la Real, y de Ysabel Arjona natural de Cararabonela, y vecinos de esta dha Puebla, fue su Pad.o Fran.co Arjona de esta vec.d adv.e el parent.co espiritual, y la oblig.on de la enseñanza de la Doct.a Christ.a y lo firme = Dn. Fran.co de Paula Montiel

Concuerda con su original en el ya sitado Libro, a el que p.a lo nesesario me refiero, y p.a que conste doy el presente á peticion de parte, en dha Puebla de Almargen en dose dias del Mes de Octubre de mil ochocientos treinta y sinco =

Dn. Fran.co de Paula Montiel

Yo el infrascrito Escno. unico de esta Villa y de su Puebla de Almargen Certifico y doy fe: que Dn. Fran.co de Paula Montiel de quien la parece esta dada la anterior partida es Cura unico de la Yglesia Parroquial de dha Villa esta en ejercicio de su empleo despachando, [illegible] le ocurre la firma y rubrica es suya [illegible] y letra como acostumbra po[illegible] [illegible] siempre se han [illegible] dado fe y credito en todas partes

y á que conste doy y firmo el presente en Lima á Catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Rafael Almirón [illegible]



Dn Ramon Fernandez Regidor y unico Encargado de Just.a en esta Puebla jurisdiccion dela V.a de Cesa=

Certifico: q.e Dn Juan Ramirez y Arjona clerigo de menores ordenes, natural y vecino de esta ha observado desde su niñez la mejor conducta tanto moral como Politica, grande inclinacion á la Ygl.a y en la actualidad decision conocida á nuestra legitima Soberana D.a Ysabel 2.a q. D. G. sin q.e se halla dado caso de perjudicar a nadie ni de haver sido amonestado en sus operaciones por ninguna autoridad. Y para q.e pueda hacerlo constar á solicitud suya le firmo la presente en Almargen á 12 de octubre de 1835=

Ramon fernandez

Como Cura Unico de la Iglesia Parroq.l de esta Puebla de Almargen: Certifico que Dn Juan Ramirez, y Arjona nat.l de esta dha Puebla, Clerigo tonsurado, desde su Niñes se ha criado en la Yg.a de acolito, manifestando en todo tpo su adesion a esta, se le ha observado una conducta tanto moral, como Politica la mas conforme a sus Exp.s inclinasiones, y p.a que conste doi el presente en dha Puebla del Almargen a dose de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco= Dn Fran.co de Paula Montiel

Compan.an ... { Yo el infrascrito Escno. unico de esta Villa y de la Puebla de Almargen doy fee

que D.n Ramon Fernandes y D.n Ygnacio Sandoval
Montiel de quienes aparecen autori
zadas las anteriores Certificadas
son el primero Encargado de Just.a
de dha. Puebla y el Segundo Comand.te, y q.e
estan en posecion de sus Empleos, y a sus
Escritos seles ha dado y da Credito en
Juicio como fuera dél, las firmas y ru
bricas con que las autorizan son suyas
y p.a q.e Conste doy y signo el presente
en Buenaventura Catorce de Octubre de mil
ochocientos treinta y Cinco =

RJ

Rafael Higuera
[illegible]

333



José Trinidad de las Cuevas Abogado de los Tribunales de Nación Alcalde primero de esta Villa =

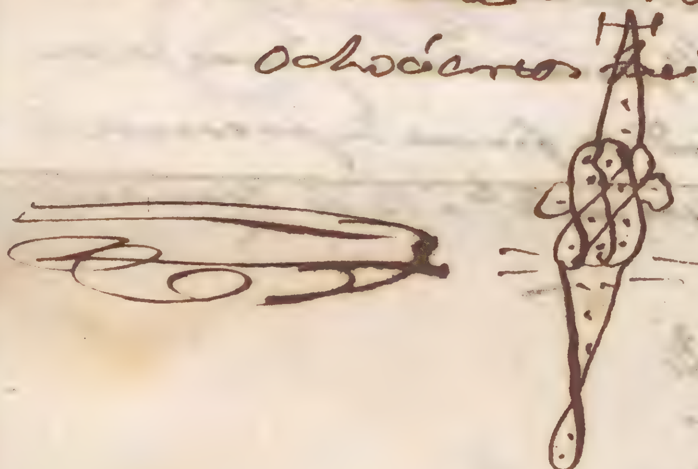
Certifico q.e D.n Juan Ramirez y Arjona, Clerigo de menores ordenes, natural de la poblacion de Almargen, durante su permanencia en esta Villa, q.e ha sido el tiempo en que ha estudiado su gramatica latina, ha observado buena conducta moral y politica, sin q.e haya causado perjuicio alguno, ni dado motivo de queja. Y para el uso q.e mas le convenga, a su solicitud le firmo la presente en la villa de Cañete la R.l a 13 de Octubre de 1835 =

José Trinidad de las Cuevas

Como Vicario Ecco. y Cura de la Ygl.a Parroq.l de esta V.a;
Certifico q.e D. Juan Ramir.z y Arjona Clerigo tonsur.do de la misma ha observado y observa buena conducta en lo politico y moral, en todo el tpo. q.e reside en esta V.a; y p.a q.e conste, a peticion del interes.do firmo la pres.te en la referida V.a de Cañete la R.l a 13 de oct.e de 1835.

Juan Fernand.o de las Cuevas

y del Juzgado Escno. de S. M. pp.co unico y del Con.do de esta Villa. Doy fee: que el Sr.n Dr. Josef Trinidad de las Cuevas Abog.do de los R.s Tribunales; y el S.r Dn. Juan Fran.co de las Cuevas Presb.o son alcaldes ord.s de primero voto, y el segundo Vicario Ecco. y Cura de la Igl.a Parrq.l de la misma, y a sus fees y Certificados siempre se les ha dado y dan entera fee y Credito en Juicio y fuera de el, y la letra de su firma y Rubrica de los presentes son las mismas con que acostumbran en todos sus escritos. y para que Conste doy la presente que Signo y firmo en Corte en ella a Catorce dias del mes de octubre de mil ochocientos treinta y cinco =



Antonio Josef Enriquez
Escno.



El Infrascripto Cura Economo dela Ynsig.e Yglesia Colegial de esta Villa de Osuna Certifico que en el Lib.o 14 de Bautism.s al fol.o 87 b.to se halla la siguiente

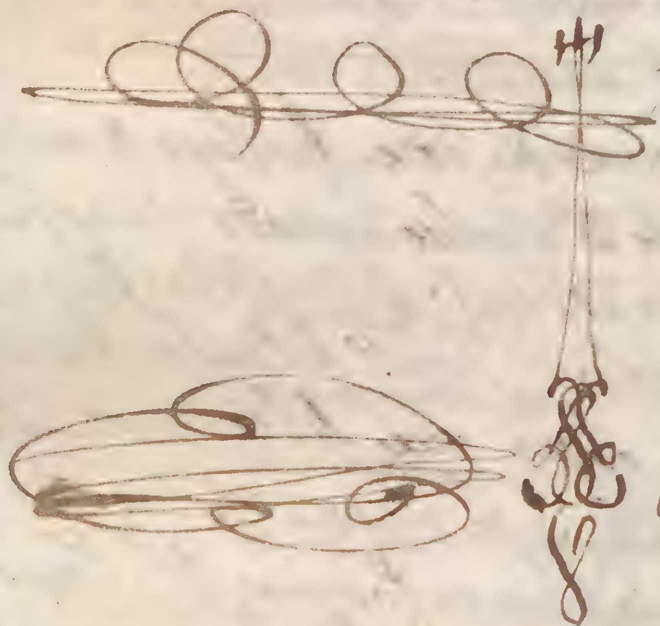
Partida. En la Villa de Osuna dia doce del Mayo de mil ochocientos años: yo D.n Matheo Guzado Cura propio dela Ynsig.e Yglesia Colegial de dha Villa: Baptize a Juan Maria Dolores Fran.co de Paula Ma puesto que nacio el dia once del corriente hijo de Juan de Rambla y de Maria Dolores Escobar su muger: fueron Padrinos D.n Alonso Garcia Portillo y D.a Josefa Portillo a quienes avise la cognacion y obligacion.s vecin.s todos de Osuna = D.n Matheo Guzado

Concuerda con su Original q.e se halla en dicho Lib.o y fol.o a el q.e me remito: Y para que conste lo firmo en Osuna a seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años

Cura Economo
D.n Mariano Pinazo

Los Infrascriptos Ess.nos que al fin signamos y firmamos Damos fee = Q. D.n Mariano Pinazo por quien esta dada y firmada la anterior certif.on es Cura Economo de la Ynsig.e Yglecia Coleg.l de esta Villa, a quien se le ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el

el q.e se halla en su respectivo empleo, y la firma y rubrica q.e a su pie esta puesta es la misma q.e acostumbra echar en todos sus escritos, y para q.e conste pongo la presente en primero de seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.



Juan Moriel

Fernandez

y Cesmo.

Antonio José Rodriguez

Escno.

352 335



Señor Rector de esta R.l Universidad

S.a
Sev.a 6 de Dic.e de 1824.

Admitasele con nota &c.

Por acuerdo en la fecha.

D.r Cavero
Sec.o

D.n Juan M.a Rambla, natural de Osuna, con el debido respeto á V.S. espone: haber recivido en la Universidad de dha Villa el grado de B.r en medicina y desde q.e lo recivió hasta la supresion de dho establecim.to ha asistido a la clase de Clinica y deseando no perder tiempo en atencion á no tener aqui ninguno de los papeles necesarios, que lo acrediten=

Suplica a V.S. se sirva admitirlo á matricula en Clinica con protesta de presentar á la mayor brevedad posible todos los docum.tos q.e segun la ley se requieren: favor q.e espera de su acreditada just.a Dios gue á V.S. m.s años
Sevilla 6 de Dbre de 1824

Juan M.a Rambla

336



Dn. Sebastian Fernandez D.or y Cath.co de Medicina de esta Insigne Universidad de la Purisima Concepcion de esta Villa de Osuna y Vice Secretario de la misma &c.

Certifico, que Dn. Juan Maria Rambla natural, y vecino de la antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, B.r en Medicina por esta Universidad se matriculo en Clinica el dia cuatro de Junio del año de la fecha, habiendo concurrido desde el mismo dia a la Clase de la referida Facultad, y a la visita de enfermos tanto los del Hospital, como los de Casas particulares al lado de su Maestro, que lo es el D.or D.n Antonio Maldonado.

Asi aparece de los libros de Grados, y del de Matricula que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interesado pue[da] hacerlo constar, donde convenga le doy la presente firmada y [se]llada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia cua[tro] de Diciembre de este Año de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

Incorp.da Lib.o 2.o f.o 508



S.or Rector de esta R.l Universidad.

Queda incorporada la Clínica de q.e habla la Certificación q.e h— ha consignado. Lib. 2 fol. 508

D.n Juan María Rambla n.l de Osuna con el debido respeto a V.S. expone se matriculó en Clínica con protesta de incorporar el tiempo de Osuna q.e tenía ganado y p.a que tenga efecto —

Supp.ca a V.S. se sirva admitirle a examen p.a la incorporación de dho tpo. á cuyo favor quedará reconocido y pedirá á Dios guarde su vida m.s a.s Sevilla 20 de Nov.e de 1826.

Juan M.a Rambla

338



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta Ntra. Universidad qe. abajo firmo.

Certifico y juro qe. Dn. Juan Ramos y Garcia, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo qe. fue la de primer año de instituciones filosoficas, en este curso qe. empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Morrnal Arespacochaga

Bravo

Sevª. 28 de Obre. de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible] Atenezo[illegible] 1ro. de Caso.
D. Morrnal
Vº

339



Sor. Rector de la Real Universidad de Sevilla

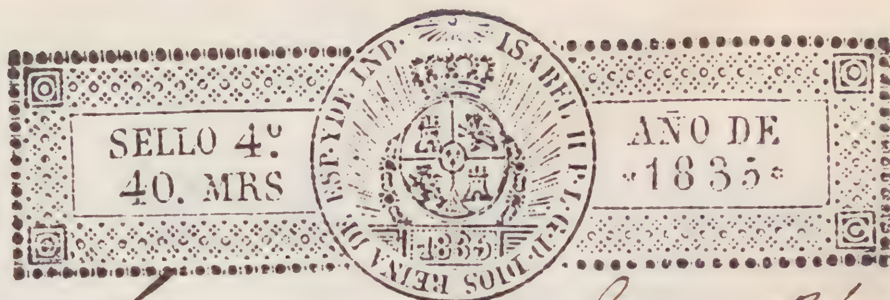
Dn. Juan Ramos y Garcia Estudiante Natural y Vecino de la Va. de Alcala de Guadayra, con el respeto devido á V. S. expone, qe. en los dias anteriores á cerrarse la Matricula de Estudios, pidió licencia alas Justicias de su pueblo para realizar su Matricula de tercer año de Filosofia, y no se lo concedió; por ser los dias en qe. en dicho pueblo se estaba en alegaciónes, y sorteo, y todos los dias se avisaba por el Alguacil qe. al dia siguiente se presentaran los Mozos en las Casas Capitulares, por lo qe. el exponente no pudo verificar su Matricula, y siendo grandes los perjuicios qe. de no continuar su carrera se le siguen; Por tanto

Suppca. á V. S. en razon alo expuesto admitirlo ala Matricula del presente año, y qe. continué sus Estudios, gracia qe. espera merecer de la notoria justificacion de V. S. cuya importante vida gue. Dios ms. as.

Alcala de Guadayra 6 de Diciembre de 1835

Juan Ramos y Garcia

340



Rafael de Lemos y Pinto Escno. Rl. ppco. del ayunto. de esta Ciud.a y Sec.o de su Ayuntam.to &.a =

Certifico; que reconocido el Exp.te de sorteo para sacar el cupo de cincuenta y seis sold.s que han correspondido a esta ciud.a p.a la quinta de los cien mil hombres, resulta haber sido incluido D. Juan Romo Garcia hijo de otro, sacando el numero doscientos cincuenta y uno. Y p.a que conste a instan.a del interesado pongo la presente q.e firmo en Alcala de Guadayra a seis de Dbre. de mil ochocientos y treinta y cinco =

V.º B.º
Comisionado

Rafael de Lemos y Pinto

El Dr. Dn. Manuel Maria del Mármol y Martinez Capellan del Rey N. S. en su santa y Rl. Capilla de Sn. Fernando del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de sagrada Teología y Artes su catedrático por S. M. de Física experimental Revisor de libros por el santo Oficio Censor de ymprentas dela misma Ciudad, Yndividuo de varias sociedades patrioticas y Academias.

Certifico y juro que Dn. Juan José Romera asistió en el curso que empezó en octre. de ochocientos catorce á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Que al fin del curso sufrió en la clase públicamte. un exámen por espacio de media hora en que fué preguntado de todas las materias de Lógica y Física á voluntad mia y de dos de sus condiscipulos que ademas preguntaron.

Sevilla y mayo 31 de 1815.

Dr. Manuel Mármol

El D.[r] D.[n] Antonio Maria de Rodas del Claustro, y Gremio de la R.[l] Universidad literaria de Sevilla, en el de Leyes, y su Cathedratico de Dr.o Civil &c.a =

Certifico, y juro, q.e D.[n] Juan José Romera y Brio nes natural de la Ciudad de Carm.a asistio á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y apro vechamt.o todo el proximo pasado año, y p.a que conste doy la presente en Sevilla a 28 de Julio de 1817 =

D.r Antonio M.a de
Rodas =

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

C[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

1

343

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas, Abogado de los Reales Consejos, del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de derecho civil &c.

Certifico, que Dn. Juan Jose Romera y Briones ha asistido á la clase de mi cargo en el curso que empezó en octubre de ochocientos dies y siete, y finalisó en mayo de dies y ocho, con puntualidad y aprovechamiento. y para que conste doy la presente en Sevilla á 15 de octubre de 818

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Gerard.



El intrascripto Cura de la Parroql. de Sta. Maria Magd.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bmos. de dha. Yglesia al fol. 68. se halla una partida que â las letras es como sigue ___

Partida] En Viernes unco de Septiembre de mil ochocientos diez y siete a. yo el intrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magd.a de Sevilla di licencia al P.e Fr. Mariano de Sevilla Religioso en el Convento de Capuchinos de esta Ciudad, el que bautizó â Juan Manuel Sandalio Francisco de Paula Antonio del Carmen, que nacio en tres del presente mes, hijo del Lic.do D.n Juan Ramirez Casaus, nat.l de Paradas y de D.a Ana Arroyo, nat.l de Lepe: Abuelos paternos D.n Juan Ramires y D.a Maria Casaus: Maternos D.n Felipe Antonio de Arroyo y D.a Josefa Abreu: fue su Madrina D.a Marcela Farando, â quien adverti el parentesco espirit.l que contraxo y las obligaciones de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firme fho. ut supra = Fr. Mariano de Sevilla = D.or José Maria Calero ___

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Diciembre veinte y tres de mil ochocientos treinta y uno.

Luis del Beal



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn. Juan Ramirez Casaus y Arrayo es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, del que fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno:

Dr. Manuel de Zavilla
Cura



Fran.co Chamorro



346



Dn. José Arrespacochaga Coronel de Infantería retirado Bachiller en Filosofía graduado en la Real Universidad de Sevilla y Catedrático de dha. facultad en la misma Real Universidad=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Ramirez y Arroyo ha asistido à la Academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía y que principio en veinte y tres de Enero y concluye en veinte y tres de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste y sirva à los fines prevenidos en la Real Orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente= Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno

José Antonio
de Arrespacochaga

Examinado y aprobado

J. Marrand [?]

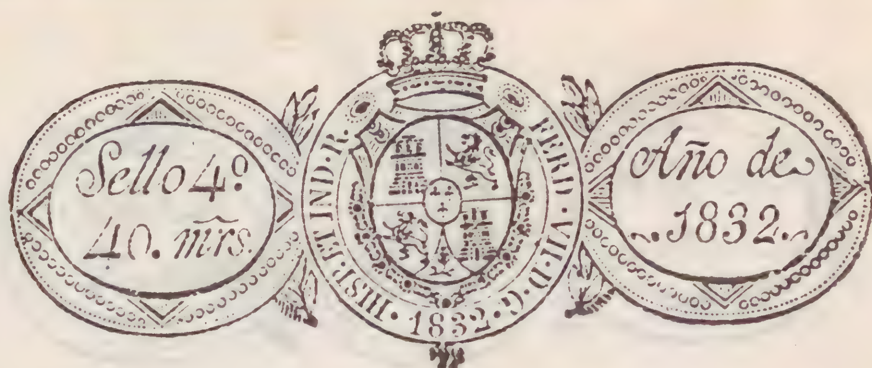
Arrespacochaga

[illegible]





347

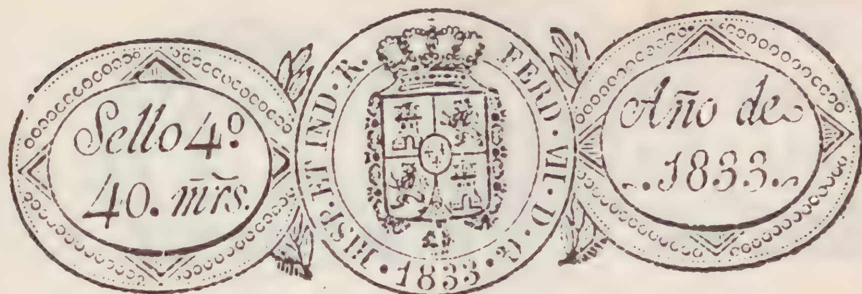


Los infrascritos Cura y Alcalde la Parroquial y demarcacion de Sta. Mra. Magdalena de Sevilla

Certificamos que Dn. Juan Ramirez y Arroyo es de buena conducta Religiosa moral y Politica y como aparece del Padron Parroquial ha cumplido con el precepto Pascual y ademas ha confesado y comulgado las otras dos veces que estan mandadas à los escolares por el plan general de estudios y Reales ordenes posteriores = Sevilla veinte y dos de Nobiembre de mil ocho cientos treinta y dos

Manuel Toledo

Dor. Manuel de Sevilla



Dn Jose Antonio Areizpacochaga Coronel retirado de Ynfanteria, Br. en Filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Rl. Universidad

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn Juan Ramirez y Arroyo natural de Sevilla, ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y Aprovechamiento, á la Clase de mi cargo q.e ha sido la de Metafisica y Etica igualm.te q.e á las Academias Dominicales q.e he presidido y p.a q.e conste y sirva doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Sevª 3 de Dic.e de 1833
Es de buena cond.ta [illegible] [illegible] de [illegible]
D.l Marmol
Vº

Jose Antonio de Areizpacochaga

Examinado y aprobado

Dr. D. Marmol Areizpacochaga

Bravo



3119



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Fran.co de P. Yberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en las Fac.s de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Ramirez y Arroyo natural de esta Ciudad y vecino de la misma ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de primer curso de dichas instituciones de mi cargo, en el q.e principió el dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Fran.co Paula Yberry

[Margin:] ...29 de Dbre de 1834. de buena conducta Acuerdo de la ...deten.a Dr. Moreno

examinado y aprovado á 2 de Julio de 1834

Dr. E. Gutierrez Dr. Yberry Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

350



El Dr. y Maestro Dn. Franco. de Pa. Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de instituciones civiles &a.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Juan Ramirez y Arroyo natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de 2º año de dichas instituciones bajo mi direccion, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso q. tubo principio en diez y ocho de Octubre y concluyó en ultimo de Junio proximos pasados. Y pa. q. conste á ruegos del interesado doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sevª. 4 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Sº. Acuerdo de la Jta. de Conª.
Dr. Muñoz
Sº.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberri

Asistió á la Academia Dominical de Leyes ttca. ut supra.

Dr. Iberri Dr. F. Muñoz

Examinado y aprobado. Sevª. 5 de Junio de 1835.

Dr. Iberri [illegible]



D. Luis Tardio, Alcalde ordinario de primer voto por S.M.
de esta Villa de Algodonales =

Certifico: que D. Juan Roman Estudiante Gramatico hijo
de otro y de D.ª Maria de Bulnes de esta vecindad, ha observado
siempre una conducta irreprehensible, y durante el abolido sistema
Constitucional ni despues no ha manifestado ser adicto a el, antes
si por el contrario en todas ocaciones ha demostrado que lo detes-
ta, y su conducta moral y politica ha sido arreglada; y para que
lo pueda hacer constar espido la presente q.e firmo en esta villa de
Algodonales a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos
veinte y nueve. =

Luis Tardio

Legalizacion. Yo el infraescrito escno. de S.M. pp.co y del Cabildo
de esta Villa de Algodonales = Doy fe: q.e D. Luis Tar-
dio por quien parece dada la anterior certifica-
cion es como se denomina Alcalde ordinario de primer
voto por S.M. de esta Villa, el que como tal ejer-
ce las funciones anexas a su destino, y la sus-
cripcion, q.e al su pie se halla espresiva de

su nombre y apellido i al parecer la misma
que en todos sus escritos acostumbra traser, a la
que se ha dado y da entera fe y credito en
en juicio, como fuere de el: y p.ª que conste
donde convenga, protego la presente en Fca Sn
de Algodonales fha. ut supra.

Fran.co de Gª Sauled y Sevilla
Sº del Juez



D.n Fran.co Marquez Leo Pro. Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de Sra. Santa Ana de esta Villa de Algodonales = Certifico: q. el Soldado de Voluntarios D. Juan Romero hijo de [illegible] de D. [illegible] Miguel de [illegible] de esta vecindad, ha observado siempre una conducta moral y politica irreprehensible, y en todo acto ha manifestado su inadhesion a el abolido sistema Constitucional, y ser afecto a el Gobierno absoluto de S. M.: y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le expido la presente por ausencia del Sr. D. Antonio de Herrera Cura propio de dicha Yglesia Parroquial en la Villa de Algodonales a veinte y seis de Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve. —

Fran.co Marquez Leo

Yo el infraescrito Ess.no de S. M. pp.co y de Cavildo de esta Villa de Algodonales = Doy fe: que D. Fran.co Marquez Leo por quien aparece dada la presente certificacion es como se titula Cura Teniente de la dicha Yglesia Parroquial de Sra. S.ta Ana de esta Villa, y como tal ejerce las funciones anexas a su destino y el de el S.r D. Antonio de Herrera, Cura propio de dicha Yglesia, y q.e se halla ausente, siendo al[illegible]

ceer la subscripcion, que ã su pie se halla ygu-
sioe de su nombre y apellidos la misma que
acostumbra haser en todos sus escritos, a los q.
se ha dado y da entera fe y credito, tanto en
juicio. como fuera de el: y p.a que conste fir-
go la presente en la Villa de Ayacameles fe-
ut supra = ter.do = me = vale.

Fran.co de Paula Sevillo
Sr.io

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberry y Zabala del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. civ., Abogado delos Rs. Consejos, y del Iltre. Colegio de esta Rl. Audiencia Socio de mert.o de la Rl. Sociedad Patriotica &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan José Ramirez Cano natural de la villa de Sirue-la, ha asistido á la referida clase de mi cargo, que principió en Octubre de ochocientos diez y ocho, y concluió en Mayo del de esta con aplicaci-on y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Se-villa á diez de Dizre. de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

DON Antonio Diez, abogado de la Rl. Audiencia de Extremadura, Catedrático de Filosofía moral y

Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

CERTIFICO: que don [illegible] Manuel [illegible]
natural de [illegible] diócesis de Coria
habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado previo el oportuno examen el curso de [illegible] y elementos de Matemáticas [illegible] en el de mil ochocientos treinta y cuatro a treinta y cinco.

Así resulta de los libros de matrícula y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don [illegible] Manuel [illegible] pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

VISTA.

DIRECTOR
Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. Luis Manuel Roman natural de Cuzarna Diócesis de Soria ha ganado y probado el Curso de Física en el Colegio de [illegible] en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis; ha obtenido en el examen la nota de Bueno

Salamanca a veinte y [illegible] de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
Dr. Marcos,
Rr.

[illegible]

356 357

UNIVERSIDAD NACIONAL

DE

SALAMANCA.

D. Luis Alemany [illegible] natural de Caceres Diócesis de Coria ha ganado y probado el Curso de tercero de filosofía en el Colegio de Humanidades de Caceres en el de mil ochocientos treinta y seis en mil ochocientos treinta y siete ha obtenido en el examen la nota de aprobado

Salamanca a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.

El encargado de la Secretaría
Dr. Antonio Fernandez Puente.

357

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE
1838.

D.n Antonio Fernandez Huerta, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado [illegible] nacional y encargado de la Secretaría.

Certifico: que D.n Luis Alfonso [illegible] natural de Cuenca, obispado de Cuenca, tiene incorporados en esta Universidad, los Cursos de Lógica, Metafísica y Matemáticas, Física y Filosofía Moral, ganados en el Colegio [illegible] de Cuenca desde el mil ochocientos treinta y cuatro, a mil ochocientos treinta y siete, como consta del [illegible] que existe en esta Secretaría de que estoy encargado, al que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de esta y que hace [illegible] Universidad de [illegible] a cinco de Abril de mil ochocientos treinta y ocho.

D.n Antonio Fernandez
Huerta





Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Luis Manuel [illegible]
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en [illegible]

Suplica

á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla 2 de de mil ochocientos cuarenta y

Luis Manuel [illegible]

Decreto

Sevilla de de 184

Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. [illegible]

Legalizacion. { Por Escnos. de S. M. publicos vecinos de esta Capital

Sevilla de de 18

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de de á las

Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Luis Manuel Roman

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Luis Manuel Roman

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

...to público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

...egalizacn. { los Ssrs. de S. M. publicos vecinos de esta Capital

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Luis Manuel [illegible]

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas que le confiriese el pidió grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

361

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Luis Manuel Roman Sº

...cion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Luis Manuel Roman Sº

Legalizacn. } Los Esnos de S. M. publicos vecinos de esta Capital



362

Dn. Manuel Gimenez, Dn. Andres Castellanos y Dn. Jose Casal Alvarez, Abogados de los Colegios Nales. y de el Ylustre de esta Capital y Catedraticos, el primero de derecho Español, el segundo de ... y el tercero de Derecho Publico en esta Universidad Literaria

Certificamos: que Dn. Jose Manuel Roman, cursante de 4º año de Leyes, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las asignaturas de nuestro cargo, hasta el dia diez del mes de Junio que en virtud del decreto de la Regencia fecha 15 del mes de Mayo se dió por concluido el curso. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga á instancia de el interesado, le damos la presente que firmamos en Caceres á 24 de Setiembre de 1841.

Lic. Andres Castellanos

Vº Bº
Manl. Sandi...

L. Jose Alvarez Cervantes

Antonio Arraiz

Legalizacn. Los Esnos. de S. M. publicos vecinos de esta Capital

damos fe: Que los Lic.dos D. Man.l Jimenez, D. Andres
Castellano y D. Jose Alvarez Carrasco por quienes està
dada la anterior Certificacion son Abogados
del Ilustre Colegio de esta capital, y q.e desempe-
ñaron las Catedras el primero de dro Español, el
segundo Canonico y el tercero Publico en la Universidad lite-
raria q.e hubo en la misma y fue estinguida por decreto
de la Regencia de quince de Mayo ultimo; de la q.e fue Rec-
tor el Lic.do D. Man.l Sandianes Abogado del mismo colegio
por quien està puesto el Visto Bueno. y D. Ant.o Aronia Se-
cretario, y las firmas y rubricas con q.e respectivamente
la autorizan son de sus puños y letras y las q.e acostum-
bran en todos sus escritos a los q.e siempre se ha dado y da
entera fe y credito en Juicio y fuera de el. Y para q.e conste
donde convenga signamos y firmamos la presente en
Caceres a treinta de Sep.e de mil ochocientos cuarenta
y uno.

Juan Medrano Borrega

D.n Diego Ladron de Guevara

...ERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D.n Luis Manuel Roman na-
tural de Caceres se matriculo
en esta estinguida Universidad
y asistio con puntualidad al
curso cuarto año de Leyes
de 1840 al de 41. Asi consta
de los libros de la secretaria
a que me refiero.
...que a V.m. Caceres
Abril 22 de 1842.
Antonio Aroña

D. [illegible]
natural de [illegible]
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un [illegible] al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18 [illegible]

Secretario de [illegible]

1

364



El infrascripto Cura Propio dela Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martin de esta Ciudad Certifico que en el Libro 28 de Bautismos vuelto el folio 306 se halla la siguiente Partida:

En siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos y seis años Yo el Dr. D. Francisco Romero y Liñan, Cura y Beneficiado propio dela Yglecia Parroquial de Señor San Vicente de esta Ciudad de Sevilla, Baptisé solemnemente á Leonardo, Martin, Antonio, Melchor, Ramon, que nacio el dia treinta del mes proximo pasado á las siete de la noche, hijo legitimo de D. Andres Romero, y de Dª Maria dela O Naguensi: fue su Padrino D. Leonardo Carmona, vecino dela Ciudad de Cadiz, y en su nombre le tubo en los brazos Dn Josef Pereyra, vecino de Cadiz, que en la actualidad reside en esta Ciudad, al que adverti las obligaciones, y espiritual parentesco; y en fee de ello lo firmé Fho. ut supra. = Dr. Franco Romero y Liñan.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Franco Anto delas Cuevas

D. Leonardo Romero, mi feligres contenido en la anterior partida no fue Voluntario Nacional, Bullanguero, ni Socio de Masones y Comuneros, y si observó buena conducta moral y politica en el tiempo del llamado govierno constitucional. Sevilla ut supra

Cuevas
Cura

El infrascrito Alcalde de Barrio consta la certeza de quanto se expone en la anterior, y caso necesario lo certifica igualmte. Fha. ut supra =

Josef Bravo
Alcde. de Barº

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arero
Sec.o

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univers.d literaria en el de Artes, y su Catedratico sobstituto de la Clase de Logica, y Metafisica

Certifico y juro que D.n Leonardo Romero natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el curso q.e espiró. Y p.a que conste doy esta en Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos veinte y uno=

Lic.do D.n Matias de Saav.a
y Villaseñor

El Doctor Don Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad en los de artes y Leyes su Catedratico de moral y Derecho Natural de la misma &ª

Certifico y juro q. D.ⁿ Leonardo Romero natural dela ciudad de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo desde el principio del curso hasta fines de el con puntualidad aplicasion y aprovechamiento y p.ª q. conste a donde convenga le doy la presente en Sevilla y Julio 14 de 1823=

Dr. Diego Frnz. Muñoz

...ó p.ª probar un curso p.r certific.n 50 r.s

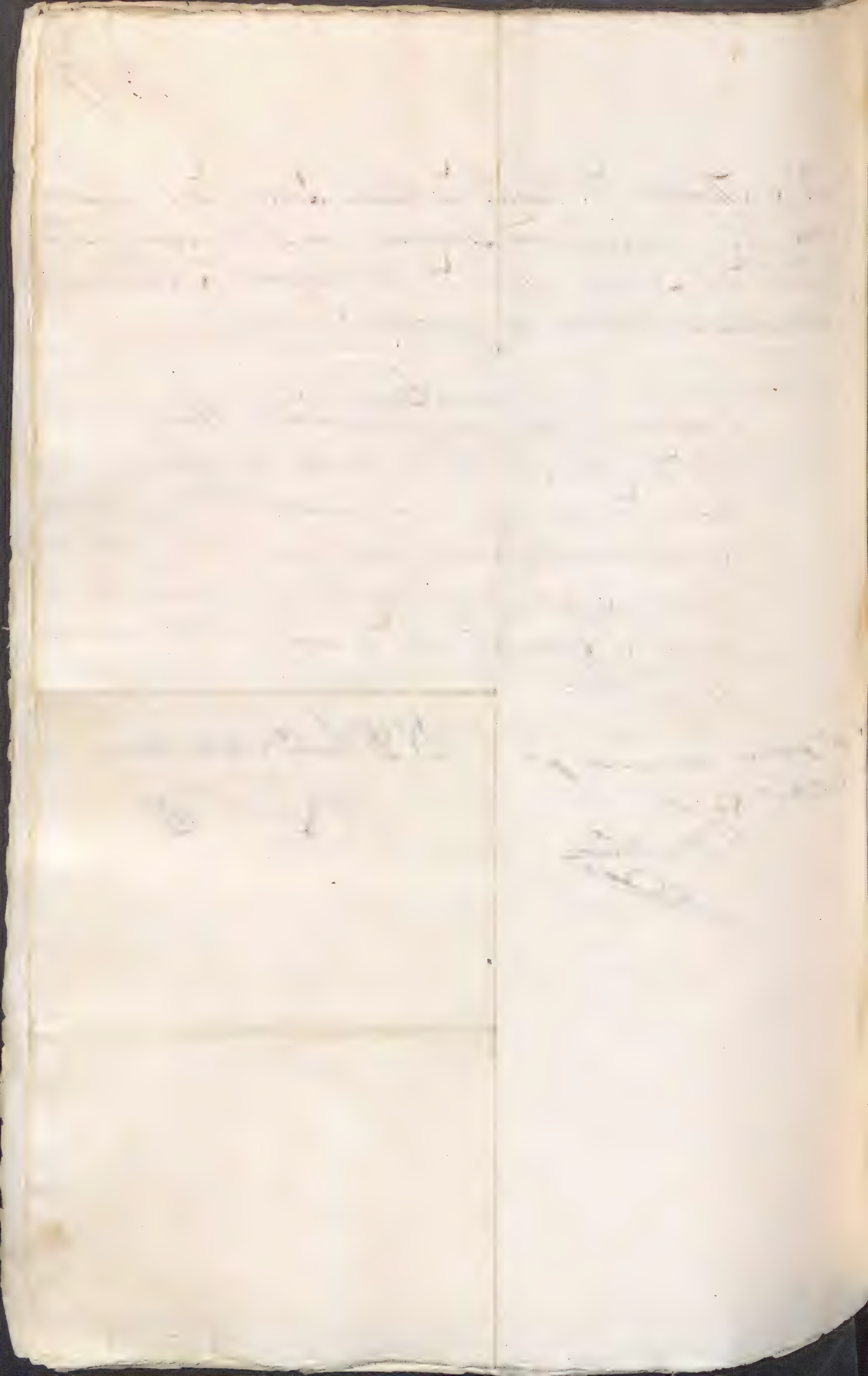
Dr. Muñoz

El D.r y Maestro, D.n Fran.co de Paula Zbervi, del Claustro de esta R.l Universidad Literaria, en los de Leyes, y Artes, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, y Catedratico de Economia Politica, en aquella &c.

Certifico, y juro, en caso nec.o in que, D. Leonardo Romero, natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido à la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el proximo pasado Curso; y para que conste le doy esta, en Sevilla 1.o Octubre dos, de mil ochocientos veinte y tres.

D.r D.n Fran.co de Paula Zbervi

p.a probar un curso p.r certific.n 50 r.s
Dr. Muñoz



Yo el Dr. y Maestro Don Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogado del Ilustre Colegio de dicha Ciudad, y Auditor de Guerra dela Capitania General dela misma. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Don Leonardo Romero de Tisner ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde 1.o de Octubre principio del curso, hasta 30 de Mayo fin del el: y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en

Sevilla a 29 de Julio de 1824.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

369

El D.r D.n Jose Gutieres del Claustro de la Real Universidad de Sevilla en las de Leyes y Artes, su Catedrático de Derecho Romano, Abogado del Ylustre Colegio de Sevilla. &c.

Certifico y Juro, que D.n Leonardo Romero ha asistido en este año escolastico, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y tres á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, Dada en Sevilla á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

D.n José Gutierrez



Señores q.e componen la Junta de censura de esta L.t Universi-
literaria de Sevilla

D.n Leonardo Romero e Zimenez natural de esta Ciudad á
V. S.S. con el debido respeto expone; que no teniendo aun
corrientes los documentos q.e exije el artículo 268 del
nuevo plan de Estudios

Suplica a V. SS. se sirvan concederle la gracia de matricu-
con protesta de presentarlos dentro del curso segun lo man-
dicho articulo, es favor q.e espera del Justo proceder de V.
Sevilla 2 de Diciembre de 1824

Leonardo Romero de Zimenez

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cevero
Sec.o

371



Dr. D. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro [illegible] de la Universidad Literaria y Catedratico del Tercer año de Instituciones Medicas [illegible].

Certifico en caso necesario pues q.e D. Luis Romero natural de la Villa de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos [illegible] [illegible] y [illegible] con puntualidad aplicación y aprovechamiento [illegible] habilitado p.a entrar en [illegible] [illegible] [illegible] ha observado la mejor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dr. Gabriel Rodriguez

Dr. D. Serafin Adame del Gremio y Claustro [illegible] de la Universidad Literaria y Catedratico del [illegible] año de Instituciones Medicas [illegible].

Certifico en caso necesario pues q.e D. Luis Romero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Mayo de mil [illegible] [illegible].

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. [illegible] del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y Catedrático de Química &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Luis [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo puntualm.te y [illegible] esto mandado: Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. [illegible]

El Dr. D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria Moderante de las Academias [illegible] &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D. Luis ha asistido puntualm.te á la clase de mi cargo [illegible] mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel de Campos

Dr. [illegible] Rodríguez

Certificamos y juramos q.e D. Luis Romero [illegible] examen público de curso, y fue aprobado: Sevilla dos [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Vera Dr. Rodríguez Dr. Sánchez

Dr. Adame

372



El Catedrático de Filosofía de esta R.^l Univ.^d
que abajo firma.

Certifico y Juro: que Dn Luis Romero
Balvidares ha asistido con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento a la clase de
mi cargo que en este curso que empezó
en diez y ocho de Octubre de ochocientos
treinta y cuatro y concluye en Junio de
la fecha fue el primero de instituciones
filosoficas. En los mismos terminos ha asisti-
do a las academias dominicales. Sevilla
treinta y uno de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y cinco.

Dr Fran.^co de Paula Alvarez.

...ua ... 4 de Junio de 1835.
...de buena conducta.
...on atendido de...
...del C.^o
Dr Maestre
S.^o

Examinado y aprobado

Dr Marmol

Arrepalochaga

Alvarez.






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo Dn. Benito Dominguez y Muñoz Cura dela Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, que en el libro 36. de Bautismos dela dha. Yglesia á su folio 204. vuelto está la siguiente partida=

En trece dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y un años: Yo el M. R. P. Fr. Diego dela Cruz Gonzales y Crespo Pro. Religioso en el Convento Casa grande de San Francisco de esta Ciudad de permiso, y en presencia del infrascripto Cura de esta Insigne Yglesia Colegial de nuestro Salvador de Sevilla bautize á Luis, Macedonio, dela Santisima Trinidad, que nacio el dia doce del presente á las seis y quarto dela mañana, hijo legitimo de Dn. José Maria Romero, y Barrery natural de esta Ciudad bautizado en el Sagrario, y de Da. Juaquina Balvidares, y Fernandes bautizada en esta Colegial: fueron sus Padrinos sus Abuelos paternos Dn. Luis Romero Balmaceda, y Da. Maria dela Paz Barrery vecinos del Sagrario á los que previne

sin nuevas obligaciones y lo firmé con dho. Cura, fho. ut supra = Dn. Francisco Gallardo y Serrano —

Concuerda a la letra con su original, a que me refiero, y p.ra que conste, donde convenga, doy esta que firmo. Sevilla y [Novi]embre cinco de mil ochocientos treinta y quatro =

Dn. Benito Domingz.

O. Y. Muñoz

374



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico Yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglecia Colegial de Ntro. Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, que D. Luis Romero Valdivares, es mi actual parroquiano, matriculado, de buena vida y costumbres, sin que me conste cosa en contrario. Y para que conste [illegible] la presente que firmo [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dn. Benito Domingo Y Muñoz

El [illegible] de [illegible] Salvador de esta Ciudad.

Certifico: Que Dn. Luis Romero Valdivares [illegible] de dha Ciudad en la expresada demarcacion de mi cargo, es de buena vida y conducta tanto moral como politica; y corresponde a la buena educacion q.e recibio de sus padres [illegible] y p.a q.e conste [illegible] solicitud del [illegible] doy la presente en Sevilla [illegible] —

[illegible]





Los Doctores D.n Serafin Adame Catedratico de 4.º año de Ynstituciones Medicas, y D.n José Gardio Catedratico de Clinica, examinadores del curso anual de ello por esta R.l Universidad.

Certificamos, que D.n Luis Romero Bachiller en Medicina se presentó á examen de sexto año y fué aprobado en el dia de la fecha. Sevilla 9, de Julio de 1831.

D.r Serafin Adame

D.r Josef Ant.º Gardio y Ypes.

376

...ERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

...ICION..............

D. Luis Romero Valcárcel ... natural de Sevilla ... con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes ... Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 10 *de* Junio ... *de* 1842

Luis Romero Valcárcel

Sevilla 10 de Junio de 1.842.

...CRETO..............

Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

...

...TIFICACION..

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que **D.** Luis Romero Valcárcel natural de Sevilla ha ganado en esta Univ. un curso de Lóg.ª Ontolog.ª y Mat., otro de Física gral. y particular, otro de Moral f.(a) digo Ética Retórica Lit.ª e Historia, otro de Dro. natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, uno de Dro. patrio e Instituciones Canónicas y otro de Dro. público civil y criminal de España e Instituciones Canónicas en los de mil ochoc.s treinta y cuatro a mil ochocientos cuarenta y dos; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º   V.º B.º   Ant.º Martin Villa

D.r Santaella

Sevilla 10 de Junio de 1842

...CRETO..............

Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO..........

Cítese para este acto el Sábado once del corriente á las siete y media de la mañana Sevilla 10 de Junio de 1842.

El Decano

D. Santervas

DEPOSITO..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Luis Romero Valvidarez para graduarse de Bachiller en Leyes. Sevilla á 10 de Junio de 1842

Intervenido en Contaduría
Lib. folio nº 19.

[signature]

PUNTOS..........

En la Ciudad de Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos siendo la hora de la siete y media de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Antonio Santervas y el graduando D. Luis Romero Valvidarez é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números ciento uno, ciento cuatro, y ciento setenta y uno á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: An debitor obligatur fructus rei venditae non tantum pendentes sed et jam natos emptori restituere: An periculum rei in specie venditae sit emptoris: An si conditio turpis vel impossibilis contra substantiam matrimonii ponatur illud vitiet.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento cuatro y que la defenderia en estos términos Periculum rei in specie venditae est emptoris.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

870

' se terminó el acto que firman conmigo [...]didato.

Ant.o Martin Villa
Sr.º 2.º

Luis Romero Valderrama

[...]s para los SS. Doctores D. Antonio [Martin] Ibarra y D. José Gutierrez
[...] - - - - - - - - -

[...]ado que habia de celebrarse mañana [...]ente á las siete y media de ella.
[...] 1842
[...]

Antonio Martin Villa
Sr.º

[...]chez

[...]a [...] - - - - de Junio - - - - [...]os, siendo las siete y media de [...]n la Cámara Rectoral los SS. Doc[tores ...] Decano, D. Franc.co de Paula Ibarra y D. José [...] de Instituc.s Civiles y Examinadores - - - - - -. Abiertas las puertas, [...]is Romero Valderrama - - - - - - - [...] correspondiente, dijo de memoria [...] por espacio de media hora, com[...] y cuatro, sobre la proposicion elegi[da ...], el Sr. Dr. D. Antonio José Santervas - - - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. José Gutierrez - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. Franc.co de Paula Ibarra y c. - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A.A. y ninguna R. - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - - - - - - - - - A todo lo cual fui presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

D.r Santervas
Decano

Antonio Martin Villa
Sr.º

96. 13

Universidad Literaria de Sevilla.

Para graduarse de Bachiller en [...] ha depositado D. [Luis Romero Valderrama] la cantidad de trescientos reales vellon; tomándose razon de este recibo en la Contaduría del establecimiento, sin cuyo requisito no valga.

Sevilla 7 de Junio de 1842

Dr. Marquez.

Son 300 reales vn.

Tomóse razon lib. fol.

Dr. Bayo.
Contador.

tad para el señalamie

Disposicion del Decano......... *Cítese para este*
á las siete y media de
de 1842.

Deposito.......... *He recibido la*
Luis Romero
en Leyes. Sevi

Intervenido en Contaduri
Lib. folio

Púntos.............. *En la Ciudad*
Junio *de*
do la hora de la diez y media de
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Antonio
Santizmas *y el graduando D. Luis Romero Valdes*
req. *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pu*
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que
lieron estaban señaladas en los números ciento uno, cien
cuatro, y ciento ochenta y seis
á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: 1.ª
Venditor obligatur fructus rei venditae, non tantum pendentes sed, et jam
maturos emptori restituere: 2.ª periculum rei in specie venditae
est emptoris: 3.ª si conditio turpis vel impossibilis sit
contra substantiam matrimonii posita illud
vitiat.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la ciento cuatro
y que la defenderia en estos términos Periculum
rei in specie venditae est emptoris.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

379

——— con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antº Martin Villa
Sº Iº

Luis Romero Valdivares

Dº Santerbas

Decº

ITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Antonio Santerbas Decano, Dn Franº de P.ª Aberay, y D. Jose Gutierrez Catedº de Instituciones Civiles - - - - - - - - - convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sabado once del corriente á las siete y media de ella. Sevilla 10 de Junio de 1842

Recibi las citas y se repartieron.

Antonio Martin Villa
Sº

Manuel Sanchez
Bedel

ADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á once - - - - de Junio - - - de mil ochocientos cuarenta y dos, siendo las siete y media de la mañana - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antº Jose Santerbas Decano, D. Franºº de Paula Aberay y D. Jose Gutierrez, todos Catedráticos propietarios de Institucs. Civiles, y Examinadores en este acto - - - - - - - - - - - - - - - - . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Luis Romero Valdivares - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Antonio Jose Santerbas - - - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Jose Gutierrez - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. Franºº de Paula Aberay &c - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A.A. y ninguna R - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Antonio Martin Villa
Sº

Dº Santerbas
Decº

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Luis Romero Valdivia

COLACION............... *El Sr. Dr. D.* Fran.co de Paula Ibarra *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* [illegible]

se dirigió con el Candidato á una de las clases de Leyes *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* Leyes *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar*
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en [illegible] *de* [illegible] *de mil ochocientos* [illegible] *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr.* [illegible]

Luis Romero Valdivia

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* [illegible] *al folio* [illegible] *y pedi el titulo que recogió el interesado, quien firmo aqui su recibo. Sevilla* [illegible] *de* [illegible] *de 184*

Luis Romero Valdivia

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 632 **núm.** 231 **Derechos** veinte y cuatro [illegible]



Dn. Fran.co Antonio de Ocaña Poro. Rector y Cura Theniente de esta Yg.a Parroq.l del Salvador, de la Villa de Baena, Certifico que en el libro trece de Bautismos celebrados en Dha. Yg.a al folio ciento cuarenta y dos se halla la Partida quinientas noventa y nueve que copiada fielmente ala letra es del tenor siguiente.

Partida } Año del Señor de mil ochocientos tres a los diez y nueve dias del mes de Agosto; Yo Dn. Jose Moreno Guijarro Rector y Cura de esta Iglesia Parroq.l del Salvador de esta Villa de Baena; Bautize Solemnemente á un niño que nació este mismo dia hijo legmo. de Dn. Antonio Romero, y de Da. Ana Buxxueco su muger Abuelos Paternos Andres Romero, y Da. Fran.ca Cobo, y Maternos Fran.co Buxxueco y Da. Fran.ca Maria de Priego, todos naturales de esta Villa, pusele por nombre Luis, Ant.o Jose. fueron sus Padrinos Dn. Antonio Buxxueco y Da. Claudia Luarte su muger á quienes adverti el parentesco espiritual que contrajeron y lo firme siendo testigos Antonio Amo, y Vicente Perez vezinos de esta villa de que doy fee. — Josef Moreno Guijarro.

Concuerda esta Partida ala letra con su original á que me refiero cuyo Libro queda en el Archivo de esta Yg.a que corre á mi cargo, y para que conste donde convenga á pedim.to de parte legma. doy esta que firmo en Baena á veinte y cuatro de Sep.re de mil ochocientos veinte y cinco.

Fran.co Ant.o Ocaña

Los Essnos. del Rey N.ro S.or pu.cos del num.o de esta Villa de Baena q.e aqui signamos y firmamos, certificamos

y damos fé q.e D.n Fran.co Ant.o de Ocaña p.r quien al parecer ha dado y firmado la ant.or certificación, es tal Rector y Cura Teniente de la Yglesia Parroquial del Salvador de esta villa segun se titula, fiel legal y de toda confianza, y cuantos docum.tos autoriza siempre se les ha dado y da entera fé y credito asi en juicio como fuera de el; y p.a q.e conste, ponemos la presente en Baena á diez de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco

Vicente Rafael de Luque N.P.

Esteban Domingo Burgalanco S.no

Sev.a 29 de Oct.e de 1825

Si esta Partida y los documentos, q.e le acompañan se produ[illegible] p.a la primera matricula despues del ultimo Plan, falta Certificac.n de la Autoridad Civil, en q.e positivam.te se diga, si ha correspondido a la milicia nacional voluntaria y cual ha sido la conducta moral y politica desde principio del año de 1820 hasta Oct.e de 1823; y haciendo este documento antes del dia 20 de Nov.e proximo y acreditando haber asistido desde ahora a la Clase, a que corresponde se le admitira en la matricula; pero, si fuese de objeto el cumplir la protesta con que pudo haberse matriculado en el curso proximo pasado no ha lugar a [illegible] ta del cumplim.to de la tal protesta p.r haber pasado el tiempo prefijado p.a [illegible] matricula.

Vicente [illegible] Firma

Por Acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Sec.o

Sev.a [illegible] de Nov.e [illegible]
Cumplida la protesta. A prim[illegible] matricula. Por acuerdo en la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Dn Miguel de Reyes Presbo Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &.

Incorporados ... Lº 2º. de Incorporaciones fº 449.

Certifico que D. Luis Romero y Burruero natural de la Villa de Baena tiene ganados en el Colegio de la Villa de Cabra incorporado en esta Rl. Universidad tres cursos escolasticos de Filosofia desde octubre de mil ochocientos diez y siete á Junio ochocientos veinte, y en ellos Logica Metafisica, Etica Fisica esperimental y elemtos de Quimica, segun resulta de los documentos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª que conste á virtud de Decreto del Sor. Ror. doy la presente Sellada con el de esta Universidd. que firmo en Granada á veinte y nuebe de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco=

D. Dr. Miguel de Reyes
Secº

Los Infrascriptos Escños que

aqui signamos y firmamos: Damos fee: Que
D. Miguel de Reyes Presb.º q. quien al pareze
cea se halla dada y firmada d[e] anterior
certificacion, es doctor en sagrada Teologia
y Secretario dela R.l Universidad de literal
de esta Cap.l como de titula, y á sus so
mejantes siempre seles ha dado y dá el
credito q.e corresponde jud.l y extrajudicial
mente. Y p.a q.e conste ponemos el presente
en Granada á veinte y nueve de octubre
de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Fran.co [illegible]
Serna

Antonio Romero

Fran.co Muñoz



380

El Ldo. Dn. José de Zayas Fernandez de Cordova, Alcalde Mayor p.r S. M. de esta Villa de Baena su term.o y pueblos sujetos á su Jurisd.on &c.a

Certifico: q.e Dn. Luis Romero y Burrueco natural y vecino de esta Villa, Bachiller en Sagrada Teología, hijo de D.n Ant.o Romero y de D.a Ana Burrueco de estado soltero, aquien conozco; me consta q.e durante el pretendido regimen constitucional no obtubo empleo, ni condecoracion alguna: que no sirvió en la Milicia Nacional voluntaria ni reglamentaria: q.e no correspondió á las Asociaciones clandestinas, ni tertulias patrióticas, antes por el contrario su conducta moral y política fué en un todo arreglada y decidida por la justa causa del Altar y del Trono, ni tampoco fué comprador de los llamados Bienes Nacionales; por todo lo cual no puedo menos q.e asegurar q.e el referido es acreedor á toda consideracion por n.ro legitimo actual Gobierno atendida su buena comportacion en todo tiempo. Y á instancia de parte leg.ma asi lo certifico en la Villa de Baena á cinco dias del mes de Nov.re de mil ochocientos veinte y cinco =

Josef de Zayas
Frnz. de Córdoba

... del Nro. ... son publicos del numero de esta villa de Baena

112

que aqui signamos, certificamos y damos fe que el Dn.
José de Zayas Fernandez de Córdoba p.r quien aparece dada
firmada y autorizada la precedente certificacion, efectiva-
mente, es Alcalde mayor p.r S. M.d de esta villa, ter-
minio y pueblos sugetos á su Real jurisdiccion; y como
á tal lo hemos visto y vemos, regentear las funciones
concernientes á su destino, es fiel, legal, y de toda confi-
anza, y á cuantos documentos dá, firma y autoriza el refe-
rido, siempre se les ha dado y dá entera fe y credito
asi en juicio como fuera de él; y p.a que conste donde con-
venga, damos la presente comprobacion en Baena á cinco
dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos
veinte y cinco.

Vicente Rafael de Luque

Agustin Trenado Tellez
Medrano

Esteban Domingo
Bujalance



4

Dn. Fran.co Antonio de Ocaña Pbro. Rector y Cura Theniente de la Ygl.a Parroql. del Salbador de esta Villa de Baena.

Certifico, que Dn. Luis Antonio Romero es hijo legmo. de Dn. Antonio, y de Dª. Ana Burrueco que son mis Parroquianos y viven Calle Galana Casa nl. segundo, y el Dn. Luis se ha comportado siempre con la mayor honradez, sin nota de escandaloso, que amenudo frecuenta los Stos. Sacramentos, sin haver sido en tiempo del abolido y pernisioso Sistema Constitucional Soldado Nacional, ni bóluntario, ni dela ley, y se ha manifestado siempre amante ál Rey Nro. Sor. y por verdad firmo esta apedimto. departe legitima en Baena á treinta de Sepre. de mil ochocientos y veinte y cinco.=

Fran.co Anto. de Ocaña

Los Esnos. del Rey Nro. Sor. pcos. del numº de esta villa de Baena q. aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe q. Dn. Fran.co Anto. de Ocaña por quien al parecer ba dada y firmada la anterior certificacion, és tal Rector y Cura

Teniente de la Yglesia Parroq.l del Salvador segun se titula, fiel legal y de toda confianza, y cuantos documentos autoriza, siempre se les ha dado y da entera fe y credito á si en juicio como fuera de el; y p.a q.e conste ponemos la presente en Baena á diez de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco —

Vicente Rafael Enriquez N.o

Esteban Domingo Bujalance N.o

Vicente Leon y Fienda Escrib.o



El Dr. José de Hoyos y Noriega, Pbro., Rector del Rl. Colegio de ntra. Sra. de la Anunciación de la Ciudad de Córdoba

Certifico: que Dn. Luis Romero, natural de esta Villa de Baena, alumno interno que fué de dicho Colegio en los años escolasticos de mil ochocientos veinte y uno y veinte y dos, observó durante este tiempo una conducta politica y religiosa irreprensible, pr. la qe. se hizo digno del particular aprecio de sus Superiores. Y para que conste doy la presente a su instancia en Baena á veinte de Set.e de mil ochoc.tos veinte y cinco.

Dr. José de Hoyos Noriega

Dn. Juan de Vargas Pro. y el Lic.do D. Juan Ma. de Gracia, Catedráticos que hemos sido en el expresado Colegio de N. S. de la Anunción =

Certificamos en la forma que podemos y suscribimos el anterior testimonio dado pr. el Sr. Rector Dn. José de Hoyos y

Noriega, p.r lo respectivo al tiempo en que desempeñamos la enseñanza en el dho. Establecimiento. Y a instancia del interesado damos la presente en Cordoba a treinta de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan de Vargas

L.do D. Juan M.a de Gracia

on Comprob.

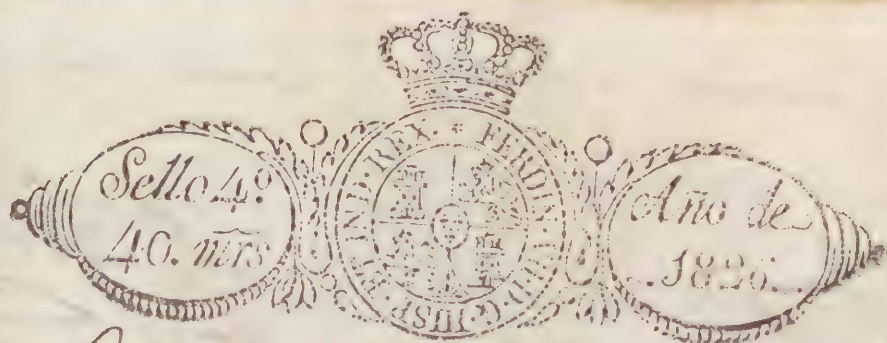
Los Infrascriptos Esnos del Rey nro S.r pub.cos del num.o y colegio de esta Ciudad, damos fe: Que el D.r D.n José Hoyos Noriega, D.n Juan de Vargas, y D.n Juan Maria de Gracia, p.r quienes al parecer, se autorizan los certificados preced.tes fueron respectivam.te Rector y catedraticos en el R.l colegio de Nra Sra de la Asumpcion de esta dha Ciudad; fieles, legales, y de toda confianza, por lo que a sus escritos se da entera fe y credito judicial y extrajudicialm.te Y p.a q.e conste donde combenga, a instancia de parte ponemos la presente sellada con el de dho nro colegio, y en fe de ello lo signamos y firmamos en cordoba, a seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco años =

Antonio Garcia
Secret.o

D.me Bart. Carrion

Manuel Llorente
y Jurado





El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria cathedratico del primer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Luis Ant.o Romero, natural de la Villa de Baena á asistido diariam.te á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to p.r lo q.e se haya apto p.a entrar en los examenes generales de curso; há observado la mejor conducta moral, y politica, y usado del rigoroso trage academico, que le corresponde, y está mandado: Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Fran.co Sancho Bondia

El D.r D.n Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria y Cathedratico de las Academias Dominicales &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Luis Ant.o Romero natural de la Villa de Baena ha asistido á la clase de mi cargo en los dias señalados con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

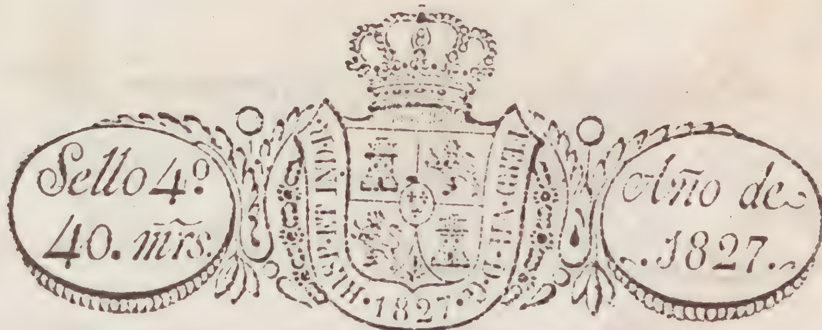
D.r Manuel de Campos

Se presentó á publico exâmen hoy dia 3. de Junio y fué aprobado.

Dr. Parias. Dr. Sanchez. Dr. Verde. Dr. Adame.

Lib.º Junt.s 1 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Srio.



El Dr. D.n Diego de Vera y Limon del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico del segundo curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Luis Ant.o Romero natural de la Villa de Baena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, todo este curso escolastico que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis, y ha de concluir en diez y ocho de Junio del año de la fha: y p.r lo tanto lo juzgo suficientem.te instruido p.a presentarse en publico examen del referido curso. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Luis Ant.o Romero natural de la Villa de Baena ha asistido todo este curso escolastico a la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

Como Moderante de las Academias Dominicales

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Luis Ant.o Romero natural de la Villa de Baena há asistido á todas las que se han tenido en el presente año escolastico, cumpliendo en los actos, y exercicios, que se acostumbran tener en ellas. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel de Campos

Certificamos: que D.n Luis Ant.o Romero natural de la Villa de Baena se presentó á examen publico de Curso, y fué aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Vera   D.r Sanchez   D.r Adame

D.n Gabriel Rodr.z

Sev.a Jun.o 1. de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

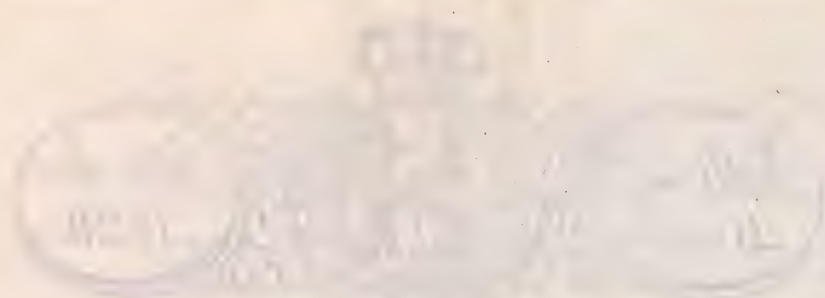
Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

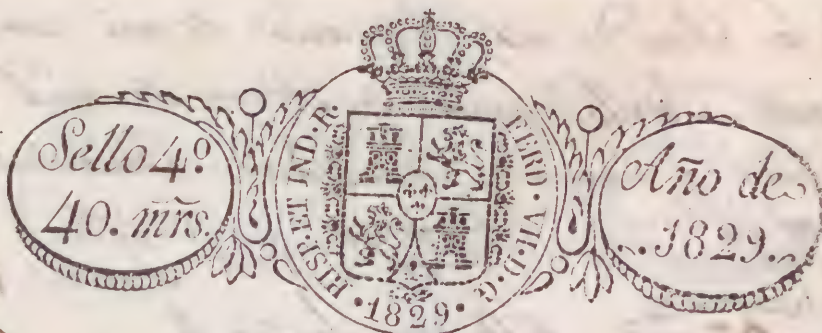
HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1828

D. Miguel M.a del Olmo, Prevendado en la S.ta Metropolitana, y Patriarcal Iglesia de Sevilla, y Cathedratico de Lengua Griega en esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico en caso necesario para q. D. Luis Romero natural de la V.a de Bam[illegible] ha asistido á la clase de mi cargo, q.e dio principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyo en los primeros dias del [illegible] de la [illegible] aplicacion, y aprovechamiento y p.a q. [illegible] [illegible] [illegible] doy la presente y firmo en Sevilla á dos de [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r D.n Miguel M.a del Olmo





D. Luis Romero natural de la Villa de Baena, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por tanto=

Supp.co a V. se sirva admitirme á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &

Luis Romero

Auto y

Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Universidad Lit.a de Sevilla ocho de Mayo de mil ochoc.s diez y nueve, digo veinte y nueve de que certifico.

M

D.r Maestre
R.r

D.r Vaquer...
Sr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que Don Luis Romero natural de Baena incorporó tres Cursos de Filosofía, cuyas asignaturas fueron de Lógica, Metafísica Etica, Física experimental y Química que estudió en el Colegio de la Concepcion de Cabra en los de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos veinte. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua

de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve = Enmendado = Concepcion = Cabra = Vale

V.º B.º V.º B.º D.r J. Juan Bagueri[illegible]

D.r Maestre Sec.º

R.or D.r Marcheño

Auto y Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Univ.d lit.a de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

D.r Maestre D.r Bagueri[illegible]

R.or Sec.º



El Dr. D. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico del 1º año de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro; qe. D. Luis Romero natural dela Villa de Baena há asistido diariamte. ála clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. há observado la mayor conducta moral, y politica, y usado el rigoroso trage Academico que le corresponde, y está mandado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. Jose Mª. Gavidia del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de Clinica &c.

Certifico, y en caso necesario juro; qe. D. Luis Romero natural dela Villa de Baena há asistido diariamte. ála clase de mi cargo con exactitud, y puntualidad que le corresponde. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Josef Mª. Gavidia
y Lopez.

El Dr. D. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico del 3r. año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro; qe. D. Luis Romero natural dela Villa de Baena há asistido diariamente

á la clase de mi cargo con exactitud, y puntualidad segun esta mandado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

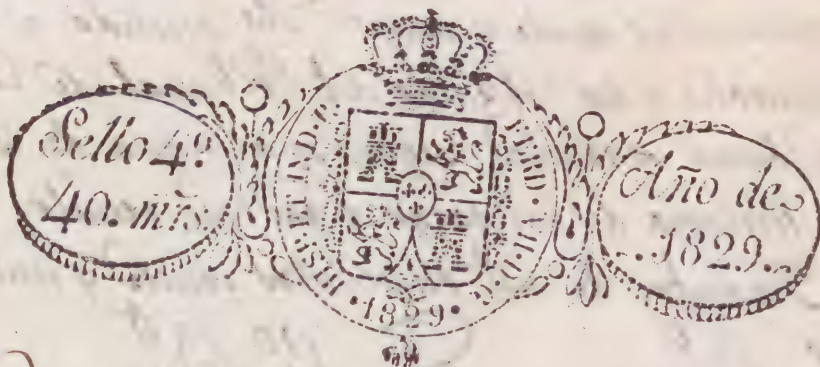
Dn Gabriel Rodriguez

El Dr D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta R.^l Univ. Literaria, y Moderante de las Academias dominicales de Medicina

Certifico, y en caso necesario juro q.^e D. Luis Romero nat. de la Villa de Baena ha asistido con puntualidad, y ex. á la Clase de mi cargo en los dias que le corresponde, y esta. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nu.

Dn Manuel de Campos

Sev.^a Jun.^o 2 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr Cerero
Sec.^o



D. Luiz Antonio Romero natural de Baena, como mejor proceda digo; que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria Pido &.

Luis Antº
Romero

Auto

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla a nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Bagnerezo
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luis Antº Romero incorporó un Curso de Logica, otro de Metafisica y Etica, y otro de Fisica esperimental y elementos de Quimica que ganó en el Colegio de la Purisima Concepcion de la Villa de Cabra de mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos veinte. En esta Universidad ha ganado un Curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeútica Materia Medica y Medicina Legal, y otro de Patologia especial y Nosografia Medica en los de mil ochocientos veinte y cinco a

mil ochocientos veinte y nueve. Ha asistido á las Academias Dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Rodriguez
Rr. Decano

Dr. Juan Baquerizo
Sri.

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve.

M

Dr. Cerero Dr. Baquerizo
Rr. Sri.º

El Dr. D. Manuel de Campos del Gremio, y Claustro de esta R.l Universidad
Firma Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Luis Ant.o Romero natural de la Villa de Baena ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en el presente curso, que dio principio el diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó el treinta y uno de Mayo del año de la fecha; y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel de Campos



El Dr. Dn. José Ma. Gavidia, y Espejo del Gremio, y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, y Catedratico de Clinica &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D. Luis Anto. Romero natural de la Villa de Arana a asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, desde... y aprovecham.to desde el dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, hasta el diez y ocho de Junio del año de la fecha y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. José Ma. Gavidia y Espejo.

Certificamos, y juramos que fue examinado, y aprobado Sevilla fecha ut supra.

Dr. Adame

Dr. Gavidia

Ynformacion de legitimidad y limpieza





Dn. Juan Damian y Valenzuela Cura Economo de la Yglesia Parroquial de Sn. Bartolome de la villa de Baena Diocesi de Cordova; Certifico qe. en el libro veinte y tres de Bautismos celebrados en dha Parroquial al fol. ciento veinte y dos buelto està la partida quatrocienta y ochenta y quatro qe. copiada fielmte. dice asi ——————

Partda. — Año del Señor de mil setecientos setenta y dos à los dos dias del mes de Agosto Yo Dn. Gregorio Cuello Cura tente. de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Bartolome de Baena: baptize solemnemte. à Ana Maria Josefa de los Angeles la qual naciò el dia dos de dho mes, hija de Franco. Burueco y Vazquez y de Franca. Maria de Priego, Abuelos Paternos Roque Burrueco y de Manuela Baeza, su legitima muger, Abuelos maternos Jose de Priego y de Maria Garrido todos naturales, y vecinos de esta villa: fue su comadre Da. Ana Pineda à quien adverti el parentesco espiritual que havia contraido con la baptizada y lo firme siendo testigos Dionisio Aguayo, Estevan Rosales y Miguel Contreras vecinos de esta villa de que doy fê = Gregorio Cuello ——————

Asimismo Certifico que en el libro doce de desposorios y velaciones celebrados en dha Parroquial al folio ciento y cincuenta està la partida quatrocientas ocho que copiada fielmente es como sigue ——————

Partda. — En la villa de Baena en quince dias del mes de Julio de mil setecientos noventa y tres Yo Dn. Diego Antonio Henares y Arcanda Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Bartolome: haviendo precedido las tres moniciones que el Santo Concilio de Trento dispone y manda de las que no resulto canonico impedimento y con las licencia

de su mayores segun la Real Pragmatica de
S. M. y decreto del Sr. Vicario de esta Villa des
posé por palabras de presente que hacen ver
dadero matrimonio, velé y di las bendiciones
Nupciales de ntrã. Sta. Madre Iglesia a
Antonio Romero y Cobo hijo legitimo de Anto
Romero defuncto, y de Da. Franca. Cobo, Parroqui
no del Salvador, con Da. Ana Buxnueco y
Cobo hija legitima de D. Franco. Buxnueco y
de Da. Franca. Maria de Priego mi Parroquia
na todos naturales de esta villa; y lo firme
siendo testigos Franco. Buxnueco y Dn. Ciro
Rosales de que doy fe = Diego Antonio Ola
res. y tiende

Concuerdan dhas partidas con sus originales a q.
me refiero, cuyos libros quedan en el archivo de esta
Parroquial, y pa. q. conste donde convenga doy el pte.
q. firmo a peticion de parte legitima, en Baena
a los treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos
treinta y uno =

Juan Damian
y Valenzuela



Dn Manuel de Castro, y Pastor, Cura Ecónomo de la Yglesia Parroql del Salvador de esta Villa de Baena, Certifico, que en el Libro decimo de Bautismos Celebrados en dha Yga al folio ciento, veinte, y cuatro bto esta la partida cuatro cientas cuarenta, y cuatro, qe copiada à la letra dice asi. ——

Partida — Año del Señor de mil Setecientos sesenta, y siete; dia nuebe del mes de Agosto, Yo Dn Benito Hidalgo y Amores Cura de esta Parroql del Salvador de esta Villa de Baena, Baptice Solemnemente à un niño qe nacio à primero dia de este dho, mes à hora de las siete de la tarde, hijo de Andres Romero, y de Franca Cobo su legma mugr Abuelos Paternos Franco Romero, y Augustina de Castres; y Maternos Gonzalo Cobo, y Ysabel Roldan; todos natles de Baena, pusele por nombre Antonio Maria Eusebio Justo, fue su Compadre Eusebio Romero, à quien adverti el parentesco espiritual, que contrajo, y lo firmé siendo testigos Franco Arrabal, y Fausto Arrabal, y Franco de Cabra, todos ministros de esta dha Yga y Vecinos de dha Villa = Benito Hidalgo y Amores. ——

Asimismo Certifico, que en el Libro trece de Bautismos Celebrados en dha Yga al folio ciento cuarenta, y dos, esta la partida quinientas nobenta y nuebe qe copiada fielmte dice asi. ——

Partida — Año del Señor de mil Setecientos y tres: à los diez, y nuebe dias del mes de Agosto, Yo Dn José Moreno Guijarro Rector, y Cura de esta Parroquial del Salvador de esta Villa de Baena, Bautice Solemnemente à un niño, qe nacio este mismo dia, hijo legmo. de Dn Antonio Romero, y de Da Ana Buxaneco su mugr Abuelos Paternos Andres Romero, y Da Franca Cobo, y Maternos Franco Buxaneco, y Da Franca Ma de Priego; todos naturales de esta Villa, pusele por nombre Luis Antonio Josef, fueron sus Padrinos Dn Antonio Buxaneco, y Da Claudia Luarte su mugr à quienes adverti el parentesco espiritual, qe contrajo

y lo firmé siendo Testigos Antonio Amo, y Vicente Le-
vez, Vecinos de esta Villa, de qe. doy fée. = José Moreno
Guijarro. ___

Concuerdan dhas. partidas con su Original, á que me
remito, cuyos Libros, quedan en el Archivo de esta
Yglesia; y para, que conste donde convenga doy esta que
firmo, á treinta de Junio de mil ochocientos treinta, y uno. =

Manuel de Castro
y Pastor

Los Escnos. del Rey N. S. pp.cos del num.o de esta Villa de Baena
que firmamos y signamos, Certificamos y damos fe: qe. Dn.
Juan Damian y Valenzuela y Dn. Manuel de Castro y Pastor,
por quienes al parecer estan dados y autorizados los Certificados
que anteceden, son tales, el primero Cura Economo de la Parroquia
de Sn. Bartolomé de esta dha villa, y el segundo de la del Salvador,
y como se titulan, fieles, legales y de toda confianza
á cuantos documentos autorizan siempre se les ha dado y da
entera fé y credito asi en Juicio como fuera de él. Y para que
conste donde convenga ponemos la presente sellada con el
de ntro. numero en Baena á dos de Julio de mil ochocientos
treinta y uno ___

Pedro Contreras
y Aguilera Esno.

Agustin Tr.º
Medianero esno.

Vicente Rafael
de Leonis N.





D. Luis Romero natural de Baena como mejor proceda digo: Que para cumplir la protesta con que me gradué de Bachiller en Medicina por esta Universidad necesito justificar que soi hijo legitimo de D. Antonio Romero y D.ª Ana Buxruco naturales ambos de Baena: Que mi Padre es igualmente hijo legitimo de D. Andres Romero y D.ª Fran.ca Cobo naturales de dha Villa: Que mi madre es asi mismo hija legitima de D. Francisco Buxruco y D.ª Francisca Maria de Priego naturales de Baena: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido Oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no he pertenecido a ninguna Logia o Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni a la llamada milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra sagrada religion C.A.R. a los derechos del Rey nuestro Señor y a su sagrada persona; segun en parte se acredita con las partidas de bautismo mias y de mis padres y la de casamiento de estos que con la debida solemnidad presento: por cuya razon.

Supl.co a V.S. que habiendo por presentadas dichas partidas se sirva admitirme

la justificacion que ofresco al tenor de este escrito y dada que sea y aprobada por V.S., mandar se me alze la protesta con que recibi el citado grado de Bachiller en Medicina. Pido justicia juro lo necesario &c.

Luis Romero

Auto { Por presentado este pedimento con las partidas sacramentales que refiere se admite la justificacion que esta parte ofrece y se comete al presente Secretario: citense para ella al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad y al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad y los testigos que se les ofresca, pasenseles á su debido tiempo y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mando así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Litra. de Sevilla á ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bayueriozo
Sro.

Notificacion { En el mismo dia, mes y año notifique personalmente el auto anterior a D. Luis Romero: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayueriozo
Sro.

Citacion { En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad, quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayueriozo
Sro.

Otra { En el mismo dia, mes y año hize igual citacion al Sr. Sindico Fiscal



cal de esta Universidad: quedó entenado y de ello certifico.

Dr. Bagneroza
Secº

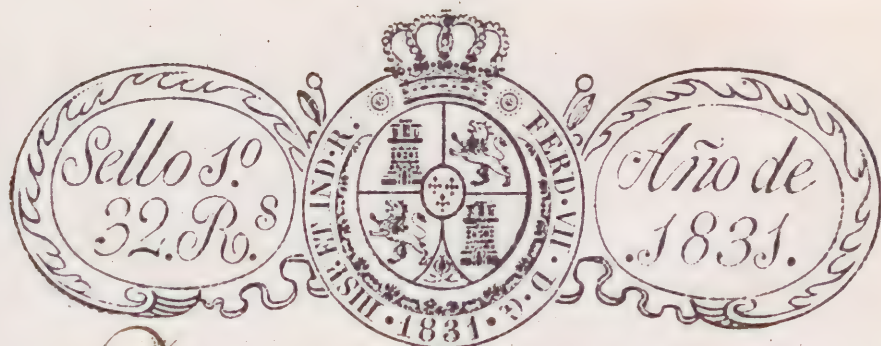
Justifn. En la Ciudad de Sevilla á diez de Julio de mil ochocientos treinta y uno D. Luiz Romero para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo al Bachiller D. Manuel Mamerto Gonzalez natural de la Villa de Galaroza y residente en esta Ciudad en la Collacion de la magdalena de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado y siendolo al tenor del Pedimento que esta por cabeza dijo: Conoce a D. Luiz Romero que le presenta, sabe es natural de la Villa de Baena é hijo de D. Antonio Romero y Dª. Ana Buenosoro naturales ambos de Baena: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Andres Romero y Dª. Francisca Cobo naturales de dha. Villa. Que su madre es igualmente hija legitima de D. Francisco Buenoso y Dª. Francisca Maria de Oñigo naturales de la misma Villa de Baena. Que así el Pretendiente como los expresados sus padres y abuelos han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de Derecho ni tenido Oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son antes bien que siempre han vivido con honor y lexítima-

cion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no
ha pertenecido a ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquie
ra clase y denominacion que sea ni á la llamada milicia Nacio-
nal Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares
ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por es-
crito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á
nuestra sagrada Religion C.A.R. á los derechos del Rey N. S. y á su
sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber trat-
ado y comunicado al Pretendiente y sus Padres, tener buenas y segu-
ras noticias de todos sus Abuelos, ser publico y notorio y la verdad
bajo del juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fue por
mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de
la ley que es de edad de veinte y cinco años y lo firmó conmigo
el Secretario, de que certifico. = Enm.do = Ana Burrueco = vale. =

Manuel Filamerto Gonzales D.n Juan Reguerozo

Secr.o

En el mismo dia, mes y año de dha de dha presentacion y para ella in-
formacion paradió por testigo el Bachiller D. Joaquin Ballesteros
vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.n Lorenzo de quien en vir-
tud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento
que hizo segun dro. bajo del cual prometió decir verdad en cuanto su-
piere y le fuera preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que princi-
pian estas diligencias enterado dijo: Conoce á D. Luis Romero
que le presenta, sabe es natural de la Villa de Baena é hijo legitimo
de D. Antonio Romero y D.a Ana Burrueco naturales ambos de
Baena: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Andres Rome-

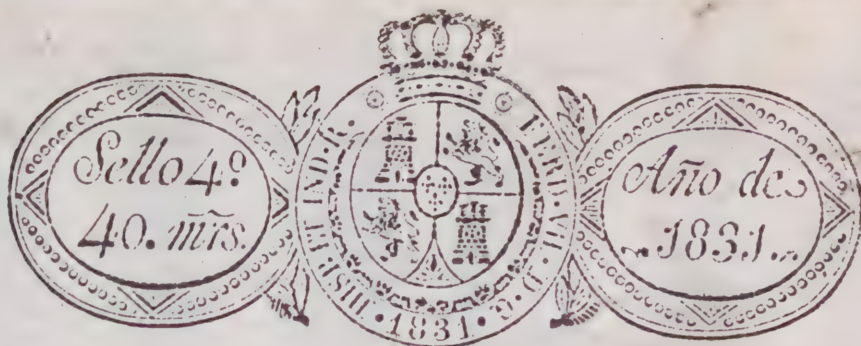


ro y D.ª Francisca Cobo naturales de dha Villa: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Francisco Burrueco y D.ª Francisca M.ª de Priego naturales de la misma Villa de Baena: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dho. ni tenido officios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han servido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia o Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en Conmociones Populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo qual le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus Padres tener buenas y seguras noticias de todos sus abuelos ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratifico leida que le fue por mi esta su declaracion: manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y seis años y lo firmo conmigo el Secret.rio, de que certifico.

Joaquin Ballestero

D.n Juan Baquerizo
Srio.

Blanco



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

D. Luis Romero natural de la Villa de Baena, como mejor proceda digo: Que para las informaciones de legitimidad y limpieza que estoi practicando, presento por testigo al Sr. Dn. Juan Crisostomo de Frias Oidor de esta Real Audiencia por todo lo cual=

Sup.co a V.S. se le dirija el oportuno oficio como lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 12 de Julio de 1831.

Luis Romero

Auto y O. Por presentado: dirijase al Sr. D. Juan Crisostomo de Frias Oidor de esta Real Audiencia el oficio oportuno para que se sirva informar sobre los particulares que pretenden justificarse; y venida la constestasion pasese todo al Sr. Sindico Fiscal como está mandado. Así lo proveyo el Sr. Rr. de esta Univ.d lit.a de Sevilla a trece de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de q. certifico.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
secr.º

Nota

En fecha de catorce de Julio se dirigió el oficio acordado al Señor D. Juan Crisóstomo de Tria[illegible] y lo anoto para que conste

[rubric]

399

397

Sevilla 10 de Julio de 1831.

Los antecedentes y pasese al Fiscal; haciendose previamente ... Dn. Promotor quando ... Cerero

Dr. Cerero

En contestacion al oficio de V.S. de 13. del corrte. en que me pide informe á instancia de Dn. Luis Romero natl. de la Villa de Baena á los efectos que procedan en orden en la justificn. de legitimidad y limpieza de sangre que ante V.S. tiene ofrecida; puedo decirle que el citado D. Luis Romero es en efecto tal hijo legitimo de D. Antonio Romero, y de Da. Ana Barrena, quienes tuvieron por padres tambien legitimos el primero á Dn. Andres Romero y Da. Franca. Cobo, y la segunda á Dn. Franco. Barrena y Da. Franca. de la ... del Pino Abuelos paternos y maternos del D. Luis; tanto el pretendiente como los demas sus padres y abuelos son y fueron cristianos viejos, limpios de mala raza ni judios, moros, mulatos ni nuevamente convertidos á Ntra. Santa Fe, ni han sido ...

este Expediente
ral de Baena,
limpieza de san-
os, Paternos y
arreglada con-
a por el mismo
n justificando to-
escrito, que dió
iendose para
les que produjo,
las quali-
-larecido Valio-
el Sindico, na-
io, á los enun-
que tiene que ...
ciados extremos, no se le ofrece reparo en que se
aprueve la precedente informacion, defiriendose
en su caso á lo que pretende el Interesado. Sevi-
lla 17. de Julio de 1831. Dr. Peregrino de Ara...
Migl. Bandaran

El Sindico Fiscal de la Universidad lite-

Nota — En fecha de catorce de Julio se dirigió el oficio acordado

al

qu

castigados ni penitenciados por el Stō
tribunal dela Ynquisicion por ningun
genero de heregia apostasia y demas;
tampoco cometieron ni han cometido
delito q.e haya podido irrogar a ellos
y su descendencia especie alg.a ni nota
de infamia, antes si han vivido con
honor, y teniendose en el pueblo por
personas y familia de honradez
y consideracion. El citado D. Luis es
hombre de buenas costumbres mor[ales]
[y] polit[icas], no creo segun ellas
haya pertenecido a Logia o socie-
dad alg.a prohibida por las Leyes;
y me consta no fue individuo de
la Milicia Nacional Legal ni volun-
taria mucho menos intervino en con-
mociones o alborotos de aquel tiem-
po ni proferido por escrito ni de palabra
espresiones ni doctrinas q.e hayan
podido desmentir los principios
religiosos en q.e ha sido educado
y profesa, ni el amor al Rey
N. S. (Q. D. G.) todo lo qual puedo
asegurar a V.S. por ser natural
dela misma Villa de Baena. Ha

399

398

Año de 1831.

he visto y oido q. fue el buen concepto y opinion desta familia, presenciado las operaciones del pretend.te en la epoca constitucional, y tratado muy de cerca su casa, siendo q.to se me ocurre en honor dla verdad

Dios Gue a V.S. m.s a.s Sev.a 15. de Julio de 1831.

Juan Jiroromo de Sias

... ha visto este Expediente
...ro, natural de Baena,
...idad y limpieza de san-
...n Abuelos, Paternos y
...e la arreglada con-
..., observada por el mismo
...e fin ha justificado to-
...dos en el escrito, que dio
...cias, valiendose para
...omentales q.l produjo,
... concurren las quali-
...ia y esclarecido realis-
...la de que el Sindico, na-
...n contrario, a los enun-
...para ... Univers.d &

...tiene que ...
ciados estremos, no se le ofrece reparo en que se aprueba la precedente informacion, defiriendose en su caso alo que pretende el Interesado. Sevilla 17 de Julio de 1831.

Mig.l Randarian

D.r Gregorio de Abas

El Sindico Fiscal de la Universidad lite-

Nota. En fecha de catorce de Julio se dirigió el oficio acordado

de

qu

.



El Síndico Procurador gral. ha visto este Espediente en que Dn. Luis Romero, natural de Baena, ha acreditado su legitimidad y limpieza de sangre, y la de sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos; igualmente que la arreglada conducta moral y politica, observada por el mismo en todos tiempos; y á este fin hai justificado todos los estremos contenidos en el escrito, que dió margen á estas diligencias, valiendose para ello de las Partidas Sacramentales q.e produjo, y de testigos en quienes concurren las qualidades de probidad notoria, y esclarecido realismo; en cuya virtud, y en la de que el Sindico, nada tiene que esponer en contrario, á los enunciados estremos, no se le ofrece reparo en que se apruebe la precedente informacion, defiriendose en su caso alo que pretende el Interesado. Sevilla 17. de Julio de 1831.

Miguel Bandaran

Lº. Gregorio Adorno

El Sindico Fiscal de la Universidad lite-

raria de esta Ciudad, ha visto la prece-
dente informacion practicada a instan-
cia de Dn. Luis Romero; y puesto qe. el
interesado ha probado los estremos
qe. ofrecio probar, no encuentra repa-
ro en su aprobacion. Sevilla 18 de
Julio de 1831

Dr. Mant. Ma. Manuel
de Cespedes



D.n Fernando de Vacas Profesor en Medicina y Titular de esta Villa de Baena, graduado en la misma facultad en la Universid. de Granada.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Luis Antonio Romero natural de esta Villa y estudiante del segundo año de Medicina Clinica, solicitó continuar su estudio privado a mi lado, en virtud del R.l Decreto expedido en treinta y ocho de Octubre del año proximo pasado, y lo principió de hecho el dia treinta y uno del mismo año, visitando diariamente a todos los enfermos q.e existian en esta Villa, teniendo con ellos [illegible] frecuentes preguntas sobre su causa, y poniendo toda su atencion en los signos exteriores con el fin de formar su diagnostico, y [illegible]; señalandole yo diariamente un enfermo para q.e en mi presencia tomase la indicacion de los incipientes, y señalase indicando; a estos diarios trabajos practicos se seguian las lecciones Clinicas q.e le hacia de los mejores autores que estan designados en el Plan Gral. de estudios, cuyo metodo ha seguido con el mayor aprovechamiento aplicacion y constancia hasta el dia cuatro de Julio del corriente año; y para que conste donde convenga a su solicitud, y en virtud del Real Decreto de S. M. doy la

Oriente que firmo en Baena á quatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Francisco de Baena

Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor publicos y del numero de esta villa de Baena que aqui signamos y firmamos certificamos ...

Pedro de Contreras y Aguilera Escrivano

Agustin Tello de Mediamarca Escribano

Vicente Rafael Aguirre

LA VILLA D BAENA. COMPROBACIONES. POR EL NUMERO DE ESCRIVANOS DE
Garcia Lagr. en Cordª

461



El Dr. Dn. José Ma. Gavidia, y Espejo, Catedratico de Clinica de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Luis Antº. Romero natural de la Villa de Baena há asistido á la Clase de mi cargo desde el dia diez y nueve de Junio del año pasado de mil ochocientos treinta hasta el veinte y dos de Octubre del mismo año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Sevª. 15 de Julio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Centª.
Dr. Maestre
Sº.





412

Certificamos que D. Luis Romero y Buruneo natural de esta Villa, hijo de Dn. Antonio Romero, y de Da. Ana Josefa Buruneo durante su permanencia en esta dha. Villa, ha obserbado siempre una conducta irreprensible, y religiosa, acreditando en todas sus acciones su decidida adhecion á los sagrados derechos de Nuestro Catolico Monarca y su Real familia y pa. q. conste donde combenga le damos esta q. firmamos en Baena á primer dia del mes de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Eusebio de tienda y Marina

Eulogio de Dios y Espinosa

Rafael Garcia Damian

José Romero y Buruneo

Juan Damian y Valenzuela

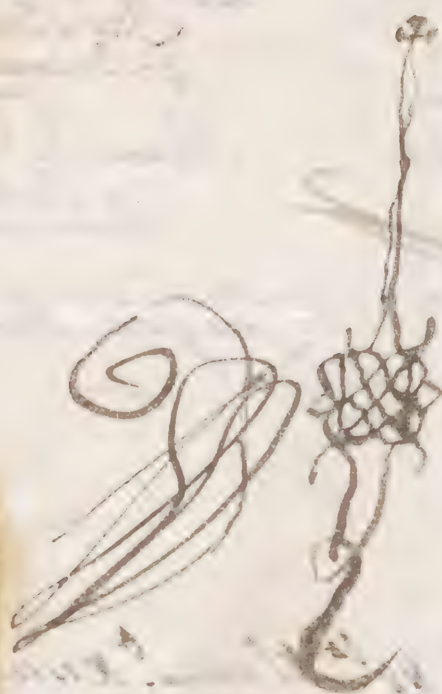
Manuel de Castro y Pastor

Joaquin Maria Contreras

Jose Maria Benedad

Ls. Esnos. del Rey N. S. pp.cos del numº de esta Villa de Baena que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fé: que Dn. Eulogio de Dios y Espinosa, Dn. Rafael Garcia Damian, Dn. Ju…

Damian y Valenzuela, Dn. Manuel de Castro y Pastor, Dn.
Jose Maria Berdal y Dn. Joaquin Ma. Contreras por
quienes al parecer esta dado autorizado y firma-
do el anterior Certificado, son tales los dos prime-
ros Curas Parrocos de San Bartme. de esta dha villa;
el tercero Cura Economo de dha. Parroquial: el cuarto de la del Salvador, y los dos ultimos Curas tenientes de las Parroquiales de
San Pedro y Santa Maria la mayor, y a cuantos Documentos autorizan los referidos, siempre se les ha dado y da entera fe y
credito en Juicio como fuera de él, pues son fieles, legales y de
toda confianza. Y para q. conste donde combenga, ponemos la
presente sellada con el de ntro. num. en Baena á dos de Julio
de mil ochocientos treinta y uno ——



Pedro Contreras y Aguilera escno.

Agustin Jose Medinaceli escno.

Jose Rafael de Luque escno.



413



D.r D.n José de Zayas Fernandez de Cordova Abog.do delos R.s Consejos, Alcalde mayor p.r S. M., Q. D. G., de esta Villa de Baena y Pueblos desu termino y Jurisdiccion &.a

Certifico: que el B.r en Medicina D.n Luis Romero y Burrueco de esta naturaleza y vecindad, ha observado en todos tiempos vna buena conducta moral y politica sin haver servido enla Milicia nacional Volunt.a ni obtenido empleos enla época constitucional, acreditando por su comportam.to, ser amante del legitimo Govierno del Rey nuestro Señor, y p.r lo que es presumible que jamas aya correspondido alas reprovadas Sectas de Masones y Comuneros, condenadas p.r nuestras savias Leyes y R.s Decretos promulgados p.r nuestro amado Soberano; y para que conste y lo pueda acreditar donde le convenga, doy la presente ami instancia en esta villa de Baena aprimero de Julio de mil ochocientos treinta y vno =

José de Zayas

Los Ermos. de Rey N. S. publico del numero de esta villa de

Baena q.e aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fé que el Dr. Dn Jose de Zayas Fernandez de Cordova por quien al parecer está dado autorizado y firmado el certificado q.e antecede, es tal Alcalde mayor por S. M. de esta dha villa, segun y como se titula fiel legal y de toda confianza y a cuantos documentos autoriza siempre se les ha dado y da entera fé y credito asi en juicio como fuera de él. Y para q.e conste donde convenga damos sellada con el de ntro. numero, en Baena á dos de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Pedro de Contreras y Aguilera Escno.

Agustin Garcia Medianero escno.

Bisente Rafael de Luque escno.



404



Yo D. Jose Mamento del Campo Beneficiado Cura Parroco Rector por S. M. de la Yglesia Parroquial Matriz de N. S. de la Concepcion y su auxiliar del Pilar, Examinador Sinodal y Cura Capellan Castrense de esta villa y Plaza de Sta Cruz de Santiago de Tenerife= =Certifico q. en el mismo libro folio cincuenta y tres buelto se halla la partida del tenor siguiente. En trece de Febrero de mil ochocientos diez y seis años, Yo D. Jose Mamento del Campo Beneficiado Servidor Rector de la Yglesia Parroquial matriz de N. S. de la Concepcion y de su auxiliar del Pilar Comisario del santo oficio e Ynquisicion honorario en estas Yslas Cura castrence interino en esta Plaza y Villa de Sta Cruz de Santiago de Tenerife bautice un niño q. nació el dia ocho del corriente al q. puse oleo y crisma y por nombre Mariano Ramon de los Dolores Jose de Sta Rita Juan de Mata, hijo legitimo de D. Juan Ramirez y Cardenas Auditor de Guerra y de Da. Maria Rosalia Pasqual Barbudo naturales de la Ciudad de Sevilla. Abuelos Paternos D. Antonio Ramirez y Da. Josefa Cardenas, y Maternos D. Juan Bartolome Pasqual, y Da. Eugenia Gonzalez Barbudo, fueron sus Padrinos D. Jose y Da. Maria del Amparo Ramirez sus hermanos a quienes adverti la cognacion espiritual y su obligacion segun el ritual Romano y para q. conste lo firmo= Jose Mamento del Campo= Asi consta de la original partida q. se halla en dicho libro y folio, y queda en este Archivo de mi cargo a la q. me remito, y apeticion de parte legitima Doy la presente q. firmo en esta Villa de Santa Cruz a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete= Jose Mamento del Campo= Damos fée q.

D. Jose Mamerto del Campo de quien va firmada la partida de bautismo q. antecede es como se titula Beneficiado propio Curado de las Yglesias Parroquiales de esta Villa, Examinador Sinodal y Cura Capellan Castrense de esta Plaza, cuyo Ministerio exerce con aprobacion; y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para q. asi conste ponemos la presente en Sta Cruz de Santiago de Tenerife á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos veinte y siete = Josef Oliver Fernandez; Escno publico = Manuel del Castillo Escno pp.co = Domingo Josef Rodriguez Escno pp.co =

Concuerda á la letra con dha certificacion original q. para efecto y dar esta copia ante mi el Infrascripto Escribano publico del numero de esta Ciudad exhibio y volvio á llevar en su poder el Dr. D. Juan Ramirez y Cardenas vecino de esta Ciudad, á quien doy fee conozco de q. firma aqui por su recibo a q. me refiero y de su pedimento y requerimiento doy la presente q. va escrita en este medio pliego papel del sello de a cuarenta mrs en Sevilla ... de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Ramirez y Cardenas

Juan Anto Gonzalez de Andrade
Escno pco



Yo el Infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial de Sor S. Vicente de esta Ciudad.

Certifico qe D. Mariano Ramirez ha observado siempre buena conducta tanto moral como politica, y qe no ha pertenecido á la milicia nacional, y para qe conste doy la presente en Sevilla á diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dor D. José Ramon Vazquez

Manuel Toledo
Al.de

1a materia

Ramirez



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofía en esta Real Universidad &

Certificamos que D. Mariano Ramirez natural de Canaria de edad de quince años color trigueño ojos pardos, pelo negro está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía Sevilla seis de Setbre. de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Franco. de Paula Cerero — Rr.

Dr. Manuel Maria del Mármol

Dor. D. José María de Soto.

Dr. D. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en 1er. año de ~~Lógica~~ Filosofía para el Curso de 1.832 a 1833. folio. 270. Probo. fo. 12

Matdo. en 2º. año de Filosofía para el Curso de 1.833 á 1.834 fo. 391. Probo. fo. 35

Matdo. en 3er. año de Filosofía para el Curso de 1.834 a 1.835 fo. 337 Probo. fo. 293

Quart.do en 1.r año de Seg.c para el [illegible]



R

Nº 7

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q. abajo firmo —

Certifico q. D. Mariano Ramirez y Pascual ha asistido en este año escolastico q. empezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo q. ha sido del primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres —

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria —

Marmol

Fravo

Sev.a 15 de Oct.e de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Ilm.o de Cen.a

D.r F. Juarez





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia [illegible] de esta [illegible]
[illegible]

Certifico y juro: q.e D.n Manuel Rami-
rez ha asistido con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento a las clases de
mi cargo [illegible] de segundo año de sus
[illegible] filosoficas en este curso, que empe-
zó [illegible] y acabó en [illegible] de Junio de [illegible]
[illegible]. En los mismos terminos ha asistido
a las [illegible] [illegible]. Sevilla treinta
de Junio de mil ochocientos treinta y cua-
tro.



D.n Manuel Ramirez
del Marmol

Examinado y aprobado
D. Marmol

Arzpalochaga

Bravo

Sev.a 9 de Oct.e de 1834.
[illegible] de buena conducta.
[illegible] Acuerdo dela [illegible]
D.r [illegible]

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universd. de Sevilla que abajo firmo

Certifico y Juro: que Dn. Mariano Ramirez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y se concluye en Junio de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevª. treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol

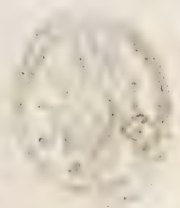
Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrepaco Hayna

...re Novº. de 1835
de buena conducta
Acuerdo de la Jta. de Cenº.
D. Alvarez
Sr.







El infrascrito Cura propio en la Insig. Igl.ª Coleg.l de esta V.a Mot.e certifico q.e en el L.º 76 de Baut.s al f.º 125 b.to se encuentra la partida que sigue.

Partida — En la V.a Mot.a dia dos de Marzo de mil ocho cientos y seis años el B.r D.n Fernando Ximenes Cura Teniente de la Insig.e Igl.a Coleg.l de dicha V.a bautizé á Miguel M.a de la S.ma Trinidad, hijo de D.n Mig.l Montero y de D.a Josefa Garcia Tirado; fue Madrina Manuela del Valle Soltera; le avise la cognacion y oblig.a de cuna Romana — B.r D.n Fernando Ximenes

Concuerda con su original, á q.e me refiero, y para q.e conste á instancia de parte doy la presente en Osuna á veinte y quatro de Sep.e de mil ochocientos veinte y dos

B.r D.n Juan José Montero

Los Escrivanos publicos del numero de esta villa, que signamos y firmamos. Damos fee q.e el S.r D.n Juan Josef Montero de quien está firmada la certificacion antecedente, es Presvitero Cura propio-

la Mariz.e Ygl.a Colegial de ella y en actual exercicio, y para q.e conste en su comprovacion doy la presente en Osuna en veinte y quatro de Sep.e de mil ochocientos veinte y dos.

Juan Moriel Fernandez Escno.

Antonio José Rodriguez
Cura

D.r D. Manuel Pandelly
Lic.do

Como Cura Economo p.r nombto. del Sr. Ylm.o y Governad.r del Arzpdo de la Ynsigne Yglesia Colegial de la Villa de Osuna

Certifico que D. Miguel Romero Garcia, nat.l de esta Villa y cursante de Derecho Civil en esta Universidad ha observado una arreglada conducta y adicto a la Causa de S. R. M. como me consta y lo firmo en Osuna a veinte y dos de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro años.

Cura Economo
D.r Mariano Viñaza



S.or Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

[Left margin:] ... 14 de Nov.e 1824 ... mítase con lo texto q.e ex... sa y 6 a... con respecto ... papel sellado ... acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

D.n Mig.l Romero, vecino de la villa de Osuna à V.S. con todo respeto hace presente q.e à conse-cuencia de haverse extinguido la Universidad de dha Villa, se vé en la necesidad de pasar à esta à continuar su carrera de Leyes, y à fin de q.e pueda berificarlo como corresponde =

Supp.ca à V.S. se sirva mandar se le matricule en el segundo año de Leyes, protestando, co-mo protesta presentar las correspond.tes Certi-ficaciones acreditatibas del q.e curso q.e tiene ganado, asi lo espera de V.S. &a

Por recomendacion de este interesado

Josef María Palomino Morales

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del claustro dela Universidad, en los de artes y Medicina, Catedratico de Matematicas, individuo de numero, y Vice-presidente dela Sociedad de Medicina, de la Academia Medica de Madrid, Profesor en la clase de Matematicas dela Patriotica.

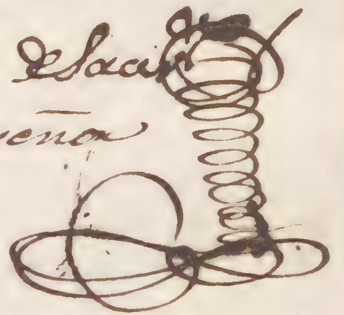
Certifico: y en caso necesario juro que D.n Miguel Jose Romero natural de Moron ha asistido á mi respectiva clase de Matematicas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el año escolastico que empezó en Octubre del pasado, y finalizó en Junio del dela fecha: y para que todo lo dicho conste donde convenga le doi la presente en Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y uno =

D.n Gabriel Rodriguez

D.n Matias Saabedra del Claustro y Gremio de esta Univ.d literaria en el de Artes, y Catedratico sostituto p.r la mis-ma &.a

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e D.n Miguel Moreno natural y v.no dela V.a de Moron, ha a-sistido a mi Clase de Logica con puntualidad y aprovecham.to en todo el curso escolastico, q.e principio en el mes de Octubre del año proxi-mo pasado, y concluyo en Junio del actual; y p.a q.e asi conste doi la presente: Sevilla y Sep-tiembre diez y seis de mil ochoc.tos veinte y dos=
Enm.do Septiembre Vo.

Lic. D.n Matias de Saab.a
y Villaseñor





414

Yo el D.r D.n Diego Muñoz Catedratico interino de d.ro natural de esta Universidad Literaria, y del Claustro, y Tremio de ella.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e D.n Mig.l Romero natural de la V.a de Moron dela Frontera ha asistido a la referida clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, donde convenga, doi la presente, q.e firmo en Sev.a á treinta, y uno de Mayo de mil ochosientos seinde, y tres.

D.r Diego Franz.z Muñoz

esta Certificacion

y p.r.a probar el curso 30.



El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro, y gremio de la Real Universidad literaria, y Catedratico de Dro civil Romano &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Miguel José Romero, natural de la villa de Moron, há asistido á la Clase de mi cargo expresada arriva, qe. principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y finalizó en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. que conste le firmo la presente en Sevilla á primo. de Dice. de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. José Gutierrez

416



El Doctor Don Tomas Romero Agredano, del Claustro y
Gremio de esta Real Universidad literaria, y Catedratico de Dro.
Romano. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn.
Miguel José Romero, Natural de la Villa de Moron,
ha asistido a la Clase de mi cargo espresada arriba,
q. principió en Primero de Octubre de mil
ochocientos veinte y tres, y finalizó en fin de Mayo
de mil ochocientos veinte y quatro, con puntualidad, y
aprovechamiento: Y pa. conste le firmo la presente
en Sevilla á primero de Diciembre de mil ochoctos.
veinte y cuatro =

Dr. Tomas Romero
de Agredano

417



Yo el D.or D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de D.ro civil Romano &.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Miguel José Romero natural de Moron á hasistido á la referida clase de D.ro civil Romano de mi cargo en el curso q.e principio en N.bre de 1824 y concluyó en Junio de el de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste donde convenga doi la presente á su ruego, en Sevilla Junio 4 de 1825.

D.r José Gutierrez

Los Doctores Dn. Manuel de Cespedes Catedratico de [illegible]
Patrio Dn. Jose Gutierrez y Dn. Franco. de Paula Yberri Cate-
tico de Instituciones civiles de esta Rl. Universidad [illegible]
del Ylustre Colegio de esta Ciudad

Certificamos y en caso nesesario jura[mos]
q. Dn. Miguel José Romero natural de Moron se pre[sentó]
á examen con la devida certificacion de su Catedratico [illegible]
do sido aprobado.

Sevilla 4 de Junio de 1825=

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Yberri

418



D. D.n Rafael Criado Catedratico sustituto de la Clase primer año de Derecho canonico en esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Miguel José Romero natural de la Villa de Moron ha asistido á la clase de mi cargo en el curso, q.e principio p.r Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyo q.e Junio del de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y p.a q.e conste, doi la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1826.

Dor Rafael Criado y Alemán

Sev.a Jun.o 3 de 1826.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

419



Certifico que D. Miguel Jose Romero natural de Moron tiene ganados tres Cursos de Dro. Civil y otro de Dro. Canónico en los cuatro que finalizaron en mil ochocientos veinte y seis: asimismo ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta que exige el Plan vigente p.ª ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Junio de mil ochocient. veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to ~ D. Miguel Jose Romero, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion q. acompaño y tengo ganados cuatro Cursos de Leyes y he obtenido del Tribunal de Censura la cedula de buena conducta que exige el Plan vigente p.ª ser admitido á grado; y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en dicha facultad de Leyes =

Sup.º a V.S. se sirva haber por presentado la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen para dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido justicia, juro &

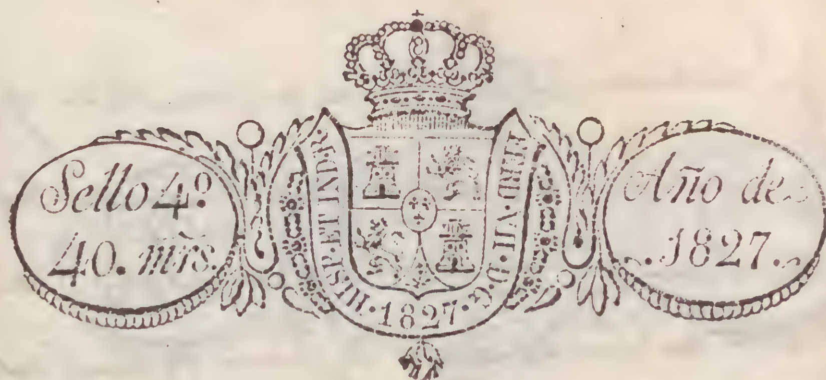
Miguel Jose Romero

Auto ~ Por presentado este Pedim.to con la Certificac.on q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Ant.º Jose Fernandez Vice-Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ. Lit.ª de Sevilla á tres de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M.H.

D.r Fernandez
Vicerector

D.r Baquerizo
Sec.º



El D.r D.n Jose de Mata del Claustro y gremio de esta Real universidad literaria de Sevilla, y Catedratico de Vera religione dela misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Miguel Jose Romero natural y vecino dela Villa de Moron dela frontera ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, la cual empezó en diez y ocho de Oct.e delaño proximo anterior, y concluyó en treinta y uno de Mayo del año dela fha.: y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de Junio delaño de mil ochocientos veinte y siete =.

D.r Jose M.a de Mata

Examinado y aprobado Sev.a 7 de Ju.o 1827

D.r Mata

D.r Ma...

Ygualmente certifico q.e D.n Miguel Jose Romero contenido en la

q.l antecede ha asistido con puntualidad y aplicacion y
vechamiento ala Academia de Oratoria demi
en el curso q.l en ella se refiere. Y p.a q.l conste firmo
sente en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos
y siete =

Lic.do D. José Lopez Rubio
[rúbrica]



El D.r D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y gremio de esta Real Univ.d literaria de Sevilla, y Catedratico de quinto año de Leyes en la misma &.a

Certifico y caso necesario juro: q.e D.n Miguel Jose Romero natural y vecino dela Villa de Moron dela Frontera ha asistido ála clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, la cual principio en diez y ocho de Oct.e del año proximo anterior, y concluyo en treinta y uno de Mayo del año dela fha: y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á cuatro de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete =

D.r Antonio M.a de Rodas

...n.o 16 en 1827.
...buena conducta:
Por acuerdo en la...
...
D.r Cireso
...

...robado en el Examen. Sev.a 15 de Junio de 1827

D.r Agredano

D.r Marcheño

D.r Rodas



412



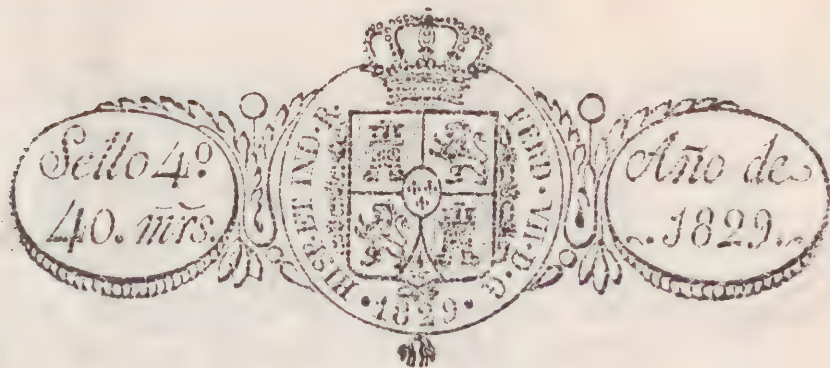
...tores Dn. tomas Romero y Agredano y Dn. Fran.co
...cheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad
...draticos de Recopilacion y practica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D. Miguel José Romero natural de la Villa de Moron ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las Clases de nuestro cargo, en el curso q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyo en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, y p.a q.e conste damos la presente. Sevilla y Junio a 4 de 1828.

Dr. tomas Romero y Agredano — Dr. Fran.co Marcheño

...ct.e 29 en 1828.
...n buena conducta.
Por acuerdo en ...inta.
Dr. Cerero
...ecu.o

...probado en el Examen ... 16 de Jun.o de 1828.
Dr. Agredano — Dr. Marcheño — Dr. Rod...



D.r D.n José Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Derecho Patrio de la misma &.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e D.n Miguel José Romero natural de la Villa de Moron ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en el curso, q.e principió p.r Octubre de mil ochocientos veinte, y ocho, y concluyó en treinta, y uno de Mayo del siguiente, y p.a q.e conste, doy esta en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r José Gutierrez

le examiné y fue aprobado
fha ut supra.

D.r Gutierrez

D.r Henry

[...]o 6 de 1829. D.r Cespedes
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º



D. Torquato Diaz Salido, Alcalde mayor, y Regente de la Rl. Jurisdic=cion de esta Vª. de Moron de la frontera, &ª ———

Certifico, en la mejor forma q.e puedo, y por dro. me es permi=tido, q.e Dn. Miguel Josh. Romero, de esta vecindad ha observado, y observa la mas sana Conducta moral, y politica, por la q.e merese el mejor Concepto, no haviendo tenido nunca parte alguna directa, ni indirecta, en las novedades, q.e por desgracia introduxo el ominoso Sistema de revolucion, de cuyas maximas ha estado, y está totalmente libre, y para q.e asi Conste donde convenga á este interesado doy la presente en esta Villa de Moron, á veinte, y seis de dicie.bre de mil ochocientos treinta, y uno. ———

Torquato Diaz Salido =

El Br. Dn. Ambrosio Salafranca Pro, Cura propio y Benefdo. de las Ygl.s de esta Villa de Moron de la frontera &c ———

Certifico, q.e Dn. Migl. Josef Romero de esta vecindad de esta do. Soltero y Estudiante Jurista ha observado, y observa una conducta irreprehensible Moral y Politica, p.r lo q.e ha merecido sipre. el mejor Concepto en este Pueblo mediante aq.e ha frequentado los Stos. Sacram.tos de la Ygl.a sin q.e haya tenido parte en las ocurrencias politicas q.e nos han precedido haviendose manifestado en todo tpo. fiel al Rey Nro. Sr. (q. D. G.) y amante a sus

soberanas disposiciones, y p.a q.e conste sobre los efectos q.e haya lugar doy la presente q.e firmo a ins-tancia del interesado en la d.a V.a de Moron 28. de Dic.e de 1831.

Fr. Ambrosio Salafranca

Los Infrascriptos Esnos pp.cos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera = Damos fee: q.e los S.res Lic.do D.n Torquato Diaz Salido, y D.n Ambrosio Salafranca Pro., p.r quienes parece dadas y firmadas las anteriores certificaciones, son como se titulan el primero Abogado de los Reales Consejos Alc.e mor. en esta d.ha V.a; y el segundo Cura Beneficiado propio delas Yglecias de ellas; y las firmas y rubricas con q.e las autorisan, son las q.e acostumbran hacer en todos sus escritos, a los cuales como los anteriores seles d.a entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste a instancia de parte damos la presente en Moron a treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Christobal Cavallos de Avila, S.no

Joseph M.a Cerralbo Es.no P.u.co

Ph. Garcia de Soria y Moreno Es.no



Dn Eugenio Jose Gomez Cura Beneficiado propio mas antiguo dela Parroquial del Sr Sn Jose de esta Villa Certifico, q en el libro nueve de Bautismos de ella al folio quarenta y uno hay una partida del tenor siguiente ——

Partida.. El dia diez y siete del mes de Enero de mil ochocientos y doce años yo Dn Antonio Buenaventura Romero Pro secular permitente Parocho en la Yglesia del Sr Sn Jose de esta Villa de Montellano baptice solemnemente á Miguel Maria de los Dolores, Jose Marcelo dela Santisima Trinidad, que nacio el dia precedente di su baptismo á las seis de la mañana, hijo de Dn Miguel Romero y Da Beatriz Romero su muger legitima; abuelos pats Alonso Romero y Ana Corbacho; maternos Juan Romero y Maria Arenillas nats y vecinos todos de esta misma villa; reficientemente fue su padrino Dn Miguel Corbacho y Valdes, á quien hice presente la cognación espiritual, sus obligaciones y lo firmamos sec fho ut supra= Dn Juan Maria Romero Cura interino= Dn Antonio Buenaventura Romero ——

Concuerda con su original, á que me refiero; Montellano diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Eugenio Jose Gomez
Cura

~~[illegible]~~

~~[illegible]~~



·y Romero



426

[…] el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro [...] los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad [...]
Certificamos que D. Miguel Romero y Romero natural de Montellano de edad de diez y nueve años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño con una cicatriz en la mexilla izquierda está suficientemente instruido para pasar á estudiar filosofía. Sevilla veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Franco. de Paula Cerero Rr. — Dr. Manuel María del Mármol

Dr. José María de Soto. — Dr. Juan Nepomuceno Escudero

[…]do en 1º de Instituc. Filosóficas para el Curso privado de 1830 en 1831. [des]de 1º de Febº del año último hasta fin de Julio siguiente con Dn. José Lopez de [So]tomayor, Br. en Filosof.a por esta Universidad y Médico revalidado. Protesta [pre]sentar los libros f.º 48 Con igual protesta prueba f.º 210

[Ma]tdo en 2º de filosofía para el curso pribado del 1831 á 183[.] [ba]jo la protesta de presentar los libros folio 104 Probado folio 514.

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el Curso pribado de 1.
á 1.833. folio 315. Prob.do f.o 197

Mat.do en Física experimental y Química para el Curso de 1.
en 1835 f.o 411. Y en Griego f.o 411 Prob.do f.o 8

Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el Curso de 1.835 en 1836 f.o 51



Dn. José Lopez de Sotomayor Br. en Filosofía y Médico titular de esta Villa.

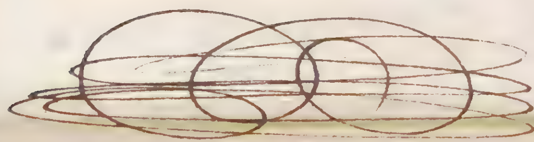
Certifico, y juro por Dios nro. Sr. y esta señal de † que he enseñado privadamte. en mi Casa por espacio de un año consecutivo, en los dias lectivos, que previene el plan de estudios á Dn. Miguel Romero, y Romero quien ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. correspondiendo á mis esperanzas: asimismo certifico, que soy de edad de cincuenta años, y que los grados que obtengo en Filosofía, y Medicina los he recibido en la Universidad de Sevilla.

Y para que el citado Dn. Miguel pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente que firmo en la Villa de Montellano á diez y nueve de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno.

Br. Dn. José Lopez de Sotomayor

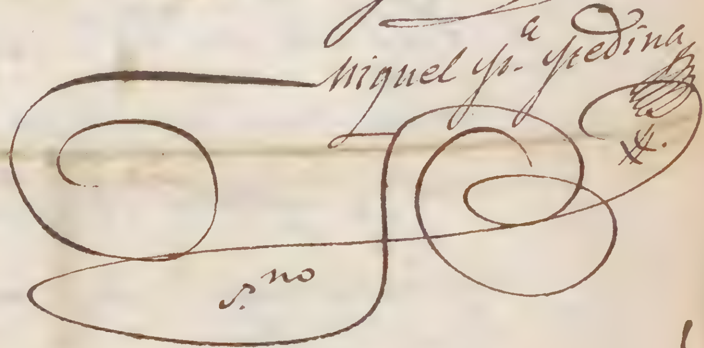
Yo el infrascrito Escribano unico publico y de

Cabildo de esta villa de Montellano doi fe; que D. Jose Lopez Sotomayor por quien está dada y firmada la certificación que antecede, es como se titula Bachiller en Filosofía y Medico [illegible] con Real aprovación en esta dicha villa, y como se halla en actual uso y exercicio en ella, y la letra y rubrica con que la subscrive es la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos y certificaciones a los cuales siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y a que conste pongo el presente en Montellano á veinte de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.





Miguel Gr.a Medina



S.no

Examinado y aprobado

D. Moreno

Arespacochaga

Bravo

Miguel [illegible]



Dn. Eugenio José Gomez, Cura primero y Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquial y Dn. Juan Romero Alcalde ordinario de primer voto de esta Villa de Montellano

Certificamos: Que Dn. Miguel Romero y Romero, Soltero, natural y vecino de esta villa hijo de Dn. Miguel y Da. Beatris, há observado en todo tiempo buena conducta moral y politica. Y para que asi conste á su instancia damos la presente que firmamos en Montellano á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Eugenio José Gomez
Cura 1º

Juan Romero

Y

Yo el Ynfrascripto Escribano unico publico y de Cavildo de esta Villa doy fe; que los Sres. Dn. Eugenio José Gomez y Dn. Juan Romero por quienes está dada y firmada la Certificacion precedente son como se titulan, el primero Cura primero

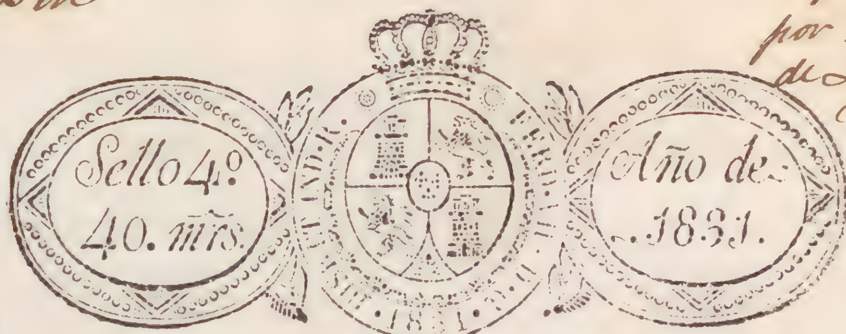
y Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquia
y el segundo Alcalde ordinario de primer
voto ambos de esta dha Villa, y como tales
se hallan en actual uso y exercicio de dhos
empleos, y las letras y rubricas con que la subscriben
son las mismas que acostumbran hacer en todos sus escritos
y Certificaciones a los quales siempre se les ha dado y
entera fe y credito en ambos juicios. Monterrey veinte
de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Miguel Ma. Medina

Sno

matriculado en
...ica f.o 205

Depositó cuarenta reales por matrícula y prueba de Lógica. 429



...la
...y Dic.e 30 de 1831

...diante á que este
...ocesado se presenta
...tiempo, matricúlese
...examinese del año
...e corresponde: tu
...tos, recojanse inme-
...ámite en Secret.a
...los documentos, con
...se conservarán
...ta q. el suplicante
...esente antes del
...de En.o inmediato
...certificacion del
...fesor con quien
...estudiado conte-
...los requisitos pre-
...dos: y verificado
...término
...a de nulid...
...dad del curso.
...mbente en la
...ma acostumbra-

Sr Rector de la Universidad de Sevilla

Dn Miguel Romero natural dela Va de Montellano ante V.S. con el mayor respeto expone: q.e haviendose examinado de Gramatica, y Logica como está mandado, y tratando de matricularse, y provar el curso de dicho año se halla con la novedad de no poder executarlo á causa de no tener la certificacion, y demas papeles los requisitos q.e exige la orden comunicada á esta Universidad p.r la Inspeccion G.l de Instruccion publica, y p.a q.e no le cause perjuicio

A á V.S. se sirva mandar se le matricule, y prueve el curso de Logica con la protesta de presentarlos p.a cuando se le mande con los requisitos q.e se les exijan: es gracia q.e espera recivir de su notoria justificacion. Sevilla 28 de Diciembre de 1831.

Miguel Romero



D.n José López Sotomayor Medico titular de esta villa y Bachiller en Filosofía en la Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Miguel Romero y Romero natural de esta villa ha estudiado en academia privada q. he tenido la q. dio principio en primeros de Enero y concluyó á fines de Julio del mismo año el año de Física general y particular que le corresponde por los autores señalados en el Plan gral. de Instrucción pública mostrando en todo este tiempo la mayor puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que conste doy esta á su instancia en Montellano á 2 de Septiembre de 1832 siendo de 50 años de edad.

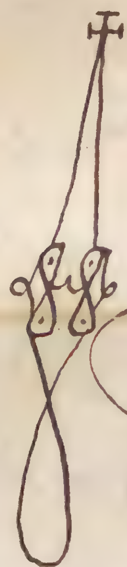
D.n José López Sotomayor

entre renglones general y particular = Vale

D.n José López

Los infrascritos Escrivanos unicos de esta villa, damos fé;

que D.n Josè Lopez Sotomayor porquien està dad
y firmada la certificacion precedente
es Medico titular de esta dicha villa con
Real Aprovacion y Bachiller en Filosofia en la
Universidad de Sevilla y como tal se halla en a
uso y exercicio, y la letra y rubrica que a
pte se halla es la misma que acostumbra
cer en todos sus escritos y certificaciones à
cuales se les dà entera fè y credito en ambos
cios. Montellano trece de Setiembre de mil
cientos treinta y dos.


Miguel Gª Medina


Pedro Josè de Medina

Exam.do y apr.do Sev.a 17 de Set.e de 1...

D. Moreno — Arepaurechaga — Bravo

431



Dn. Jose Lopez Sotomayor Bachiller en Filosofia, y Medico titular de Monsellano.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Miguel Romero, y Romero ha estudiado un curso de Logica en Academia privada, q. he tenido, el qual dio principio à 8º. de Febrero del 31, y concluyo à fin de Julio del mismo año habiendo estudiado las materias correspondientes q. el Autor señalado en el plan general de estudios y mostrando en todo este tpo. puntualidad, y aprovechamto. asi mismo juro q. los Grados de Bachiller, y demas los he obtenido en la Rl. Universidad de Sevilla y q. soy de cinquenta años de edad. Y p.a q. conste doy esta à su instancia en la referida Villa à 4 de Eno. de 1832.

Dn. Jose Lopez Sotomayor

Los Infrascriptos Escribanos unicos de esta villa damos fe que Dn. José Lopez Sotomayor por

quien está dada y firmada la Certificacion
antecedente es Bachiller en Filosofia
y Medico titular de esta dha Villa y
como tal se halla en actual uso y exercicio de
su ministerio, y la letra y rubrica que á [illegible]
pre le halla, es la misma que acostumbra
hacer en todos sus escritos y Certificaciones
á los quales siempre se les ha dado y dá
entera fe y credito en ambos Juicios. Monte
Llano quatro de Enero de mil ochocientos
treinta y dos =

Miguel Ygª Yredinaga
Sno

Pedro José de Medina
Sno



Dn. Juan Rafael Gallardo Alcalde ordo. de primer voto y Dn. Dn. Pedro Perez Pro. Cu[ra] interino en Ausencia de los propios, de esta villa de Montellano &c.

...mo sertifico, y en
...esante juro q. el
...o Dn. Miguel R.
Romero ha conse.
... veses ademas
...mendado por
Sta. Madre Ygle
...ste presente año
...Jose Gomez
...

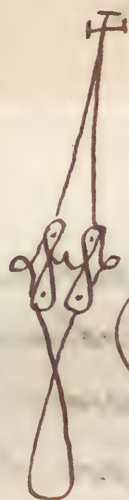
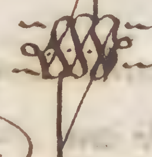
Certificamos: Que Dn. Miguel Romero y Romero, natural y vecino de esta villa, Estudiante en Filosofia, ha observado buena conducta moral y politica, sin haber pertenecido jamas á ninguna de las Sociedades prohividas por la Ley. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga, damos la presente que firmamos en la villa de Montellano á trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

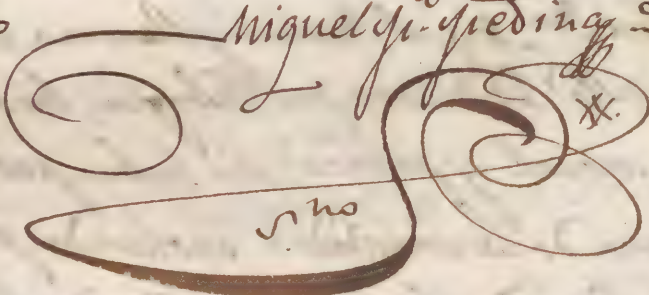
Juan Rafael Gallardo

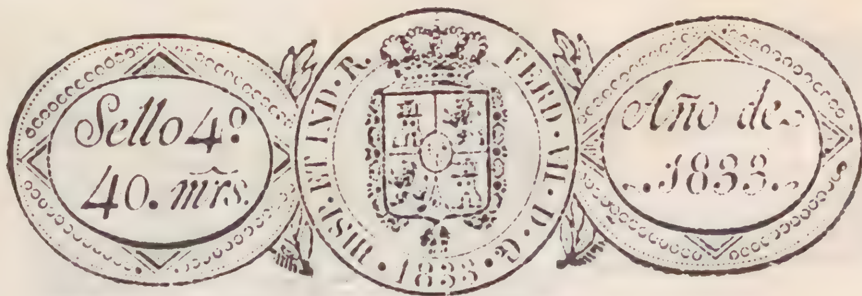
Pedro Perez

Los Infraescriptos unicos Escribanos de esta Villa de Montellano damos fé: Que Dn. Juan Rafael Gallardo y Dn. Pedro Perez Pro. por quienes aparece dada y firmada la Certificacion que antecede son como se titulan Alcalde ordinario de primer Voto y Cura Interino en Ausencia de los propios, y en la actualidad estan

en uso de dichos empleos y las letras y rubricas estampadas à su pie son las mismas que acostumbran hacer en todos sus escritos y Certificaciones à los quales siempre se les ha dado y dà entera fe y credito en ambos juicios
Montellano trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =


Miguel Ygn.a Medina  Pedro José de Medina





Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria Bachiller en filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Miguel Romero y Romero natural de la Villa de Montellano ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. ha sido la de Metafisica y Etica ygualmente q. á las academias dominicales q. he presidido y para q. conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo



D.n Fernando Santos de Castro, individuo de numero de la Real Academia de Medicina y Cirugia de Sevilla, Socio facultativo en ciencias Matematicas de la de amigos del pais, Academico de la de buenas letras de esta Ciudad, Catedratico de Fisica experimental y elementos de Quimica de esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Miguel Romero, natural de Montellano, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, durante el curso escolar desde dies y ocho de Octubre hasta el dia de la fecha. Y para q.e conste firmo [illegible] Sevilla primero de Junio de 1835.

Lic.do Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado

Santos

F.co Morrono

Sevilla 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible] de la [illegible]
D. [illegible]



D. Gregorio Marinero Beneficiado Rector de la Sta. Igª Parroquial de la Villa de Lumbrales en union de Ponciano Comeron Alcalde Rl. ordº de la misma

Certificamos qe D. Miguel Romo Villarranda natural de la villa de Hinojosa de Duero de este Obpdo de C. Rodrigo. Haviendose establecido en esta de Lumbrales con el fin de estudiar privadamte con arreglo á lo prevenido pr S. M. á todos los Escolares qe quisieren ganar el Curso del presente año, ha sido en su conducta moral y politica exemplar é irreprensible

Y pª qe conste y surta los efectos combens. damos la presente qe firmamos. Lumbrales octubre seis de mil ochocientos treinta y uno, entre rengs = en union = vale

Gregorio Marinero Ponciano Comeron

Legalizacion } Juan Lucas Pino y Valencia Essno del numº y juzgdo de esta villa de Lumbrales partido de Ciud. Rodrº doy fe que Dn Gregorio Marinero y Ponciano Comeron por quienes se hallo confirmada la anterior certifon son respectibamte Beneficiado Rector de la Sta Igª Parroquial y Alcde Rl. ordº de esta dha villa segun se titulan y las firmas y rubricas que anteceden suyas propias

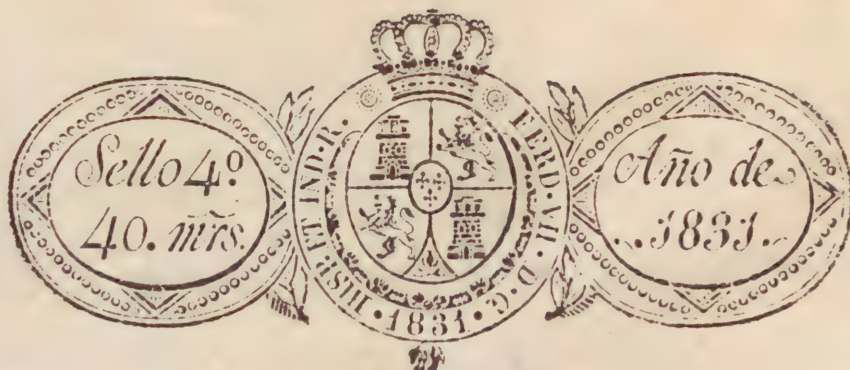
de su respectivo primo y letra. Y para que conste a instancia del Interesado doy la presente que Signo y firmo en esta Villa Sumbrale, a doce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

En testimonio de verdad.

Juan Lucas Ruiz

Valenzuela

436



D. Domingo Bonif.º Barahona graduado de Br. en Leyes por la Rl. Universidad de Salamanca, previo el juramento prevenido por la Rl. orden de S. M. (q.e D. g.) relativa al modo de suplir los Escolares la asistencia á las Univ.s p.a ganar el curso del presente año

Certifico que D.n Miguel Romo natural de la villa de Hinojosa de Duero de este obispado de C. Rodrigo, haviendose establecido en esta villa de Lumbrales con el fin de ganar el Curso Academico por medio de un estudio privado, emprendio este vajo mi direccion y enseñanza á mediados del mes de Marzo del presente año, desde cuyo tiempo hasta el dia de la fha ha continuado estudiando el 2º año de Drô Romano, dando las correspondientes Lecciones de mañana y tarde con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento por los comentarios de Arnoldo Vinio á las Instituciones de Justiniano, castigados p.r D. Juan Sala

Y p.a q.e conste y surta los efectos convenientes, ~~de~~ (siendo de Edad de 22 a.s) doy la presente q.e firmo en la referida villa de [Sim]brales a 6, de octubre de 1831.

B.r Domingo Bonif.o Barahona

Legaliz.on

Juan Lucas Pérez y Valencia Es.no del num.o y Ayt.o de esta villa de Sinbrales partido de Ciud.d Rodrigo: Doy fe: Que D.n Domingo Bonif.o Barahona, por quien se halla [sus]crita la anterior Certif.on es tal Bachiller graduado en [...] segun se titula y la firma y rubrica que antecede suya propia [de] su mismo puño y letra, y p.a que conste a instancia del [inte]resado doy la pres.te que signo y firmo en esta villa de Sin[bra]les a doce dias del mes de Octubre de mil ochoc.tos treinta y un[o]

En testimonio de verdad.

Juan Lucas Pérez Valencia

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes D.r Gutiérrez D.r Herr[...]



D. Migl. Romero y Garcia Estudiante Legitimo hijo de otro y de Dª Josefa Garcia vecino de esta V. ante V. como mas haya lugar = Digo q. con motibo de hallarse por ahora en suspenso el exercicio de la Uniberesidad de esta Villa, ha deliberado para continuar su carrera, con arreglo al nuebo Plan de Estudios comunicado por nro. Sabio y lexmo. Gobierno, pasar á incorporarse en la Rl. Uniberesidad de Sevilla, y para q. en ella por su Ylmo. Claustro, no sele ponga obice, a causa de ignorar la clace a q. corresponde, en cuanto a lo moral, y politico, mediante aq. como es pub. y notorio siempre ha pertenecido a los amantes de la Religion del Rey Nro. Señor (q. D. G.) sin haberse jamas venido a ser de la Milicia Local Voluntaria, no haber sido individuo ni asistido á asociaciones pub. ni secretas, concurriendo a compredas ni posturas de bienes q. se llamaban Nacionales ni á alguno de los actos q. con frecuencia usaban los adictos al sistema Revolucionario. Supp.co a V. tenga la bondad de informar cuanto le conste sobre la certeza de lo expuesto, como lo aguarda de su recta proceder en la buena adm.on de Just.a Pa.

Miguel Romero Diaz

Se amenda de la Junta. Dn. Cerero

Ano

Por presentado: y mediante á constar

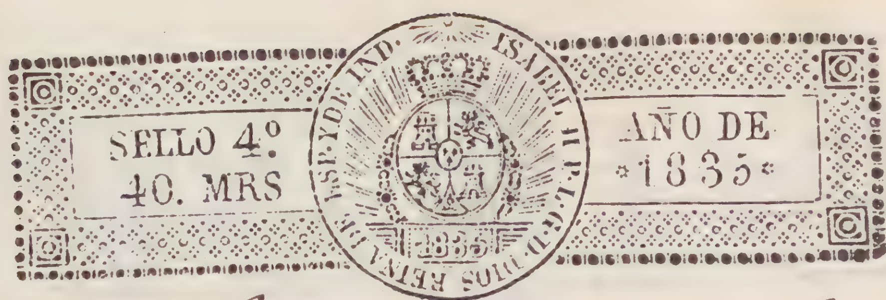
á Su md. la certeza de lo expuesto en el cumto. escrito por haber sido siempre el dho. Miguel Romero y Garcia afecto á S. M. y haber observado una conducta moral arreglada, entregueseale pa. el fin que la solicita. Asi lo mandó el S. Sr. Dn. José de Torres Linero Cab.o Matte. de la Rl. Ronda Alcde. Ordin.o en su Estado de Hijosdalgo de esta Villa de Almodo. á veinte y dos de Nove. de mil ochocientos veinte y cuatro

José de Torres Linero

L. Dn. Juan Guerrero

Escno

438



Dn Franco Nieto Muñoz Torrero Ex Lector de Filosofia y Preceptor de latinidad en esta Villa &c.

Certifico: que Dn Miguel Ramos Lobo habien-
do aprovechado suficientemte en latinidad, le
considero apto pa entrar a estudiar materias fi-
losoficas en el punto q.e el Estado designe.
Y pa que conste en todo tiempo doy este q.
firmo en Guadalcanal a 8 de Septiembre
de 1835

Franco Nieto Muñoz
Torrero

Comprovación — Antonio José Callejas Escribano de S. M. publico y del
Ayuntamiento de esta villa =

Certifica y doy fee: que el Dn Franco Nieto Muñoz
Torrero, por quien se halla librada la anterior, es
Lector de Latinidad en esta villa; la firma y rubrica
con que la autoriza que expresa su nombre y apellidos es suya,
y la misma que acostumbra poner en todos sus
escritos y certificaciones a los quales se les ha dado y da entera
fee y credito en juicio y fuera de él; y para que conste
a instancia de parte legitima, libro la presente que
signo y firmo en Guadalcanal a nueve de Septiembre
de mil ochocientos treinta y cinco =

Antonio José Callejas

439



Habilitado, publicada la Constitución en 5 de 7bre de 1836.

D.n Pedro Muñoz y Bolaños, Alcalde segundo Constitucional: y el B.r D.n Gonzalo Canelo Hidalgo Pro. Cura propio veneficiado de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria de la Anunciacion Mayor de las de esta Villa =

Certificamos: Que D.n Miguel Ramos y Lovo, hijo leg.mo de D.n Jose Antonio Ramos difunto, y de D.a Maria de los Remedios Lovo v.na de esta Villa, es joven que observa la mas exacta Conducta, tanto en lo moral quanto en lo politico, y de conocida adecion á los leg.mos dros de Nuestra Reyna D.a Ysavel Segunda; y para que conste, libramos la presente que firmamos en Guadalcanal á treinta de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis =

Pedro Muñoz

B.r Gonzalo Canelo Hidalgo

Yo el infra.escripto Escno. del n.° p.co del Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa: Certifico: q.e el Señor D.n Pedro Muñoz y Bolaños, y el B.r D.n Gonzalo Canelo Hidalgo por quienes se halla librada la ant.r son el primero Alcalde segundo Constitucional y el segundo Cura propio de la Parroquial de S.ta M.a segun se titulan y la firma y rubrica con q.e respectivam.te autorizan son de su puño propio y letra y las mismas q.e acostumbran, y como á fieles y legales siempre se les ha dado entera fee y credito; y para q.e conste estampo la presente q.e signo y firmo en Guad.l treinta de noviembre de mil ochocientos treinta y seis

Antonio José Calle



440



Habilitado, por la Union de la Constitucion en 13 de Sept.e de 1836



El Vice-Rector y Examinadores de Latinidad, nombrados por el Claus.o para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Univ.d

Certificamos que D. Miguel Ramos, nat.l de Guadalcanal, de 15 años color trigueño, ojos pardos pelo castaño claro está suficientemente instruido p.a pasar á estudiar Filosofia Sev.a 17 de Dic.e de 1836. Fil.os = Guadalcanal = Entre renglo.s = Perez de los Caballeros = V.e

D.r D.n José Rivero de la Herran
V. R.a

D.r Manuel Garcia de Morrondo

Sev.a Dic.e de 1836.
Admitase le.
Ant.o Maldo. del Lic.do M. de Cl.s
D.n Maldo.

D.r Diego Fernandez Nuñez

Dr. D. Juan Nepomuceno Vandrier

Matriculado en 1.o de Filosofia p.a el curso de 1836 á 1837 f.o 358.
Probado folio 254

... folio 99

Matriculado 3.o año de filosofia p.a el curso de 1838 á 1839 folio 362. Proba-

3 Matda en 1er año de Leyes para el curso del 1839 a 1840 fo.









Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Señor Rector de esta Universidad

D. Miguel Ramos Lobo: Vecino de Guadalcanal a V.S.Y. con todo respeto dice: Que haviendo venido ha esta Ciudad en Octubre ultimo con el objeto de Matricularse para Estudiar el Segundo año de Filosofia, y hallandose cerrada la Universidad, regreso a su Pueblo en donde ha padecido unos dolores de Vedova q. lo han impedido llegar antes del tres en q. se ha cerrado la matricula, y de consiguiente se encuentra en el caso de acudir a V.S.Y. y por tanto.

Suplica a V.S.Y. q. tomando en consideracion lo espuesto y para evitarle el perjuicio q. se le sigue en perder el año, q. se digne disponer q. se le

...va 13 de Dic.e 1837

Matriculese

D.r Noceite

matriente sin perjuicio de hallarse
ya esta cerrada en razon a los po-
derosos motivos q. le han impedido
el llegar a tiempo para haverlo
sido.

Asi lo espera, merecer de V. S.
Dios gue a V. S. m. a. Sevilla
13 de Dic. de 1837.

Migl. Ramos
Letrado



Dn Juan Fco de Ortega y Ayala Capitan de la Segunda Compañia de la Milicia Nacional y Comandte accidental de la misma en esta [illegible]

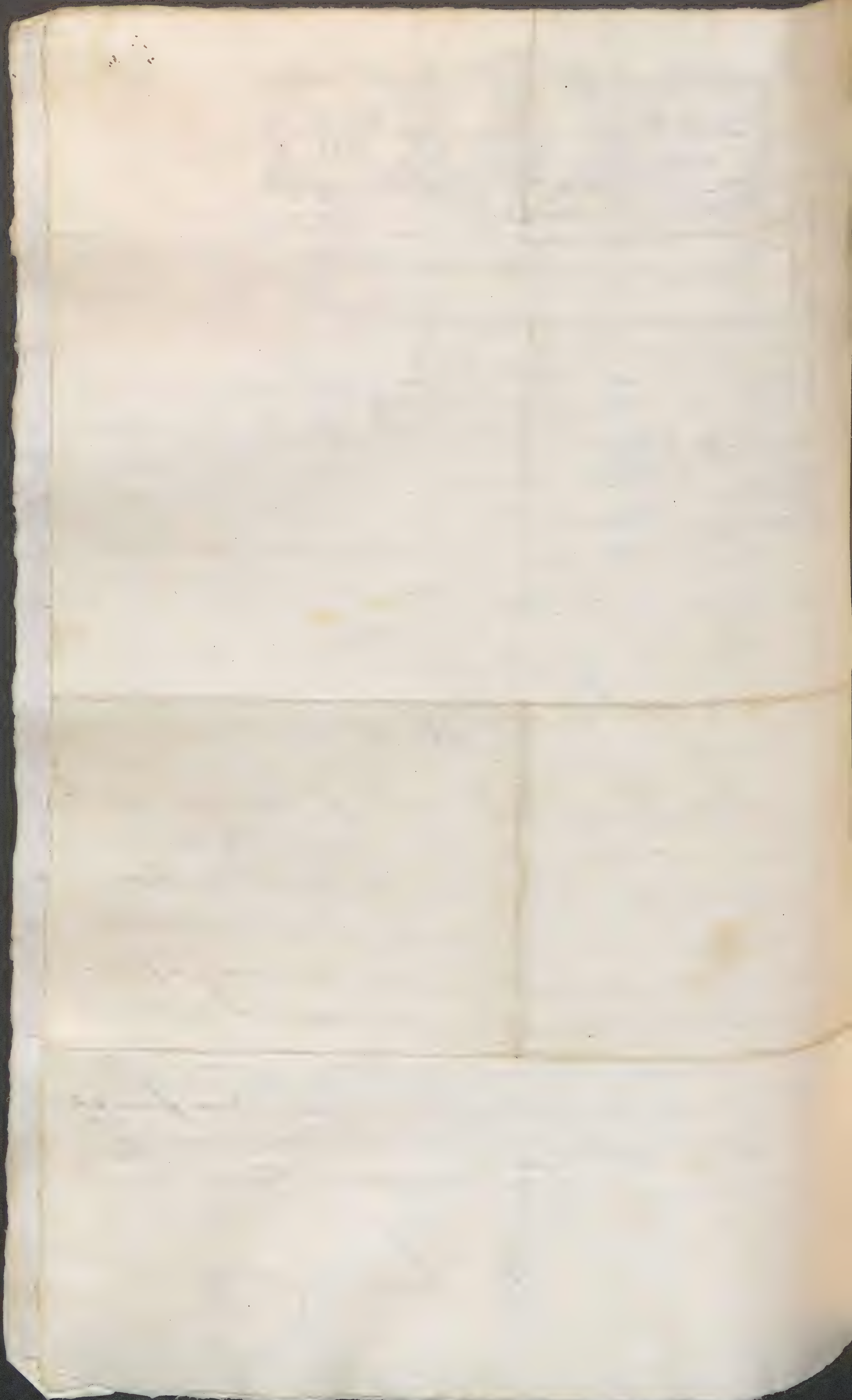
Certifico: Que el Voluntario Nacional de esta Dn Miguel Ramos y Lara, ha sido movilizado y estado bajo mi inmediata orden en las diferentes epocas que la Patria ha reclamado sus servicios en la ultima lucha contra la tirania.

Y á peticion del Interesado y efectos oportunos doy esta que firmo en [illegible] y Marzo catorce de mil ochocientos cuarenta y uno =

Juan Fco Ortega y Ayala

Provenio. Yo el infrascripto Escno de [illegible] del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa mi fiel [illegible] Certifico y doy fee: Que D. Juan Fco de Ortega y Ayala, por quien se halla dado la anterior es tal Capitan de la segunda Compañia de la Milicia Nacional de esta Villa y Comandante accidental de la misma, y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su puño y la que acostumbra en sus actos y certificaciones á quienes siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de él y para que conste á instancia de parte legitima, doy la presente que signo y firmo en [illegible] a catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno

Antonio [illegible]



4 #3



Yo el Doctor D. Franco de Paula Ybarra del claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta ciudad en los de leyes y filosofia su Catedratico de instituciones civiles por S. M. &c.

Certifico, que D. Migl. Ramos y Lobo, natural de Guadalcanal, asistio con puntualidad aplicacion y aprovechamto. a la clase de mi cargo en la de oyente todo el curso anterior que principio el 18 de Octubre de 1840, y concluyo en Junio del de 1841. Y pa. q. conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Enero 5 de 1842.=

Dr. Franco. de P. Ybarra

Comprobamos. Damos fé: Que el Dr. D. Franco

de Paula Ybern por quien al parecer se halla
dada y firmada esta certifn. es Dr. del Claustro
y Gremio de la Universidad literaria de esta ciudad
en los de Leyes y filosofia su catedratico de ins-
tituciones Civiles. Y es legal y de confianza y
á sus documentos siempre se le ha dado y da en-
tera fe y credito judicial y estrajudicialmte. Y
para que conste damos la presente sellada con
el de Nuestro Colegio en Sevilla siete de Enero
de mil ochocientos cincuenta y dos =

José Ma. Gonzalez
Esno.

Manuel Dominguez
Becquer

Fernandez





Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

[illegible] 18..
[illegible] el 5.º año de Juris- [illegible] y dirijase á la consulta [illegible] Gobierno [illegible] la admision al claustro pleno aun [illegible] del tiempo [illegible] espacio que hay [illegible] tener para [illegible] y por las circuns- [illegible] extraordinarias [illegible]
R.r [illegible]

Miguel de Ramos natural de la villa de Guadalcanal, y Juan Mariano Algaba de la ciudad de Montilla, estudiantes en jurisprudencia en esta dha Universidad, á V.S. con la consideracion debida hacen presente que a su llegada a esta ciudad p.a empezar el curso del quinto año de su ya espresada facultad el 27 del corriente mes, se les ha hecho saber p.r varios condiscipulos, un decreto espedido p.r el Gobno. [illegible] de la gobernacion de la peninsula reproduciendo el estinguido grado á claustro pleno, y p.r consiguiente indemnizandoles de los perjuicios q.e p.r la reforma del 1.º de Octubre del 42, se les irrogaban en esta virtud y deseosos de adelantar el año q.e p.r aquel grado se les concede p.a hacer menos penosa su dilatada carrera: [illegible] las siguientes [illegible] p.a el [illegible] a el Secret.o de esta mencionada Universidad quien les contesta ser preciso el referido acto en los dias restantes p.a finalizar el mes, puesto q.e la matricula se cierra en el mismo termino, y ser este el metodo ordinariamente seguido, ya ve V.S. q.e no parece justo se imputa la ignorancia a unas personas que ni aun habia llegado á su noticia tal decreto, y aunq.e p.r un momento se supusiese q.e lo habian era imposible q.e llegasen nunca a interpretar

su espiritu de la manera q.e p.r esta Señora se les ha [illegible]
dictado; p.s si bien es verdad que el termino asignado p.a [illegible]
nuestro grado es o debe ser hasta la apertura del [illegible]
parece entenderse esto en las circunstancias ordinarias
de un plan cimentado de antemano, y publico p.r [illegible]
to p.a todos los estudiantes: mas de ningun modo se
comprende q.e un decreto espedido el dia de Octubre
pueda acomodarse a las circunstancias referidas [illegible]
puesto q.e no deja tiempo ni aun casi p.a su [illegible]
tiva promulgacion en las provincias, y despues
su noticia p.a un viage q.e necesita emprenderse
de mas ó menos tiempo, y no siempre se [illegible]
propicias las ocasiones p.a efectuarlo en el [illegible]
to p.r las razones q.e a V.S. no seran desconocidas.
P.r todo lo cual y no fijando el decreto á q.e [illegible]
esponentes aluden termino alguno p.a su cumplimiento
miento á V.S. =

Suplicamos se sirva concedernos algun tiempo [illegible]
preparacion si lo ve en sus atribuciones [illegible]
so q.e no lo crea de su privativa [illegible]
a grado como presentados en tiempo habil [illegible]
recurrir a el gobierno de la nacion [illegible]
ta, p.a q.e decida sobre este negocio q.e tanto [illegible]
teresa á los esponentes. D.s guarde á V.S. m.s a.s [illegible]
Sevilla veinte y ocho de octubre de mil ochocientos
tos cuarenta y tres.

Juan M.a Algaba. Miguel de [illegible]

Jur.ª = Ubiña

445



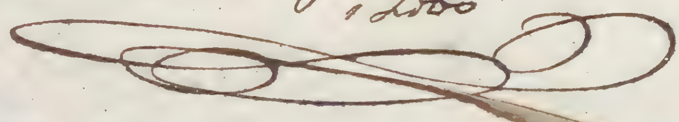
Sr. Rector.

S.ª 24 de Setre. de 1845. — D. Miguel Ramos Lobo natural de Arriagas

Señalase pª. que se efectue el tentº de este grado el dia 25. del corrte. á las 8 1/2 en punto de la mañª.
Rº

ante V.S. como mejor proceda digo, que tengo
ganados los cursos necesarios para graduarme
de Licenciado en jurisprudencia, segun lo
acredita la adjunta Certificacion. Por lo que
Suplica á V.S. se sirva mandar se me admita
á examen pª. dicho grado y que siendo a-
probado se me confiera en la forma or-
dinaria. Pido justicia juro etc.

Migl. Ramos
i Lobo



Guerrero.

Carmona = Deas = Alava = Guerrero = Ramos D. José =
Entró el Sr. Dr. Ramos y vino el Sr. D. Molina. Sevª. 25 de Setre. de 1845.

A las ocho y media en punto de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. D. Manl. de Torres Car-
mona, D. Ramon de Deas, D. José Mª. de Alava, D. Diego Mª. Guerrero, y D. José Mª. Molina. Al
toque de la Campanilla entró el Candidato D. Miguel Ramos Lobo, y á puerta cerrada fué
preguntado por espacio de una hora sobre los Estudios elementales y de ampliacion que comprende
de la carrera de jurisprudencia. Y habiendo respondido el graduando segun juraó mas con-
gruente, transcurrido el termino señalado por la ley se procedió en la forma de costumbre
á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco A A y ningª. R. Sevª.
veinte y cinco de Setre. de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sevilla 25 de

Setiembre de 1845.

Citese para que se efectue el 2º acto de esti grado el dia 26 del corr.te á las cuatro en punto de la tarde.

M

V.º R.º = Gutierrez = Herry = Carmona = Bear = Alava = Aparechea = Rodriguez = Pego = Doria = Ramos = Camacho = Faltó el S.r D.r Ramos, y vino el S.r D.r Molina: Sev.a 26 de Set.e de 1845.

A las tres de la tarde de este dia se reunió el S.r D.r D. Anselmo Perez Doria p.a dar puntos á D. Miguel Ramos Lobo. Picunto este, de un saco que contenia doscientas bolas numeradas q.e se señalaban con los num.s setenta y seis, setenta y siete y noventa y cuatro, á las cuales correspondian las siguientes leyes en el catálogo numeral [illegible] y formado al intento, "ley 17 tit.º 1.º lib. 10 de la N. R.: ley 13 tit.º 1.º lib. 10 del mismo Código: ley 9. tit.º 2.º lib. 10 del mismo." Meditados estos puntos p.r el Candidato, infesto que elegia la última de estas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que el texto de la ley y recado de escribir, bajo la vigilancia del S.r D.r Doria. Sev.a veinte y seis de Set.e de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sev.a á veinte y seis de Set.e de mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo las cuatro en punto de la tarde se reunieron los Sres. Dres. D. José Ramirez Conrado, Vice Rector, D. José Gutierrez, D. Manuel de Jesus Carmona, D. Fran.co de Paula Herry, D. Ramon de Bear, D. José M.a de Alava y D. Fermin de la Puente y Aparechea, Cated., y en calidad de Claustrales los Sres. Dres. D. Juan M.a Rodriguez, D.n Lorenzo Garcia Pego, D. Anselmo Perez Doria, D. Ventura Camacho y D. José M.a Molina, habiendo [illegible] p.a sacar dos Sres. que hicieran las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el graduando, con [illegible] del S.r Vice Rector por ser familiar, tocó á los Sres. Gutierrez i Herry. En seguida entró en el local que le estaba destinado el Candidato D. Miguel Ramos Lobo, y publicamente leyó la ley escogida, la expuso é interpretó como juzgó mas conveniente. Arguyeron [illegible] los Sres. Gutierrez i Herry, durante un cuarto de hora cada uno, y el Candidato respondió como creyó mas con-



D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

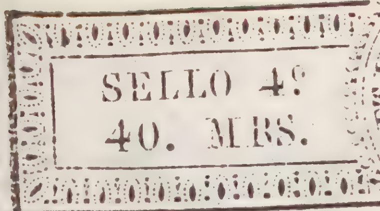
Certifico: que D. Miguel Navarro Lobo natural de Jerez de los Caballeros, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática general y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, otro de Ética, Religión, Literatura é Historia, otro de derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de derecho romano de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y tres. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno el dia catorce de febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, para lo que practicó los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Derecho político y Constitucional con aplicacion á España y Economía Política y otro de Academia teórico práctica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cuarenta y cinco.

Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero, y para que conste donde convenga

al interesado doy la presente de su instancia en Sevilla á veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.= Enmd.º = en = vale.

Intº. Libº. 2º. fº. 140. Ctº. vº.
Derechos cuarenta y siete rs. vn.
P. A. D. C.







El Doctor D. Sevastian Jose Ortiz de Carvajal Pro Cura rector dela Parroquial del Sr. S. Miguel Arcangel la mayor y Castrense dela Ciudad de Xerez delos Cavalleros Territo[rio] pro dela orden de Santiago en Extremadura &a=

Certifico: Que en el libro decimo quinto de Bautismos q.e Archiva la de mi cargo al folio ciento setenta

Partida } o.to primera partida es la q.e copio ala letra——
En la Ciudad de Xerez delos Cavalleros a once de Mayo de mil ochocientos veinte: Yo D. Juan Alonso Fornal Pro Teniente de Cura dela Parroquial del Sr. S. Miguel Arcangel la mayor y Castrense de esta misma, Baptice y puse los Santos oleos solemnemente en ella a un niño q.e nacio el dia ocho del corriente y se llamo Miguel Gregorio hijo del legitimo Matrimonio delos Sres D. Jose Antonio Ramos Calderon y D.a Josefa Bonifacia Faviera Maria delos Remedios: Abuelos Paternos D. Jose Ramos, y D.a Ysavel Calderon Hurtado y Moreno. Maternos D. Manuel Lobo, y D.a Ysavel Rasero todos naturales dela villa de Fregenal dela Sierra. Padrino, D. Manuel Maria Ramos y Lobo su hermano natural de Olivenza a quien avise la cognacion Espiritual y demas obligaciones: fueron testigos, D. Miguel y Manuel Borrachero de q.e Certifico = Juan Alonso Fornal = Esta rubricada——————

Por conforme con su original a que me re—

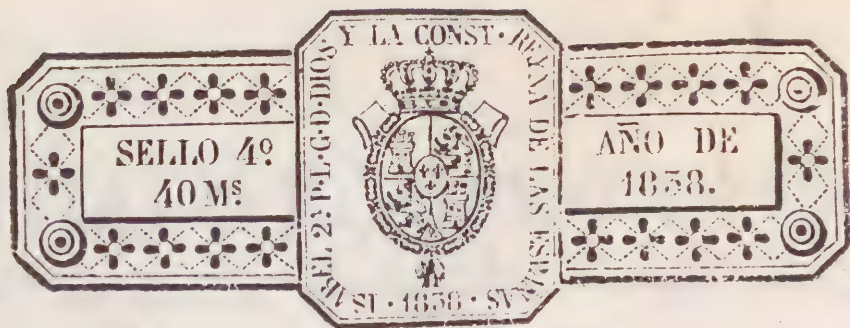
ficnd. Rener de los Cavalleros veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos veinte y
quatro = entre rrng. Colon. vle.

Dor. D.n D. Seb. Jph. Ortiz
de Carvajal



veniente. Los demas Sres Dres. le preguntaron du-
rante una ~~cuarto de~~ hora cuanto tuvieron á
bien sobre los estudios elementales y de am-
pliacion que comprende la carrera de jurisprud.a
á que respondió el candidato segun le pareció
mas adecuado. Transcurrido el término se-
ñalado por la ley se procedió en la forma de
costumbre á la votacion secreta resultando
de ella aprobado por diez votos y una R.
Asi terminó este acto á que fui presente y de
que certifico. Entre lin.s supra = borrado =
cuarto de = no vale =





El Lic.do D.n Jose Galan y Duarte, socio agregado de la Academia medico-quirurgica de Sevilla, Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido de esta Villa de Fregenal, medico titular de ella, y Srio de la Junta municipal de Beneficencia de la misma

Certifico que D.n Man.l Romero ha estado enfermo desde mediados del pasado Octubre, habiendo padecido una Gastro-bronquitis, o sea calentura catarral, sin q.e hasta el presente se haya convalecido, ni podido ponerse en camino. Y p.a q.e obre los efectos convenientes a peticion del interesado doy la presente q.e firmo en Fregenal de la Sierra a cuatro de Nov.e de mil ochocientos treinta y ocho.

Lic.do Lic. Jose Galan y Duarte

Legalizacion

Los infrascriptos [illegible] de Sole [illegible] y [illegible] de esta villa y de su [illegible] q.e al final firmamos. Damos fe q.e el Lic.do D. Jose Galan y Duarte [illegible]

que debaxo de esta rubrica en dos
pues de su profesion fiel
y legal, y a sus semejantes
seles da todo credito en juicio: á
firma y rubrica con que la preceda au-
toridad la precedente son en todo
de semejantes á las que acostumbra:
y para que conste y a instancia
de parte interesada damos la pre-
sente en Regencia y Noviembre qua-
tro de mil ochocientos treinta y
ocho =

Manuel Sanchez Calvo
Escrib.

Manuel Gomez
Navarro
Escrib.

Antonio de Soto
Escrib.º pub.co

Escrib.



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Manuel Romero ***natural de*** Sevilla ***Diócesis de*** la misma ***despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el*** primero ***de*** Filosofia

Sevilla 20 **de** octubre **de 18**29

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 20 de octubre de 1829
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

Matriculado en Logica, y Matematicas en 20 de octubre de 1829 al f.º 31 del Libro 3.º Probó el curso al f.º 28 del lib.º 3.º

Sevilla 12. de Dic.e de 1831
Matriculese
Fr. Nicolas de Azcona
Mtro. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1830. á 831 en el segundo año de Filosofia en 12. de Dic.e de 1831. al fol. 39. del lib. 3.º Lo probo al f.º 35. del lib.º 3.º

Sevilla 14 de En.º de 1832.
Matriculese
Fr. Nicolas de Azcona
Mtro. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el tercero de Filosofia el 14. de En.º de 1832. al f.º 51 del lib.º 3.º Lo probo al f.º 40. del lib.º 3.º

SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomás, ... Profesores de su Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. ... natural de ... después de haber sido examinado y aprobado de su habilidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fé de Bautismo, y ... su conducta, moral y política, ... para estudiar ... de ...

Sevilla ... de ... de 18

F. Santiago Romero,
Secret.

R



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo,

Certifico: que Dn. Manuel Romero ha asistido en este año escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciónes filosoficas, con aprovechamiento, puntualidad y aplicación. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

Es de buena conducta [illegible]
[illegible] de la J.ta de Lenc.ª
D. Ahumada

Presentó los libros

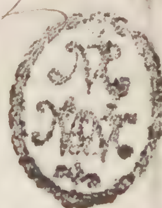
452



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo. =

Certifico y juro: que Dn. Manuel Romero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la del segundo año de instituciones filosóficas en este curso, que empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado -

Dr. Marmol

Arrepausechaga

Navarro

Sevilla 25 de Octubre de 1834.

Es de buena conducta.
Por atestado de la Junta de Cena.

[illegible]
Sº

Romero.



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad de...

Certificamos que D. Manuel Romero natural de Sevilla de doce años color trigueño claro ojos pardos pelo castaño oscuro, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Fran.co de Paula Cerero
Rr.

D. Manuel María del Mármol

Dor. José María de Soto.

Dor. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1er año de Filosofía para el Curso de 1.832 á 1833 folio 273. Probº f.s 251

Mat.do en 2.º año de Filosofía para el curso de 1833 a 1834 f.º 38. [illegible] f.º 30

[illegible] f.º 226

[illegible] de 1835 en 1836 f.º 512 [illegible] folio [illegible]

Mat.do en 2º. de Leyes Literatura y elementos de Dro. Romano en el curso de 1836 en 1837, f.º 545. Prob.do folio 540.

Se le abona el Dro. Nat. en virtud de orn. de la Direcc.n f.º de la Mat. 2º f.º de la Prueba 563.

Mat.do en 4º año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.º 580

Prob.do f.º 591.

Mat.do en 5º. año de Ley.s p.a el Curso de 1838 á 1839 f.º 26

Prob.do f.º 777.

N.º 47. Mat.do en 6º año de Leyes, p.a el curso de 1839 á 1

f.º 45. Prob.do n.º 49.

Mat.do en 7º. año de Ley.s p.a el Curso de 1840 á 1841. n.º

Prob.do n.º 38.

Mat.do en 8º año de Leyes p.a el Curso de 1841 á 1842 n.º 46.

Universidad literaria de Sevilla

454

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto q. D. Manuel Romero natural de esta Ciudad ha ganado en ese Colegio y en este curso de 1831 a 1832 el curso de Metafísica y Ética según lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios que a V. m. a. Sev.a 3 de octubre de 1832.

Dn. Juan Pimentel
[illegible]

Es cierto lo que se pregunta.

D. que a V. m. a. Sevilla 5 de Oct.e de 1832.

Fr. Sant.o Romero
Secret.o

S. D. Secret.o de la R.l Univ.d Lit.a de esta Ciudad

Lib. 3.o Incorp. f. 101.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, su catedratico de instituciones civiles, abogado del Ilustre Colegio de la misma=

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Manuel Romero vecino de esta ciudad, ha asistido en este curso escolastico de segundo año de instituciones civiles, q. dió principio en dos de Enero y concluyó á fines de Junio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. q. conste, doy la presente á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. José Gutierrez

Sevilla 24 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Atestado de la Dn. de Cond.

Dr. Moreno

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez Dr. Iberry Dr. Moreno

Asistio a la dominical.

Dr. Moreno

456



El Dr. Dn. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y artes, Abogado del Ilustre Colegio de la misma y Catedratico de Instituciones Civiles &.

Certifico y juro q.e Dn. Manl. Romero natural de esta ciudad y vecino de la misma ha asistido à la clase de mi cargo q.e es la de tercero de Instituciones desde el 18 de Octubre de 1834, hta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo observado buena conducta; y p.a q.e asi conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Junio primero del año de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Ybarra Dr. Gutierrez Dr. J. Muñoz

Asistió à la Seminacion

Dr. Ybarra

Dr.



El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apecehea, encargado p.r el S.r Rector de esta R.l Vniversidad literaria de Sevilla en las esplicaciones de Leyes &.

Certifico y juro q.e Dn. Manuel Romero natural de esta ciudad de Sevilla y vecino dela misma está asistiendo á dhas esplicaciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

B.r Fermin dela Puente y Apecehea



El Dor D. José Gutierrez y Vega, en los Claustros de Leyes y artes de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico pr. S. M. de instituciones civiles de la misma, Abogado de su Rl. Audiencia é ilustre colegio &c &c.

Certifico y juro q. Dn. Manuel Romero vecino de esta Ciudad y natural de la misma, cursante en este presente año de tercero de instituciones civiles, esta suficientemente instruido en los tres dchos, Canonico, Civil, y Patrio, y apto pa. recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno á qe. aspira, mereciendo la nota de sobre saliente en la actualidad, y pa. qe. conste le doy la presente en Sevilla á 21, de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

25 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
Gl. Alzeeraz

~~10~~ 459



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico y juro: que Dn. Manuel Romero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la del tercer año de instituciones filosoficas, que empezó en Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y acabó en Junio de mil ochocientos treinta y cinco. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.



Dr. Manuel Morón del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Moreno

Sev.a 22 de Dic.e de 1835.
Es la Certificacion conducente para Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Moreno



D. Manuel Romero natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Romero

Aut.o Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

M.

D.r Arcos.

Martin
Sec.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Romero natural de esta Ciudad, incorporó un Curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Español que pro-

bara en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses a las explicaciones de Extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla Veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. = Enm.do = asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario = Julio. = Vale.

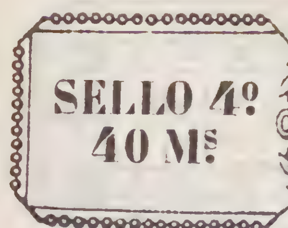
Vo. Bo. Vo. Bo.

Dr. Cerero Dr. Vargas Decano Antonio Martin Villa Sño.

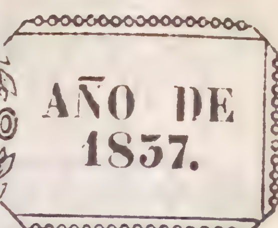
Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero Martin, Sño.

Nº L. 2º f.º 178.







461

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo Sor.

30 cs.

...do prévio exámen del ...o natural, que acreditará ...tudiado privadamte, con ... á la Circular de 20 de ...ultimo siendo cierto que ...ado en el curzo anterior ...mircto de derecho ...no: el exámen ...traordinario ... orden de la Direccion. Quintero ... Ssrio

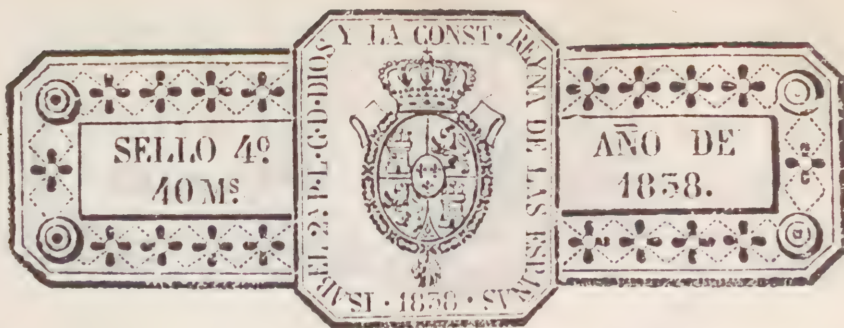
Dn Manuel Romero cursante de Jurisprudencia en la Universidad literaria de Sevilla, a V.E. con el debido respeto espone: que habiendo ganado el 1.er año y 2º de Derecho Romano en los de 1835 a 1837, ha estudiado privadamente el de Derecho Natural y de gentes, y principios de legislacion universal, que le correspondia estudiar en este curso, y de lo que tiene la competente certificacion. Por tanto =

Suppca a V.E. se sirva mandar que, previo un examen estraordinario de lo correspondiente al mencionado derecho, y con arreglo al decreto de 20 de Enero ultimo, por el que V.E. ha dispensado igual gracia a sus condiscipulos que se hallaban en el mismo caso, se le aprueba el 3.er año, y se le matricule en el 4º. Asi lo espera de la rectitud de V.E. Sevilla 22 de Noviembre de 1837.

Exmo Sor

Manuel Romero

462



Exmo. Sr.

D. Manuel Romero, Vecino de esta Villa a V.E. con la mayor veneracion hace presente: Que habiendo estudiado en esta referida el primer año de Instituciones Filosoficas, cuya certificacion va adjunta, solicita de V.E. se le admita a examen de dicha asignatura en la Universidad literaria de Sevilla, en evitacion del perjuicio q.e se le han inferido. En esta atencion =

Supp.ca a V.E. se digne acceder a esta pretencion, q.e no duda conseguir de la acreditada rectitud de V.E.

Manuel Romero





403



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Manuel Romero, natural de Sevilla, ha ganado en esta dha. Universidad literaria, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y seis.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete.

En virtud de órden de la Direccion general de Estudios, se le abonó el Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, que habia estudiado privadamente.

Despues ganó un Curso de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Derecho Público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Partidas, Novísima Recopilacion y Economia Política, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Práctica y Elocuencia Forense y

Jurisprudencia Mercantil, de mil ochocientos cua-
renta á cuarenta y uno.

Y se matriculó en octavo año de Le-
yes para el Curso de mil ochocientos cuarenta y
uno á cuarenta y dos; segun se averigua de los
libros, de esta Secretaria de mi cargo á que me
remito. Y para que conste donde convenga al inte-
resado firmo á su instancia la presente en Sevi-
lla á cuatro de Agosto de mil ochocientos cua-
renta y dos. = Ent.do = privadamente = val.e =

Ex leg. 8.ª C. l. 8. tit. 56 de revocandis donationibus

Donatio inter vivos facta revocatur ob supervenientiam liberorum.

Se defiende por D.n Manuel Romero.

En la propia clase de dro civil, y catedra que desempeña el D.n Tomas Romero de Cigredano.

El dia veinte y cuatro de abril de mil ocho cientos diez y nueve.

Sev.ª 20 de Abril de 1819.

Pase á censura al S.r Dr. D. Manuel de Sily.

D.r Rodrig.z
R.or

No tiene reparo este aserto.
D.r Siles
fisc.



Señor Rector de esta Rl. Universidad

Sa. 2 de dicre. de 1824

Admítasele con protesta.
Por acuerdo en la Junta.
Dr. Areo
Secº.

El Br. Dn. Manuel Rambla, nl. de Osuna con el debido respeto á V.S. expone: haber recivido el grado de Br. en medicina, en la Universidad de dha. Villa, y haver ganado en ella 18 meses de Clínica como expresa el adjunto testimonio; y deseando continuar curso con motivo de la suspension de aquella

Supp.ca a V.S. se sirva decretar se le matricule en Clínica con protesta de presentar quantos demas documentos sean necesarios: favor q.e espera de su conocida justicia:
Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla y Diciembre 2. de 1824. Br. Manuel Rambla



#56

El infrascripto Dôr Catedratico de Medicina Clinica en esta insigne Universidad de su Purisima Concepcion de esta Villa de Ossuna, Socio honorario de su Patriotica de la de Cadiz, y Baeza, Medico con Real aprobacion, y de Camara del muy ilustre, y Real cuerpo de Maestranza de Caballeria de la Ciudad de Ronda; y titular de la referida Villa.

Incorporado
Lib.º 2.º f.º 308

Certifico, q.e el Br. Dn Manuel de Rambla natural, y vecino de esta Villa (Diocesis de Sevilla) fue admitido en esta Clase de Clinica q.e esta de mi cargo el dia diez, y ocho de Agosto de mil ochocien entos veinte, y tres, y en ella ha tenido una puntual asistencia con aprovechamiento en todos los exercicios q.e ha havido en curso, y ademas en la visita de emfermos, q.e ha hecho auxiliado tanto en los Hospitales de mi cargo, como fuera de ellos, en los q.e se han presentado en la masa comun de la Poblacion; igualm.te ha concurrido a todas las consultas verbales, y escritas, y demostraciones, q.e se han verificado hasta el dia de la fecha. todo lo cual p.r ser verdad, y p.a q.e conste lo firmo en Ossuna a diez de Noviembre de mil ochocientos veinte, y quatro.

Dr. D.n Ant.o Maldonado

Ante mi
Manuel Soto Escrivano

de S. M. Publicos de este Numero q. Signamos firmamos y damos fee q. el Dr. Dr. Antonio Maldonado por quien está firmada la Certificasion q. antecede es actual Catedratico de Medicina Clinica, segun y como se titula; y pa. q. conste en su comprovacion ponemos la presente en esta á diez de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Bautista [illegible]

L. Dn. Manuel [illegible]

Escno. [illegible]



Dn. Sebastian Fernandez D.or y Cath.co de Medicina de esta Insigne Universidad dela purisima Concepcion de esta Villa de Osuna, y dicc. Secretario de la misma &c.

Incorporado Lib.º 20 f. 508

Certifico, que Dn. Manuel Maria Rambla B.r en Medicina por esta Universidad, natural y vecino dela referida Villa, se matriculo en Clinica el dia diez y nueve de Agosto del año anterior de mil ochocientos veinte y tres, habiendo en todo este tiempo concurrido ala clase de practica, y ala visita de enfermos tanto en los Hospitales, como en casas particulares al lado de su Catedratico que lo es el D.or Dn. Antonio Maldonado.

Asi aparece delos libros de Grados, y Matriculas, que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me refiero, y paraque el interesado pueda hacerlo constar, donde convenga, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en veinte y tres dias del mes de Diciembre de este año de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.or Dn. Sebastian Fernandez
D.r Sec.º







468

El Dr. Dn. Juan Fran.co Sancho Bondia del gre-mio y Claustro de esta R.l Universidad Li-teraria y Catedratico de Clinica de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Manuel M.a [illegible] y [illegible], n.l de la [illegible] de [illegible], ha asistido a mi res-pectiva clase y visita diaria de Hospital con puntualidad y aprovechamiento des-de el dia 21 de Noviembre de 1825 hasta el 22 de Dbre. del mismo. Y para que cons-te firmo. Valencia 5 de Enero de 1826.

Dr. Juan Fran.co Sancho Bondia

El Dr. Dn. [illegible] del gre-mio y Claustro de esta R.l Universidad Litera-ria y Cat.co de Clinica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que

el Br. Dn. Manuel Ma. Barela, y Escovar, de la villa de [illegible], ha asistido á su respectiva Clase y visita diaria de Hosp.l con puntualidad y aprovechamiento, desde el [illegible] de Diciembre de 1824, hasta la fecha: y lo firmo [illegible] la 25 de Febrero de 1825.

D. Josefina [illegible]
[illegible]

Num.º 15

95



El infraescripto Cura ppio. de la Ynsig.e Yg.a Coleg.l de la Villa de Osuna

Certifico q.e en el Lib. 75 de Baut.s al fol. 334 se halla la siguiente

Partida = En la Villa de Osuna en ocho de Julio de mil ochocientos y dos

yo el D.r D.n Mateo Lanzado Cura ppio. de la Ynsig.e Yg.a Coleg.l

de ella: Bauticé a Manuel Maria de los Dolores Fran-

cisco de Paula Juan Bautista Ysaias, q.e nacio el seis de este

hijo de Juan de Rambla y de D.a Maria Dolores Esco-

bar su muger: fueron sus padrinos Juan de Rambla y

D.a Juana Ximenez su muger les adverti la cognaci-

on y obligaciones todos vecinos de Osuna = D.r Mateo Lan-

zado.

Concuerda con su original, a q.e me refiero y para que conste don-

de convenga a instancia de parte leg.ma doi la presente en dha.

Villa de Osuna a veinte y uno de Enero de mil ochocientos ve-

inte y cinco a.

D.r D.n Juan Jose Sanchez

Al marg.: Partida

Unase al Antecedente.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

Sev.a 20 de Mayo de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Secº

Los Señores de la Ju.ta pu.cos en el numero de esta villa que signamos y firmamos

damos fe. que Dn. Juan de [illegible] a
quien esta dada y firmada la Certificacion
antecede es Cura propio dela Villa de
de esta villa, al presente esta en
exercicio de su oficio y ministerio, y para que
donde convenga en la comprobacion y por
la presente [illegible] a treinta y uno de
de abril de [illegible] veinte y nueve.

JCCZ
Juan. Torrez de Sanama

[illegible] Mejia

[illegible] Fernandez
Escribano

L.do Juan Gregorio [illegible]



El Dor Dn José María Gavidia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico de Química &c.

Certifico y juro q.e el B.er D.n Manuel M.a de Rambla natural de la Villa de Osuna, Dió-cesis de Sevilla, asistió á mi respectiva clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco hasta el veinte de Septiembre del mismo año. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos veinte y seis

D.r Josef M.a Gavidia

Sev.a Sep.e 2 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Secr. D.r Cerero



S.or R.r de esta R.l Universidad.

Sevilla 17 de Nov.e de 1826

Incorporesele el tiempo. de Clinica en la forma ord.a
R.

L.do D.n Manuel M.a Rambla natural de Osuna con el debido respeto a V.S. expone: se matriculó en Clínica el año pasado, con protesta de incorporar catorce meses ganados en la Universidad de dicha Villa mas como ba a espirar el termino concedido p.a cumplir las protestas=

Suplica a V.S. se sirva mandar se le admita al correspondiente examen p.a validar el tpo q.e segun el adjunto testimonio tiene ganado. Gracia q.e espero de la justificacion de V.S. cuya vida gue Dios m.s años. Sevilla 16 de Noviembre 1826.

Manuel M.a Rambla



412

Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cathco. del claustro Medi[-]
[de] esta insigne Universidad literaria dela Villa de Osuna,
[y] Secretario de ella &a.

Certifico, que Dn. Manuel Maria Rambla natural dela referida Villa de Osuna, Diócesis de Sevilla, Bachiller en Medicina por esta Universidad, probó en ella el tiempo de clinica que media entre el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y tres, en que fue matriculado en la expresada Facultad, y el nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Asi aparece delos libros de Grados, delos de Matriculas y pruebas de Cursos, que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo constar, donde corresponda, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Sec.o

Man. 4°   473



Certifico yo el infrascripto Cura propio de la Parroql. de esta Va. de Sivila, que en uno de los libros de bautismos de ella q. dió princi[pio] en el año pasado de mil ochocientos y quatro, y finali[za] en el de mil ochocientos y quince al fol. 51 buelto esta partida sigte.

Partida: En la Yga. Parroql. de Nra. Sra. de la Asumpn. de esta Va. de Sivila en seis dias del mes de Enero, de mil ochocientos y seis; Yo Dn. Cipriano Marcelo Armengol, Pbro. Cura-teni.te de ella, bautize solemnemte. a un Niño, que nacio dia tres de dho mes, a las siete de la noche, hijo legitimo del Exmo. Dn. Juan Franco. Ramirez Cano y de Da. Juliana Bautista Barba y Aguilo; aquel natural de la Va. de Zarlitos, y esta de la de Garbayuela y ambos vecinos de esta; pusele p. nombre, Manuel de los Reyes Antero: Abuelos pat.s Juan Ramirez Cano, natl. de Zarlitos, y Maria Antª. Gomez Quadrado, q.e lo fue de la de la Zarza de Capilla: Mat.s Antonio Barba y Aguilo, y Agustina Serrano, nat. y vecin.s de Garbayuela: fueron sus Padrinos que le tubieron en sacro fonte Dn. Juan Ramon Ramirez Cano, Pbro. Cura propio de Almorchon y Maria Barba y Aguilo, natl. y vecina de Garbayuela, sus tios, a los que adverti lo necesario, y p.a q.e asi conste lo firmo fha ut supra = Dn. Cipriano Marcelo Armengol =

Concuerda con su Original a los citados fol.o y libro, q. queda

en el archivo de esta mi Parroq.^a a q.^e me refiero: Zuelva y Noviembre veinte de mil ochocientos veinte y quatro=

Dr. Dn Pedro Nicolas de Quijana y Carbajal

El Doctor Dⁿ Juan Fran.co Zapata Pro.
Del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Lite-
raria de Sevilla Socio Facultativo de la R.l
Sociedad Patriotica de dha Ciudad &c &c &c

Certifico y en caso necesario juro q. Dⁿ
Man.l Ramirez Cano ha asistido a la clace de Lo-
gica de mi cargo en el curso proximo pasado con
puntualidad aplicasion y aprovecham.to como lo
acredito en varios examenes y p.a q.e conste y
pueda provar dho. curso firmo la presente en
Sevilla a 11 de Diciembre de 1819.

Dr. Juan Fran.co Zapata



475

S.res de la Junta de Censura de esta R.l Universidad literaria de Sevilla

D.n Manuel Ramirez Cano, natural de la Villa de Siruela, individuo de esta R.l Universidad á V.V. S.S. con el debido respeto expone: que tratando de matricularse, y faltandole algunos documentos de uno de los años que lleva estudiados, y no pudiendo traerlos antes de el tiempo que esta señalado para la matricula

Supp.ca a V.V. S.S. se sirvan admitirle a la matricula con la protesta de presentar todos los documentos necesarios para acreditar dicho curso antes de la conclusion de este;

Favor q.e espera merecer de la notoria Justificacion de V.V.S.S.

Sevilla 1º de diciembre de 1824

Manuel Ramirez Cano

72

476



D.n Manuel de Cespedes D.r de los Claustros de Leyes y Canones de la R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de derecho R.l de España de la misma &c.a

Certifico que en curso necesario juro q.e D.n Man.l Ramirez Cano. natural de la Villa de Siruela Provincia de Estremadura Arzobispado de Toledo, ha asistido todo este año escolastico á mi Clase, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente q.e firmo, en Sevilla á 4 de Junio de 1825

D.r D.n Man.l Maria de Cespedes

Nosotros Doctores q.e a la buelta subcribimos cer-

tificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Manuel Ramirez
[illegible] se presentó á examen de derechos R.s de España y fue
aprobado por unanimidad de votos; y para q.e conste firmamos
la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1825

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — AÑO DE 1825

4ª 7

Certifico yo el Cura propio de la unica Parroquia de esta Villa de Siruela, q. mi feligres Dn. Manuel Ramirez Cano, Clerigo de menores, y Vecino de esta misma Villa, no ha pertenecido a la Milicia voluntaria Constitucional, y para los efectos convenientes a pedimento de dho. Dn. Manuel Cano doy esta que firmo= Siruela y Mayo Catorce de mil ochocientos veinte y cinco=

Lto. D. D. Pedro Nicolas de Quijana y Carbajal

Legalizacion. Alfonso Martin Franco, y José Mª. del Puerto, Essnos. por S. M. Publicos del numero, y Ayuntamto. de esta Villa de Siruela, y José Martin Franco, que lo es Notario de Reinos, residente en ella: Certificamos, damos fe, y verdadero Testimonio, que el Sor. Dor. Dn. Pedro Nicolas de Quijana, y Carbajal, por quien aparece data y firmada la precedente Certificacion, es Cura propio de la Unica Parroquial de esta dicha Villa, y la firma que à su pie se halla suya propia escrita de su puño, y letra, y la misma que acostumbra en todos sus escritos, à los cuales, y demas documentos que autoriza siempre se les ha dado, y dà toda fe, y credito en ambos juicios, por ser fiel, legal, y de toda confianza; Y, para que asi conste de pedimento de la parte

interesadas, damos la presente que signamos, y fir-
mamos en la Villa de Siruela à los diez y seis
dias del mes de Mayo, año de mil ochocien-
tos veinte y cinco =

Por termino de verdad

Alphonso de Martin
de Tamayo

José M.ª del Puerto

Josef Mar...



M. I. S. Sres. de la Junta de arreglo de Ultram.

Dn. Manuel Ramirez Cano natural de la Villa de Siruela Prov.a de Estremadura Arzobispado de Toledo á V.S.S. espone = Que habiendo estudiado tres cursos privadamente, como consta de las adjuntas certificaciones; pide se le admita á examen de dichos cursos, y siendo aprobado puedan habilitarsele [illegible] los mismos [illegible] obteniendo las [illegible] gracia.

Dios gue. á V.S.S. m.s a.s

Sevilla 7 de Junio de 1825

Manuel Ramirez Cano

479



Dn. Antonio Maria Rodas Abogado de los Rs. Consejos, Doctor de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico de Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Ramirez Cano natural de la villa de Simela Provincia de Estremadura ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Catedra de mi Cargo en el presente curso q.e dió principio en primero de Octubre del año proximo pasado y concluyo en primero de Junio de este presente año, y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y seis.

Junio 12 de 1826.
buena conducta.
... acordó ... Junta
Dr. Cerero

Dr. Antonio Mª. Rodas

Aprobado en el Examen. En 7. de Junio de 1826.

Dr. Arredanos Dr. Mancheño Dr. Rodas

Ygualmente certifico q.e el contenido en la Cert...

ficacion q. antecede ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á la Academia de Oratoria de mi c... en el curso q. dió principio en 18 de Oct.e de 1825. y pa. q. asi conste firmo la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1826.

Lic.do D.n José Lopez Rubio



Yo el Doctor y Mro. Dn. José de Umaña del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Sagrada Teologia y Artes, y Catedrático de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Ramirez Caro natural de la villa de Siruela Provincia de Estremadura, ha asistido a la clase de mi cargo, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizó en Mayo de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad, y aprovechamiento, y está apto para sufrir el examen que se exige pr. el Plan de Estudios vigente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Fr. José Mª Umaña

El que arriba se expresa fue aprobado en el examen

Mrquez

Dr. Marquez

Fr. Umaña

Sm

Lic. Cho...



481

Univ.d lit.a de Sevilla

D. Manuel Ramirez Cano natural de Siruela me ha presentado un titulo firmado y sellado al parecer por D. Atanasio Garcia Sec.o que dice ser de esa Univ.d, por donde consta que recibió en ella el grado de Bachiller en Leyes, digo, en Filosofia en 19 de Abril de 1820 siendo aprobado nemine discrepante.

Favorezca V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de este grado, teniendo la bondad de expresarme los años con

Sev.a Jun.o 9 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

D. Mancheño

Mancheño

que lo recibió.
Dios gue. a V. S. m.s a.s
y Febo. 7 de 1827.

D.r Juan Man.l
Baquerizo
Sec.o

Sr. Su.o de la R. Universidad de Fern.



Los Sres. D. [illegible] Mancheño y D. [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certificamos [illegible]

Dr. Tomás Romero Agredano   Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el examen de [illegible] 6 de Jun.o de 1827.

D. Agredano   Dr. Mancheño   Dr. Roda

Sev.a Jun.o 9 de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r [illegible]
S.e A.



SELLO 4º 40. MRS.



AÑO DE 1822.

Yo el D.r D.n Francisco Josef Garcia Zambrano Vicario Ecco, y Cura Prior de la yglesia parroq.l de Santa Maria Magdalena de esta Villa de Olivenza certifico, que en un libro parroq.l de folio empergaminado de Bautizados ya concluido, q.e tubo su principio en trece de Abril de mil ochocientos seis, y su fin en primero de Marzo de mil ochocientos veinte, al folio catorce vuelto se halla la partida siguiente ——

Partida | En la villa de Olivenza a veinte y dos dias del mes de octubre del año de mil ochocientos seis yo el D.r D.n Francisco Jose Garcia Zambrano presbitero Cura Rector de Santa Maria Magdalena de esta villa puse los santos oleos a Manuel Maria Lucas, que nacio el dia diez y ocho de dicho octubre a las dos y media de la mañana, tiempo en que fue bautizado por la Comadre a causa de la necesidad, y manifiesto peligro de morir el niño; hijo legitimo de D.n Josef Antonio Ramos Calderon y Moreno, y de D.a Maria Remedios Lobo: nieto por linea paterna de D.n Josef Ramos, y de D.a Isabel Calderon Hurtado y Moreno: por linea materna de D.n Manuel Lobo, y D.a Isabel Rasero todos naturales y bautizados en Fregenal de la Sierra de este Obispado de Badajoz. fue su padrino el D.r D.n Juan Ortiz de Leon Capellan del segundo Batallon del Regimiento de Mallorca a quien amoneste la cognacion espiritual, y demas obligaciones. fueron testigos D.n Josef Joaquin de Bastos Falcato Fernero de esta parroquia, y Juan de los Santos vecinos de esta villa; y lo firmé = D.r D.n Francisco Jose Garcia Zambrano ——

Esta conforme, y corresponde literalm.te con su original en el libro arriba dicho a que me refiero: y para que conste doy esta, q.e firmo en Olivenza a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y dos.

D.r D.n Francisco Josp Garcia Zambrano

Certifico igualmente q.e en un libro parroq.l de folio empergaminado de Confirmados q.e tubo su principio a ocho de octubre de mil setecientos noventa y nueve al folio treinta y nueve se halla el asiento siguiente = En la villa de Olivenza a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos siete el Ill.mo Señor D.n Mateo Delgado y Moreno Arzobispo Obispo de Badajoz y su Diocesis, del Consejo de S. M. en el Oratorio de las Casas de su havitacion administró el Santo sacramento de la Confirmacion a las personas siguientes, siendo padrino D.n Andres Delgado Pbro: y entre ellas se halla el

que sigue = Manuel hijo del Licenciado Dn Josef Antonio Ramos y de Da Maria Remedios Lobo, vecinos de esta villa de Olivenza. Las quales personas fueron confirmadas por S. S. I. segun lo mandado por Nra Santa Madre la yglesia, y decretado en el Sto Concilio de Trento, y lo firmó, de que certifico = Mateo Arzobispo Obispo de Badajoz = ante mi Lic.do Dn Francisco Antonio Zorrilla secretario =

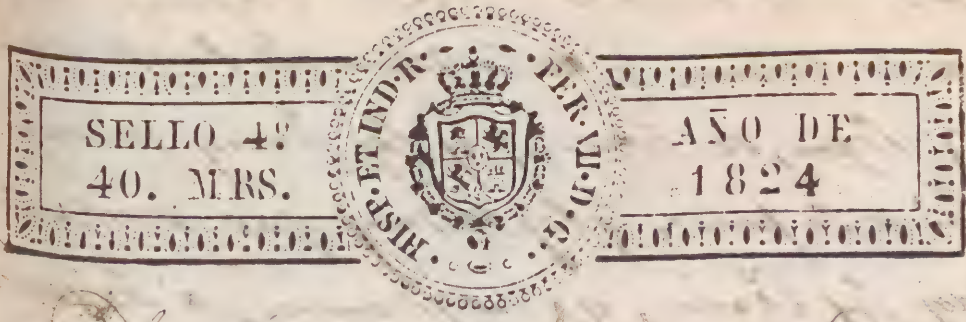
Esta conforme, y corresponde con su original en el libro arriba dicho a q. me refiero: y para q. conste, donde convenga, doy la presente q. firmo en Olivenza a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte, y dos.

Dr Zambrano

Nosotros los infrascriptos Escnos publicos Notarios de los Reynos del Numero y Ayuntamto desta villa Certificamos damos fe: Que el Sr. Dr Fran.co Josef Garcia Zambrano por quien vá dada la antr. Certificacion, es Vicario Ecco Cura Prior de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena desta dha vª; y la firma y Rubrica con que la autoriza, es suya la misma que acostumbra hacer en todos sus Escritos a los quales, y semejantes documtos siempre se les ha dado y dá entera fe y credito asi en juicio como fuera dél. Y en fe dello lo signamos y firmamos en Olivenza a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y dos =

Ramon Franco

Alonso Gil



Dn. Antonio Zambrano y Zambrano Cura Parroco dela d[ich]a Iglesia de Sta. Maria la mayor de las d[ic]has esta Villa dela que es [illegible] ... Clerigo Tonsurado Dn. Manuel Maria Ramos y Lobo; y ... Ayuntam.to de esta V[ill]a ... Manuel Maria y

duplic.do

4 484

Mayor 16 de Feb.o 1821

[illegible]ciento q.e Dn. Man.l ... Ramos nat.l de ... de Olivenza, asis... con puntualidad y ap... echam.to los tres a.s ... larticos de 1816 a 1819, Catedra de filosofia ... Conv.to de la Ciudad ... Xeres de los Cavalleros ... ica, Metafisica, y Fisi... gral: y q.e la certifi... cion presentada p. el ... fué dada por mi...

Fr. Pedro Auton Romero

M. R. P. F. Pedro Anton y Romero.

Dn. Man.l M.a Ramos nat.l de Olivenza, quiere se acreditar en esta Vnid.d con Cert.n al pa... rezer firmada por Vmd. haver cursado en su Aula tres años escolasticos desd 1816. a 1819., en los q.e estudió Lo... gica, Metafisica y Fisica Gral: Sirvase Vmd. decir me al marg.n de esta si es cierta d[ic]ha Cert.n co... mo se expresa, en cump... lo dispuesto. g.e D. M.s a Vmd. m.s a. Sevilla 29. de En.o de 1824.

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

[illegible]

... Politica y Religiosa ... [illegible] ... Sevilla ... Carta ... Universidad dela Ciud.d ... damos el presente ... cado que firmamos ... ente y seis de Nov... ... y cuatro

Pedro Felipe Ortiz. Mollar

Numero de esta Villa ... tencia, y Vecindad; Cer... es Dn. Antonio Zam... Sanchez Rollan, pri... Primero Cura ... quienes está dada la anterior con el ... pió dela Yglesia Parroq.l de Sta. Sta. Maria de la Asumcion

que sigue = Manuel hijo del Licenciado Dn. Josef Antonio Ramos
y de Da. Maria Remedios Lobo, vecinos de esta villa de Olivenza.
Las quales personas fueron confirmadas por S.S.I. segun lo mandado
por Nra. Santa Madre la yglesia, y decretado en el Sto. Concilio de
Trento, y lo firmó, de que certifico = Mateo Arzobispo Obispo de
Badajoz = ante mi Lic.do Dn. Francisco Antonio Zorrilla secretario =

Esta conforme, y corresponde con su original en el libro arriba dicho a q.
me refiero: y para q. conste, donde convenga, doy la presente q. firmo en
Olivenza a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y dos =

Dr. Z...

Nosotros los in...
Numero y ayun...
orgz. co
ecs. Dn. Fran. Jose...
Certificacion, e...
de Santa Mar...
ca con que l...
hacen en todo...
siempre le ten...
juicio como f...
mamos en...
tos
ochoz. veinti...

Ra...



~~D. Antonio Zambrano y Zambrano Cura Parroco dela de ... Sta Maria la mayor de ... de esta Villa dela que es Semina... ... Clerigo ... Dn Manuel Maria Ramos y Cobo; y ... [illegible] ... pedido del Ayuntamto de esta Vi... [illegible] ... Dn Manuel Maria ... [illegible] ...~~

6 de Dicre de 1824

Unitasele con pro... se traiga Certifi... cion positivo de ... ha sido ó no ... Por acuerdo ... Dr Carrero Secº

Certificamos que la Conducta Politica y Religiosa del ya citado Dn Manuel Maria ... [illegible] ... y siendo la misma ... en que ha permanecido en esta ... amancillado en lo mas minimo ... [illegible] ... y ... en la ... [illegible] ... Certificado a solicitud del interesado que firmamos en esta Villa de Guadalcanal a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dn Antonio Zambrano y Zambrano   Pedro Felipe Sanz Mollan

Los infrascritos Escnos del Ayuntamto, y Numero de esta Villa de Guadalcanal, de S.M., nuestra Presidencia, y Vecindad; Certificamos y damos fee: Como los Sres Dn Antonio Zambrano, y Zambrano, y Dn Pedro Felipe Sanchez Mollan, por quienes está dada la anterior son el Primero Cura Propio de la Yglesia Parroql de Sta Maria de la Asuncion

de esta Villa, y el Segundo Regidor Perpetuo del Ayun-
tam.to de la misma, y en la actualidad Reg.te de esta R.l
Jurisd.on; segun, se titulan; y las firmas puestas a su
final son de su puño, y las mismas que acostumbran
para todos sus Escritos, y Certificaciones, à los quales
siempre se les ha dado, y dà entera fee, y credito
en Juicio como fuera de el, y para que conste damos
la presente q.e Signamos y firmamos en Guadalcan.l
à Veinte y Seis de Noviembre de mil ochocientos
Veinte y quatro.

Juan Antonio
de Guerrero

S.n Man.l Jose Calleja
S.no de S. Mag.

Antonio José Calleja
Ess.no de S. M.



D. Andres Marquesta Coronel de Ynfanteria y Governador militar y Politico de esta Plaza y Villa de Valencia de Alcantara.

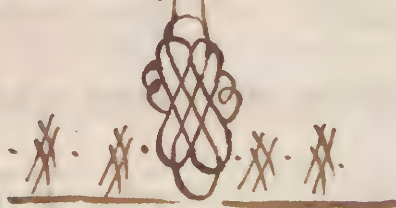
Sev.a 18 de Junio de 1825
Cumplida la [illegible]
Por acuerdo de la [illegible] D.r Cerero

Certifico que de los libros publicos de Individuos de este Ayuntamiento y de las Personas de probidad de esta citada Villa, me consta que D.n Juan Antonio Ramos y Lobo en el tiempo que permanecio en ella con motivo de haber sido en la misma Juez de primera instancia su Padre D. Jose Antonio Ramos Calderon, no se inscribio en la milicia llamada nacional voluntaria, ni pertenecio a ninguna de las sociedades prohividas; y si observó buena conducta politica y religiosa. Y para que en lo que pueda acreditar el interesado donde le convenga le doy esta en Valencia de Alcantara a nueve de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Andres Marquesta

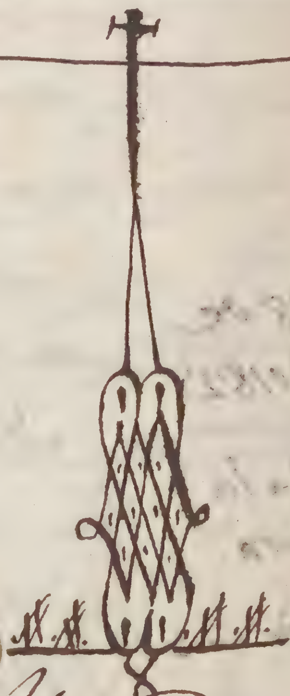
Los Escrivanos de S.M. Publicos y Numerarios y unicos de esta Villa q.e abajo signamos y firmamos damos fee y verdadero testimonio: Que D.n Andres Marquesta p.r quien se halla dada la certificacion q.e antecede es Coronel de Ynfanteria y Gov.or Militar y Politico de d.ha Villa segun y como se titula; y la firma y rubrica con que la autoriza de su letra, mano, y puño y la misma q.e acostumbra en todos sus escritos

á los q.e an en juicio como fuera de el siempre hemos visto darles y se les dá entera fee y credito sin q.e nos conste cosa en contrario; y en fee de ello, damos el presente en Valencia de Alcant.ra á diez de Junio de mil ochocientos y veinte y cinco.



Fernando Magallanes

Escrivano



Ysidro Daza

y Caceres



D. Pedro Daza Pro. teniente de Cura primero de la Yglesia Parroquial de esta Villa Nuestra Señora Santa Maria de Roque Amador y Cura Castrense de la misma =

Certifico, que me consta, y es publico en esta villa y a los Sres. del Ayuntamto. buenas Personas de probidad he oido, que Dn. Manuel Maria Ramos y Lobo, en el tiempo que permanecio en esta propia villa con motivo de haber servido en la misma la Judicatura de primera instancia su Padre Dn. Jose, no se inscribio en la milicia llamada Nacional Voluntaria, ni pertenecio a Sociedades de las prohibidas pr. la Ley, antes bien observo buena conducta Politica y religiosa. Y para q. asi lo pueda acreditar donde combenga le doy esta en Valencia de Alcantara a nueve de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Pedro Daza

Los Essnos. de S.M. Publicos unicos y Numerarios de esta villa q. abajo signamos y firmamos damos fee y verdadero testimonio: Que Dn. Pedro Daza Tente. pr. quien se halla puesta la anterior certificacion

es Teniente de Arzipreste de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria de Rocamador mayor y Matriz y Cacerense de esta Citada Villa segun y como se titula, y la firma y rubrica con que las Autoriza de Su letra y Puño, y la misma q.e acostumbra poner en todos sus Escritos, á los que asi en juicio como fuera de el, siempre hemos visto darles y se les dá entera fee y credito sin que nos conste cosa en contrario; y en fee de ello á solicitud del interesado damos el presente en Valencia de Alcantara á diez de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Hermenegildo Magallanes
Secretario.

Ysidro Daza
y Caceres



Yo el Dr. Dn. Francisco Josef Garcia Zambrano Vicario Ecco y Cura Prior de la yglesia parroq.l de Sta Maria Magdalena de esta villa de Olivenza certifico, q. en un libro parroq.l de folio empergaminado de Bautizados ya concluido, q. tubo su principio en trece de Abril de mil ochocientos seis, y su fin en primero de Marzo de mil ochocientos veinte, al folio catorce vuelto se halla la partida siguiente ——

Partida | En la villa de Olivenza a veinte y dos dias del mes de Octubre del año mil ochocientos seis yo el Dr. D. Francisco Josef Garcia Zambrano Pro Cura Rector de Santa Maria Magdalena de esta villa puse los santos oleos a Manuel Maria Lucas, q. nacio el dia diez y ocho de dicho octubre a las dos y media de la mañana, tiempo en q. fue bautizado por la Comadre a causa de la necesidad y manifiesto peligro de morir el niño; hijo legitimo de D. Josef Antonio Ramos, Calderon, y Moreno, y de Da. Maria Remedios Lobo: nieto por linea paterna de Dn. Josef Ramos, y Da. Isabel Calderon, Hurtado, y Moreno: por linea materna de Dn. Manuel Lobo, y Da. Isabel Navarro, todos naturales y bautizados en Fregenal de la Sierra de este Obispado de Badajoz. fue su padrino el Dr. Dn. Juan Ortiz de Leon Capellan del segundo Batallon del Regimiento de Mallorca a quien amonesté la cognacion espiritual, y demas obligaciones. fueron testigos Dn. Jose Joaquin de Barros Falcato Terocero de esta parroquia, y Juan de los Santos vecinos de esta villa: y lo firmé = D. D. Francisco Josef Garcia Zambrano ==

Esta conforme, y corresponde literalmente con su original en el libro arriba dicho, que queda custodiado en el archivo de esta yglesia: y para que conste, donde convenga, doy la presente, q. firmo en Olivenza a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Dr. Dn. Francisco Jph Garcia
Zambrano

Nosotros los infrascriptos dno [illegible] Señor publico del Numero y Ayuntamiento de esta v.a Certificamos y damos fe: Que el Sr. Dor. D. Franco Josef Garcia Zambrano por quien va dada la anterior certificacion, es Vicario Ecco y Cura Prior segun se [illegible]

la: y la firma y rubrica con que la autoriza, es suyo la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos, y a los quales y semejantes documentos siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de él. Y en fe de ello lo signamos y firmamos en Olivenza a treinta de diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.





Ramon Franco

Homo Gil

489



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla Catedratico de Dro. civil y Avogado del Ylustre Colegio de la misma

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Manuel Maria Ramos Natural de Olivenza Obispado de Badajoz Provincia de Estremadura ha asistido a la Clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y Para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 4 de Junio de 1825

Dr. José Gutierrez

Nos los Drres q.e abajo suscrivimos Certificamos

y en caso necesario juramos q.e D.n Manuel Maria Ramos se ha p[resenta]do a Examen y ha sido aprovado p.r unanimidad de votos, y p.a q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla a 4 de Ju[nio de]
1825

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r Jose Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybarra

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
·1825·

El Licen.do D. Jose Ledesma, Abog.do delos R.s Consejos, escrivano publico real, y Secretario del muy insigne Claustro, Univ.d y Estudio gen.l de esta Ciudad de Salamanca=

Certifico: Que D.n Manuel Maria Ramos, nat.l de Olivenza diocesis de Badajoz, tiene incorporados y probados en esta Univ.d, un Curso de Logica, otro de Fisica, otro de Metafisica, otro de Filosofia Moral, y tres de Leyes: los que finalizaron en mil ochocientos veinte y tres. Como mas por menor resulta delos correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de Universidad a que me remito: y en fe de ello, a instancia del mencionado D.n Manuel, doy el presente que firmo, sellado con el de las Armas de esta dicha Universidad de Salamanca en ella, a diez de Septiembre, de mil ochocientos veinte y cinco=

Incorporados lib.º 2.º de Incorporac. f.º 115

Lic.do D.n Jph. Ledesma
Escriv.º







[C]ertifico que D.n Manuel María Ramos natural de la Villa de Olivenza Obis[pad]o de Badajoz tiene ganados é incorporados en esta Univ.d por Curso de Etica, [t]res de Derecho Romano en los de mil ochocientos veinte á mil ochoc.s [vei]nte y cuatro: y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedu[la] de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado; se[gu]n se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. [Se]villa primero de Abril de mil ochoc.s veinte y seis.

Fr. Borquero ...
Lec.r

Pedim.to D.n Man.l M.a Ramos, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que exije el Plan vigente p.a ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en dha facultad de Leyes=

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro lo necesario, y p.r ello &.

Manuel M.a Ramos

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere.

Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Antonio Jose Fernandez Vice Rector y Juez Cancelario de esta Real Univd. Litta. de Sevilla á primero de Abril de mil setecientos veinte y seis.

M. N. Dr. Fernandez Vicerector

Baquerizo Sº

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

D.ⁿ Manuel Arrieta

Examinado y aprobado. Sevilla 14 Junio de 1826

J. Martinez   J. Martin

Sev.ª Oct.ᵉ 30 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.ⁿ Cerezo

Sec.º



D.n Antonio Jph. de
Rodas

Aprobado en el Examen Lev.da 7. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano D.r Fran.co Manche[illegible] D.r Rodas

D. Man.l Ramos conte.

nido en la anterior certificacion ha asistido con puntua-
lidad y aprovechamto. á la Academia de oratoria de mi car-
go, en el curso proximo pasado. Y para q.e asi conste
firmo la presente en Sev.a 18 de Oct.e de 1826.

Lic.do José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 30 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Carrero

Sec.o

494



Nos los Dres Dn Tomas Romero de Agredano, y Dn Franco Mancheño, del Claustro y gremio de esta Rl Universidad Literaria de Sevilla, Catedraticos, el primero de Recopilacion y Partidas, y el segundo de Practica forense en la misma &a &a =

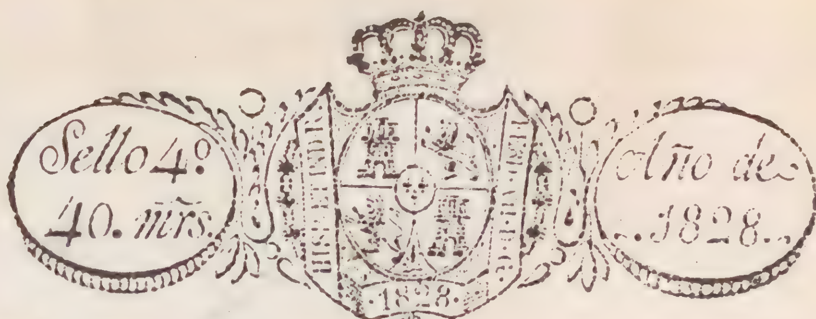
Certificamos y en caso necesario juramos, qe D. Manuel Ma Ramos natural de Olivenza Provincia de Extremadura Diocesis de Badajoz, ha asistido a la clase de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fha; y pa qe conste denmos y firmamos la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1827=

Dr Tomas Romero Dr Franco Mancheño
de Agredano

Aprobado en el examen: Sevilla 6 de Junio de 1827.
Dr Agredano Dn Mancheño Dr Rojas

(Margin:) Juno 7 de 1827. De buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr Cerero





Dn Tomas Romero Agredano y Dn Fran.^co de Paula Manchenio del Gremio y Claustro de esta R.^l Universidad de Sevilla y Catedraticos de la misma &.^a

Certificamos y caso necesario juramos, q.^e Dn Manuel Maria Llamas y Lobo natural de Olivenza, en Estremadura; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.^to á nuestras respectivas Catedras en el curso q.^e dió principio en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y siete y concluyó oy dia de la fha. Sevilla 5. de Junio de 1828.

D.^or Tomas Romero
Agredano

Dn Fran.^co Manchenio

Aprobado en el Examen Lec.^a 7. de Junio de 1828.

D. Agredano — Dn Manchenio — Dn Rodas

[margin:] Aprobado ... con buena conducta ... acuerdo en la Arma ... Dn Cereso

1.a

496

[illegible] Alonso [illegible]

[illegible] publica

Enterada esta Inspeccion general de lo informado por V.S. acerca de la solicitud de D.n Manuel Alonso Ramos y con presencia de lo que resulta de su hoja de estudios, ha acordado declarar valido el año de los cursos de derecho romano que ganó en la Universidad de Salamanca por el 3.o y 4.o de leyes como incorporados fuera de tiempo y en pena de haber [illegible] [illegible] a esta Inspeccion: en su consecuencia deberá dicho D.n [illegible] Ramos en el curso actual el 1.o de [illegible] Canones que [illegible] [illegible] y en el siguiente [illegible] 3.o de leyes, y [illegible] al 5.o [illegible] el 7.o [illegible]

Dios gu.e a V.S. m.s a.s Madrid 16 de Diciembre de 1828.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

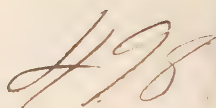
[...]ci Secreti
de
[...]cion publica

Paso á V.S. la solicitud de D.n Manuel Maria Romero para que me informe sobre el motivo de haberle destinado V.S. al 4.º de Leyes, sin embargo de no haber sido comprendido en la lista de los calificados por la Inspeccion.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Madrid 23 de Nov.e de 1825.

Fran.co Marin

Señor Rector de la Universidad de Sevilla



Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1828.

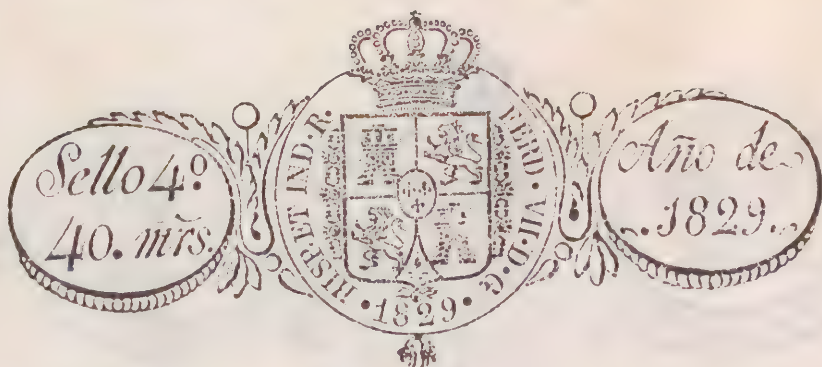
Sor. D. Vice Rector.

D. Manuel Maria Ramos y Lovo natural de Oliven-
za Obispado de Badajoz ante V.S. con el mayor respe-
to: Espone: Que teniendo incorporada en esta Real Universi-
dad tres cursos de Filosofia estudiados en los años de 1816. á
819. uno de Etica ganado en 20. a 21. otro de Dro. civil en 24.
a 25. incorporados dos de leyes estudiados en la Ciudad de Sa-
lamanca en 1821. a 823; otro de Digesto en 1825. a 26. otro
de Novisima Recopilacion y Practica de 826. al 27. otro id.
del 27. al 28. y estando en el caso de matricularse en el oc-
tavo aparece ahora ~~la~~ dificultad, por el Caballero Secretario
~~[illegible]~~ pues ni el que espone esta comprendido
en la lista remitida por la Inspeccion a esta Secretaria
ni tampoco sus dos años de Dro. civil pasados por tercero
y quarto son ganados privadamte. y si de matricula;
por lo que no se hallan comprendidos en las ordenes
comunicadas por la Inspeccion a la Secretaria; pr.
tanto=

Suppcª a V.S. se sirva decretar se me matricule pr. el
Caballero Secretario en el octavo año: Asi lo espera merecer
de la justificacion de V.S. Sevilla y Novre. 4. de 1828=

Manl. Mª Ramos
y Lovo

[illegible]



D.n Jose Sanchez Garcia Br. en Sagrada Teologia Canones y Artes, Cura Parroco de la de Ynojales, y Sustituto de la Catedra de Instituciones Canonicas de esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel M.a Ramos Natural de Olivenza Provincia de Estremadura Diocesis de Badajoz ha asistido a la Catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento este año Escolastico q.e dio principio en diez y ocho de Octubre y finaliza hoy dia de la fha. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Br. José M.a Garcia Sanchez

Sev.a Jun.o 1 de 1829.

buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº.

500



Ignacio Mª Santabrana D.r en leyes por la R.l Universidad de esta Ciudad —

Certifico, y en caso necesario juro: que D. Manuel Mª Ramos y Lobo natural de Olivenza, ha estudiado p.r espacio de siete meses contados desde febrero de mil ochocientos treinta y uno hasta Julio del mismo año Dro. R.l de España por los libros asignados en el plan vigente, habiendo asistido con exactitud y aprovechado sus lecciones. Y para que lo pueda hacer constar firmo la presente á su solicitud en Sevilla á veinte y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Igno. Mª de Santabrana

Examinado y aprobado. Sev.a y feb.o 29 de 1832.
En virtud de decreto del S.r Rector.

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

El infrascrito Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Sevª.

Certificamos: que Dn. Manuel Maria Ramos es de buena Conducta Religiosa, moral y politica que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla seis de Marzo de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de padilla   Manuel Toledo



Dn Manl. Maria Ramos Lobo natural de Olivenza a V.S. hace presente: que haviendo venido a esta Ciudad en el proximo pasado Enero con el fin de examinarme del año de Derecho Español qe. privadamente he estudiado no pude verificarlo en virtud de la Rl. orden qe. lo prohibia. He llegado a entender haver con posterioridad otra qe. los permite y aunqe. carezco de la certificacion de buena conducta a V.S.

Sppco se sirva admitirme a examen de referido año con protesta de presentar dicha certificacion a la posible brevedad, en todo lo qe. recivira merced

Manl. Ma. Ramos

Ba. Mrs. 1. de ... 1832.

Como se pide

Dr. Cereso
Rr.



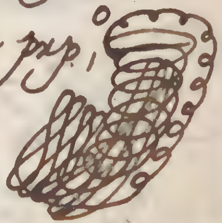
Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; que habiendo Registrado, el Libro Septimo, de Bautismos; de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año, de Mil, ochocientos; y tres; concluyendo, en el de Mil, ochocientos, y veinte; al Folio Ciento, y nueve, y su vuelta; hallé la siguiente:

Partida: En Martes; veinte, y cinco dias; del Mes, de Febrero; del Año, de Mil, ochocientos; y doce; yo el Licenciado, Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura, y Beneficiado propio, de esta Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; Bauticé en ella Solemnemente á un Niño, q.e nació el Domingo, dia veinte, y tres; del corriente Mes, y Año; á las diez, de la Mañana; y se le puso por Nombres: Manuel; Joseph; Maria de los Dolores; Alonso; Ygnacio; de Sta. Margarita; y Sta. Martha: Hijo legitimo de Dn. Francisco Romero; y de su Muger. Da. Josepha Marquez; Naturales, y vecinos, de esta dicha Ciudad; en esta Collacion. Abuelos Paternos: Dn. Alonso Romero; y su Muger, Da. Brigida Moreno. Abuelos Maternos: Dn. Ygnacio Marquez; y su Muger, Da. Vicenta de la Puerta; Difuntos. Fué su unico Padrino, Dn. Manuel Herrera, y Cadirna; vecino de esta dicha Ciudad; á la Collacion del Salvador; á quien adverti el Parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñar, á su Ahijado, la Doctrina Christiana; y en fee de ello; lo firmo; fecho ut supra. — Licenciado, Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura propio:

Cuya Partida, de Bautismo, á la letra, concuerda, con su Original; q.e en mi poder queda; y á que en todo tiempo me refiero; y paraque conste;

donde haya lugar; Doy, y firmo la presente; en Sevilla; y Octubre, dia diez, y siete; del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y seis.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura propio





Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, Sn Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla, qe Dn Manuel Romero, y Marquez. de estado, Soltero, siguiendo la buena educacion dada, por sus Señores Padres, ha acreditado siempre una buena conducta Christiana, y Politica, sin cosa alguna, en contrario, y para qe lo haga constar, donde le convenga, Doy, y firmo, esta, en dicha Ciudad, y Enero, dia Cinco, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Lic. Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura propio



Me consta ser cierto cuanto manifiesta el Sor. Cura, como el mismo tiempo no haber sido afecto al extinguido Sistema Constitucional ni haber pertenecido a ninguna asociación publica, ni secreta y pª qe lo pueda hacer constar donde convenga doy la presente. Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

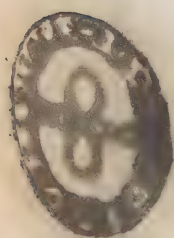
Juan Prado
Alcde de Bo



Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad; q.e Dn. Manuel Romero, y Marquez; Natural de esta misma Ciudad; en esta dicha Collacion, de mi cargo; No há hecho ausencia notable de ella; desde el dia, en q.e nacio; hasta esta fecha; y asi me consta; q.e en toda la epoca del Gobierno anterior Revolucionario, y abolido; Nunca pertenecio á aquellas Sociedades publicas; Ni Secretas; Ni tampoco se alistó, en la Milicia, q.e llamaron Local; por lo, qual, segun mi prudente juicio; debe pasar á estudiar Logica; en la Real Universidad Literaria, de esta indicada Ciudad; sin reparo; ni Nota alguna; y para q.e obre los efectos, á que haya lugár; Doy, y firmo esta; en Sevilla; y Octubre, dia diez, y ocho; del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y seis.

Licdo. Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.º

Como Alc.e de Barrio q.e soy de esta demarcasion.



Certifico ser cierto q.e cuanto manifiesta el Señor Cura, á q.e me refiero y p.a q.e lo haga constar donde convenga doy la presente q.e firmo Sevilla diez y siete de Oct.e de Mil ochocientos veinte y seis.

Juan Pardo [illegible]

Sev.a Oct.e 20 de 1826.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sev.o





El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro que D. Manuel Romero y Marquez ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha ha sido la de Logica y elementos matematicos con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

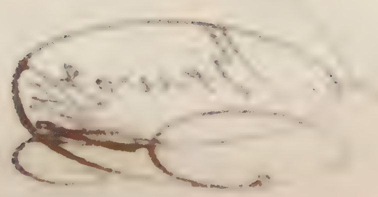
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprovado. Sevilla ~~ftha~~ ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol — Arrepacochaga — L. Bravo

Sev.a oct.e 13 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o







506



Catedratico de Filosofia por S. M. de esta real Universidad de Sevilla abajo firmo.

Certifico y juro, que D.n Manuel Romero y Marquès ha asistido a la clase de mi cargo, que en este curso, que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye el dia de la fecha, ha sido la Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y en los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel Maria del Marmol

Catedraticos de Filosofia de esta real Universidad de Sevilla que afirmamos.

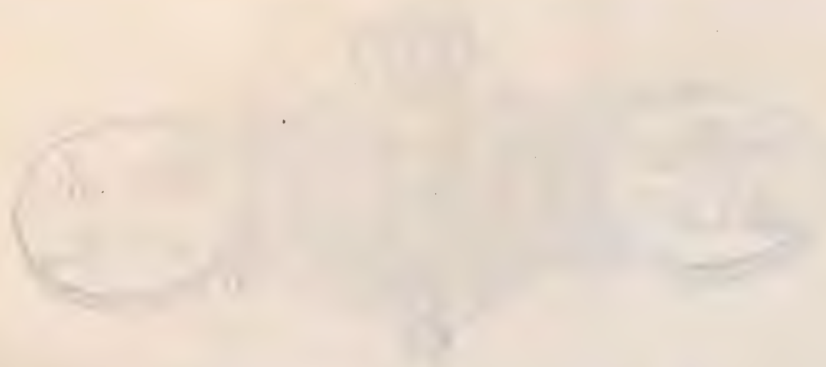
Certificamos, que el contenido en la anterior certificacion, se presento con ella a los examenes generales para prueba de curso, segun el plan general de estudios, y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol

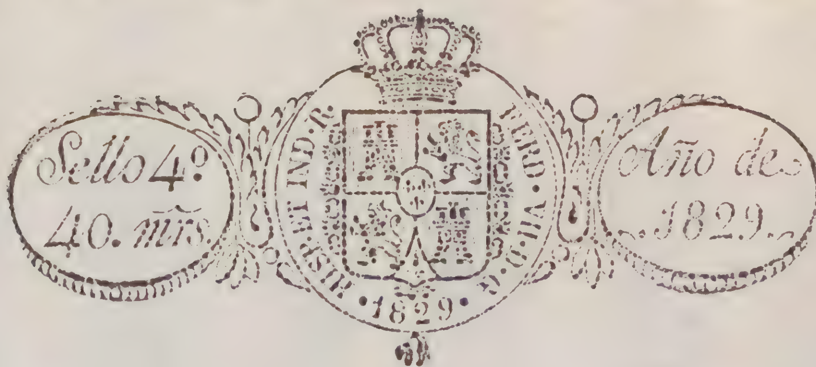
Arispacochaga

[illegible] Bravo

[illegible] Junio 3 de 1828.
[illegible] conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero



507



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

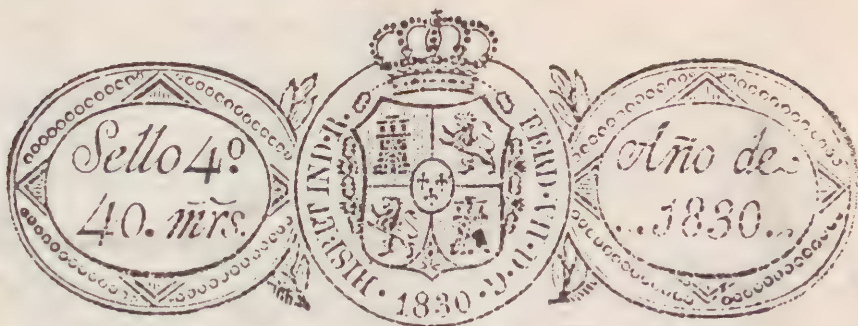
Certifico y juro que D. Manuel Romero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Mármol — Arespacochaga — Bravo

... 22 de Oct.e de 1829
... de buena conducta.
... Acuerdo de la ... Sen.º
... Juan ... Macarae
Sec.º



El D.r D.n Joaquin Sanchez-Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Profesor con R.l aprobacion de dicha facultad, Licenciado en Artes, B.r en Leyes y Farmacia, Socio de Numero de la Economica de esta Ciudad, correspons.l de la Medico-Quirurgica de Cadiz, y Catedratico de Anatomia de la misma Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Manuel Romero y Marquès natural de Sevilla ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre del año proximo anterior, y concluye en el dia de la fecha a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

El individuo contenido en la anterior certificacion fue examinado y aprobado en las materias correspondientes a mi asignatura. Sevilla fecha ut supra.

D.r Vera D.n Rodriguez D.r Reciente

D.r [illegible]

Como Moderante de la Academia Dominical.
Certifico que este alumno asistió a la Academia de mi cargo. Sevilla ut retro.
D.n Manuel de Campos

Sev.a 3 de En.o de 1831

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Mg.
[illegible]



El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente de edad de treinta años en el claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina profesor de dicha facultad, catedratico de anatomia de la misma Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Romero y Marquez natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una academia que he dirigido de segundo año de instituciones medicas, cuya asignatura es Fisiologia Patologia e Higiene, en la que se ha dado el autor designado por el plan vigente de estudios, cuya academia fue establecida en esta ciudad en 1.º de febrero de este presente año concluyendo en el dia de la fecha. Y por ser asi firmo la presente en Sevilla a 5. de Agosto de 1831.

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

Nos los D.res y Catedraticos de Medicina de esta R.l Universidad literaria de Sevilla.

Certificamos que el individuo contenido en la anterior certificacion fue examinado y aprobado en las materias correspondientes a su asignatura. Sevilla 15. de Enero de 1832.

Se examinó y cop.a ratº

D.r Vicente

D.n Rodriguez

D.r Ordame

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1832

Aprobar el 1.er año — 6 r.
matricularse y pmo. curso — 60-
matricularse en 3.o — 40-
total — 106-

Sr. Rector de la Ilt.e Universidad Literaria

D. Manl. Romero y Marqués vecino de esta Ciudad y Estudiante de Medicina á V.S. con el respeto y veneracion debida hace presente: Que cuando en el curso de satisfacer 106 r. por la matrícula y exámen del 2.o año de aquella facultad para cursar en el 3.o se encuentra en el sensible caso de no poder realizar el pago por q.e la fatalidad de los tiempos han reducido á su Padre al estado mas deplorable de necesidad de modo q.e si la generosidad de V.S. en atencion á sus circunstancias no le exime del pago de los referidos drós, tendrá q.e verse en el doloroso caso de abandonar la carrera q.e sigue con la mayor aplicacion con la firme esperanza de ser el apoyo de sus Padres si llega á concluirla felizm.te =

Suplico á V.S. rendidam.te se sirva por un efecto

de su notoria justificacion acceda á esta mi

exposicion en obsequio de su carrera, y

de los fines tan sagrados á q.e aspira

ella como tb. el de poder socorrer á

sus Padres, y á cuya gracia le quedará

mui reconocido, y pedirá á Dios

[illegible] [illegible] tan eterno beneficio,

y Enero 9 de 1832 —

Manuel Romero

Yo el D.r D.n Fran.co de Santa Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d Litera.a de esta Ciud.d en los de Leyes y Canones, su Catedratico de D.cho Civil &c.

Certifico y firmo, en caso necesar.o q.e D.n Manuel Romero natural de Almendralejo, tuvo en la Clase pp.ca de mi cargo en la tarde del dia de ayer el acto menor, q.e precede al Bachillerami.to en Leyes y sostuvo, maritum esse dominum rei dotalis &c. contestando á toda mi satisfacc.n a los argum.tos de los individuos de la misma facultad q.e la impugnaron, por lo q.e le aprové el acto. Y para q.e conste doy la presente á su ruego en Sev.a Marzo 25 de 1824

D.r D.n Fran.co de Santa Ybarra

506



D.n Pedro Bueno Villalobos Caballero del Abito de Santiago Cura Parroco de esta villa de Almendralejo &c.a &c.a

Sev.a 18 de Mayo de 1825

Pase a los Sres. de la Junta.

De acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sev.a 20 de Mayo de 1825

Cumplida la antecedente prevencion. Junta.

D.r Cerero

Certifico que D.n Manuel Romero hijo de D.n Pedro Romero de Tejada de esta vecindad, que se alla estudiando en la Universidad de Sevilla se a portado en esta villa con el mejor comportamiento tanto en lo Politico como en lo Moral siendo su conducta irreprensible, sumiso a las leyes sin aber sido voluntario nacional: Y para que conste a instancia de parte legitima doy la presente en Almendralejo a Veinte y Cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Pedro Bueno Villalobos

Yo Domingo Anegas Paon Sindico del comun de vecinos de esta villa En vista de la Certificacion que antecede del S.r Cura Parroco D.n Pedro Bueno Villalobos y de Cuanto de propia ciencia me consta el contenido de la Certificacion de que D.n Man.l Romero se a conducido con onradez y todo lo demas q.e contiene dha Certificacion. Y para que obre los efectos que combenga firmo esta en Almendralejo

a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos
veinte y cinco = Domingo anegas
Pedro Bueno
Victoriano Bueno
Zeballos

Los Infraescriptos Escrivanos Reales por S. M. publicos y del
Juzgado de esta villa de Almendralejo nuestra vecindad damos
fee = Que los Señores Dn. Pedro Bueno Villalobos es actualmente
Cura Rector dela unica Yglesia Parroquial de esta villa segun
se titula, Dn. Victoriano Bueno y Zeballos Regidor decano y
por tal concepto Regente dela Real Jurisdiccion; y Domingo
Anegas Sindico gral personero dela misma; Que las firmas
y Rubricas con que van Autorizadas las precedentes Certificaciones
son suyas y las reconocemos al parezer por delas respectivas personas y
letras y a sus semejantes siempre se les ha dado toda fee y credito
tanto en juicio como fuera de el, en virtud de lo cual y a
solicitud de interesado damos la presente que signamos y firmamos
en esta referida villa a veinte y cinco de Abril de mil
ochocientos veinte y cinco = entrerenglones = al parezer = vale

Juan Antonio Mazuelo
Nicolas Maria Borrisa



Ant.º de la Vanera uno de los tenientes de Cura de la
parroquial Iglesia de esta Ciudad de Almendralejo provincia
de Estremadura

Certifico: Como en el libro de Bautizados n.º veinte
forrado y foliado se custodia en el Archivo de dicha
parroquial al folio ciento cuarenta y ocho cara se
registra una partida q.e a su tenor es el sig.te

En la Ciudad de Almendralejo en veinte y un dias
del mes de Nov.re de mil setecientos noventa y nueve
yo D. Juan Moreno y Gallardo uno de los tenientes de Cura
de su parroquial Iglesia Bautice y puse los santos
oleos á un niño que dijeron haver nacido el dia diez y
nueve de este propio mes y se le pusieron los nom
bres de Manuel Jose de la presentacion hijo legiti
mo de D. Pedro Romero y Romero vecino de esta V.ª y
natural de Nieva de cameros y D.ª Josefa Falcon y
peralta natural de esta V.ª nieto por linea paterna
de D. Pedro Romero y D.ª Antonia Romero naturales
y vecinos de la espresada de Nieva de Cameros y p.r
la materna de Juan Falcon de Cazeres natural de Za
lamea de la Serena y Maria Antonia Peralta de
esta Ciudad fue su madrina Catalina Falcon su
tia materna aquien advertí el parentesco espiritu

Articulos
a 18 de
Abril de 1825
...
antecedentes
...acuerdo
...la Junta
D.n
Ceferino
[illegible]

al y demas obligaciones fueron testigos D. Lorenzo dela Vastida Ten.te de cura de esta parroquial y D. Fran.co Naranjo vecinos de esta villa y firme = D. Juan Acevedo y Gallardo

Concuerda la antecedente partida con su original q.e obra en dho archivo y p.r haora de mi cargo y p.a q.e conste a instancia de parte legitima doi la presente q.e firmo en Esparragosa a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco

Antonio Del Barrera

D.n Pedro Bueno Villalobos Cura Parroco de esta Villa, del orn de Santiago Certifico q.e D.n Manuel Romero, cursante en la Unibersidad de Sebilla es de buena moral y costumbres, y no apertenecido ala milicia Voluntaria de Caballeria ni de Infanteria, y a efectos combenientes y a instancia de parte Legitima, doy la presente en Almendralejo Veinte y dos de Marzo de mill ochocientos Veinte y Cinco =

Pedro Bueno Villalobos

Visto Bueno
Victoriano Bueno Zeballos

Comprovacion

Los Infraescritos Esnos. pp.cos y del Juzgado R.l ordinario de esta Villa de Almendralejo nuestra Vecindad: damos fe q.e d.n Pedro Bueno y Villalobos es actualmente Cura Parroco de la unica Parroquial Yglesia de esta dha. Villa



y D.n Antonio de la Barrera uno de los tenientes de Cura y D.n Victoriano Bueno y Cevallos Regente de la R.l Jurisd.n de ella todos segun y en los terminos que se titulan, q.e las firmas y rubricas conque van autorizadas las precedentes Certificaciones las tenemos y reconocemos por de sus puños y letras y a sus semejantes siempre se les ha dado todo credito, en virtud de lo qual y a solicitud de interesado damos la presente q.e signamos y firmamos en la referida villa a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Antonio Marzulo

Nicolas Maria Borrés

No hay mas anteced.s q. un simple memorial



Señores de la Junta

Sª 21 de Dicre. de 1824

Admitasele con protesta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Ceres
Secº
R

D.n Manuel Romero y Falcon Natural de la Villa de Almendralejo ante V.S. con el devido respeto expone: q.e Estudiante el Corto tpo. q.e queda de apertura de matriculas no puede presentar los docum.tos q.e acrediten su conducta moral y politica, requisitos necesario p.a poder matricularse en el año q.e le corresponde de su Carrera. p.r todo lo qual

Suplica á V.S. se dignen mandar lo admitan en matricula con protesta de presentar dhos. docum.tos en tpo oportuno favor q.e espera merecer de su acostumbrado integridad Sevilla 20 de Diciembre de 1824

Manuel Romero





Incorporados
L. 2º f.º 261

Como Catedratico que fui de de-
ier de esta Universidad Real certifi-
co en toda forma, i en la manera, que
puedo, que Dn. Manuel Romero, i Tab-
con asistió conmigo al reparo del de-
recho Civil-Romano en concepto de En-
señanza privada en la Epoca corres-
pondiente al Curso Escolastico del Año
de Veinte i Uno, en Veinte i Dos, con pun-
tualidad, i aprovechamiento; i para
que obre los efectos, à que haia lugar,
doi este Certificado, que firmo en Sala-
manca à diez i Seis de Abril de mil
ochocientos, Veinte, i Cinco=

Dr. Martin José
de Zataraín

Yo el Licdo. D. Jose Ledesma Abogdo. de los Rs. Consejos Notario publico Mayor y Srio. del
muy insigne Claustro Unid. y Estudio Gral. de esta Ciud. de Salamanca

Certifico: Que el Dr. D. Martin Jose de Zataraín por
quien se halla dada la Certificacion que antecede, es del
Gremio y Claustro de esta Rl. Unid. en la facultad de Leyes
y Catedratico de la misma facultad de ellas, segun y como
se titula: y la firma y rubrica que a su final tiene

Puesta, es la misma que acostumbra hacer y
poner en todos sus escritos a los que siempre se
les ha dado y da entera fe y credito en juicio com
fuera de el: En fe de ello doy la presente que
firmo sellado con el de las armas de que hace uso esta
Esclarecida Univ.d de Salamanca en ella a diez y seis
de Abril de mil ochocientos veinte y cinco=

Lcdo. Dn. Jph Ledesma
Srio



El Licenciado D.n Man.l Romero natural de Almendralejo á V.S. con el debido respeto hace presente: q.e habiendo sufrido un examen publico en el año proximo pasado de dro romano para conmutar el de dro publico, segun disposicion de la suprema junta, q.e estaba anulado por la cedula de S.M.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar al Srio de la Univ.d se le franquee testimonio de dicho examen p.a sus fines conv.tes Sevilla 26. de En.o de 1826.

L.do Man.l Romero

S.r Rector de esta R.l Univ.d de Sev.a



D. Manuel Romero, natural de Almendralejo, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno = Por lo que
Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro, &c.

Manuel Romero

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que este alumno tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Rector de la Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.
M/.

En cumplimiento del auto que antecede certifico que D. Manuel Romero natural de Almendralejo ha incorporado en esta Universidad un curso de gramatica general y matematicas, otro de Fisica experimental con nociones de quimica, geografia y matematicas y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz en los de mil ochocientos treinta y siete á cuarenta. Despues ganó en esta Universidad un curso de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal, otro de historia y elementos del dro. romano, otro de elementos de dro. penal, de procedimientos y de dro. administrativo, y ultimamente otro de historia y elementos de dro. canonico en los años academicos de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el examen de segundo año de Jurisprudencia, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º

V.º B.º

Yat.do lib. 2.o f.o 3 n.o 185.
Derechos treinta y cuatro r.s



El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro q.e D. Manuel Ramirez y Calderon há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

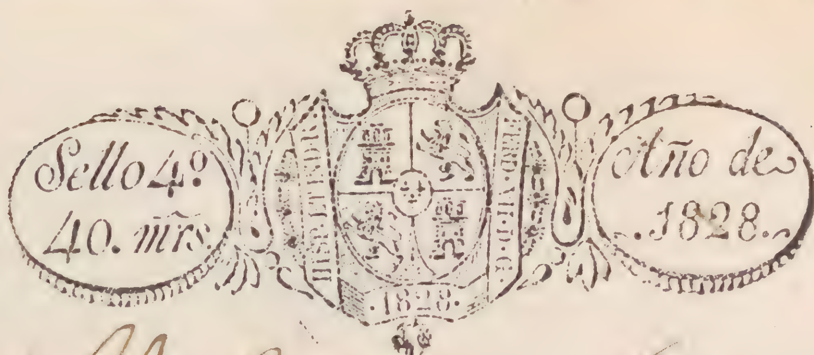
Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueva de Curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprovado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Arezpacochaga — L. Bravo

Sev.a Oct.e 29. de 1827
Por su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

520



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro q.e D.n Man.l Ramires Calderon asistió a la clase en este curso q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y ~~[illegible]~~ siete y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho q.e fue la de Fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y en los mismos terminos ha asistido en la Academia Dominicales: Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

D.r Manuel Maria
del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó a examenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

Arespacochaga [illegible]

[illegible] Sept.e 1 de 1828. [illegible] buena conduc[illegible] [illegible] asistido a la [illegible] D.r Cires

D.r Domingo [illegible]

Expediente de Dn. Tomas Suarez



Señores del Ayuntamiento de esta Villa

Don Manuel Ramirez de estado soltero hijo legitmo de Don Juan Pablo y de Doña Maria Calderon su legitima consorte naturales y vecinos de esta Villa á V.V. con todo respecto digo: Que para acreditar en devida forma no aver correspondido á ninguna clase de milicia en el tiempo del llamado sistema constitucional y aver sido siempre amante del Rey nuestro Señor, que Dios guarde y de sus legitimos derechos como igualmente mis padres se an de servir V.V. mandar que por el Escribano de esta Corporacion se certifique á esta continuacion lo que resulte de los papeles que se allan á su cargo y que se me entregue todo original para el fin expresado y para ello=

A V.V. suplico se sirvan asi mandarlo pues en ello recibire gracia. Magacela 14,, de Octubre de 1826,,=

Manuel Ramirez

Mayag.ᵉᶻ a la 16, de oct.ᵉ de 1826 =

El pres.ᵗᵉ Ess.ⁿᵒ de este Ayt.ᵗᵒ certifique lo que aparez-
ca de los papeles de esa Corporacion segun se solicita
y entreguese al Interesado =

Juan Ramirez Cald.ⁿ

El Regidor manuel de la
Calle firmó asi = F.

Blas Ramirez

Blas Ramirez
Calderon

Fran.ᶜᵒ Ramirez
de Sandobal

Fran.ᶜᵒ Ocampo
Ess.ⁿᵒ

Certificaz.ⁿ { Fran.ᶜᵒ Antonio Gonz.ᶻ de Ocampo Ess.ⁿᵒ del n.ᵒ p.ᶜᵒ, del R.ˡ Juzgado y Ayuntam.ᵗᵒ de esta v.ᵃ, certifico: Que haviendo reconozido los papeles y documentos que existen en la Ess.ⁿᵃ de mi cargo de la Corpora. q.ᵉ se expresa en el decreto q.ᵉ motiva estas diligencias, resulta, q.ᵉ D.ⁿ Manuel Ramirez hijo de D.ⁿ Juan Pablo de esta vecindad, no correspondió á ninguna clase de Milicia Nacional y su Padre tampoco pertenesió á la llamada voluntaria; segun asi resulta de dhos documentos á que me refiero; y cumpliendo con lo mandado firmo la presente Mayagüez á diez y siete de octubre de mil ochoc.ᵗᵒˢ v.ᵗᵉ y seis.

Fran.ᶜᵒ Ocampo
Ess.ⁿᵒ

Leg.ⁿ { Los infrascritos Essnos de S.M. publicos del numero, Real Juzgado y Ayuntam.ᵗᵒ de esta villa nuestra vecindad; Certificamos, y damos fee: De como D.ⁿ Juan Ra-



Mrco Calderon Alcalde unico, Manuel de la Calle, Blas Ramirez, Blas Ramirez Calderon, Franco Ramirez de Sandobal, y Franco Ocampo, por quien aparece autorizado el precedente decreto, son individuos qe componen el Ayuntamto Real de la immediata villa de Magaula, y el ultimo Esno de él y lo publico de la misma y las firmas y rubricas con qe lo autorizan y espresan sus nombres y apellidos, como asi bien el referido Ocampo por quien aparece dada la anterior certificacion es como se titula en su Cabeza, son de su puño y letra al parecer, y las mismas qe acostumbran usar en todos sus escritos y documentos qe autorizan como tales, como personas fieles, legales y de toda confianza en ambos Juicios: En fe de lo cual y a instancia de parte legitima ponemos la presente qe signamos y firmamos en Quir

tava y oct.e veinte y cinco año del
Sello

Andres Calisan Barquero

Diego [illegible]

Legaliz.n El infrascripto Escrib.o p.r S. M. N. S. del Ayunt.to pp.co y R.l Juzgado Mar.n de Zalamea la Ser.a mi vez.d certifico: Que d.n Juan Ramon Man.l de la Calle, Blas Ramirez, Blas Ramirez Calderon, Fran.co Ramirez de Sandobal, y Fran.co Ocampo p.r quien aparece firmado el prec.d.te decreto son Alc.e Regidores Proc.r y Escrib.o del Ayunt.to de la v.a inmediata de Llagadillo y las firmas señales y rubricas con q.e los autorizan son a el parecer suias propias, las mismas de q.e acostumbran usar en todos sus escritos a los q.e siempre se ha dado y da entera fee judicial y extrajudicial.te: En fee de lo qual lo signo y firmo en Zalamea y Oct.e veinte y seis de mil y ocho.tos veinte y seis

Pablo Ant.o Lopez de Lazaro



D. Fran.co de Torres Pro. Cura Teniente de la unica Ygª esta Parroquial de Señora Santa Ana de esta villa de Magacela y por ausencia del Señor Cura Parroco Certifico que en Libro de Bautizado que dio principio en cuatro de Noviembre de mil setecientos noventa años y finalizo en treinta un dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y dos años a el folio ciento sesenta y cuatro para se alla una partida que ala letra dice asi=

Partida) En la Villa de Magacela en dos dias del Mes de Marzo de mil ochocientos y trece: Yo D. Fran.co Julian Valle Cura Rector de su Yglesia unica Parroquial de Señora Santa Ana; catequize y puse los Santos oleos a Manuel Cesareo que nacio dia veinte y cinco del proximo pasado febrero de este año, que recivio agua de espiritu Santo por necesidad; hijo legitimo de D. Juan Ramirez Sandoval y Dª. Maria Calderon, de diez y ocho años de edad ambos. Nieto por linea Paterna de D. Blas Ramirez Sandoval y de Dª. Ysavel Maria Gallardo: Por la Materna de D. Josef Calderon y Dª. Rosa Matias Gallardo todos naturales y vecinos de esta villa; fue su Padrino su Avuelo Paterno D. Blas, aquien avise el parentesco espiritual y obligacion de Doctrina Christiana y lo firme= Fran.co Julian Valle. ——

Concuerda con su original ala que me refiero y para que conste y a peticion de parte doy esta qe. firmo en referida villa de Magacela y octubre diez y siete de mil ochocientos veinte y seis=

D. Fran.co Torres

Yo Fran.co Ant.o Gonz.z de Ocampo Ess.no de S. M. publico, del Real Juzgado y Ayuntam.to de esta v.a doy fee: Que D.n Fran.co de Torres Pttro por quien vá dada y autoriza da la precedente Certificacion es tal cual se firma, segun se titula, fiel legal y de toda confianza, y la letra q.e subscribe su nombre apellido y rubrica de su puño y la q.e usa en todos sus escritos a los quales siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios; y p.a q.e conste lo signo y firmo. En Magacela oc.bre de mil ochocientos veinte y seis

Fran.co Ocampo
Ess.no

Sig.n Los infrascritos Essnos de S. M., publicos, numero del Juzgado y Ayuntam.to de esta villa nuestra Certificamos y damos fee: De como D.n Fran.co de Torres Pro.r por quien aparece dada la anterior certificacion, es segun y como se titula en su cabeza, y de la inmediata villa de Magacela, y la firma y rubrica con q.e la autoriza y espresan su nombre y apellido, estampadas a su final son de su puño y letra al parecer y las mismas q.e acostumbra usar en todos sus escritos a los q.e en ambos Juicios se les ha dado y da entera fee y credito como a persona fiel y legal y de toda confianza: En fee de lo cual, y a instancia de parte legitima ponemos la presente q.e signamos y firmamos en Quintana yo el Veinte y cinco año del sello =

Andres Calderon Barquero

Diego Cabañas



Dn. Franco. de Tornes Presbo. Cura teniente de la unica Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana de esta villa de Mayaquela y por ausencia del Sor. Cura Parroco, Certifico: Que Dn. Manuel Ramirez hijo legitimo de Dn. Juan Pablo Ramirez y de Da. Maria Calderon mientras que estuvo durante en la epoca del llamado Govno. Constitucional ni me consta ni se corresponde(?) correspondió á ninguna clase de Milicia Nacional; antes por el contrario observó buena conducta moral y politica demostrando su adhesion á Nro. legmo. Soberano el Sr. Dn. Fernando Septimo; y pa. que lo haga constar donde le convenga á su instancia firmo en Mayaquela veinte de Octubre de mil ochoctos. veinte y seis =

Franco. de Tornes

Yo Franco. Antonio Gonzalez de Ocampo Escno. de S. M. publico del Real Juzgado y el Ayuntamto. de esta villa, doy fé: Que Dn. Franco. de Tornes Presbo. por quien vá dada y autorizada la precedente Certificacion es tal Cura teniente según se titula, fiel, legal y de toda confianza, [illegible] de su nombre, apellido y rubrica de que usa [illegible] ha dado y dá entera fé y credito en ambos juicios; y lo signo y firmo Mayaquela veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y seis

Franco. Ocampo
Escno.

Prescriptos Essnos. de S.M. publicos, numero,
Real Juzgado y Ayuntamto. de esta villa ru
otra vecindad certificamos y damos fee:
Que Dn. Franco. de Torres Pro. por quien se
halla dada la precedente certificacion es
segun y como se titula en su cabeza y la fir-
ma y rubrica con qe. la autoriza y espresan
su nombre y apellido son de su puño y le-
tra al parecer, y las mismas qe. acostum-
bra a hechar en todos los documentos qe. au-
toriza como tal, a los qe. siempre se les ha
dado y da entera fee y credito en ambos
Juicios como a persona fiel, legal y de
toda confianza: En fee de lo cual y a instan-
cia de parte legitima damos la presente
qe. signamos y firmamos en Mi[illegible]tana y oc-
tubre veinte y cinco de mil ochocientos
veinte y seis. ——

Andres Calderon Barquero

Diego [illegible]

Legaliz. [illegible]

El infrascripto Essno. por S.M. del [illegible] Ayuntamto. y Rl. Juzgo. de esta villa [illegible] certifico. Que D. Franco. de Torres Pro. por quien aparece



Dada la presente Certif.n es Cura ten.te de la Iglesia Parroq.l de la Aparic.n de Magaula como se titula en ella, y la firma y rubrica con q.e la Autoriza es a el parecer de su puño y letra la misma de q.e acostumbra usar en todos sus Escritos a los q.e se les ha dado y da entera fee Judicial y extrajudicialmente. En fuerza de lo qual lo Signo y firmo en Zalamea a treze de Agosto de mil ocho cientos veinte y seis.

Pablo Ant.º Lopez
Esno.

Sev.a Nov.e 3 de 1826
Admitase a la Matricula.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cereso.
Sec.o



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Leyes y Canones, Individuo del Iltre. Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro: que Dn. Manuel Romero y Villaverde vno. de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo del primer año de derecho Romano, en este curso escolastico, ql. principió pr. Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y pa. ql. conste le doy la presente en Sevilla a 4 de Junio de 1833.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Ibarra Dr. Moreno

Cert. 3 de Dic. de 1833.
Es de buena conducta
Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dn. Manl. Asistio á la Dominical fha. ut supra

Dr. Ibarra

Lo el Dor y Mtro Dn. Francisco de Paula Iberri del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Codigo, Abogado de los Reales Consejos, y del ilustre Colegio de esta Rl. Audiencia, Socio de numero de la Real Sociedad patriotica de esta Ciudad. &a &a

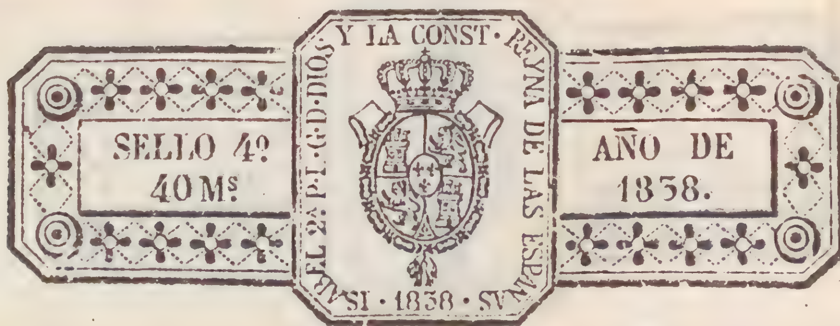
Certifico, q.e Dn. Manuel Romero natural de Almonaster la Rl. ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e principio en Octubre de 817, y concluyo en Junio del de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento: y para q.e conste, donde convenga, doy la presente en Sevilla y Octubre 14 de 1818.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio de Rodas, Abogado de los Reales consejos, Catedratico de Derecho Civil en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Romero y Romero vecino y natural de Almonaster la Rl. ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento en todo este curso escolastico proximo pasado q.e principio en diez y ocho de Octubre del año anterior y concluyó en el mismo dia del mes de Junio del presente: y para q.e conste firmo esta en Sevilla a 22 de Octubre de 1818.

Dr. Antonio Mr.o de Rodas



Sor Rector

Dn Manuel Romero natural de Fregenal en Estremadura ante V.S. con el debido respeto expone: que habiendo estado enfermo en el tiempo preciso de matriculas designado por real orden para el efecto y no hiendo podido ponerse en camino por esta Causa segun se acredita por el adjunto documento:

Suppca á V.S. se sirva haberlos por presentados en tiempo habil y que se le admita a esamen de Grammatica y Matricula en Logica gracia q. espera de la notoria bondad y justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 26 de Nobiembre de 1838 =

Manuel Romero



SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1858 ·

AÑO DE 1858.

[illegible]

[illegible]

Legaliz.on

Los infrascriptos Catedrát.s de este [illegible] [illegible] Regia [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] de Segovia. D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de este [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la presente certifica-cion, es Religioso [illegible] y [illegible] instruido y dedicado a la enseñanza [illegible] [illegible], [illegible] los [illegible] de [illegible] [illegible], como se [illegible] [illegible] fiel y legal, y de la mayor confianza

en actual desempeño de su distin-
guido instituto: Lo firma
y rubrica con q.e la autoriza
con [illegible] q. [illegible]
[illegible] y [illegible] lo [illegible] de [illegible]
todo credito. Y para q.e conste [illegible]
de [illegible]
Fregenal y Setiembre [illegible] de
mil ochocientos treinta y ocho

Antonio de Soto
gratis [illegible]

Manuel Gomez
Navarro
gratis

Manuel Sanchez
Calvo
Gratis
Ens.o [illegible]



Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofia.

Certificamos que D. Manuel Romero natural de Fregenal, de diez y seis años de edad color trigueño pelo castaño obscuro, ojos pardos, ha sido examinado por escrito en la Gramática latina y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos calificado en ámbos ejercicios con la nota de aprobado. Y para que conste damos la presente en Sevilla á quince de Noviembre de mil ocho c.s treinta y ocho.

Sa. 21 de Nov.e 1838.
Admitasele a la audiencia de esta Se cens.a

D. Maximo Sei.

D.r Fran.co de Paula Perez y Marron

D. Manuel Merida del Noval

Matr.do en 1.er año de filosofia p.a el curso de 1838 a 1839 f.o 377. Prob.o f.o 620

Matr.do en 2.o año de Filosofia para el curso del 1839 a 1840 f.o 458.

Matriculado en 3.º de Filosofía para el Curso de 1841 N.º 71. Prob.º n.º 71

Mat.º en 1.er año de Medicina p.ª el curso de 1841 a 1842 n.º 56 Sin dros.
Prob.º n.º 56 — Sin dros.

Mat.º en 2.º año de Medic.ª p.ª el Curso de 1842 a 1843 n.º 44
Sin dros. Prob.º n.º 44 Sin dros.

Mat.º en 3.er año de Med.ª p.ª el Curso de 1843 a 1844 el 18 de Octubre
n.º 11

Mat.º en 1.er año de Clínica en 16 de Julio de 1844 f.º 77 Prob.º
igual día y mes de 1845. f.º 299



533

[illegible] Ilmo. Señor [illegible]

Sev.a 9 Nov.e 27 1843.

Informe el Sr. Secret.o sobre la nota [illegible] por [illegible] en el año ante[illegible] que [illegible]
[illegible]

Señor Director.

Este alumno [illegible] el 2.o año de [illegible] que cursó en el de 1842 a 1843, la nota de sobresaliente. Sev.a Nov.e 27 de 1843.

[illegible]

D. [illegible] con el debido respeto dice: que [illegible] de sobresaliente [illegible] en el año [illegible] la justificacion de [illegible] de su matricula [illegible]

A V. S. [illegible]

Sevilla [illegible] 23 de 1843.

[illegible]

No consta la pobreza de este interesado por no parecerle suficientes los documentos que acompañan, y opina que debe abonar los d.os de matrícula. Sev.a 9 Nov.e de de 1843.

Dor. [illegible]

Sev.a y Nov.e 30 de 1843.

Como lo dice la Comision.

A. [illegible]





P.r lo que es) oit.r con del sello =

Jose Romero vecino de esta villa ante V.S. S.r Alcal de 1.o constitucional de ella como mejor proceda digo: que es publico y notorio soy un pobre que no poseo otros bienes ni rentas mas que un olivar de cabida de tres fanegas al sitio del Berrocal y una casa en la C.e Cuesta de Santa Maria de esta Poblacion: cuyas fincas apenas me producen, deducidas cargas de justicia y otras á que estan afectas, la mezquina cantidad liquida de dos r.s vellon: y conviniendo á mi derecho acreditarlo en debida forma =

Supp.co a V.S. se sirva admitirme la oportuna justificacion de testigos que incontinenti ofresco, con citacion del Procurad.r Sindico D. Jose Galan; y que interponiendo su autoridad y decreto judicial para la mayor validacion y firmeza de estas diligencias mandar se me entreguen originales á los fines que haya lugar. Asi lo espero de la notoria rectitud de V.S. cuya vida que Dios m.s a.s Fregenal Octubre 15 de 1843.

Jose Romero

Auto [illegible] se admite esta parte la justificacion

que ofrece: hagase saber al Procurador Sindico p.ª su inteligencia; y evacuado traigase. Lo proveyo y firma el Sr. D. Antonio Thier Arjona y Sitio Alcalde 1.º Constitucional de esta Villa a quince de Ag.to de mil ochocientos cuarenta y tres =

Antonio T. Arjona   Ante mi

J. O.   Antonio de Soto

Notific.on { Seguidam.te lo hize saber a Jose Romero el contenido del auto que antecede entregandole copia: quedo enterado y lo firma de que doy fee

Jose Romero   Soto

Otra { En la misma Villa y dia yo el Esno. pase a las casas del Procurador Sindico D. Jose Galan, y previo aviso de politica le hize saver el auto que antecede con lectura de su contenido y entregandole copia: quedo enterado y lo firma de que doy fee —

[illegible] Galan   Soto

1.er testigo D. Sancto Archidona { En la Villa de Fregenal a diez y seis de Ag.to de mil ochocientos cuarenta y tres: la parte p.ª la justificacion ofrecida y decretada presento p.r testigo a D. Sancto Archidona vecino de ella, a quien in[...]

te recibió juramento que hizo en debida forma, pro-
metiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere pre-
guntado: y siendolo al tenor del escrito que antecede
dijo: que con motivo a las relaciones que tiene de amis-
tad con José Romero su convecino, le consta que éste
no posee otros bienes mas que un olivar de cabida de
tres fanegas al sitio del Berrocal y una casa en la
C. de la ovejª de Stª Mª de esta poblacion: cuyas
fincas apenas le producen deducidas cargas de justicia
y otras á que estan afectas la cantidad liquida de dos
rs. von. Que es cuanto puede decir y todo la verdad a
cargo de su juramento en el que y esta su declara-
cion leida que le fue, se afirmó y ratificó en ella:
espresó ser de edad de cuarenta y ocho años cumpli-
dos y lo firma despues que su merced de que yo
el Escno doy fee.

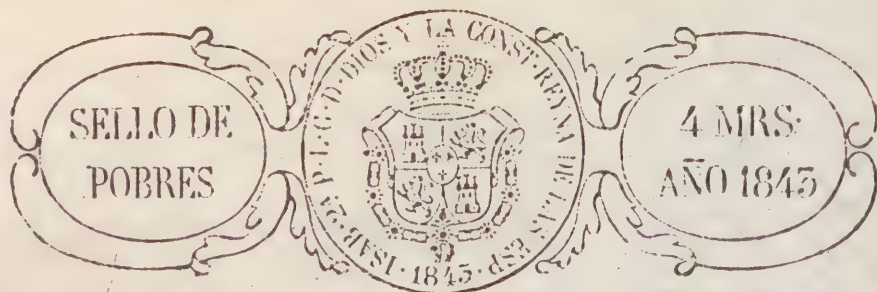
S. Arjona

Juan Antonio Ruiz

Antonio de Soto
Escno

2º testigo
D. Juan Sotomayor

Acto continuo y de igual presentacion compareció
D. Juan Sotomayor maestro de educacion primaria
de esta Villa a quien su merced por ante mi el Escno
recibió juramento que hizo en legal forma, prome-
tiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere pre-



guntado; y siendolo al tenor del escrito que antecede dijo que le consta pr. de observacion propia que las fincas que posee Jose Romero su convecino son un olivar de tres fanegas al sitio del Berrocal y una casa de de la cuesta de Sta. Ma. de esta poblacion: cuyas fincas deducidas cargas de publica y demas a que estan afectas; apenas le producen la cantidad liquida de dos reales de Von. diario. Que es cuanto puede decir y todo la verdad a cargo de su juramento en el que y esta su declaracion leida que le fue se afirmó y ratificó; siendo de edad de treinta y ocho años y lo firma con su merced de que doy fee =

S. Asi — Juan de Sotomayor

Antonio de Soto

3er. testigo
Eugenio Masó.

Seguidamte. la parte pa. la justificacion ofrecida y decretada presentó pr. testigo a Eugenio Masero de esta domicilio, a quien su merced el Sr. Alcalde primero recibió juramento pr. ante mi el Essno. que hizo en forma; prometiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere



re preguntado: y siendolo al tenor del escrito que ante cede dijo: que p.r el trato y comunicacion que tiene con José Romero su convecino, le consta que este solo poseé un olivar de tres fanegas a sitio del Berrocal en este termino y una Casa C.e de la Cuesta de Ntra. S.ra en esta poblacion; cuyas fincas apenas le produ cen la corta suma de dos r.s v.on diarios, deducidas car gas de justicia y otras a que estan afectas. Que es cuanto puede decir sobre el particular y todo la ver dad mediante el juramento que tiene prestado en el que y esta su declaracion leida que le fue se afirmó y ratificó en la edad de sesenta años, y lo firma con su merced de que doy fee =

S. Arjona

Eugenio Muñoz

Antonio de Soto

Comparecencia En la misma Villa y dia se presentó José Ro mero manifestando que p.a la justificacion ofrecida y decretada no presenta mas testigos que los

ya esaminado. Y lo firma de que doy fee —

Jose Romero   Soto

Auto { Pasen estas diligencias al Procurador Sindico del comun de vecinos D. Jose Galan p.a que en su vista diga cuanto se le ofresca y paresca sobre los puntos que abrazan. Lo proveyo y firma el S.r D. Antonio Ther Aryona y Nieto Alcalde primero presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fregenal en ella á diez y seis de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y tres —

Ante mi

J. Arjona   Antonio de Soto

Notific.on { En la misma Villa y dia yo el Ess.no hize saver el auto que antecede con lectura de su contenido, entregandole copia a Jose Romero, quedo enterado y lo firma de que doy fe —

Jose Romero   Soto

Otra { Seguidam.te pase a las Casas del Procurador Sindico D. Jose Galan y previo aviso de politica le notifique e hize saver el auto que antecede con lec-

583

tura de su contenido; haciendole entrega de estas diligencias; quedó enterado y lo firmó de que doy fee =

Galante

Soto

Dictamen del Sindico.

El procurador Sindico del comun de Vecinos de esta Villa evacuando la entrega que se le ha hecho de estas diligencias dice: que le consta por ser publico y notorio que José Romero es un pobre que no posee otros bienes ni rentas mas que un olivar de cabida de tres fanegas en el sitio del [illegible], y una casa en la calle cuesta de Santa Maria en esta Poblacion: cuyas fincas deducidas cargas de [illegible] con otras agenas [illegible] apenas le producen la mezquina cantidad liquida de dos [illegible] [illegible]; lo cual asi se ve comprobado por las deposiciones de los testigos que son de la mayor probidad y arraigo. Que es cuanto puede decir sobre el particular; no ofreciendosele reparo alguno en que se aprueben estas diligencias. Porcuna [illegible] Octubre [illegible] de 1843. =

José Galante

Auto. Se aprueban cuanto ha lugar en derecho estas diligencias mediante a lo que de ellas resulta; [illegible]



su mayor validacion y firmeza su merced interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial, mandando se entregasen originales ala parte que las ha promovido p.ª los usos que le convengan. Lo proveyó y firmó el S.r Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Fregenal en ella a diez y siete de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y tres =

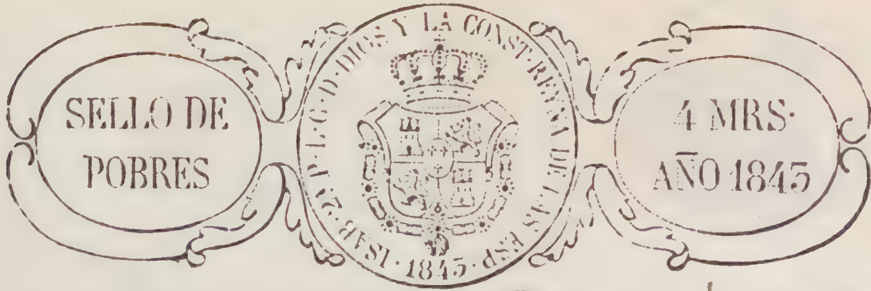
Antonio Asion — Antonio

Antonio de Soto

Notific.on y entrega — En la misma Villa y dia yo el Esno pasé alas Casas de Jose Romero a quien hize saver el contenido del auto que antecede, entregandoles originales estas diligencias alos fines que le convengan. Y p.ª que conste lo firma de que doy fee =

Soto — Jose Romero

Comparecen — Los Esnos. de S.M. publicos Numero



nos de esta Villa que al final autorizaremos: Damos
fe: Que el Sr. Dn. Antonio Sanchez [illegible] Dn. [illegible]
Galan y Dn. Antonio de [illegible] por quienes van autorizadas
las anteriores diligencias son respectivamente Alcalde
primero, Síndico Constitucional, y Regidor Numerario de la
misma, en actual desempeño de sus funciones, siendo
firmas y rúbricas que se demuestran las que acostum-
bran en escritos semejantes, que merecen entera fe y com-
pleta [illegible] y credito en lo judicial y extrajudicialmente. [illegible]
[illegible] Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos cuaren-
ta y tres = [illegible]

Manuel Sanchez Calvo

Manuel Herrero [illegible]

Andres [illegible]



D. Manuel Romero, natural de Fregenal, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á claustro pleno. Por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido justicia, juro &c.

Manuel Romero

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que este alumno tenga ganados. Lo mandó así el Sor. Dr. D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Rector de la Universidad de Sevilla, á ocho de Julio de mil ocho cientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que Don Manuel Romero, natural de Fregenal, ha ganado en esta Univ.d un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, otro de Religion, Literatura é Historia, otro de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiología, y otro de Fisiología, Patología é Higiene, que estudió desde mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y tres; y de éste al de mil ochocientos cuarenta y cuatro está matriculado en tercer año de Medicina que probará en su dia. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el primer año de esta facultad,

segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º

[illegible]



D. Rafael de Castro y Muñoz, natural de Écija, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno. Por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido justicia, juro &c.

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que este alumno tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Rector de la Universidad de Sevilla á ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

M.

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D. Rafael de Castro y Muñoz, natural de Écija, ha incorporado en esta Univ.d un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Ética, Religión, Literatura é Historia, que ganó en la Sociedad Económica de Écija, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y uno. Ganó despues en esta escuela un curso de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiología, y otro de Fisiología, Patología é Higiene, estudiados de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres; y el otro al de mil ochocientos cuarenta y cuatro está matriculado

en tercer año de Medicina que probará en su dia.
Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el año
de esta facultad; segun se averigua de los libros de
esta Secretaria de mi cargo á que me remito; y
para que obre los efectos que haya lugar firmo la
presente en Sevilla á nueve de Julio de mil ocho-
cientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º V.º B.º

1 5

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

[...] Josef Caballero, compañero del [...] y Cura Ecónomo de la unica Parroq.l Yglesia de esta Villa Zertifico q.e en el Libro corriente [...] de Partidas de Bautismo, q.e dio principio el año de mil ochocientos [...] folio veinte y uno se halla la del tenor sig.te

Partida.... En la Villa de Cartezalartaco en once dias del mes de Mayo de mil ochocientos nueve, Yo D.n Fran.co Chavez de Aguilar Presb.o teniente de Cura de esta Parroq.l bautize solemnem.te y puse los Santos oleos, y chrisma a un niño q.e nacio ayer dia de [...] y le puse p.r nombre Manuel Antonio hijo legitimo de D.n Josef Romero de Castilla Sindico Personero en esta Villa, vecino de esta y natural de Segura de Leon, y D.a Teresa Borrallo vecina y natural de esta; y el bautizado es nieto p.r linea paterna de Antonio Romero de Castilla Regidor perpetuo, y de Juana Sanchez Aradillas, naturales y vecinos de Segura de Leon, y p.r la materna q.e es de Josef Borrallo, vecino y natural de esta, y de Catalina Lopez vecina de esta y natural de Monesterio; fue su madrina su Abuela materna Catalina Lopez a la q.e le adverti las obligaciones de [...] el Santo concilio, fueron testigos Fran.co Ballestero y Josef Dominguez de esta vecindad, y lo firme = Fran.co Chavez Aguilar = Advierto q.e fue su madrina su tia carnal Josefa Romero de Castilla

Cuya Partida concuerda con su original a la letra a q.e me remito, y p.a q.e conste adonde convenga, lo firmo a peticion verbal de parte interesada en esta Villa de Cartezalartaco y Noviembre veinte de mil ochocientos veinte y quatro=

Josef Caballero

El Infrascrito Essno Notario de Reynos de su Magestad

que Dios gũe. publico del Juzgado y Cabildo de esta villa de Cabeza la Baca de Leon mi veindad en Estremadura Certifico en testimonio y como unico en ella =

Como Dn. Jose Caballero, por quien à parecido dado la anterior Certificacion, es tal Cura Economo de la unica Yglesia Parroquial de esta villa como se titula; y la firma y rubrica Conque la autoriza es parecida en todas sus partes alas que he bisto acostumbra poner en sus Escritos, y alas que se les ha dado y dà entera fe y Credito en todo Juicio y fuera de el: a que Conste y asolicitud de parte legitima doy la presente que signo y firmo en dha. de Cabeza la Baca beinte y dos de Noviembre de mil ochocientos beinte y quatro =

Melchor Moreno


SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824.

542

~~El infrascripto Catedratico de Logica en esta Rl. Universidad~~

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Romero de Castilla ha asistido este año escolastico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y quatro á la clase de mi cargo, que fue la expresada Logica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.
Y para que pueda probar dho. curso doi la presente que firmo en esta Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Novbre. de mil ochocientos veinte y quatro =

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevilla 27 de Nov.e de 1824

Admitasele

5#3



El Catedratico por su Magestad de Filosofia en esta Real Universidad de Sebilla que abajo firma =

Certifico y juro q.e D.n Manuel Romero de Castilla ha asistido este año Escolastico que finalizara en Junio de la Fecha á la clase de mi cargo q.e lo es de Metafisica, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento:

Sebilla veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Sev.a Mayo 27 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Corona
[firma]

Los Catedraticos p.r S. M. de filosofia q.e abajo firmamos Certificamos q.e D.n Manuel Romero de Castilla se presento a exam.n ×en el dia de la fha × con certificacion firmada de su Catedratico y fue aprobado

D.r Manuel Maria del Marmol

José Antonio de Arreguicochaga

M.tro Juan Bravo
Morales



Certifico q. D. Manuel Romero de Castilla natural de la Villa de Cabeza de la Baca tiene ganados tres Cursos de Filosofía en los tres últimos q. finalizaron en mil ochocs. veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta, que exije el Plan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretª de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Secº

Pedimto. D. Manuel Romero de Castilla, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro (digo) tres Cursos de Filosofía, he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exije el Plan vigente pª ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la dha. Facultad de Filosofía =

Supco. a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia, juro &

Manuel Romero de Castilla

Auto Por presentado este Pedimto. con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Antonio Jose Fernandez V. Rr. y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. Litrª. de Sevilla á seis de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

M.S. Dr. Fernandez Vicerector

Dr. Baquerizo
Secº



Yo el Dr. Dn. Josef Gutierrez Abogado de los Rs. Consejos Catedratico de Instituciones Civiles en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Romero de Castilla natural de la Villa de Cabezarubias ha asistido este año escolastico que principio en Octubre de veinte y seis y finali[zó] en Junio de la fecha, a la clase de mi cargo que fue la de primer año de dhas Instituciones con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.

Y pa. que conste doy la presente que firmo.

Sevilla 1 de Junio de 1827

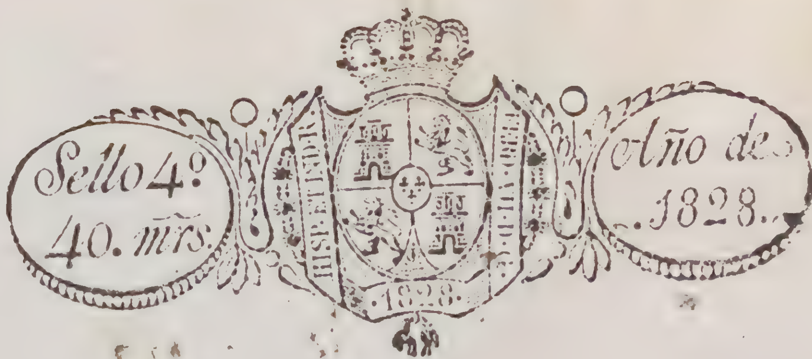
Dr. Josef Gutierrez

Los Catedraticos de esta Rl. Universidad q. abajo firmamos Certificamos q. el espresado arriba se presentó á examen, y fue aprobado. Fha. ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ibarra

Octe. 26 de 1827.
buena conducta
Por acuerdo de la [Junta]
Dr. Cerero
[Srio.]

546



+

El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Catedratico de Instituciones Civiles de la misma, y Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Manuel Romero de Castilla natural de la Villa de Cabeza la Vaca, ha asistido este año escolastico q. principio en Octubre de 27 y finalizo en Junio de la fha. á la Clase de mi cargo q. fue la de segundo año de dhas. Instituciones con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento: y para q. conste donde convenga doy la presente q. firmo=

Sevilla y Junio 2 de 1828.

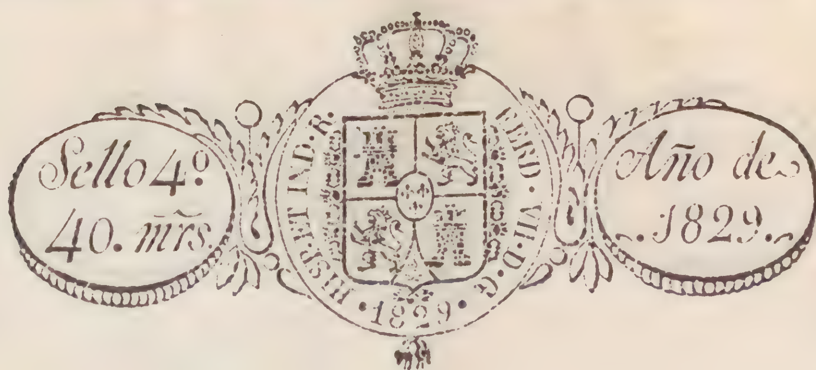
Dr. Jose Gutierrez

Examinado y aprobado fha. ut supra=

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

... Dec. 27 de 1828.
... buena conducta.
Por acuerdo de la ...
Dr. Cerero
Sec.

5 H7



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en los de Leyes y Artes, y Catedratico de la misma.

Certifico y juro que Dn. Manuel Romero de las Silla, ha asistido este año Escolastico que con cluyo en Junio del presente, a la Clase de mi cargo que fue la de tercero de Leyes, con puntualidad aplicacion y aprovechamto.

Sevilla 3 de Junio de 1829

Dr. José Gutierrez

Sevª 30 de Octe. de 1829
E. de buena conducta:
Por Acuerdo de la Jta. de Cons.
D. Juan Mª. Martinez
Seco.

Examinado y aprobado

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



548

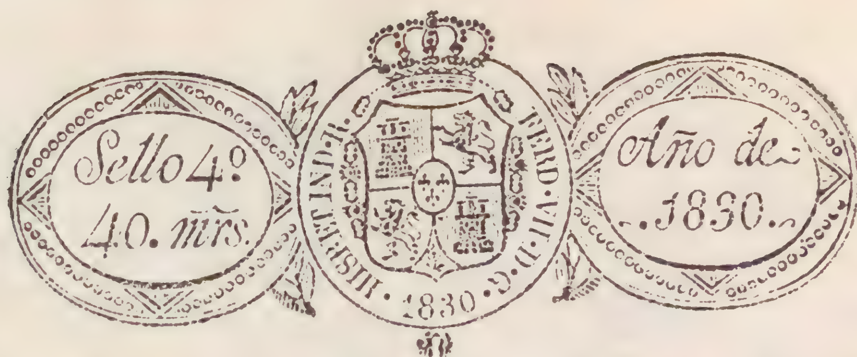
El B.r D.n Patricio de Arjona, encargado p.r el Sor. Rector en las esplicaciones estraordinarias de Leyes.

Certifico y juro q.e D.n Manuel Romero de Castilla, cursante de tercer año, ha asistido el presente á dichas esplicaciones, y p.a q.e conste donde le combenga le doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

B.r Patricio de Arjona







El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, y cuarto año de Instituciones Canonicas de la misma U. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Romero de Castilla natural y vecino de la Villa de Cabeza-labaca provincia de Estremadura y residente en esta ha asistido á esta clase de mi cargo, q. principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluira en igual fha. del presente Junio de ochocientos treinta con puntualidad y aplicacion; y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á doce Junio de mil ochocientos treinta.

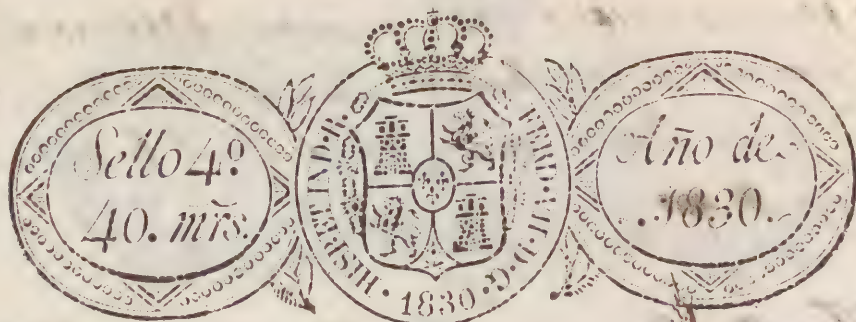
Dr. Ramon de Beas y Dutari

Este interesado ha asistido tambien con aprovechamto. cuya clausula faltaba en la cert.on Dr. Beas

Del mismo modo p.r el D.r D.n Fran.co
de Paula Yberri como moderante de la Academia
dominical de LL.

Certifico q.e el espresado en la anterior
certificacion ha asistido á la Academia do-
minical de Leyes q.e he tenido á mi cargo en el
presente año. Sevilla 2 de Junio de 183[illegible]

D.r Yberri



D. Manuel Romero de Castilla, natural de Cabeza de la Vaca En extremadura, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Romero de Castilla

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Santa Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos treinta; de que certifico

M. Dr. Cerero R.r

Dr. Baquerizo Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Romero de Castilla, natural de Cabeza dela Baca, ganó en esta Universidad un Curso de Lógica otro de Física general ó particular, otro de Meta-física y Etica, dos de derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y tres a mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta esta matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido

del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta.

D.r Fran.co de Paula Cerero

D.r Miguel de Vargas y Vecaro

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Auto y
Remítase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el señor Dr y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete, de que certifico digo Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o



Dn. Cayo Garcia Patiño Abogado de los Rs. Cs. y Bachr. en le-
yes por la Rl. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, [illegible]
[illegible] y su [illegible]

Certifico y caso necesario juro que Dn. Manuel Romero
Castilla de esta vecindad Br. en Leyes por la misma Rl. Universi-
dad, ha estudiado conmigo privadamente el quinto año de su car-
rera dando las lecciones o conferencias por el autor Digesto Ro-
mano Español del Dr. Dn. Juan Sala desde el mes de Octbre. del
año pasado de 1830. hasta el mes de Septiembre del presente
con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para q.
conste doi la presente que firmo en esta Villa de Cabeza
la Vaca á 24. de Septiembre de 1831.

Lic.do Cayo Garcia
Patiño

Dn. [illegible] Perez [illegible] Escrivano [illegible] del Juzgado y
Ayuntamto. de esta Villa de [illegible]: Certifico doy
fee y verdadero testimonio q. la firma y rubrica q. antecede
[illegible] alparecer el mismo [illegible] del Licdo. Dn.
Cayo Garcia Patiño Abogdo. de los Rs. Consejos y [illegible]
de la inmediata Villa de Cavezalavaca, y las mismas q.
acostumbra hacer y firmar en todos sus escritos [illegible]

jiciales extrajudiciales en juicio y fuera de él,
y p.a q.e así conste donde convenga, a instan-
cia de la parte interesada doy la pres.te
que signo y firmo en Villa de León a veinte
y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.



Examinado y aprobado. León. 16. de En.º de 1832.

D.r Agredano D.r Ramirez D.r Rod...



Dn Jose Arjona y Vargas del Orden de Santiago Cura propio de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa de Cabeza la Baca del Priorato de Leon en la Provincia de Estremadura y obtenido por oposicion en el Rl. Consejo de las Ordenes Militares de edad de cincuenta años &c.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Manuel Romero de Castilla de la misma vecindad ha estudiado conmigo privadamente y en dias lectivos el curso de religion por el tratado de Bayli de Vera Religionae, desde principios de Enero hasta el mes de Septbre. de este año con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: y para que conste doi la presente conforme al Rl. Decreto de S.M. en la Villa de Cabeza la Baca á 4. dias del mes de Octubre de 1831=

Jose de Arjona y Vargas

Jose Baez Essno. del Rey Nuestro Señor del Juzdo. y Ayuntamiento de esta Villa de Segura de Leon: Certifico doy fey verdadero testimonio, q. la firma y rubrica q. autorizan la antecedente Certificacion, ser al parecer de la mano y letra de Dn. José Arjona y Bargas del Orden de Santiago y Cura propio de la unica Iglesia Parroql. de la inmediata Villa de Cavezalabaca; y las mismas q. acostumbra hacer y firmar en todos sus escritos dandoseles entera fey y credito asi en Juicio como fuera de él. Y pa. q. asi

a="ste, doy el presente q. signo y firmo a instancia de
parte interesada en Sevilla a
seis de Octe. de mil ochocientos treinta
y uno

José Paez

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 13
Enero de 1832. D. S.r Rivas

Sr. Muñoz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 14 de
Enero de 1832.

Dr. Escudero



D.n Jose Ayora y Vargas del orden de Santiago Cura por oposicion de Teologia Escolastica en la unica Iglesia Parroquial de esta Villa de Cabezalabuena de [illegible] &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Romero de Castilla ha estudiado conmigo privadamente y por mas de seis meses q.e dieron principio en Febrero y concluyeron en Septiembre de mil ochocientos treinta y uno, el tratado de Religion, auxiliar al quinto año de su carrera. dando las lecciones por el Vailli de [illegible] Religione segun lo prevenido en el R.l decreto q.e rige sobre la materia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Cabezalabuena á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Ayora y Vargas

Por Vizc.e Luis [illegible] del Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de Segura de [illegible] Certifico doy fe y [illegible] testimonio, que la firma y rubrica

que contenía la precedente Certificación, de
el principio de la mano y firma de D.
José Alfonso y Borja, del orden de
Santiago Cura propio de la unica Parroq.
y Iglesia de la Villa de Cabra, la de Baeza, las mismas
que en todos sus Escritos, acostumbraba á usar
y firmar y á los que se les ha dado entera fé y
Credito en su juicio como fuera de él. Y para
que así conste donde convenga, á instancia
de la parte interesada doy la presente que firmo
en esta dicha Villa á veinte y ocho de Julio
de mil ochocientos treinta y dos - Entre renglones
signo - Vale

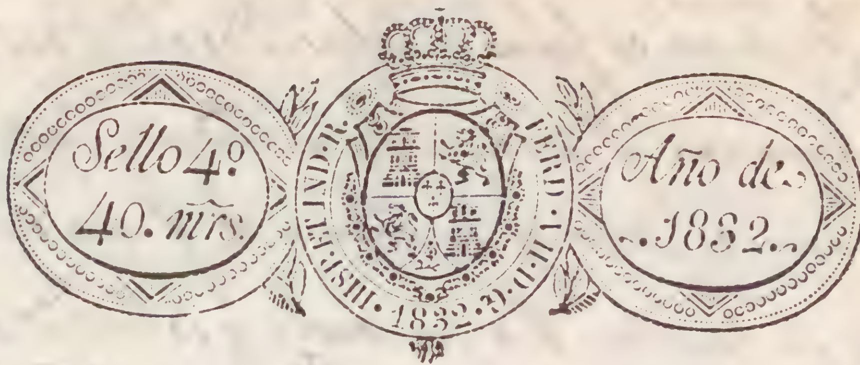
José Baez



Dn

Jozé Arjona y Bargas Cavallero del havito de Santiago Cura Parroco de la Unica Yglesia de esta Villa; y Fran.co Labado Alcalde Ordinario de primer Voto por Su Mag.d de ella Certificamos en el modo y forma que la Ley nos permite: Como Dn. Manuel Romero de Castilla, hijo Familias de Dn. Jozé defunto y de Da. Maria Tereza Perez Borrallo, todos de esta Vecindad, Cursante en Leyes en la Real Unibersidad de la Ciudad de Sevilla, se presentó en esta Villa, luego que en cumplimto. á Reales determinaciones se cerró, espresada Unibersidad, sin haver hecho ausencia notable de esta Villa hasta este dia de la fha. haviendosele obserbado en todo este tiempo una conducta moral y politica yrepreensible y afecto a los dros. del Rey ntro. Señor. Y para que conste donde combenga a solicitud del interesado damos la presente en Caveza la Baca y Enero beinte y cinco de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Arjona y Vargas [rubric]   Fran.co Labado [rubric]



El Licenciado Dn. Cayo Garcia Patiño, Abogado de los Reales Consejos y [illegible] en [illegible] por la Real [illegible] de la Ciudad de [illegible] vecino y [illegible] de esta villa

Certifico que en este [illegible] D. Manuel [illegible] de esta vecindad ha asistido [illegible] desde primero de Febrero hasta fin de [illegible] del presente año con la mayor puntualidad a [illegible] habiendole esplicado las lecciones por los autores prevenidos en el plan de estudios pª la practica forense. Y para que conste [illegible] presente en Cabeza la Baca a 15 de octubre de 1832

Licdo. Cayo Garcia
Patiño

José Almidar y Valde, Essno. de S. M., unico de lo publico, Juzgado y Rl. Ayuntamto. de esta Vª. de Cabeza la Baca su vecindad Doy fe: Que el Lic. D. Cayo Garcia Patiño es tal como se titula Abogado de los Rs. Consejos, que á sus Escritos se ha dado y da en-

tero Credito asi en juicio como fuera de él, y que la firma y rubrica con q.e autoriza la antecedente Certificacion es suya y la misma de q.e usa en todos sus escritos. Y a que conste y solicitud de parte interesada signo y firmo la presente en Cabeza la Baca y Diciembre primero de mil ochoc.tos treinta y dos

José Almeñas
y Valdés

Fran.co Xavier Arenalo [illegible] de esta villa doy fee: que el Lic.do D.n Cay.no Garcia Patiño es como se titula Abogado de los R.s Consejos, y la firma y rubrica con que se halla autorizada la Certificacion que antecede es al parecer propia de su puño y letra y la misma que acostumbra en sus escritos y Certificaciones a las que siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en ambos juicios siendo [illegible] vecino de la villa de Cabeza la Baca, y para que conste a los efectos que tengan lugar de [illegible] presente que signo y firmo en dicha villa de [illegible] a [illegible] de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co Xavier
[illegible]

presentó en 24 de Novre.

Presentó los libros y depósito en … y …



El Lido. Dn. Cayo Garcia Patiño Abogado de los Rs. Consejos, y Dr. por la Real Universidad Literaria de Sevilla, de edad de treinta y tres años &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Romero de Castilla Vo. de esta Villa de Cabezalabaca ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde mediados de Enero de este año hasta fin de Julio del mismo á una Academia q. tengo … de Legislacion … … … … correspondientes al año … por los … … al … Eclesiastico de Dn. … … para q. conste doy la presente en Cabezalabaca á 15. de octubre de 1832.

Lido. Cayo Garcia Patiño

… … y … Esno. de S. M. publico del Numº. y del Ayuntamto. de esta Villa de Cabeza la Baca sus vecindad, doy fe: Que el Lic. D. Cayo Garcia Patiño por quien aparece dada la antr. Certificacion es tal Abogado de los Rs. Consejos, segun se titula, fiel legal y de toda confianza, por lo que á sus escritos se ha dado y da entero credito asi en juicio como fuera de él; y la firma y rubrica

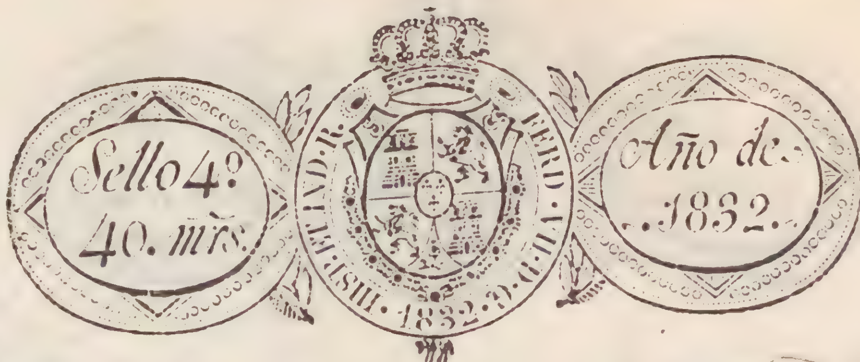
ue q.e a su final se halla es suya propia y la q.e acostumbra usar en todos sus Escritos. Fe á que conste y á solicitud de parte interesada doy la presente que signo y firmo en Cabeza la Baca á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

José Estévan y Yáñez

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 26 oct.e 1832

D.r Carmona

Don José Ramon Vazquez



Sa 13 de En.º del 832

[Ma]tricúlese este in[teresa]do en el curso [q]ue le correspon[de] y examínese [po]r dos Catedráticos [que se] elijan, con asis[ten]cia, los cuales, [ha]ciéndolo, se [ex]igirán ponerle la [no]ta de aprobación; [y] póngase desp.s [en] Secretaría to[do]s los documentos, [re]sérvense hasta [que] traiga el supli[can]te las certifica[cio]nes nuevas con [to]dos los requisi[tos] prevenidos en [las] órdenes. Y cum[pli]do todo, hagan [lo]s asientos en [lo]s libros.

S.or Rector de la R.l Universidad de Sevilla

D.n Manuel Romero de Castilla natural de la Villa de Cabezarabuey y cursante de quinto año de Leyes en la misma R.l Universidad á V.S. con el debido respeto espone: Que habiendo presentado las certificaciones necesarias p.a ma-triculase en dicho año, que ha estudiado pribadamente, y probarlo, prebio un examen, segun lo prebenido en el R.l Decreto vigente; se encuentra que en algunas certifica-ciones faltan requisitos segun lo informaron los oficiales de la Secretaria, y q.e son indispensables para matricularme, y ganar el año; mas como mi pueblo dista muchas leguas y no puedo subsanar dhos. defectos en el tiempo marcado p.a los examenes, y de lo contrario se me siguen grandes perjuicios=

Supp.co á V.S. se sirva mandar que se me matricule con la protesta de presentar las certificaciones defectuosas, sin las faltas que se encuentran, á la mayor brebedad. Asi lo espera de la notoria rectitud y bondad de V.S. Sevilla 12 de Enero de 1832.

Manuel Romero
de Castilla







D.n José [illegible] y [illegible] del orden de Santiago, Cura propio por oposicion de Teologia Escolastica, de la unica Parroquial Iglesia de la Villa de Cabezalabaca, de edad de cuarenta y nueve años.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Romero el Castilla, de esta vecindad, ha [illegible] y recibido la Sagrada Comunion, en este año dos veces á mas dela de precepto, en dos delas [illegible] q.e se celebran en esta Parroquial. Y para q.e conste donde convenga, firmo la presente á ruegos del interesado en Cabezalabaca 30, de octubre de 1832.

Josef [illegible]
y Vargas

José Almeida y Valdes, Ess.no de S. M. publico del Numero y Real Ayuntam.to de esta V.a de Cabeza la Baca mi vecindad, Doy fe: Que el S.or D. José [illegible] y Vargas del Orden de Santiago, por quien aparece dada la antecd.te Certificacion es tal Cura propio de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa segun se titula, fiel legal y de toda confianza, por lo q.e á sus escritos se ha dado y dá entera

credito asi en juicio como fuera de él, y la firma y rubrica
con q. la autoriza es suya propia y la misma
que acostumbra en todos sus escritos. Y a q.
conste y solicitud de parte interesada doy el prezte
que signo y firmo en Cabeza de Baca y Octubre veinte
y dos de mil ochocientos treinta y dos

José Almirón
y Cabrera

539

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1833. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

El Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, en leyes de cada. Catedratico de Practica en la misma, Abogado de los Rs. Consejos, Auditor de Guerra, y Decano del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.ª

Certifico; y caso necesario juro, que Dn. Manuel Romero de Castilla, natural de la Villa de Cavezalabaca, há asistido a la clase de mi cargo, desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprovado. Sevilla 1º de Junio de 1833.

Dn Arredondo — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sevilla 3 de Junio de 1833
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
Dr. [illegible]



El Dr. Dn. Tomás Romero de Agreda, Decano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedrático de término en la misma, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario p. S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Romero de Castilla natural de Cabeza la baca ha asistido á la expresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Tomas Romero
de Agreda





SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE •1825• — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

D. Manuel Romero de Castilla se presentó con certificacion jurada de su Catedratico el examen de Bien... para pasar el presente curso y fue aprobado.

Sevilla 4 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Bautta. Maestre

D.r Manuel Moreno del Moral — D.n Fran.co de Paula [illegible]

El D.r D.n Manuel Maria del Marmol Catedratico p.r S.M. de esta Real Universidad de Sevilla

Certifico, y juro: q.e Manuel Romero de Castilla ha asistido el año escolastico q.e finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y cinco ala clase de mi cargo, q.e fue la de Fisica, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Maria
del Marmol



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agt.º del 1836

Certifico yo el infrascripto Cura Ten.te de esta Yg.a Parroq.l de Sr. Sn. Juan Bautista (vulgo) de la Palma de esta Ciudad, q.e en el lib.º diez y siete de Bautismos al fol. treinta v.to se halla la siguiente

Partida — En Sevilla viernes veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochoz.s veinte y dos a.s Yo el Infrascripto Cura Ten.te de la Yglesia Parroq.l de Sr. Sn. Juan de la Palma de la Ciudad dha Baptize en ella solemnem.te á Manuel M.a Fernando, Ygnacio, Josef, Manl.o de Paula, Ramon, Anastasio de la S.ma Trinidad q.e nacio el dia veinte y cinco de dho mes y año hijo de D.n Josef M.a Ramirez Arellano y de su legitima muger D.a M.a del Carmen Fernandez de Castro: Ab.s D.n Gaspar Ramirez, D.a Barbara Gamaza, D.n Josef Ygnacio Fernandez, y D.a Josefa Antonia de Quintas y Reyes: fue su Padrino D.n Fernando Ygnacio Fernandez de Castro y por hallarse ausente lo tubo en su nombre D.a Josefa Ant.a Fernandez vec.a de esta collac.n a la q.e advirtio el parentesco esp.l y demas obligaciones q.e contrajo el Padrino: y lo firmo supra = Josef Gutierrez Cura Ten.e = Entre reng.s Josef vale =

Concuerda a la letra con su original al q.e me refiero como consta del lib.º q.e queda en mi cargo. Sevilla veinte y ocho de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis.

Fran.co Berraquero y Lopez
Cura Ten.te



Habilitado, por publicada la constitucion en 15 de Ag.to de 1836

El Doctor D.n Antonio María Fissandier Cura Parroco de las Yglesias de Sta. Marina, y San Marcos de Sev.a =

Certifico como D.n Manuel Ramirez natur.l de esta Ciudad, de edad de catorce años mi feligrés en la de San Marcos es de buena conducta religiosa y politica, y en este concepto se ha portado muy bien todo el tiempo q.e hace vive en esta d.ha Collacion, sin tener nota alguna. Y para que conste doy la presente Sevilla veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis años.

Doctor D.n Antonio María Fissandier
cura.

V.º B.º
Aguirre
Recibi



D. Pedro Martin Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Manuel Ramirez Arellano natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica Ontologia y matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Etica, Religion, Literatura e Historia en los de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y siete.

Otro de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Dos de historia y elementos de Dro. romano en los de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Otro de Dro. patrio é instituciones canónicas en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno en once de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Dro. publico constitucional con aplicacion á España y Economia politica en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde con

venga al interesado le doy la presente en Sevilla
á veinte y siete de Set.e de mil ochocientos
cuarenta y cuatro.



Tom.da lib. 5.o f.o 91 v.to n.o 621.
Derechos cuarenta y siete r.s
P. A. D. L.
D. J. Casado



27 de Set.e de 1844.
... p.a que se celebre ... de este alumno ... Sabado 28 del cor.te ... 8 en punto ... Villa.

Señor Rector.

D. Manuel Ramirez Arellano, natural de esta ciudad como mejor proceda digo: Que, como aparece de la adjunta certificacion, tengo los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que Sup.co a V.S. se sirva admitirme, señalandome dia y hora en que se verifique el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, Juro, &c.

Manuel Ramirez de Arellano

... Turno

Carmona = Gutierrez = Iberri = Arredia = Sierra Sanchez = Sev.a 28 de Set.e de 1.844.

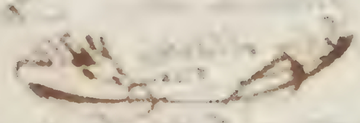
Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. D. Manl. de Jesus Carmona, D. José Gutierrez, D. Franc.o de P. Yberry, D. Miguel Gonzalez Arredia, y D. Franc.co Sierra Sanchez. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D. Manl. Ramirez Arellano, y á puerta cerrada fué preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado el candidato segun le parecio muy conveniente se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por uno ... y ninguno. R. Sevilla veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

... Sant. Gut. Yb. Carm. Bed. Laraña. Uriarte. Ramirez. Vazquez. Rincon. Llorente: Baltasar ... Ramirez y Llorente, y se llamaron á los SS. Gut.z Vz. Arr.o y Delgado







Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. en el Libro 17. de Baptismos al folio 369 sehalla la siguiente ——

Partida } En Sabado diez yseis dias del mes de Enero, de mil ochocientos ocho: Yo D. Cristobal de Aguilar Cura mas antiguo en esta Yglesia de Sr. S. Lorenzo de Sevilla baptize solemnem.te á Manuel del Gran Poder Josef Marcelo Ramon Antonio Abad q.e nacio este mismo dia; hijo de D. Eustaquio Ramos de Peralta y de D. Maria dela Merced Molero su legitima muger. Fue su Padrino D. Josef Molero, su abuelo vecino de S. Juan de Acre á quien adverti la cognacion Espiritual y obligaciones. Y p.r verdad lo firme ut supra = D. Cristobal de Aguilar = Cura ——

Es copia de su orig.l á q.e me refiero. Sevilla veinte yseis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

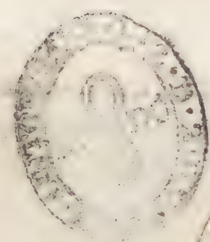
Antonio Lucena
Cura

El infrascrito Cura propio de la Ygl.a Parroquial de S.r S.l de esta Ciudad, y Examinador Sinodal de este

Arzobispado Certifico q. mi Feligres D.n Manuel Ramos de Peralta Estudiante de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad es y ha sido siempre de buena conducta Moral, y politica sin haber sido local, ni pertenecido alas Asociaciones de los Constitucionales, por lo q.e lo considero digno de poder continuar sus Estudios en d.ha Universidad, o donde a bien lo tenga, y para q.e conste a pedimento suyo le doy esta q.e firmo en Sevilla a 1 de Diciembre de 1824 años = D.r D.n Antonio Carreño y Leon

Como Alcalde del Barrio de la S.ta Omnium Santorum =
Certifico q.e D.n Manuel Ramos de Peralta Estudiante de la R.l Universidad Literaria es y ha sido siempre de buena conducta politica y Moral sin haver sido local, ni pertenecer a las Asociaciones de los Constitucionales.

Manuel de Leon
Alcalde



Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele: Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad literaria en los de Artes y Medicina, su Catedratico de Matematicas, Yndividuo del numero, y vice-Presidente de la Sociedad de Medicina en la Academia Medica de Madrid, Socio Profesor en la clase de Matematicas de la Patriótica &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Ramos de Peralta Natural y Vecino de esta Ciudad há asistido â mi respectiva Clase de Matematicas todo el año escolastico, que principió en Octubre del anterior, y finalizó en Junio del corriente de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y paraque conste, donde convenga, le doy la presente en Sevilla en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y dos ———

Dr. Gabriel Rodriguez

[illegible]



El infraescripto Catedratico interino de Metafisica y Etica =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Ramos de Peralta Molero Natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo aplicacion y aprovecham.to en el curso proximo pasado q.e finalizó en Mayo del corriente año. Sevilla y Julio 1º de 1825.

D.r Juan Baut.ta Maestre

Los Catedraticos de filosofia q.e abajo firmamos
Certificamos q.e el Contenido en la anterior [ce]r
cacion se presentó á Examen en el dia de la f[echa]
y fue aprovado de Metafisica y Etica; y para
Conste damos la presente en Sevilla á veint[e]
seis de oct.e de mil ochocientos veinte y [...]

D.n Manuel Morrion del Marmol

José Antonio de Armencochaya

Juan Bravo Murillo



El B.r D. José Antonio Arespacochaga Catedratico de Filosofia en sustitucion, Coronel retirado de infanteria &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Man.l Ramos Molero, ha asistido á la Clase de mi cargo q.e es la de Fisica, durante el curso pasado, desde 25 á 26 años. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento = Y p.a q.e conste le doy la presente en Sev.a á 1.º de Junio de 1826 = José Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos de filosofia q.e abajo firmam = Certificamos q.e el contenido en la anterior ha sido examinado publicam.te y fue aprobado, y p.a q.e conste firmamos esta fha ut supra.

D.r Manuel Marcia del Marmol — L.do Juan Bravo Murillo — José Antonio de Arespacochaga

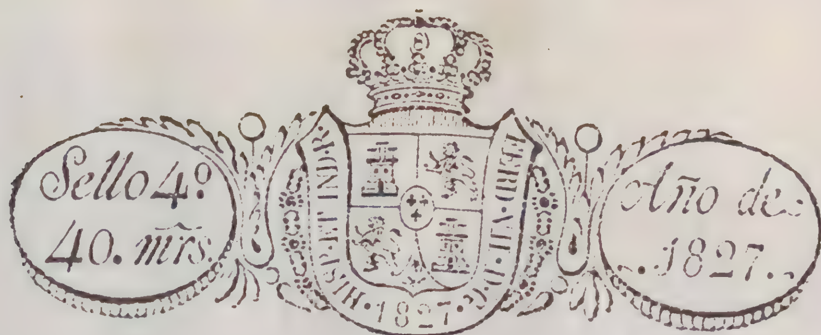
Sev.^e Dic.^e 17 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cevero

Sec.^o



El Dor. D. Fran.co Sancho Bondia Pro. Catedra-
tico en propiedad en la de Anatomia del Claustro
y gremio de la Rl. Universidad &a.

Certifico y en Caso necesario juro, q.e D.n Manuel Ramos de Peralta Natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo Cumpliendo con sus conferencias y demas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para que le haga constar firmo esta: Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Sancho Bondia

El Dor. D. Manuel Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria su Moderante en Medicina &a.

Certifico y si fuere preciso juro, q.e D. Manuel Ramos de Peralta ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, Y para q.e conste firmo esta. Sevilla y Uno de Junio de mil ochocientos veinte y siete. D.r Manuel de Campos

Nos los Doctores y Catedraticos de Medicina del Claustro y Gremio de esta Real Universidad li[teraria], q.e abajo firmamos.

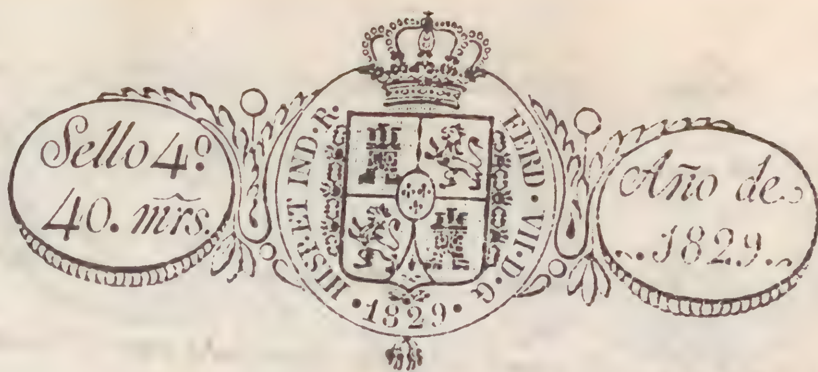
Certificamos y juramo[s] q.e D.n Manuel Ramon de Peralta Natural de Sevilla se presentó á examen de 1.o de Medicina, con certificacion jurada de su Catedratico p.a probar el presente curso y fue aprobado. Sev.a y Junio primero de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Sanchez D.r Vera

D.r Ordame

D.r Gabriel Rodriguez

Sev.a Oct.e 15 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cresso
Sec.o



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico en Tercer año de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Manuel Ramos Peralta Natural y Vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el presente Curso escolastico qe. principio en octubre del año proximo pasado y finalizo en el dia de la fecha. Sevilla y Junio 1. de 1829.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria. su Catedratico en Quarto año de Institucs. Meds. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Manuel Ramos Peralta Natl. y Vecº. de esta Ciudad ha asistido en Clase de oyente con puntualidad a la de mi Cargo, todo el año escolastico qe. principio en Octe. del año proximo pasado y finalizo en el dia de la fecha Sevilla y Junio 1. de 1829.

Dr. Serafin Adame

El D.r D.n Jose Maria Gavdi y Espejo del claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria, Catedratico de la Clinica de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Ramos Vera... Nat.l y vec.o de esta ciudad ha asistido con puntualidad á la ... de mi cargo, todo el año escolastico q.e principio en octubre ... año proximo pasado y finalizó en el dia de la fha = Sevilla y Junio 1 de 1829 — D.r Jose M.a Gavdi y Espejo

El D.r D.n Manuel de Campos del claustro y gremio de esta Uni-versidad Literaria, Moderante de las Academias Dominicales de Medicina

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Ramos ... ta Nat.l y vec.o de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplica-cion y aprovechamiento á todas las q.e se han tenido en el pres-te año escolastico q.e principio en oct.e proximo pasado y fina-lizó el dia de la fha = Sevilla y Junio 1 de 1829.

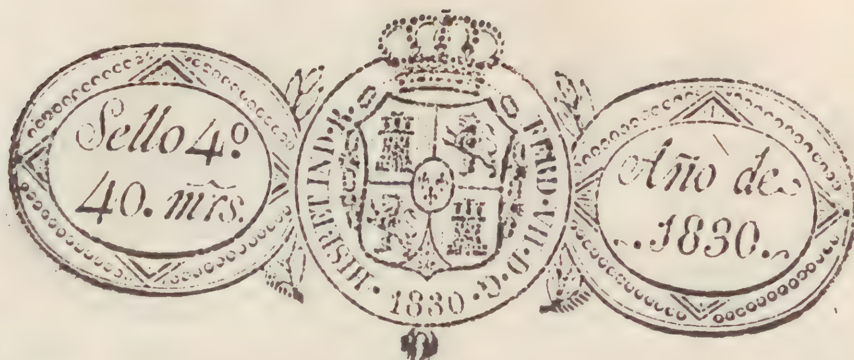
D.n Manuel de Campos

Los D.s Catedraticos q.e abajo firmamos:

Certificamos y juramos q.e D. Man.l Ramos Peralta Nat.l y vec.o de esta ciudad, se presentó a examen publico y f... aprobado: Sevilla y Junio 1.o de 1829 =

D.r Rodriguez — D.r Vera — D.r Sancho — D.r Adame

Sev.a 30 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
El Cura de la Parroquia
S.n Juan ... Maestre



...illa 8 de Junio de 1830
...el testimonio q.e solicita
Dr. Cerero

Sor. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

D. Manuel Ramos Peralta natl. de esta Ciudad Cursante de Medicina en esta Rl. Univd. á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo recibido el grado de Bachiller en dha Facultad en el dia siete del corrte. necesita de un Documento con que poderlo acreditar donde le convenga, por lo qual

Suplica a V.S. se sirva mandar se le expida dho Documento, ofreciendo al efecto hacer la informn. de limpieza de Sangre cuando se le mande: favor q.e espera merecer de V.S. Sevilla y Junio ocho de mil ochocientos treinta

Manuel Ramos Peralta



Doctor Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de quar[to] de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro: qe. Dn. Manuel Ramos de Peralta natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo qe. principio en Octubre de Mil ochocientos veinte nueve y finalizó en Junio de Mil ochocientos treinta con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para qe. conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Serafin Adame

Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro [y G]remio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y [Cate]dratico del tercer año de Instituciones Medicas &.

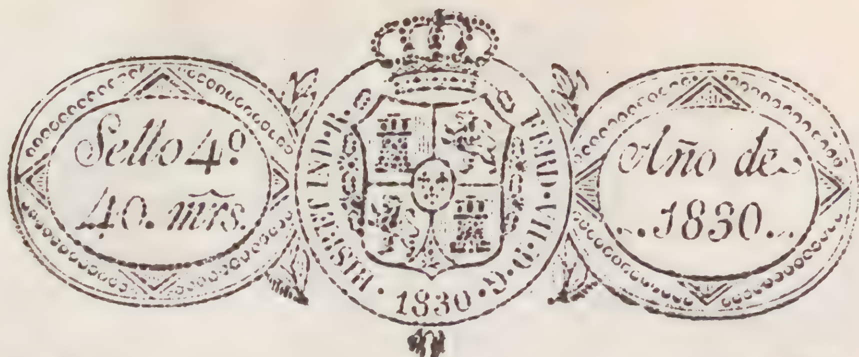
Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel Ramos de Peralta, natl. de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. qe. principio en octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizo en Junio del presente = Sevilla y Junio dos de mil ochocientos treinta —

Dr. Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n José Zavirria y Espejo del Claus[tro]
y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla, Catedr[á]
tico de Medicina Clinica &c. &c.—

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Man[uel]
Ramos de Peralta natural de esta ciudad [ha]
asistido á la clase y Visita de mi cargo, co[n]
puntualidad, aplicacion y aprovecham.to q.e
principió en Octubre de mil ochocientos vein[te]
y nueve y finalizó en Junio del pre[sente]
Sevilla y Junio dos de mil ochocientos
treinta.

D.r Josef M.a Zavirria
y Espejo.



El S. Dr. D. Manuel de Campos, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Moderante de Academia dominical &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Ramos de Peralta Natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las Academias de mi cargo qe. se han tenido en el presente curso hasta el dia de la fha. Sevilla 18 de Abril de 1830. Dr. Manuel de Campos

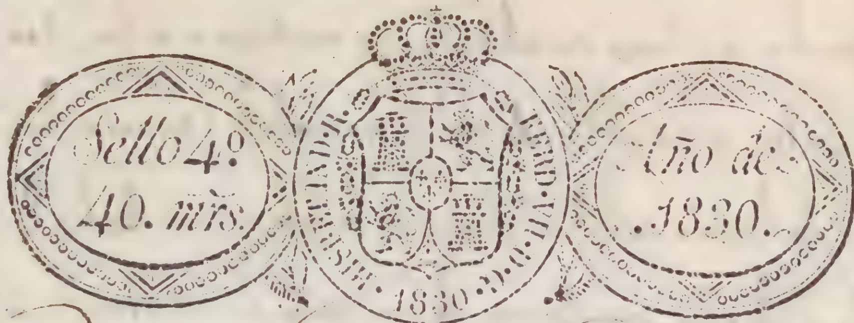
Sevilla 22 de Abril de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.

Gr. Muestre
Secº

N. 2.º

5̶7̶5



D. Manuel Ramos de Peralta natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Ramos Peralta

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad á veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta de que certifico.

M. Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerero
Sro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Ramos de Peralta natural de esta ciudad tiene ganados en esta Universidad un curso de Matematicas de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, otro de Metafisica y Etica, otro de Fisica general y particular, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia e Higiene, y otro de Terapeutica Materia medica y Medicina legal, de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta esta matriculado en Patologia especial y Nosografia medica que debera probar en su dia con las certificaciones corres-

pondientes. tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta secretaria de mi cargo á me remito. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

D.r Fran.co de Paula Cerero D.r Vera

D.r Fran.n Baquerizo
Sec.o

Auto) Remitase este espediente á la Inspeccion Gral de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta de que certifico.

M/ D.r Cerero D.r Baquerizo
Sec.o



El Dr. Dn. José Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria. su Catedratico de Medicina Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. D. Manuel Ramon de Peralta Natl. y veco. de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a un Curso Ytal completo de la clase de mi cargo, qe. principio en Siete Junio del proximo pasado año y ha concluido en el de la fha. Y pa. qe. conste doy la presente = Sevilla y Junio 7. de 1831 =

Dr. José Ma. Gavidia y Espejo

Los infrascriptos Dres. Examinadores &c.

Certificamos y juramos qe. el Br. D. Manuel

llamos, se presentó á publico Exam
y fue aprobado = Sevilla y Junio
de 1838 = D.n [illegible]

Dr. Adame

5



Fr. Luciano Roman, Lector en Sagrada Teologia y Colegial en el de Regina Angelorum de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. Manuel Ramos de Peralta, natural y vecino de esta, ha asistido a una Academia privada en esta que se han explicado los [illegible] de nuestra Sagrada Religion con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, la que principió en Enero y concluyó en Junio de este presente año; y para que lo haga constar donde le convenga lo firmo en Sevilla a 20 de Junio de 1831.

Fr. Luciano Roman

Examinado y aprobado en ocho de Julio de 1831.

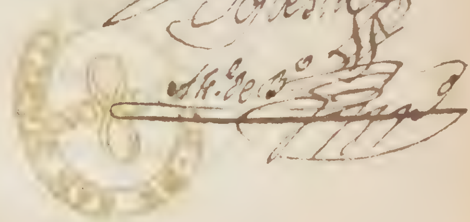
Fernando [illegible] Dr. Cha Br. Ruiz

El Infrascripto Cura dela Yga. Parroquial de Sor.
Sn. Martin de esta ciudad de Sevilla: Certifico q.e
el Br. Dn. Manuel Ramirez de Peralta es mi parroquiano
el q.e me consta ser de buena conducta, y no ha dado jamás
q.e decir ni notar, ni se ha conocido en bullangas ni alborotos
si muy átiente á sus Estudios, muy obediente á sus padres,
frequencia de Sacramtos. y nada q.e haya correspondido al
abolido sistema constitucional, y p.a q.e conste doy la pre
sente en Sevilla y Agosto diez y seis de mil ochocientos
treinta y uno=

Miguel Xara
Cura

Constame cuanto expresa el Sr. Cura con respecto á la
irreprensible conducta del interesado á quien personalmte
conozco y habita en el num.o nueve de la manzana catorce
en plazuela de Europa= Sevilla fha ut supra

Jose Garcia
Iglesias





El D.r D.n José M.a Gardia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Medicina, su Catedratico de Clinica Academico de numero de la R.l de Medicina y Cirugia de este Reyno, el de Cordova y Prov.as de Estremadura, Corresponsal de las de Cadiz y Valladolid &.a

Certifico y caso necesario juro q.e el Bachiller en Medicina D. Manuel Ramos Peralta Nat.l de esta Ciudad ha asistido á mi Academia privada de Clinica, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en la q.e han dado y estudiado p.r los Autores q.e previene el plan vigente de estudios, y q.e ademas á estado á mi lado visitando los enfermos de la la capital, desde el 17 de Junio de 1831 hasta igual dia de 1832 = Y p.a q.e conste firmo la presente Sevilla y Julio 11 de 1833 =

D.r Josef M.a Gardia y Espejo

Examinado, y

y aprobado en el general celebrado en el dia de la fha. vt supra=

Jor. Saavedra Pr. Adame

Sevilla 2 de Agto. de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gon.
D. Muñoz
S.

SELLO 4.º 40. MRS.	AÑO DE 1823.

FERN. VII POR LA GRA. DE DIOS Y POR LA CONST. REY DE LAS ESP.

Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El Dr. y Mro. D. Juan Franc.o [illegible], [illegible] Maestro y [illegible] de [illegible] [illegible] Teologia y [illegible] [illegible] Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro [illegible] [illegible] [illegible] asistido a mi clase de [illegible] [illegible] [illegible] de Mayo del presente año [illegible] aplicacion y aprovechamiento [illegible] [illegible] [illegible] firmo la presente en Sevilla [illegible] de Octubre [illegible]

Dr. Juan Franc.o [illegible]



El D.r y Mro. D.n Juan Franc.co Zapata, Prebit.o del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad liter.a en la de Sag.da Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Marmor de Peralta, ha asistido ala clase de Fisica Gen.l de mi cargo, el curso proximo pasado, q.e termino en fin de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para que probar el referido curso firmo la presente en Sevilla a veinte y ocho de Sep.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Juan Fran.co Zapata

397 581

Sres. de la junta de censura y conserv.
de esta R.l Universidad Literaria &c.

Sev.a 21 de D.e de 1824

Admitasele con protesta y lo acordado resp.to al papel sellado p.r acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secº

D.n Narciso Ramos natural de Sta. Olalla? y alumno de esta R.l Universidad Literaria
expone: Que mediante ha ser todo el termino
prefijado p.a la matricula y no teniendo los docu-
mentos q.e prueba su conducta politica, y reli-
giosa segun previene el nuebo plan de Estudios
en el articulo doscientos sesenta y ocho.

A V. S. suplica se digne mandar se le admita á
matricula quedando obligado á presentar di-
chos documentos en este curso favor q.e espe-
ra merecer de la notoria bondad de V. S. p.a todos
sus alumnos = Sevilla 21 de Dic.bre de 1824.

Narciso Ramos

primer voto, en ... [illegible]

1 8 9

583



Lo a63

582

Dn Narciso Ramos, natural de la Villa de la Higuera de la Serena, me ha presentado una certificacion firmada al parecer pr. V. de haber estudiado bajo su direccion, como Lector de Artes del Convto. de N. S. de los Angeles de Zalamea de la ... un Curso de Logica qe. dió principio en cinco de Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluyó en veinte y tres de Junio de mil ochocientos diez y nueve. Sírvase V. decirme al margen de este lo qe. le conste sobre lo

... constante qe. Dn Narciso ...mos, natural de la Villa ...la Higuera de la Serena ...tió á mi cathedra de ...ia todo el curso comple... ...y aprobechamto. qe. acre... en la certificazn. citada ...de V. á qe. me remito:: Zalamea de la Serena ...o 30. de 1824

... Antonio Ballera

...calde Ordinario de la ... y Dn Mateo Davila ...ia de nuestra S.a de ... Narciso Ramos Cler... ...ligres de la misma Pa... ...versidad de Sevilla, es ...istema una persona ...hadado pruebas de ...o y su Real familia qe. ...voluntario, que no ha ...l contenido Ramos de ...o que le obste en qua... ...y afin de que lo hag... ...Solicitud damos la ...ura de la Serena a

... de la univd. de Sevilla:

...s y junio en esta villa ... dela Higuera de la Serena Certifico por testimonio Verdadero, co... ...mos D. Pedro Zerrato, y D. Mateo davila, por quien aparece dada la certificacion precedte. el primero es Alcalde ordinario de primer Voto, en esta dha. villa, y el segundo, cura propio

verdad de dichas Ca-
ficacion.

Dios gue. a V. m.
Sevilla 24 de Enero
1824.

Dn. Juan Mon
Bazquez
Secr.

M. R. P. Lector Fr. Antonio Balsera

2. 9. 583



Sev.a 6 de Junio de 1825

Cumplida la justeopta.

Por acuerdo en Junta.

D.r Cerero

Srio.

D.n Pedro Zerrato, Alcalde Ordinario dela villa de la Higuera de la Serena, y D.n Mateo Davila Cura propio y unico de la Parroquia de nuestra S.a de la Concepcion de la dicha villa

Certificamos que D.n Narciso Ramos Cler.o hijo de menores vecino de esta, y feligres dela misma Parroquia, Cursante en la Real Universidad de Sevilla, es y ha sido en el tiempo del abolido Sistema una persona del mejor Concepto en esta poblacion y dado pruebas de ser adicto a nuestro amado Soverano y su Real familia q.e no asido Miliciano Local y menos voluntario, que no ha conprado vienes nacionales, siendo el Contenido Ramos de loable Conducta, sin tacha de vicio que le obste en qualquiera asunto o Carrera literaria y afin deque lo hag.a constar en dicha Universidad a su solicitud damos la presente que firmamos en Higuera dela Serena a 25 de Mayo de 1825.

Pedro Zerrato D.n Matheo Davila

Legaliz.on

Yo el Infrascripto Es.no del Rey N. S. y unico en esta villa dela Higuera de la Serena Certifico por testimonio verdadero, Como D. Pedro Zerrato, y D. Mateo davila, por quien aparece dada la certificacion preced.te el primero es Alcalde ordinario del primer voto, en esta dha. villa, y el segundo, cura propio

de su Yglesia Parroquial en ella, y la firma y rubrica con q.
la autorizan lo es de su puño y letra, y la misma de
que usan en todos sus escritos, dichos y deposiciones, a los que
siempre se les ha dado cumplida fee y credito asi en Juicio
como fuera de él; y a su solicitud doy la presente que sig-
no y firmo en esta dha Villa de la Higuera a los Veinte
y siete de Mayo de Mil ochocientos Veinte y cinco

Fran.co Manuel Rodriguez

Los infraescritos Ess.nos p.r el Rey N.ro S.or, del publico y del Juz-
gado de esta Villa de Zalamea la Serena nuestra Vecindad certificamos:
Que los S.res D.n Pedro Zenato y D.n Mateo Davila, p.r q.n de m.
ra dada la preced.te Certif.on, son el primero Alc.de ordin.o p.r S.M.
de primer voto de la inmediata Villa de la Higuera, y el segundo C.
propio de la Yglesia Parroquial de ella, y las firmas y rubricas con
q.e la autorizan, son à el parecer de sus respectivos puño y letra,
y las mismas de q.e acostumbran usar en todos sus escritos, à los
q.e como fieles y legales se les ha dado y da entera fee y credito
judicial y extrajudicialm.te y p.a q.e asi conste donde convenga
a peticion de p.te interesada damos la presente q.e signamos y
firmamos. Zalamea la Serena y Mayo Veinte y siete de
mil ochocientos Veinte y cinco

D.n Antonio de Ferreras

Baldibia

Fernando Joré



Yo Dn. Matheo Franco. Davila Cura Propio de esta Parroql. de la Villa de la Higuera de la Serena certifico en forma legal como en un libro de Bautismos forrado en pergamino i foliadas sus fojas qe. dió principio el año pasado de mil setecientos setenta isiete i finalizo el de mil ochocientos dieciseis se registra la partida al folio ciento noventa iquatro cadigo buelto que sacada a la letra dice así =

Partida

En la Villa de la Higuera de la Serena en quatro dias del mes de Noviembre de este año de mil ochocientos i tres: Yo Dn. Rodrigo Josef de tena Theniente de Cura de esta Parroql. bauticé solemnemente á Narciso Antonio de los Reyes hijo legitimo de Damaso Ramos natural de la Villa de Hinojosa y de Catalina Calderon tarifa natural del lugar de la Peraleda; nacio a las nueve del dia primero de dicho mes. Abuelos paternos Miguel Ramos y maria Jurado de los Rios naturales de dicha Villa de Hinojosa; maternos Bartolome Calderon i Catalina tarifa naturales de la Peraleda i vecinos, fue su madrina Ygnes maria Jurado tia paterna del bautizado: le avisé el parentesco espiritual i su obligacion: los padres del bautizado son vecinos de esta Villa y firme = Dn. Rodrigo Josef de tena =

Concuerda referida partida con su original qe. existe en referido libro i folio citado a qe. me refiero, i en su virtud doi la presente qe. firmo en la Higuera i Mayo veinteiseis de mil ochocientos veinteicinco

Dn. Matheo Franco. Davila

Legaliz.

Yo el Infrascripto. Escno. del Rey N. S. y unico en esta villa de la Higuera de la Sirena Certifico por testimonio

Verdadero como Dn. Mateo Fran.co Davila, por quien aparece dada la Certificacion precedente es tal Cura Parroco de la Yglesia Parroquial de esta dha. Villa y la firma y rubrica con que la autoriza lo es de su puño y letra y la misma de que usa en todos sus escritos dhos. y deposiciones a los que siempre se ha dado y da cumplida fee y credito tanto en juicio como fuera de el; y a su solicitud pongo la presente que signo y firmo en esta dha. villa de la Higuera a los veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco

Fran.co Manuel Rodriguez

Los infraescritos Essnos. p.r el Rey N.ro S.or del publico y del Juzgado de esta Villa de Zalamea la Serena nuestra Vecindad certificamos: Que D.n Mateo Davila, p.r q.n aparece dada la Certificacion antecedente, es Cura Propio de la Yglesia Parroquial de la inmediata Villa de la Yguera, segun se titula; y la firma y rubrica q.e se miran estampadas á su final, son al parecer de su puño y letra, y las mismas de q.e acostumbra usar en todos sus escritos, á los q.e como fieles y legales se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y p.a q.e asi conste donde y como convenga damos la presente q.e signamos y firmamos. Zalamea y Mayo veinte y siete de mil ochocientos veinte y cinco

Antonio e Ferreras Baldibia

Fernando Jose del Valle



D.n José Gutierrez D.r dela
Real Universidad de Sevilla y Cathedra
tico de Segundo año de Instituciones
Civiles:

Certifico y en caso necesario Juro q.e
D.n Narciso Ramos natural dela Higue
ra dela Serena ha asistido ala Catedra
de mi cargo con puntualidad en el presen
te año y para que conste doy esta en
Sevilla a 4 de Mayo de 1825

D.r José Gutierrez

Los Doctores Don José Gutiérrez, Don Manuel Céspedes, y Don Francisco ... Examinadores de esta Universidad ...

Ma. Cer

Certificamos que Don Narciso ... se presentó a esamen con la ... de certificacion y fue aprobado en el ... de Junio de mil ochocientos veinticin...

Dr. Manl. Ma. de Céspedes

Dr. José Gutiérrez

Dr. Franco. de Santa Maria



Dn. Tomas Agredano Catedratico de Derecho Civil de esta Real Universidad literaria

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Narciso Ramos natural dela Higuera dela Serena fue incorporado ala Clase de Derecho cibil demi cargo que principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veintitres y concluyo el veintinuebe de Mayo de mil ochocientos veinticuatro ~~demil ochocientos~~ a laque ha asistido con puntualidad y aprovechamiento y paraque conste doy esta En Sevilla a 1 de Enero de 1825

Dn. tomas Romero
y Agredano



587

Dn Jose Gutierrez Catedratico de Derecho Civil de esta Real universidad literaria

Certifico y en caso necesario Juro que Dn Narciso Ramos natural de la Higuera de la Serena se incorporo a la Clase de Derecho Civil de mi cargo que principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veintitres y concluyo en veintinuebe de Mayo de mil ochocientos veinticuatro a la que a asistido con puntualidad y aprobechamiento y paraque conste day esta en Sevilla a 1 de Enero de 1825

Dr. Jose Gutierrez



588



El Sr. Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Abogado de los reales Consejos y Catedrático de Derecho español.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Narciso Ramos natural de la villa de la Higuera de la Serena ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Catedra de mi cargo que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyo en treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y seis y para que pueda presentarse a examen doy esta que firmo Sevilla 8 de Junio de 1826

Dr. José Gutierrez

Los Doctores Dn. Jose Gutierres, Dn. [illegible] Cespedes, y Dn. Franco. Paula Yberri, Certificamos y [illegible]

D.n Narciso Ramos se presentó a examen en la present[illegible] certificacion y fue aprobado y para q.e conste damos la [illegible] que firmamos. Sevilla Cat[illegible] [illegible] de [illegible] veinte y seis.

D.r Céspedes — D.r Gutierrez — D.r [illegible]

Sev.a Nov.e 4 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerro

Sev.a



Sor Rector

Sevilla 14 de Nobiembre de 1826

Despachese en la forma ordinaria.

D.n Narciso Ramos natural de la Higuera de la Sirena y Cursante en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla a V.S. espone que necesitado sacar de esta Universidad un testimonio de los Cursos ganados eincorporados en dha Universidad para lo qual deve preceder su Permiso

A V.S. Pide se sirva mandar despachar dicho testimonio loque espera merecer de su bondad notoria Sevilla 14 de Noviembre de 1826

Narciso Ramos



D.n Patricio Arjona B.r en Leyes encargado por el Sõr Rector en la Clase de esplicacion estraordinaria de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla

Certifico: y en caso necesario Juro que D.n Narciso Ramos natural de la Higuera de la Sierra perteneciente ala Clase de Canones como quarto año de Leyes fue incorporado ala Clase de mi cargo el dia dos de Febrero del presente año alaque ha asistido con puntualidad y aprovechamiento hasta el dia y paraque conste doy la presente en Sevilla a doce de Mayo de mil ochocientos veinte y siete = hasta el dia entre renglon = vale =

B.r Patricio de Arjona

Sev.a Mayo 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arenas
Sec.º

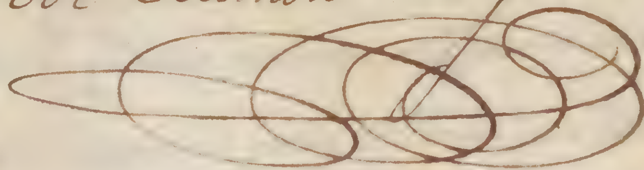


D.n Jose Ramon Barquez, Presvitero, Cura Parroco de la de S.n Bicente Martir, de esta Ciudad, D.r en Leyes, y Catedratico, de quarto año de instituciones Civiles, de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla: &a

Certifico: y en caso necesario Juro, que D.n Narciso Ramos, natural de a Higuera de la Serena, Priorato de Magazela, fue incorporado ala clase de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año pasado mil ochocientos, veinte y seis y concluyo en treinta de Mayo del presente año mil ochocientos veinte y siete, alaqueha asistido con puntualidad y aprovechamiento.

Y paraque conste al interesado doy la presente, en Sevilla, a uno de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. José Ramon Varquez



Sev.a Jun.o 7 de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero,
Sec.o

Dn. Diego Suarez, Dor. en Leyes y Moderante dela Academia Dominical, de dicha facultad, en esta Rl. Universidad, Literaria de Sevilla. &a.

Certifico: y en caso necesario Juro, que Dn. Narc... Ramos, natural de la Higuera, de la Serena, Cursante en quarto año de Ynstituciones Civiles, ha asistido co[n] puntualidad, y aprovechamiento, ala Clase de mi car[go] que concluyo a ultimos de Mayo del presente año mil ochocientos veinte y siete, y paraque cons[te] doy la presente en Sevilla nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Diego Suarez



(Señor)

D. Narciso Ramos como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes. Por tanto

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á examen p.a dho. Grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido just.a &c.

Narciso Ramos

Auto. Por presentado; y el presente Srio. certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d lit.a de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico yo el infrascripto Srio. interino.

M

Dr. Maestre

D.n Baquerizo
Srio. R.l

En Cumplimiento del auto que antecede certifico: que D. Narciso Ramos natural dela V.a dela Higuera priorato de Zalamea incorporó un Curso de Logica, otro de Metafisica, y otro de Fisica que estudió en el Combento delos Angeles de Zalamea en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte y uno. Ha ganado en esta Univ.d el primero y segundo año de Dro. Romano, y otro de Dro. Patrio en los de mil ochocientos veinte y tres, á mil ochocientos veinte y seis, y de este al veinte y siete

esta matriculado en Institucion. Canonic. q. deberá probar en Junio con la certificacion de su Catedratico, acreditado que ha asistido ála Academia dominical. Finalm.te tiene acreditada su asistencia p.r tres meses álas explicacion. de Estraord.o y ha obtenido del Tribun.l de Censura la nota de buena Conducta. Asi resulta delos libros y papeles de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y mayo catorce de mil ochocientos veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

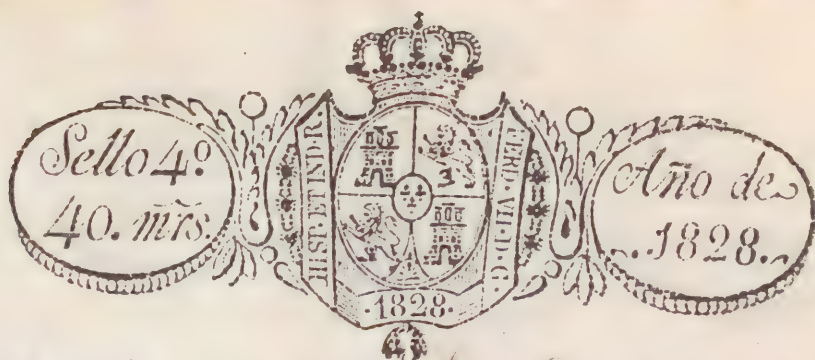
V.o B.o
D.r Siles
&c.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

Auto. Remitase este expediente ála Inspeccion gen.l de instruccion pop.ca Asi lo mandó el S.or Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á quince de mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q. certifico.

D.r Maestre

D.n Baquerizo
Secr.o



D.n Ant.o Maria Rodas Doctor y Maestro en esta Real Universidad Literaria de Sevilla. Catedratico de quinto año de Leyes &.a

Certifico y en caso necesario Juro: que D.n Narciso Ramos natural de la Higuera de la Serena Priorato de Magazela ha asistido con puntualidad y aprobechamiento a la clase de mi cargo que dio princi pio el dia diez y ocho de Octubre del año proximo pa sado y concluyo el dia treinta y uno de Mayo del pre sente de mil ochocientos veinte y ocho y paraque cons te doy la presente en Sevilla a seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Antonio M.a de Rodas

Los infra escritos Doctores Certificamos y Juramos que D.n Narciso Ramos se presento a examen con la antecedente Certificacion y fue aprobado Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Aoredano

Dr. Rodas

Dr. Marcheño

...a Oct.e 18 en 1828
buena conducta
Por acuerdo en la
D.r
Cerezo



Dn Jose Maria Murta Dr en la Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Religion en la misma Universidad,

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn Narciso Ramos natural de la villa de la Higuera de la Serena Priorato de Magazela fue incorporado ala Clase de mi cargo que dio principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo el treinta y uno de Mayo del presente de mil ochocientos veinte y ocho a la que ha asistido con puntualidad y aprobechamiento y paraque conste doy esta en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr Jose Mª Murta

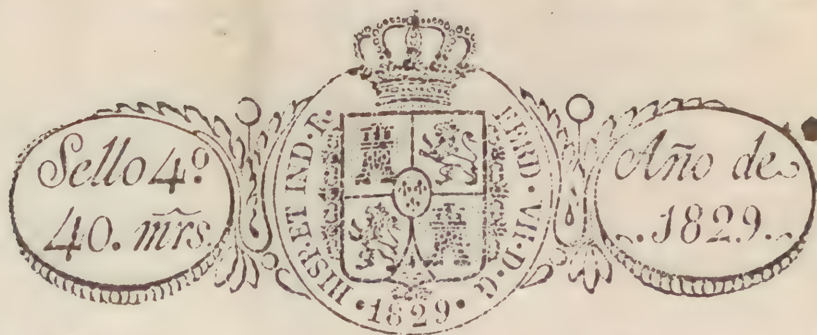
Los infra escritos Doctores Certificamos y Juramos que Dn Narciso Ramos se presento a examen con la antecedente Certificacion y fue aprobado y para que conste la firmamos Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr Murta

Dr Ch...

Nº ... 1828
... Por acuerdo ...
Dr Cerero
...

597 1a



Nos los Doctores Don Tomas Romero Agredano y Dn Juan Ramirez y Cardenas, del Claustro y gremio, de esta Rl Universidad Literaria, el primero Catedratico de Recopilacion, y el segundo de Practica forense, &a

Certificamos y en caso necesario juramos: que Dn Narciso Ramos de la Higuera de la Serena, Priorato de Zalamea, ha asistido a la clase de nuestro cargo con puntualidad y aprobechamiento, la que dio principio en diez y ocho de Octubre del año mil ocho cientos veinte y ocho, y concluyo en treinta de Mayo del presente año, y para que conste firmamos la presente en Sevilla, a dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

clase entre renglon= vale=

Dr Dn Juan Ramirez y Cardenas

Dor Tomas Romero Agredano

Para Junº 8 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de los Sres.

Dr Cerero
Secº

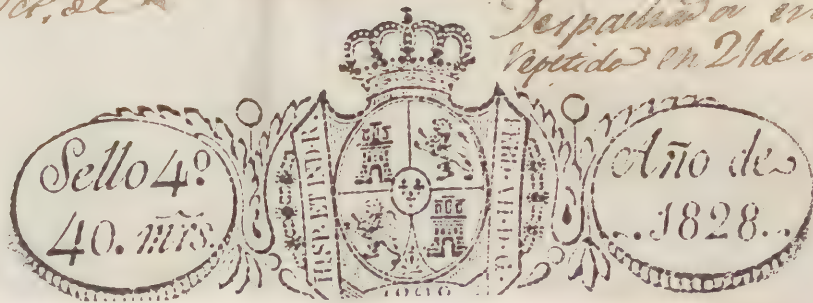
Se presento a esamen con la antecedente Certificacion y fue aprovado. Sevilla y Junio siete de mil ochocientos veinte y nueve

Dr Agredano Dr Roda Dr Ramirez

repetida en 31 de Oct.e de 1829.

Despachado en 26 de Nov.e de 1828
repetido en 21 de Marzo de 1829

598



+

~~600~~
597.

...ex.l y R.l Univ.d

Dn Narciso Ramos, natural de la Villa de la Higuera de la Serena, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V. de haber estudiado bajo su direccion, como Lector de Artes del Conbento de N. S. de los Angeles de la Villa de Zalamea de la Serena, un Curso de Metafisica, y otro de Fisica. Sirvase V. decirme al margen de este lo q.e le conste sobre la verdad de dicha Certificacion, y expresarme ademas los años, en q.e fueron ganados dichos Cursos.

...l de Grazalema, a ...eso expone: q.e por ...ne precision de con...udios en la Universi...sita acreditar haber ... de Filosofia en esta ... o Coleg.l del Semin.o ...esta cap.da de Granada: ...le dé la competente ...do y ganado los cita...en dho. Colegio incor... q.e recibira especial ...e 1828.

...icolas Ramirez

...rme. Janer

(margin:) ...presenta con ... la Certif.n ... Ramos natural de la ... de la Serena ... haber ... ... presentaba ... Lector de Artes ... de ... esto, ... que ... ... 18...

... el Seminario ... Bachiller en Sagrada ... Universidad de Letras

...ecino de esta Ciudad Maestro en Artes, ... Teología y Secretario de la R.l é Insig... de Granada &.a

Certifico q.e D.n Nicolas Ramirez natural de Grazalema Diocesis de Malaga ha cursado, ganado y provado en el Colegio Seminario de S. Sebastian...

Dios gue. a V. m. s a
Sevilla 24 de Enero de
1824.

Fr. Juan Mon
Baquero
[illegible]

M. R. P. Fr. Diego Tamariz Lector de [illegible]
en el Conv.to de Sr. S. de los Angeles de Salam[illegible]

...tida en 31 de Oct.e de
...829.

Despachada en 26 de Nov.e de 1828
Repetida en 21 de Marzo de 1829

598



S.or Rector de la Ynperl. y R.l Univ.d

...ada 29 de octubre de 1828 de Granada.

...a este Ynteresado
...timonio q.e pide de lo
...erte y sea de dar=
D.r D. Viedma
R.on

D. Nicolas Ramirez, natural de Grazalema, à V. S. con el mas debido respeto expone: q.e por disposicion de sus padres tiene precision de continuar la carrera de sus estudios en la Universidad de Sevilla, en la q.e necesita acreditar haber cursado y ganado dos años de Filosofia en esta de Granada, como individuo o Coleg.l del Semin.o de Malaga, incorporado a esta exp.da de Granada: para cuyo fin=

D. José Saez de Juano
...rio.

Supp.ca a V. S. se sirva mandar se le dé la competente Certificacion de haber cursado y ganado los citados dos años de Filosofia, en dho. Colegio incorporado a esta Univ.d; en lo q.e recibira especial favor. Granada 29 de Oct.e de 1828.

Por D.n Nicolas Ramirez.

D.or D.n Bartme. Taner

D.n José Saez de Juano Colegial Pro del R.l Seminario ... de S. Cecilio de esta Ciudad Maestro en Artes, Bachiller en la Sagrada Teologia y Secretario de la R.l i Ymp.l Universidad de Letras de Granada &c.a =

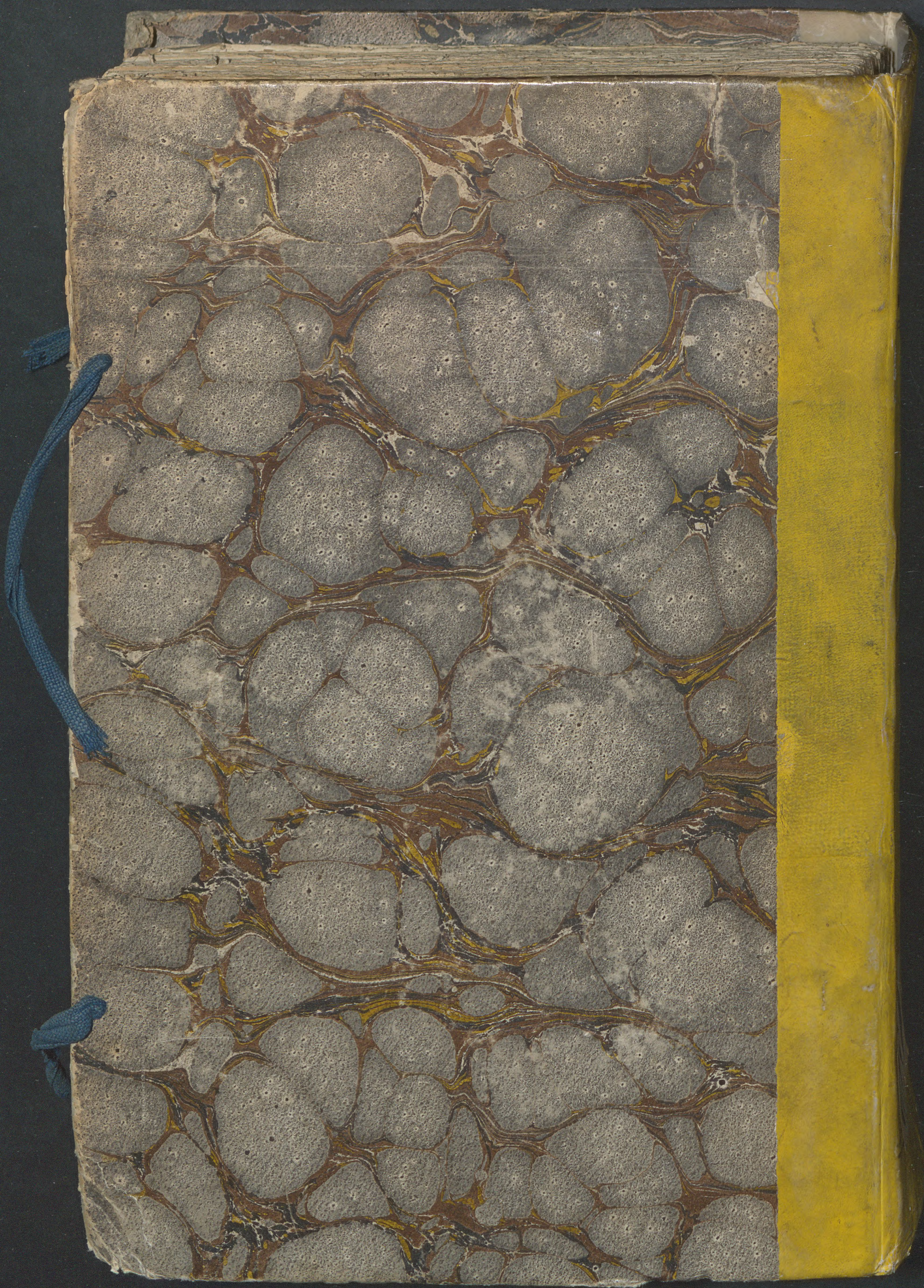
Certifico q.e D.n Nicolas Ramirez natural de Grazalema Diocesis de Malaga ha cursado, ganado y provado en el Colejio Seminario de S. Sebastian

de la Ciudad de Malaga incorporado á
esta dicha R.l Universidad por el
orden de sus correspondientes Matri-
culas dos años de Filosofia desde el dia
diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ocho
cientos veinte y seis hasta igual dia de Junio
corriente de mil ochocientos veinte y ocho; segun
resulta de los Libros de Asientos de esta Secretaria
de mi cargo á que me remito: y para que conste en
virtud del auto.r Decreto del S. Rector doy la
presente que firmo y sello con el de las Armas
de esta R.l Universidad en Granada á diez
y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y
ocho =

B.r D. Jose Saez de Juano
Srio.

de la Ciud...
esta dicho
orden...

267-267



R.

LIB.º 60.

Yndice de Carreras.



839